

Femeris

Revista Multidisciplinar de Estudios de Género



Isabel Flores. *Mural para la Igualdad y Diversidad*. UC3M
Fotografía de Almudena Díaz Martínez

Dirección

EVA M. BLÁZQUEZ AGUDO
Universidad Carlos III de Madrid

Subdirecciones

Bloque jurídico

PABLO GIMENO DE ATAURI
Universidad Complutense de Madrid

Bloque Sociología y Ciencias Políticas

MARÍA ANGELES ABELLÁN LÓPEZ
Universidad de Valencia

Bloque Lengua Española

Marina Serrano Marín
Universidad Carlos III de Madrid

Bloque Comunicación

Uxía Carral Vilar
Universidad Carlos III de Madrid

Bloque Humanidades

Rosario Ruiz Franco
Universidad Carlos III de Madrid

Consejo de Redacción

MARÍA TERESA ALAMEDA CASTILLO
Universidad Carlos III de Madrid

MATILDE EIROA
Universidad Carlos III de Madrid

PATRICIA NIETO ROJAS
UNED

NATIVIDAD ARAQUE HONTANGAS
Universidad de Castilla- La Mancha

MARÍA JESÚS FUENTE PÉREZ
Universidad Carlos III de Madrid

MARÍA GEMA QUINTERO LIMA
Universidad Carlos III de Madrid

LAURA BRANCIFORTE
Universidad Carlos III de Madrid

LUCÍA DEL MORAL ESPÍN
Universidad Pablo Olavide

ELISA SIERRA
Universidad Pública de Navarra

Consejo Científico

ADRIAN BINGHAM
Universidad de Sheffield

SARA BEATRIZ GUARDIA
Directora de CEMHAL. Centro
e Estudios de la Mujer en la Historia
de América Latina. Perú

MILENA PITTERS MELO
Universidad de Blumenau

MARÍA AMPARO BALLESTER PASTOR
Universidad de Valencia

MARTA GARCÍA MANDALONIZ
Universidad Carlos III de Madrid

GINA MAGNOLIA RIAÑO BARÓN
Organización Iberoamericana de
Seguridad Social (OISS)

ROSA MARÍA CID LÓPEZ
Universidad de Oviedo

OLGA GUEDES BAILEY
Nottingham Trent University

ROSA SAN SEGUNDO MANUEL
Universidad Carlos III de Madrid

PILAR DÍAZ SÁNCHEZ
Universidad Autónoma de Madrid

RISA LIEBERWITZ
Universidad de Cornell

JUAN JOSÉ TAMAYO ACOSTA
Universidad Carlos III de Madrid

EVA DÍEZ-ORDÁS
Despacho Garrigues

NADINE LY
Universidad de Burdeos

CONSTANZA TOBÍO SOLER
Universidad Carlos III de Madrid

MARÍA ELÓSEGUI ITXASO
Universidad de Zaragoza

SARA I. MAGALHÃES
Universidad de Oporto

MERCEDES YUSTA
Universidad de París VI

MARÍA JOSÉ FARIÑAS
Universidad Carlos III de Madrid

ÍNDICE

Editorial

- 4 **Los planes de igualdad en las universidades públicas**
Equality plans in public universities
Eva María Blázquez Agudo

Artículos

- 10 **Violencia sobre la mujer a través de la metáfora “zorra”: Análisis de un corpus de noticias sobre violencia de género en España (2020-2024)**
Violence against women through the metaphor “slut”: Analysis of a corpus of news on gender violence in Spain (2020-2024)
Irene López-Rodríguez
- 31 **Puntos a considerar para imaginar un sistema procesal penal colombiano en perspectiva de género**
Points to consider to imagine a colombian criminal procedure system from a gender perspective
Juan Pablo Calvache Sepúlveda
- 50 **Reeducación afectiva y acceso a recursos: un modelo de intervención con mujeres mayores víctimas de violencia de género**
Affective Reeducation and Access to Resources: An Intervention Model for Older Women Victims of Gender-Based Violence
Sol Hurtado
- 73 **Satisfacción y estrés familiar en una muestra de mujeres adultas y sus implicaciones en el ámbito educativo**
Family satisfaction and stress in a sample of adult women and their implications in the educational setting
Dra. Laura Viqueira Gutiérrez / Dra. Rocío González-Suárez / Dra. Tania Vieites Lestón
- 88 **¿A contracorriente? Narrativas de docentes mujeres en la academia: silencios y retos**
Going against the grain? Narratives of female academics: silences and challenges
María Luisa Morales Bautista

Varia

- 110 **Policías locales y violencia de género: Análisis comparado de la integración en el sistema VIOGEN**
Local police and gender violence: A comparative analysis of integration into the VIOGEN system
Daniel Acín Sarasa
- 118 **El milagro de las aguas: hidroterapia, cuerpo y género en la España decimonónica**
The Miracle of Water: Hydrotherapy, Body, and Gender in Nineteenth-Century Spain
Nara M. Mahou Boullosa

Reseñas bibliográficas

- 137 SOLER CAMPO, SANDRA. *Mujeres músicas: dificultades, avances y metas a alcanzar en el siglo XXI.*
Daniel Acín Sarasa
- 139 SARA ARRUTI BENITO. *La transversalidad de género como garantía de tutela judicial efectiva: desafiando el paradigma androcéntrico*
José Fernando Lousada Arochena
- 141 NATALIA HERRERO TOMÁS, *Ética empresarial y trabajo decente en la era digital*
Pilar Núñez-Cortés Contreras
- 143 TERESA SANDOVAL MARTÍN Y CLARA SAINZ DE BARANDA ANDÚJAR. *El género entre algoritmos. Rediseñando el futuro de la IA en comunicación y ciencia*
Sonia Dueñas
- 145 BLASCO JOVER, CAROLINA. *Problemas y retos pendientes en el ejercicio de los derechos de conciliación*
Patricia Nieto
- 147 NIETO ROJAS, PATRICIA. *La articulación de la negociación colectiva en materia de igualdad. Del convenio sectorial al protocolo empresarial.*
Carolina Blasco Jover

EDITORIAL

Los planes de igualdad en las universidades públicas

Equality plans in public universities

EVA MARÍA BLÁZQUEZ AGUDO

*Fundadora y directora de Femeris
Catedrática de Derecho del Trabajo
y de la Seguridad Social
Universidad Carlos III de Madrid*

doi: 10.20318/femeris.2026.10143

El pasado año tuve la oportunidad de presidir la Comisión Negociadora del III Plan de Igualdad de la Universidad Carlos III de Madrid. A lo largo de dicha negociación surgieron algunos interrogantes sobre la normativa aplicable, cuya propuesta de resolución se recoge en esta editorial.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, Ley de Universidades) recoge varias veces el vocablo igualdad, en muchas de ellas con la perspectiva de la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por lo que no es de extrañar que en su Exposición de Motivos se declare que la construcción de una universidad equitativa debe impregnar el contenido de toda la Ley y, además, que es preciso establecer como requisitos en materia de igualdad entre mujeres y hombres previos a la creación de una universidad los planes de igualdad, así como la eliminación de la brecha salarial y de toda forma de acoso.

Sin embargo, fuera de la Exposición de Motivos, solo en dos ocasiones se refiere a los planes de igualdad. En concreto, en el artículo 46 se menciona como funciones del consejo de gobierno las siguientes: por un lado, la definición e impulso, en coordinación con la unidad de igualdad, de un plan de igualdad de género del conjunto de la comunidad universitaria; y, por otro, la información de la aprobación del plan de igualdad negociado con la representación de la universidad y la representación legal de los y las trabajadoras, que contendrá al menos las materias recogidas en el artículo 46.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Un plan coordinación por la unidad de igualdad

De las declaraciones de la Ley de Universidades se puede concluir que el plan de igualdad de una universidad deberá ser coordinado por la unidad de igualdad, órgano de constitución obligatoria en las universidades.

De acuerdo con la Ley de Universidades, las universidades públicas deberán contar con unidades de igualdad, que serán las encargadas de asesorar, coordinar y evaluar la incorporación transversal de la igualdad entre mujeres y hombres en el desarrollo de las políticas universitarias, así como de incluir la perspectiva de género en el conjunto de actividades y funciones de la universidad.

Nada se menciona sobre la obligación de crear un vicerrectorado con competencias en materia de igualdad, ni tampoco sobre si la unidad de igualdad debe estar liderada por una persona perteneciente al profesorado o a de administración y servicios. Dejando estas decisiones a los estatutos de cada universidad.

Con independencia de la coordinación de la unidad de igualdad, se declara que el consejo de gobierno deberá impulsar la aprobación de un plan de igualdad, pero también podrá participar en su definición. No obstante, no se determina su concreto papel en la puesta en marcha de estas medidas, aunque parece que podrá colaborar con la unidad de igualdad en definir los principios y las líneas estratégicas que regirán el plan.

Pero, no hay que olvidar que el plan debe ser negociado, por lo que ni la unidad de igualdad, ni el consejo de gobierno, podrán imponer medidas concretas a incluir en dicho plan, siendo su función de coordinación y de mera definición.

Un plan que debe incluir a toda la comunidad universitaria

La Ley de Universidades señala que el plan de igualdad debe incluir medidas para toda la comunidad universitaria. Desde este tenor, podría plantearse si hay que incluir acciones no solo dirigidas al personal, sino también al estudiantado.

Por lo que una de las primeras decisiones que habrá que tomarse en las universidades en el inicio de la negociación de su plan de igualdad es si incluir medidas para el estudiantado.

No obstante, el concepto de plan de igualdad se relaciona con medidas dirigidas a las personas trabajadoras, de hecho, se recoge la necesidad de su diseño en el Estatuto de los Trabajadores y en el Estatuto Básico del Empleado público.

Desde mi punto de vista, las medidas para promover la igualdad para el personal y para el estudiantado deben ir separadas. Con independencia de que también exista la necesidad de organizar algo similar a un plan para estos últimos, teniendo en cuenta las pautas que aporta la Ley de Universidades. En este sentido, se menciona la necesidad de respetar el principio de igualdad en la concesión de becas y ayudas, en el planteamiento de las estructuras curriculares, entre otras, que deberán recogerse en algún instrumento regulador.

En todo caso, dichas acciones tendrán que ser consensuadas por la unidad de igualdad con el vicerrectorado con competencias sobre el estudiantado, y deberá participar la representación de este en sus diferentes niveles (grado y postgrado).

Un plan negociado

Desde el artículo 46 de la Ley de Universidades se concluye que el plan deberá ser, en todo caso, un plan negociado entre la representación de la universidad (aquí no menciona a la unidad de igualdad) y la representación de las personas trabajadoras.

Como parte del personal es funcional y otra parte es laboral, deberán quedar representadas ambos niveles en la comisión negociadora.

El hecho de que el plan sea obligatoriamente negociado, lleva a que no sea necesario un acuerdo sobre su puesta en marcha en el consejo de gobierno, dado que las medidas tienen su origen en la propia negociación de las partes que representan a toda la comunidad universitaria, por lo que solo es preciso, una vez que se cierra el acuerdo, que se informe al consejo.

Un plan con un diagnóstico previo también negociado

Por otra parte, habrá que aplicar la normativa a la que se refiere la Ley de Universidades, en concreto, la Ley 3/2007. Esta última, dedica su capítulo III a los planes de igualdad en la empresa, la cual se compone de varios preceptos. Sin embargo, la Ley de Universidades solamente se remite a un punto concreto de un precepto, que regula básicamente el contenido del diagnóstico que hay que realizar previamente a los planes de igualdad.

Así, de acuerdo con esta remisión, los planes de igualdad de las universidades recogerán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con carácter previo, continúa el artículo mencionado, se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, que contendrá al menos las siguientes materias: a) Proceso de selección y contratación; b) Clasificación profesional; c) Formación; d) Promoción profesional; e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres; f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral; g) Infrarrepresentación femenina; h) Retribuciones; y i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Por último, señala que la elaboración del diagnóstico se realizará en el seno de la comisión negociadora del plan de igualdad, para lo cual, la dirección de la empresa facilitará todos los datos e información necesaria para elaborar el mismo en relación con las materias enumeradas en este apartado, así como los datos del Registro regulados en el artículo 28, apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores.

En este último artículo se indica que la empresa, en este caso la universidad, está

obligada a llevar un registro con los valores medios de los salarios, los complementos salariales y las percepciones extrasalariales de su plantilla, desagregados por sexo y distribuidos por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor.

Así, las universidades deberán elaborar planes de igualdad, pero, como paso previo a este plan deberán realizar un diagnóstico, con un contenido tasado mínimo que siempre debe incluirse. Este diagnóstico deberá ser negociado con la representación de las personas trabajadoras. Pero, además deberán dotar a los planes de un registro salarial.

Por último, se obliga a las universidades a informar sobre los datos precisos para realizar tanto el diagnóstico como el registro a la comisión negociadora, cuando le requiera tal información, con independencia de la aplicación de las normas de protección de datos personales.

Un plan con un contenido mínimo

En este ámbito, como en todo el resto de la negociación y la determinación del contenido del plan de igualdad, debería utilizarse las pautas recogidas en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Si bien es verdad que el tenor de esta norma no debe tenerse en cuenta a los efectos de negociar un plan de igualdad para el personal funcionario, sí es obligatorio para el laboral, con lo cual es natural utilizarlo como base en la negociación del plan en su conjunto.

Un plan con medidas medibles

Fuera del diagnóstico, la única obligación que impone la Ley de Universidades respecto a las medidas es que sean evaluables.

En el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, solamente se hace mención a la mediación cuando se señala que la comisión negociadora tendrá competencias en definición de los indicadores de medición y los instrumentos de recogida de información necesarios para realizar el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de las medidas del plan de igualdad implantadas.

Aunque sí se regula en esta norma la evaluación periódica de las medidas, que tienen relación directa con la necesidad de medir sus resultados a lo largo de la implantación del plan. Así, se determina que en la norma que habrá que identificar medios y recursos, tanto materiales como humanos, necesarios para la evaluación de cada una de las medidas y objetivos; calendario de seguimiento, evaluación y revisión periódica; y la composición y

funcionamiento de la comisión u órgano paritario encargado del seguimiento, evaluación y revisión periódica de los planes de igualdad.

Un plan que debe ser registrado y publicado

En la misma línea, en el artículo 11 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, se recoge la obligación de registro de los planes de igualdad al igual que el resto de las empresas en los registros correspondientes de acuerdo con el ámbito de aplicación del Plan.

Pero, además, de acuerdo con la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se crea el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo, habrá que registrar el plan en otros registros especiales. Por lo que habrá que registrar el plan en el Registro de Planes de Igualdad de las Administraciones Públicas y luego se publicará en la página web de la Dirección General de la Función Pública y, en todo caso, en el Portal www.administracion.gob.es para permitir el acceso público y facilitar su consulta automatizada.

ARTÍCULOS

Violencia sobre la mujer a través de la metáfora “zorra”: Análisis de un corpus de noticias sobre violencia de género en España (2020-2024)*

Violence against women through the metaphor “slut”: Analysis of a corpus of news on gender violence in Spain (2020-2024)

IRENE LÓPEZ-RODRÍGUEZ**

Profesora

Universidad Complutense de Madrid

Recibido: 20/06/2024

Aceptado: 8/12/2025

doi: 10.20318/femeris.2026.10144

Resumen. El siguiente artículo analiza un corpus de 135 usos metafóricos de “zorra” extraídos de artículos periodísticos sobre violencia de género publicados en España entre mayo de 2020-mayo de 2024 (inclusive). El estudio adopta el Procedimiento de Identificación de Metáfora (Steen et al., 2010) para la compilación y anotación del corpus. Usando como marco metodológico la Teoría de la Metáfora Conceptual, que pone de relieve la función esencial de la metáfora en la configuración del pensamiento y del comportamiento (Lakoff y Johnson, 1980; Kövecses, 2002; Mussolf, 2012), el artículo muestra cómo los maltratadores recurren a la metáfora “zorra” para deshumanizar, sexualizar e infravalorar física, intelectual y moralmente a las mujeres. En última instancia, “zorra” se convierte en un arma discursiva que sirve para dañar verbal, psicológica, física y sexualmente a la mujer.

Palabras clave: metáfora, zorra, arma (discursiva), violencia de género, prensa, España

Abstract. This article analyzes a purpose-built corpus of 135 metaphorical items of “vixen” extracted from newspaper articles dealing with gender-based violence published in Spain between May 2020- May 2024 (included). The study adopts the Metaphor Identification Procedure (Steen et al., 2010) for the compilation and annotation of the corpus. Using Conceptual Metaphor Theory as the methodological framework, which underscores the pivotal role played by metaphor in shaping both cognition and action (Lakoff & Johnson, 1980; Kövecses, 2002; Mussolf, 2012), the article shows how male batterers resort to “vixen” to dehumanize, sexualize and debase physically, intellectually, and morally women. “Vixen”, ultimately, becomes a discursive weapon to hurt women verbally, psychologically, and physically..

Keywords: metaphor, vixen, (discursive) weapon, gender-based violence, press, Spain.

* Este trabajo ha sido realizado con financiación de *Social Sciences and Humanities Research Council of Canada* a través de la subvención número 756-2023-0001.

irlope05@ucm.es

1. Introducción. La polémica "zorra": de la canción de Eurovisión a las sentencias de violencia de género

En febrero de 2024, la canción *Zorra*, interpretada por el dúo Nebulossa, fue elegida en el Benidorm Fest para representar a España en el Festival de Eurovisión con sede en la localidad sueca de Malmö.¹ La composición musical, cuyo título y letra equiparan a una mujer con una zorra—metáfora que describe a una fémina taimada o astuta y, más comúnmente, a una promiscua e incluso a una prostituta (Fernández y Catalán, 2003; López-Rodríguez, 2009)—suscitó una gran polémica que traspasó las fronteras patrias (Cuartero, 2024; Lahoz, 2024; *Zorra*, 2024). Como ya anticipara la versión estadounidense de *The Times* en el artículo "Zorra: ¿Degradante para las mujeres o himno a la libertad?" (Saiz, 2024) el debate estaba servido, con detractores y defensores opinando sobre la (im) pertinencia de la canción española.

La prensa internacional se hizo eco de la eurovisiva *Zorra*, basada en un vocablo zoomórfico fuertemente arraigado en el imaginario colectivo de la misoginia y la violencia de género (López-Rodríguez, 2025). Ya en Alemania, el periódico *Express* condenaba el título que por sí solo es misógino (EFE, 2024). También el diario francés *Le Figaro* destacaba el insulto sexista que daba nombre a la composición (*Zorra*, 2024). La cadena de noticias británica BBC tildaba la canción de propuesta anti-mujer para Eurovisión (Cuartero, 2024, p. 2). En la misma línea, el periódico italiano *Il Post* criticaba una canción ofensiva que sigue perpetuando los estereotipos de género (*Zorra*, 2024). De manera pareja, *The Guardian* recogía las críticas de las asociaciones feministas contra una canción sexista (EFE, 2024). Efectivamente, en España, numerosos colectivos por los derechos de la mujer y la igualdad alertaban del peligroso mensaje machista que parece articular *Zorra*. La ex portavoz de Igualdad del PSOE en el Congreso, Ángeles Álvarez, apuntaba que *Zorra* constituía "la exaltación del sexism, la misoginia, y la banalización de la violencia" (Feministas, 2024). Asimismo, la web del Instituto de las Mujeres recogía numerosas quejas de ciudadanos/as anónimo/as que veían en la letra de la canción una clara ofensa y una forma explícita de violencia a las mujeres (Fernández, 2024). Numerosas asociaciones llegaron a exigir una rectificación inmediata y la retirada de *Zorra* del festival de Eurovisión (León, 2024). Incluso la delegada de igualdad de Radio Televisión Española—el ente público que organiza el concurso para Eurovisión—, Montserrat Boix, presentó su dimisión ante la elección de *Zorra* por considerarla una humillación a las víctimas de violencia de género (Cuesta, 2024).

¹ La letra de la canción dice así: "Zorra, zorra, zorra/ Zorra, zorra, zorra/ Ya sé que soy solo una zorra/ Que mi pasado te devora/ Ya sé que soy la oveja negra/ La incomprendida, la de piedra / Ya sé que no soy quien túquieres (lo sé)/ Entiendo que te desespere (lo sé)/ Pero esta es mi naturaleza/ Cambiar por ti me da pereza/ Estoy en un buen momento/ Solo era cuestión de tiempo/ Voy a salir a la calle a gritar lo que siento /A los cuatro vientos/ Si salgo sola soy la zorra/ Si me divierto, la más zorra/ Si alargo y se me hace de día/Soy más zorra todavía/ Cuando consigo lo que quiero (zorra, zorra)/ Jamás es porque lo merezco (zorra, zorra)/ Y aunque me esté comiendo el mundo/ No se valora ni un segundo/ Estoy en un buen momento/ Solo era cuestión de tiempo/ Voy a salir a la calle a gritar lo que siento/ A los cuatro vientos/Estoy en un buen momento (zorra, zorra)/ Reconstruida por dentro (zorra, zorra)/ Y esa zorra que tanto temías se fue empoderando/ Y ahora es una zorra de postal (zorra, zorra, zorra)/ A la que ya no le va mal (zorra, zorra, zorra)/ A la que todo le da igual/ Lapídame, si ya total/ Soy una zorra de postal/ Yo soy una mujer real (zorra, zorra, zorra)/ Y si me pongo visceral (zorra, zorra, zorra)/ De zorra pasará a chacal, te habrás metido en un zarzal/ Soy una zorra de postal (zorra, zorra, zorra)".

Por otro lado, los defensores de *Zorra* argumentaban que se trataba de un alegato feminista centrado en la reapropiación y resignificación de un insulto machista (Un alegato, 2024). Junto al dúo valenciano que compuso la canción, numerosas personalidades del mundo de las artes, la comunicación y la cultura se posicionaban a favor de una canción que consideraban “diferente”, “rompedora” y “divertida” (Canción feminista, 2024; ¿Qué famosos?, 2024). Dentro del gobierno español, la ministra de igualdad, Ana Redondo, el ministro de cultura, Ernest Urtasun, y el mismo jefe del ejecutivo, Pedro Sánchez, mostraban sin tapujos su apoyo a *Zorra* (Serrano, 2024). También asociaciones civiles como la Federación Estatal LGTBI+ alababan la canción al considerarla un himno a la libertad sexual de las mujeres (Cuatrero, 2024, p. 9).

Años antes de que *Zorra* irrumpiera en el festival de Eurovisión de 2024, la controversia en torno a esta metáfora animal, preñada de connotaciones machistas y despectiva hacia las mujeres (López-Rodríguez, 2009), había acaparado los titulares de la prensa española debido a una controvertida sentencia judicial. Un magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia decretó que llamar “zorra” a la esposa no constituye “menosprecio o insulto” si se utiliza como “descripción de un animal astuto” (Baig, 2011). La interpretación del juez, opuesta al sentir popular sobre “zorra”, sirvió para reducir la condena por violencia de género a un hombre, que pasó de un año de cárcel a ocho días de localización permanente por una falta de amenazas leves (Díaz, 2011). Esta, no obstante, no es la única resolución judicial impopular por cuanto a las consideraciones en torno al vocablo “zorra”. En 2017 en Pontevedra, la jueza de un Juzgado de Violencia sobre la Mujer no vio delito en que un concejal del Partido Popular llamara en redes sociales “mala zorra” y “furcia” a la presidenta de la Diputación de Pontevedra puesto que lo consideraba un derecho a la libertad de expresión y no una forma de violencia hacia la mujer (Puga, 2017). Del mismo modo, la Audiencia Provincial de Madrid absolvió a varios hombres acusados de colgar pancartas machistas con el lema “in dubio pro-zorra” frente a los juzgados de violencia contra la mujer ya que el juez entendió que no había delito de odio (Redacción El Huff Post, 2021). También la Audiencia Provincial de Alicante revocó la condena impuesta a tres menores de 16 y 17 años que siguieron a una joven profiriéndole expresiones como “guerra” y “zorra” (La Audiencia, 2021).

Perteneciente a las llamadas “metáforas de género” (Reuter, 2006), *zorra* transmite una visión estereotipada sobre la mujer, condenando su intelecto y, sobre todo, sexualidad (López-Rodríguez, 2009).² En comparación con su homólogo masculino *zorro*, aplicado a un hombre taimado y astuto (DLE), *zorra* tiene una fuerte carga negativa con tintes misóginos (Fernández y Jiménez, 2003). El zoosemismo forma parte de los discursos de odio en torno a la mujer (Lacalle et al., 2023) y aparece con frecuencia en episodios de violencia de género (López-Rodríguez, 2024; Chiappe, 2024). De hecho, varias campañas de sensibilización sobre el maltrato a la mujer recurren a la metáfora *zorra* para condenar este tipo de lenguaje que no sólo representa una forma de agresión verbal y psicológica, sino

² Las metáforas de género son aquellas que “ponen de relieve una relación de discriminación (en sus múltiples manifestaciones: desigualdad, subordinación, dependencia, etc.) motivada por razón de sexo y dirigida mayoritariamente hacia el sexo femenino” (Velasco, 2003, p. 171).

que también suele ser el preámbulo de la violencia física e incluso sexual. Así, por ejemplo, en 2019, con motivo del Día Internacional de la Mujer el gobierno de la Región de Murcia lanzó “Zorra. No vales para nada. Duele leerlo. Imagínate vivirlo” (Valenzuela, 2019). La campaña, ilustrada con la fotografía de un hombre gritando, reproduce la metáfora animal con la que el maltratador suele referirse a su víctima femenina para causarle daño. De manera pareja, bajo el título “Cancela el machismo” (2021) los Servicios Sociales de la Mancomunidad de la Vega yuxtaponían los vocablos “zorra” y “zorro” con sus respectivas acepciones figuradas para destacar la carga peyorativa sexual asociada al zoomorfismo femenino: “Zorra es guarra. Zorro es listo. ¡Sí, claro!” (Salut Sexual, 2021). En la misma línea, la campaña colombiana “¡Por zorra!” (2021) ponía el foco en la metáfora animal para abordar la violencia sexual que sufren las mujeres (Por zorra, 2021).

Incluso en el campo artístico, numerosas producciones explotan la violencia que emana de la metáfora *zorra* para concienciar sobre el abuso que sufren las mujeres. El proyecto teatral *Una zorra se tendió en la calle y se hizo la muerta* (Escribano, 2017), inspirado en la vida de Francisca de Pedraza, la primera mujer maltratada que ganó un pleito contra su agresor en el año 1624, recoge ya en su mismo título el zoomorfismo con el que se humilla a las mujeres. También en escena *Juicio a una zorra* (del Arco, 2013) narra la violencia sufrida por Helena de Troya, vilipendiada a menudo con la metáfora animal. En la misma línea, el libro *¡Zorra!* (Romero, 2012), un ejemplo de literatura testimonial, emplea la metáfora de la raposa para dar voz a las mujeres que sufren maltrato.

2. Objetivos del estudio

Este trabajo tiene como objetivo estudiar la ideología que subyace bajo la metáfora *zorra* cuando es usada por maltratadores para referirse a sus víctimas femeninas. Se pretende indagar en los usos y abusos de esta metáfora en contextos de violencia de género. Para ello se analizan los usos y significados del término “zorra” en un corpus de 135 artículos periodísticos sobre violencia de género reportados en la prensa española entre mayo de 2020 y mayo de 2024 (inclusive) donde el maltratador conceptualiza a la mujer como una “zorra”. El estudio utiliza el Procedimiento de Identificación de metáfora (Steen et al., 2010) para la compilación y anotación del corpus. Con el marco metodológico de la Teoría de la Metáfora Conceptual, que subraya la función esencial de la metáfora en la configuración del pensamiento y del comportamiento (Lakoff y Johnson, 1980; Kövecses, 2002; Semino, 2008; Mussolf, 2012), el proyecto intenta desentrañar la ideología que se transmite a través de la metáfora *zorra*.

3. Estructura del trabajo

El artículo comienza trazando la etimología y las diferentes acepciones del vocablo “zorra” en sus sentidos literales y figurados. Acto seguido, con el enfoque de la Teoría de

la Metáfora Conceptual, se analiza “zorra” dentro del campo metafórico de los animales. Aparte de analizar su componente deshumanizador, se estudia “zorra” como metáfora de construcción de género. La siguiente sección se centra en la metodología empleada para la compilación del corpus. Tras explicar los pasos que se siguen en el Procedimiento de Identificación de Metáfora, se muestran los resultados en una tabla que recoge los periódicos consultados, las fechas y los ítems de “zorra” registrados. Posteriormente, se analiza la metáfora “zorra” en el co-texto de los episodios de violencia de género reportados en la prensa. Finalmente, se ofrecen algunas conclusiones sobre el (ab)uso de “zorra” en relación con la violencia de género.

4. Etimología y significados de *zorra* y su homólogo *zorro*

Según el *Diccionario de la lengua española*, *zorro/a* proviene del portugués *zorro* (i.e., holgazán), que, a su vez, procede de *zorrar* (arrastrar) (*DLE*). En sentido literal, *zorro/a* denota un ‘mamífero cánido, generalmente de pelaje rojizo y espeso, con costumbres nocturnas y que caza con gran astucia toda clase de animales’. Por extensión metafórica, *zorro/a* se aplica a una ‘persona holgazana’. También a una ‘taimada, astuta y solapada’.

En cuanto a *zorro*, el *Diccionario de la lengua española* también registra los sentidos de ‘piel de la zorra, curtida de modo que conserve el pelo’, ‘tiras de orillo o piel que, unidas y puestas en un mando, sirven para sacudir el polvo’ y ‘piel de la zorra, curtida de modo que conserve el pelo’ (en Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Honduras, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela).

En su acepción de ‘ramera’ o ‘prostituta’, la voz *zorra* parece tener sus orígenes en la voz árabe *surriya* (concubina). Por tanto, se trataría de un término homógrafo de *zorra* con significado de ‘mamífero cánido’ (Sopena, 1971). *Zorra* se usa también como eufemismo de vulva en algunas partes de Latinoamérica, como Chile o Uruguay, dado que los animales peludos suelen asociarse con las partes pudendas femeninas (Cáceres, 2001)—recuérdense, por ejemplo, otras metáforas basadas en animales velludos como *conejo*, *gata*, *hurón* o *castor* (Chamizo y Sánchez, 2000). Asimismo, *zorra* registra los sentidos de ‘carro bajo y fuerte para transportar pesos grandes’, ‘borrachera’ (lenguaje coloquial), ‘ojeriza’ (en Ecuador) y ‘remolque de carga con cuatro ruedas’ (en Uruguay) (*DLE*).

Cuando el referente es humano, la pareja animal *zorro/zorra* se emplea con asiduidad para ilustrar el sexismio inherente en la lengua española, dado que el término femenino está cargado de significados peyorativos que no aparecen en su homólogo masculino (Gonzales Cavero et al., 2022). Mientras que los semas de ‘astucia’ y ‘holgazanería’ están presentes tanto en *zorro* como en *zorra*; el significado de ‘comportamiento sexual licencioso’ y ‘prostitución’ sólo se halla recogido bajo la acepción femenina (Fernández y Jiménez, 2003, p. 780). Este desequilibrio de significados suele atribuirse a un proceso semántico peyorativo por el cual una palabra con connotación neutra o positiva adquiere tintes negativos. Este envilecimiento lingüístico es frecuente cuando el referente es una mujer (Schulz, 1975; Rodríguez y Cabeza, 2013; Caballero Artigas, 2020; *Informe de la*

RAE, 2020). De hecho, existen numerosos duales en castellano con asimetría semántica desfavorable para la mujer. Piénsese, por ejemplo, en *hombre público/mujer pública, fulano/fulana, golfo/golfa o perro/perra*. En sus acepciones femeninas, todos estos términos pueden funcionar como sinónimos de ‘mujer casquiana’ e incluso de ‘prostituta’.

5. Teoría de la Metáfora Conceptual: LAS PERSONAS SON ANIMALES

Lejos de tratarse de figuras retóricas o desviaciones del lenguaje, las metáforas son mecanismos cognitivos que permiten hablar de—y potencialmente pensar en—una cosa en términos de otra (Semino, 2008, p. 1). Como herramientas conceptuales, las metáforas establecen correspondencias entre dos dominios diferentes, a saber, el dominio fuente—el de origen, el que presta sus conceptos—y el dominio meta—el de destino, sobre el que se superponen los conceptos del dominio fuente. Así, por ejemplo, en la metáfora conceptual EL AMOR ES UNA GUERRA (Lakoff y Johnson, 1980), el dominio fuente de la guerra presta los recursos conceptuales para expresar y entender el dominio meta del amor. Esto se refleja lingüísticamente en metáforas como *conquistar, luchar, tener un/a aliado/a, un/a enemigo/a, derrotar, vencer, tener una estrategia, triunfar, retirarse o ganar*, usadas comúnmente a la hora de referirse a las relaciones de índole romántica/sexual.

En la metáfora conceptual solamente algunos rasgos del dominio fuente se utilizan y proyectan sobre el dominio meta puesto que otros permanecen en un segundo plano e incluso ocultos (Lakoff y Johnson, 1980). Esto resulta en un proceso sesgado de conceptualización: el llamado poder “marco” de la metáfora (Semino, Demjén y Demmen, 2018). Así, pues, la metáfora conceptual EL AMOR ES UNA GUERRA selecciona y resalta la naturaleza beligerante, estratégica y violenta de las guerras mientras que esconde su lado cooperativo e incluso negociador. Este marco conceptual no sólo estructura la forma en la que se piensa sobre el amor, sino que también puede afectar la manera en la que las personas se comportan en el terreno de las relaciones amorosas. De hecho, hay estudios que demuestran que el sufrimiento en los conflictos de pareja es mayor cuando las relaciones personales se enmarcan como si fueran una unidad compuesta por dos partes en vez de un viaje que dos individuos emprenden (Lee y Schwarz, 2014). También en terapia de pareja, el marco de la coreografía en lugar del de los negocios para señalar el reparto de responsabilidades en el hogar tiene efectos más positivos, puesto que favorece la comprensión y el entendimiento (Omoboye et al., 2024). Incluso se ha demostrado que el uso del marco de la caza para explicar las relaciones romántico-sexuales incita, e incluso justifica, la violencia sexual contra la mujer (Bock y Burkley, 2019)—bastaría con recordar el infame caso de “La Manada” en España, donde un grupo de 5 hombres jóvenes crearon un grupo de WhatsApp al que llamaron “la manada” para planificar la violación grupal de una joven.

Las metáforas proporcionan marcos mentales para aprehender la realidad (Semino, Demjén y Demmen, 2018). Son “referencias iconográficas” (Hawkins, 2001, p. 29) que pueden forzar a las personas a ver algo a través de una lente específica. Esto, a menudo, se traduce en una visión distorsionada de la realidad que puede generar determinadas

creencias y comportamientos (Hawkins, 2001; Fairclough, 2003, p. 67). A medida que pasa el tiempo y con una exposición prolongada, las personas se familiarizan con las metáforas hasta tal punto que las internalizan y no son conscientes de su significado y uso (Bock y Burkley, 2019, p. 263).

El reino animal constituye una rica fuente de metáforas (Ruiz & Herrero, 2005; Haslam et al., 2011; Shokim et al., 2022). La apariencia, la personalidad y el comportamiento del ser humano suelen explicarse en términos animales (Kövecses, 2002; Echevarría, 2003; Haslam et al., 2011; Sanz, 2015). Los zoomorfismos—nombres de animales que se emplean en sentido metafórico para caracterizar a una persona (Suárez, 2006, p. 24)—abundan en todas las lenguas. En español, *mono/a* designa a una persona bella. *Vaca* y *toro* se aplican a una mujer grande y con sobrepeso y a un hombre fuerte y viril, respectivamente. *Rata* describe a un individuo tacaño; *burro*, a uno torpe y con escasa capacidad intelectual; *gallina*, a uno cobarde y *cerdo*, a alguien sucio (física y moralmente), ruin o glotón. Si un estudiante *empolla* pasa la mayor parte del tiempo sentado trabajando contenidos de la asignatura. El vecino que *ladra* alza su voz, hablando de manera ruda y agresiva. Aquel que *tiene malas pulgas* posee mal carácter y el que *se va con el rabo entre las piernas* se marcha alicaído y avergonzado. A las personas les gusta *perrear* cuando bailan con movimientos sensuales o sugerentes y *se caborean* cuando se enfadan.

En su aproximación al mundo animal, el ser humano adopta una perspectiva antropomórfica (Epley et al., 2007). Los individuos atribuyen a los animales rasgos y comportamientos humanos que, posteriormente, proyectan en las personas (Kövecses, 2002). Los animales antropomórficos, por ejemplo, protagonizan las fábulas. Estas narraciones ficticias donde los animales hablan y se comportan como seres humanos con fines didácticos muestran cómo las personas siempre han recurrido a la fauna para expresar características y conductas (in)apropiadas e (in)deseables de la especie humana (Danta, 2018).

La cultura tiene un papel primordial en la codificación de las metáforas y metonimias zoomórficas (Talebinejad y Dastjerdi, 2005). Los sentidos figurados de los animales dependen del contexto sociocultural en el que se acuña la metáfora o metonimia zoomórficas. De hecho, la fauna figurada no es universal. Por ejemplo, en español *pavo* se aplica a una persona poco hábil o mañosa, mientras que su equivalente inglés *turkey* designa a alguien estúpido.

Los zoomorfismos suelen aplicarse de manera despectiva al ser humano (Haslam et al., 2011). Generalmente, ridiculizan, critican y sancionan actitudes y conductas consideradas nocivas o dañinas para las personas (López-Rodríguez, 2009). Sus significados negativos, basados en la ideología de la superioridad humana sobre las bestias (Goatly, 2006), se explican a partir del esquema conceptual de "la gran cadena del ser" (Lakoff y Turner, 1989). Representada gráficamente como una cadena extendida verticalmente, esta organización jerárquica asigna a cada elemento del universo un lugar atendiendo a sus cualidades y comportamientos. En el escalafón superior se hallan las criaturas divinas, epítomes de la perfección. Despues, aparecen los humanos, quienes destacan por su raciocinio. Acto seguido están los animales, movidos por los instintos. Por debajo se encuentran las plantas, cuya esencia es biológica. A estas le siguen los objetos complejos, que

son funcionales, y, finalmente, las entidades físicas naturales, como los cuatro elementos. Esta organización del cosmos tiene importantes repercusiones cognitivas materializadas en la lengua (Spago, 2022). En términos generales, la equiparación de las personas con los animales supone un descenso en la cadena. Esta degradación física es, a su vez, simbólica, a la luz de los sentidos peyorativos que se asocian a la fauna figurada. Piénsense en los significados figurados y negativos de *bestia*, *burro*, *chorlito*, *cotorra* o *animal*.³ No obstante, como se señaló con anterioridad, algunos zoomorfismos se utilizan de manera favorable para describir al ser humano debido a factores culturales. Considerense, por ejemplo, *lince*, *toro*, *búho* o *tigre*.⁴

La identificación de las personas con los animales entraña un componente deshumanizador (Goldenberg et al., 2009; Haslam et al., 2011, p. 312; O'Brien, 2013; Tipler & Ruscher, 2019). A través de la iconografía bestial, se despoja a las personas de su condición y derechos humanos. De hecho, los zoomorfismos articulan con frecuencia discursos de odio y sirven para marginalizar a determinados colectivos sociales, como inmigrantes (Santa Ana, 1999; Mujagić y Berberović, 2023), desempleados (Chen, 2012), mendigos (Andrighetto et al., 2016), discapacitados (Taylor, 2011), criminales (Olson, 2013; Chuang, 2023), trabajadores del sexo (López-Rodríguez, 2024) o el colectivo LGBTQ+ (Fernandes, 2021). Ciertamente, la deshumanización promueve, facilita e incluso legitima el ostracismo y el ejercicio de la violencia (Haslam et al., 2011). Numerosas investigaciones han señalado que la conceptualización de los afroamericanos como monos, gorilas u otros primates fomenta el racismo e incluso la aplicación de castigos físicos por parte de las autoridades policiales (Goff et al., 2008). De manera pareja, la representación de los desempleados como parásitos aumenta el rechazo social y propicia actitudes negativas sobre su acceso a ayudas y servicios sociales (Andrighetto et al., 2016). También la animalización del colectivo LGBTQ+ está vinculada con agresiones y políticas excluyentes (Crespo-Fernández, 2018).

Los zoomorfismos son herramientas para la construcción de género (Hines, 1999; Nilsen, 1996; López-Rodríguez, 2009). Numerosos nombres de animales categorizan tanto al género masculino—*lobo*, *león*, *tigre*, *toro*, *gallo*—como al femenino—*pichona*, *gata*, *perra*, *gallina*, *mula*—. Estas metáforas animales suelen estar arraigadas en estereotipos de género dado que la mayoría de los animales que se aplican al hombre son salvajes, de gran tamaño y depredadores mientras que las especies que designan a las mujeres suelen ser pequeñas, domésticas y presas (López-Rodríguez, 2009). Además, el comportamiento animal se asimila con frecuencia al cortejo humano (Bock et al., 2017; Robinson et al., 2017). Las metáforas de caza y pesca a menudo describen escenarios de citas y de interacciones romántico-sexuales donde el hombre, normalmente, adopta el rol de depredador—*tigre*, *león*, *lobo*, *zorro*, *tiburón*—y la mujer, el de presa—*conejita*, *pichón*, *pez*, *po-*

³ Segundo el *Diccionario de la lengua española*, *bestia* se aplica a 'una persona bruta e ignorante'; *burro*, a una 'persona bruta e incivilizada'; *chorlito*, a alguien 'lelo'; *cotorra*, a una 'persona habladora' y *animal*, a una 'persona de comportamiento instintivo, ignorante y grosera'.

⁴ Segundo el *Diccionario de la Real Academia Española*, *lince* se aplica a una 'persona que tiene la vista aguda o a una persona aguda y sagaz', *toro*, a un 'hombre muy robusto y fuerte', *búho*, a una 'persona huraña o a una persona sabia' y *tigre* a una 'persona cruel y sanguinaria o a una persona activa en las relaciones amorosas'.

lluela. Este paradigma metafórico incita y perpetúa el sexismoy incluso la violencia sexual contra las mujeres (Bock y Burkley, 2019).

En contadas ocasiones, las mujeres se transforman simbólicamente en animales depredadores. Tal es el caso de *tigresa*, *leona*, *pantera*, *fiera* o, el objeto de análisis de este estudio, *zorra*. Dado que tradicionalmente los conceptos de libertad, fortaleza y poder se han asociado negativamente a las féminas, estos zoomorfismos están preñados de connotaciones peyorativas. Destilan una fuerte carga erótica que sirve para sexualizar a la mujer (Chamizo y Sánchez, 2000; López-Rodríguez, 2009). Además, en estos casos, los semas de peligrosidad de la fauna salvaje activan el marco conceptual de la caza donde el hombre es el cazador y la mujer es la presa (Baker, 1981, p. 169).

6. Metodología

6.1. *Corpus*

Los datos para este estudio se tomaron de 8 periódicos españoles en formato digital (tabla 1). La selección de estos diarios se basó en su amplia tirada y difusión nacional.

Tabla 1. *Corpus de periódicos de España consultados.*

Periódicos españoles	<i>ABC</i> <i>El Español</i> <i>El Mundo</i> <i>El País</i> <i>El Periódico</i> <i>La Razón</i> <i>La Vanguardia</i> <i>OK Diario</i>
----------------------	--

A la hora de la recopilación y el muestreo de datos, siempre se tuvo en cuenta que el objetivo principal de este trabajo era explorar los usos y significados de la metáfora *zorra* empleada por los maltratadores cuando ejercen violencia sobre la mujer. Para ello se llevó a cabo un análisis cualitativo de la metáfora *zorra* en artículos periodísticos centrados en violencia de género publicados en España entre mayo de 2020 y mayo de 2024. Es importante señalar que este estudio solamente tuvo en cuenta la metáfora *zorra* articulada por el maltratador—tanto en estilo directo como en indirecto—ya que lo que se pretendía en este trabajo era “oír” la voz del agresor cuando animaliza como una *zorra* a su víctima femenina. También conviene explicar la selección de fechas en la compilación del corpus, que abarca desde mayo de 2020 hasta mayo de 2024 (inclusive). Estos años representan el comienzo y el final de este proyecto, financiado por el *Social Sciences and Humanities Research Council of Canada*.

Desde mayo de 2020 a mayo de 2024, se consultaron 8 periódicos mensualmente. Con el fin de abarcar diversas publicaciones, se optó por el examen de 8 periódicos diferentes cada mes—o sea, se iban alternando las publicaciones analizadas. Posteriormente, se emplearon los términos clave “mujer maltratada”, “víctima de violencia de género”, “violencia doméstica”, “abuso a la mujer” y “zorra” para obtener todos aquellos artículos centrados en violencia sobre las mujeres. La selección de estos términos obedece al objetivo de este estudio, a saber, la exploración de los usos y significados de la metáfora “zorra” en boca del maltratador cuando ejerce violencia sobre su víctima femenina. En total, se estudiaron 384 periódicos (8 periódicos x 12 meses=96 periódicos al año; 96 x 4 años que comprenden las fechas de inicio y fin del corpus=384). De aquí se detectaron 197 artículos relacionados con la violencia sobre las mujeres. Dichos artículos aparecían en secciones diferentes—desde titulares a secciones nacionales pasando por entrevistas a personas vinculadas a la lucha contra la violencia de género. Todos estos artículos se registraron en un documento de Word para aplicar a continuación el Procedimiento de Identificación de Metáfora.

Tabla 2. Ítems metafóricos de “zorra” registrados en el corpus.

Año	Ítems de la metáfora “zorra”	Porcentaje %
Mayo 2020-mayo 2021	27	20%
Mayo 2021-mayo 2022	29	21,48%
Mayo 2022-mayo 2023	35	25,92%
Mayo 2023-mayo 2024	44	32,59%
Total	135	100%

6.2. Procedimiento de Identificación de Metáfora

Para codificar los artículos se empleó la voz “zorra” como unidad de análisis. Se aplicó el Procedimiento de Identificación de Metáfora (Steen et al., 2010), que consta fundamentalmente de 3 pasos: 1) leer el texto/discurso para adquirir una comprensión global de su significado, 2) decidir si cada unidad léxica del texto tiene un significado más básico, más concreto o diacrónicamente más antiguo en otros contextos y 3) en caso afirmativo, marcar la unidad léxica como metafórica. El resultado final fue un corpus compuesto de 135 ítems metafóricos de “zorra” (ver tabla 2).

7. Análisis del corpus

Como se aprecia en el corpus, hay un incremento significativo en el número reportado de la metáfora *zorra*. En cuestión de 4 años (2020-2024) se pasa de 27 ítems a 44. Este aumento podría deberse a varias razones. Por un lado, existe una mayor conciencia social sobre la lacra de la violencia de género, que se traduce en una mayor visibilidad en

los medios de comunicación. Por otro lado, el hecho de que no se hayan consultado todos los periódicos durante este período temporal podría indicar que las cifras se deben al azar, es decir, a si el diario consultado contenía o no la metáfora *zorra*.

El corpus muestra 41 casos en los que la metáfora *zorra* se aplica a mujeres con influencia y poder, especialmente políticas y activistas feministas. Dado que la autoridad tradicionalmente se ha asociado a lo masculino, la ostentación del mando por parte de la mujer se ha considerado como una amenaza al patriarcado. De ahí el uso de metáforas de animales salvajes y depredadores como *zorra*, que evocan el peligro, para referirse a féminas poderosas (López-Rodríguez, 2023; Lacalle et al., 2024, p. 7).

En (1) la ex ministra de Igualdad Irene Montero, quien tuviera el máximo cargo gubernamental para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, es tildada de *zorra* puesto que su alto rango representa un desafío y un quiebro para las sólidas estructuras de la hegemonía patriarcal. Su rival política Isabel Díaz Ayuso recibe el mismo descalificativo también para recalcar la peligrosidad del poderío de la mujer en (2).

- 1) Condenado a prisión por insultar a Irene Montero en redes... «la **zorra** de Igualdad» —en referencia a la ministra del ramo, Irene Montero— (*OK Diario*, 8 de junio de 2023).
- 2) Con una especie de bigote, junto a una esvástica tachada y con la palabra “**zorra**” escrita en su barbilla amaneció en la mañana del domingo un cartel de la presidenta de la Comunidad de Madrid Isabel Díaz Ayuso, en la sede del partido popular de Pinto (*El Mundo*, 6 de junio de 2023)

Igualmente, las mujeres policías y árbitras se convierten en la diana de la violencia machista al ser descritas como *zorras* (3-4) debido a la autoridad que poseen en sus respectivos puestos laborales.

- 3) El 16 de febrero de 2023, S.C.O. propinó un cabezazo, pateó e intentó moldear a una agente de policía al grito de “eres una **zorra**, una mujer a mí no me detiene” (*El Mundo*, 31 de mayo de 2024)
- 4) Violencia en un partido de fútbol juvenil. Gritos de “**zorra**”, “guerra” a una árbitro (*Libertad Digital*, 30 de abril de 2022)

Los datos manejados indican que *zorra* se usa para arremeter contra todas aquellas mujeres que, lejos de ser sumisas y quedarse calladas, expresan públicamente sus reivindicaciones, como en (5) y (6). Resulta interesante señalar que en (5) la subversión de roles tradicionales asignados al varón y a la hembra no sólo se hace patente en el empleo figurado de un animal salvaje como *zorra* sino también en el adjetivo despectivo “machorras”, que describe a una mujer varonil.

- 5) Un concejal del PP en un pueblo de Toledo llama “**zorras**” a dos mujeres activistas por portar pancartas animalistas (*El Periódico*, 14 de octubre de 2022)

- 6) VOX lleva en sus listas a un ex candidato de Democracia Nacional que tachó de “**zorras** machorras” a las feministas (*El País*, 8 de junio de 2022)

Según los datos obtenidos, en 97 artículos los maltratadores agrede verbal y psicológicamente a sus parejas por medio de la metáfora *zorra* (7-9). Este alto índice está en consonancia con las investigaciones que señalan que *zorra* es el insulto más empleado en la violencia de género (Chiappe, 2024).

- 7) Se disparan las llamadas de jóvenes por violencia machista. “Si salía con mis amigas me insultaba, me llamaba **zorra**” (*El País*, 24 de octubre de 2023)
- 8) Su pareja le decía: “**zorra**, me estás amargando la vida” (*El Mundo*, 5 de febrero de 2021)
- 9) El diputado del PSOE detenido por violencia machista aporreó la puerta al grito de “¡Ábreme, **zorra**!” (*OK Diario*, 7 de febrero de 2024)
- 10) 328 mensajes de tu ex o cómo la violencia machista entra por el móvil. 10.52 Puedo fundirte el teléfono, me da igual, quiero verte, tenemos que hablar. 10.55: Venga coño, no seas **zorra**. (*El País*, 25 de noviembre de 2022)

En los artículos consultados, *zorra* aparece 24 veces en contextos de amenazas—inclusive de muerte (11-13)—. Al ser un animal agresivo, salvaje e incluso empleado para la caza de otras especies, la zorra representa un peligro para el ser humano, que necesita dominarla e incluso matarla para garantizar su supervivencia. De hecho, la metáfora *zorra*—al igual que las imágenes de otras bestias no domesticadas—se clasifica dentro de las “metáforas de control” (Pérez, 2001, p. 180), a saber, metáforas que se utilizan para sancionar determinadas conductas consideradas inapropiadas o dañinas para las personas.

- 11) Nuevo caso de violencia doméstica. “Me amenazaba con llevarse a los niños si no hacía lo que me pedía. Me llamaba **zorra**, estúpida, inútil” (*La Vanguardia*, 17 de junio de 2020).
- 12) Tu muerte está pagada...tienes 5 días para colgar la toga, **zorra**. El litigio por un proyecto inmobiliario en Santander es el origen del intento de asesinato de un abogado. Los promotores ya están en prisión: encargaron primero una paliza y luego el crimen. El siguiente paso, amenazar de muerte a la jueza, que ha sobreseído la causa, y a otra letrada (*ABC*, 18 de mayo de 2024).
- 13) La alcaldesa de Sant Cugat recibe amenazas de muerte por el cierre de la discoteca Drinkking. “Hija de puta. Te voy a pisar 6 veces si hace falta hasta que no puedes hablar ni para gobernar, **zorra** (sic)” (*La Vanguardia*, 27 de julio de 2022).

En el corpus, “*zorra*” aparece como preámbulo de la violencia física en 36 textos periodísticos (14-17). Teniendo en cuenta, como se mencionó, que los animales salvajes representan un peligro capital para el ser humano, su subyugación es vital. La doma de los animales, a fin de cuentas, implica el ejercicio de la violencia. De hecho, numerosos estu-

dios informan de cómo la representación de determinados grupos sociales como bestias salvajes incita y justifica sus agresiones físicas (Goff et al., 2008; Haslam et al., 2019).

- 14) Joven víctima de violencia de género. “Me insultaba y me golpeaba en casa. Me llamaba perra, maldita, **zorra**” (*El Periódico*, 29 de abril de 2024)
- 15) Ocho meses de cárcel por llamar “**zorra**, puta” y dar varios puñetazos en un taxi a su expareja (*El Español*, 15 de julio de 2021)
- 16) Él salió de la casa diciendo “**zorra**” ... me arreó golpes en todo el cuerpo (*La Razón*, 11 de diciembre de 2023)
- 17) Una mujer brutalmente acosada y golpeada en la calle. “Lo más bonito que me dijo fue: ¡**Zorra**, asquerosa!” (*El País*, 25 de septiembre de 2022)

Se hallaron 91 ítems de *zorra* con el sentido de ‘mujer libidinosa’ e incluso de ‘prostituta’—los significados más comunes de esta metáfora zoomórfica. Aparte de sexualizar a la mujer, *zorra* también representa un ataque a la (falta de) moralidad femenina y una expresión de la masculinidad tóxica controladora y posesiva. Como se ve en los textos analizados, *zorra* aparece junto a vocablos pertenecientes al campo semántico del sexo, y, en particular, de la prostitución (18-21):

- 18) ¡**Zorra**! Que te estarás acostando con todo el pueblo...le gritaba su marido (*ABC*, 18 de marzo de 2020)
- 19) No eres más que una **zorra**, una puta... te follas a todos (*La Vanguardia*, 14 de mayo de 2021)
- 20) “puta; déjame dormir, deja de hablar con tu madre; no voy con una cucaracha; puta, me privas de sueño, torturadora del sueño”, en un hotel de ... puta **zorra** que vas embutida... guerra (*OK Diario*, 2 de junio de 2023)
- 21) “Puta, borracha, **zorra**, ven para casa ya”. Los agentes averiguaron que el sospechoso tenía en vigor una medida de prohibición de aproximarse a su mujer (*La Vanguardia*, 14 de marzo de 2020).

Lejos de tratarse únicamente de un insulto de índole erótica, *zorra* suele promover la violencia sexual. En (22) los ataques a una mujer en internet empiezan por “puta” y “*zorra*” y desembocan en un deseo de violación (“ójalá te violen”). De manera pareja, en (23) el rechazo de una adolescente a mantener relaciones con su novio se traduce en gritos de “*zorra*” seguidos de amenazas de una agresión sexual grupal:

- 22) A la diputada del PP Ana Vázquez le gusta estar en las redes sociales, disfruta de su actividad digital, pero tiene que aguantar ataques a diario: “Son insultos de puta para arriba, es lo más suave que me han puesto. ... A las mujeres, como siempre, se nos dicen bestialidades sexuales. “Malfollada, fóllate a Pablo Casado, eres una puta, una **zorra**...ójalá te violen” (*El Periódico*, 17 de diciembre de 2021)
- 23) Me forzaba a tener sexo. Cuando me negaba decía que me iba a violar con sus amigos porque era una **zorra** y eso me gustaba (*El País*, 27 de enero de 2020).

En el corpus, se encontraron 18 episodios de agresiones sexuales donde el abusador explícitamente se refería a la mujer como una *zorra* (24-25). La fuerte carga erótica de este zoomorfismo, hasta cierto punto, propicia la violencia sexual puesto que se iguala a la mujer con un ser libidinoso e incluso con una prostituta. De hecho, varios estudios han señalado que la conceptualización de una mujer como un animal fomenta actitudes sexistas y promueve—e incluso legitima—las agresiones sexuales (Bock y Burkley, 2019). Estas investigaciones señalan que la identificación de la mujer con un animal resalta su biología y sexualidad.

- 24) Allí perdió la conciencia tras beber alcohol y fue violada (mientras un tercero lo grabó con su teléfono móvil) ... “Me llamaban **zorra**, puta y fulana” (*El País*, 6 de agosto de 2020)
- 25) Víctima de acoso sexual mientras trabajaba. “Los que están más cerca se rifan el meter las manos bajo mi falda, trago saliva. No me puedo creer lo que está sucediendo. Otros comienzan a tocarme el pecho o a tirarme del pelo mientras me llaman “puta” o “**zorra**” (*El Español*, 28 de octubre de 2023)

El corpus muestra 12 casos de violencia digital donde los hombres—a veces de manera anónimo o bajo pseudónimos—se refieren a las mujeres como *zorras* para insultarlas, acosarlas y amedrentarlas. Este nuevo tipo de violencia surgida por el incipiente uso de redes sociales y otros entornos digitales, que parece ir en aumento en los últimos años, tiene efectos nocivos en la salud de las víctimas femeninas (Violencia digital, 2022).

- 26) Mujer víctima de violencia digital. Expresiones o insultos discriminatorios por el hecho de ser mujer (puta, **zorra**, bollera, sudaca) ... (*La Vanguardia*, 6 de marzo de 2023)
- 27) Una joven acosada en internet: puta, **zorra**, guarra, das asco...comentarios vertidos por su exnovio (*OK Diario*, 23 de abril de 2022)

8. Conclusiones

Este estudio ha analizado un corpus de 135 usos metafóricos de “zorra” extraídos de artículos sobre violencia de género publicados en periódicos españoles entre mayo de 2020 y mayo de 2024. Aplicando el enfoque de la Teoría de la Metáfora Conceptual, el trabajo demuestra cómo los maltratadores representan a la mujer como una *zorra* para ejercer todo tipo de violencia—verbal, psicológica, física, sexual—sobre ella. Además del factor deshumanizador vinculado a las metáforas zoomórficas, que facilita y legitima la agresión, *zorra* tiene un fuerte componente sexual que refleja roles estereotipados de género y concepciones sexistas sobre la mujer (ej.: la sumisión, el silencio, o la castidad). Efectivamente, a la luz de los datos obtenidos, *zorra* se emplea con frecuencia para atacar a mujeres que ostentan cargos poderosos y relevantes, especialmente en la esfera política. En estos casos, *zorra* activa las connotaciones de peligro conectadas con los animales

salvajes, puesto que las mujeres que tienen un puesto de liderazgo y autoridad representan una amenaza para el sistema patriarcal. Además de vejar a la mujer al reducirla a un animal, *zorra* aparece inserta en contextos de violencia verbal y amenazantes. Al ser salvajes y depredadoras, las zorras representan un peligro para el ser humano, quien ha de subyugarlas e incluso matarlas para garantizar su existencia. Esto se aprecia en el corpus en aquellos episodios de violencia de género en los que el maltratador describe a la mujer como una *zorra* para amenazarla— incluso de muerte— y agredirla físicamente.

En la mayoría de los artículos analizados, *zorra* presenta una fuerte carga erótica que sirve para sexualizar a la mujer y para atacar la (falta de) moralidad femenina. En estos episodios, el uso de *zorra* revela la mentalidad machista, controladora y posesiva sobre la (sexualidad) de la mujer. De hecho, en el corpus *zorra* suele aparecer junto con vocablos pertenecientes al campo semántico del sexo y la prostitución, tales como “follar”, “acostarse” o “puta”. Su uso está presente en casos de violencia sexual. Finalmente, *zorra* está también relacionada con la violencia digital a la que están expuestas las mujeres en internet. Muchos hombres—ya sea de manera directa, anónima o bajo pseudónimos—insultan y amedrantan a las mujeres identificándolas con una *zorra*.

Este artículo ha intentado demostrar la ideología sexista que subyace en el (ab)uso del zoomorfismo *zorra*. Su omnipresencia en episodios de violencia de género reportados en la prensa española de los últimos años indica los efectos perniciosos que esta metáfora tiene tanto en la mente del maltratador como en la víctima femenina que los recibe. A fin y al cabo, en palabras de Dwight Bolinger (1980), “la lengua es un arma cargada” y la metáfora *zorra* es buena prueba de ello. *Zorra* se ha convertido en un arma (discursiva) que deshumaniza y sexualiza a la mujer. Constituye un ataque verbal y psicológico y, en numerosas ocasiones, es el preámbulo de la violencia física y sexual.

Teniendo en cuenta las estadísticas más recientes de la Organización Mundial de la Salud que indican que 1 de cada 3 mujeres sufrirá algún tipo de violencia a lo largo de su vida (Violencia contra la mujer, 2025), el análisis de metáforas como *zorra* que se hallan enmarcadas en episodios de violencia de género debe de ser estudiado de manera empírica para averiguar cómo piensa el maltratador que profiere dicho insulto y cómo siente la mujer que lo recibe. Estas investigaciones podrían ayudar a prevenir y a atajar la lacra social de la violencia de género que sufren países como España, donde el número de mujeres asesinadas a manos de sus parejas o exparejas asciende a 46 al término de 2025 (Moncloa, 2025).

Dedicatorias

Este trabajo está dedicado a una gran profesional especialista en violencia de género, la psicóloga Pilar Rodríguez Sánchez.

Este artículo está dedicado a una abogada excepcional que defiende a las mujeres y a sus hijos/as que sufren violencia machista, Doña Leticia Mena Mateos.

También, dedico, como siempre, este trabajo a mi hija, Helena. Gracias por estar en mi vida.

Bibliografía

- Absueltos tras colgar pancartas machistas en los juzgados de violencia sobre la mujer. (2021). *The Huffington Post*, 8 de enero de 2021, https://www.huffingtonpost.es/entry/absueltos-tras-colgar-pancartas-machistas-en-los-juzgados-de-violencia-sobre-la-mujer_es_5ff84813c5b66f3f795cf546.html
- Andrighetto, L., Riva, P., Gabbiadini, A., y Volpato, C. (2016). Excluded from all humanity: Animal metaphors exacerbate the consequences of social exclusion. *Journal of Language and Social Psychology*, 35(6), 628-644. DOI: <https://doi.org/10.1177/0261927X16632267>
- Baker, R. (1981). “Pricks” and “Chicks”: A plea for “persons”. En R. F. Baker y F. Elliston (Eds.), *Philosophy and Sex* (pp. 45-54). Prometheus Books.
- Bock, J. y Burkley, M. (2019). On the prowl: Examining the impact of Men-as-Predator and Women-as-Prey on attitudes that perpetuate sexual violence. *Sex Roles*, 80(5), 262-276. DOI: <https://psycnet.apa.org/doi/10.1007/s11199-018-0929-1>
- Bock, J., Burkley, M. y Byrd-Craven, J. (2017). Hunting for you: Examining individual differences in implicit associations of women as prey and men as predators. Tesis de Master. Oklahoma State University.
- Bolinger, D. (1980). *Language: The loaded weapon*. Longman.
- Borah, R. R., y Bhuvaneswari, M. M. H. G. (2020). Keeping sexism alive through social acceptability: A contextual study of sexist and derogatory slurs. *Dialog*, 35(1), 1-22.
- Caballero Artigas, H. L. (2020). El sexismo en la fraseología española: otras locuciones de mujer. En E. Hernández Martínez, J. M. López y S. Marín Conejo (Eds.), *Construcciones culturales y políticas de género* (pp. 421-440). Dykinson.
- Chamizo, P. J. y Sánchez Benedito, F. (1971). *Lo que nunca se aprendió en clase: eufemismos y disfemismos del lenguaje erótico inglés*. Editorial Comares.
- Chen, J. Y. (2012). *Guilty of Indigence: The Urban Poor in China, 1900-1953*. Princeton University Press.
- Chiappe, D. (2024). “Zorra”, el insulto más empleado en la violencia de género. *Heraldo*, 7 de febrero de 2024, <https://www.heraldo.es/noticias/ocio-y-cultura/2024/02/07/zorra-insulto-mas-empleado-violencia-genero-1709169.html>
- Chuang, R. (2023). Criminal beasts: Metaphors that reveal common oppressions to humans and animals. *Animal Ethics Review*, 3(1), 19-28.
- Crespo-Fernández, E. (2018). The axiological and communicative potential of homosexual-related metaphors. En *Linguistic Taboo Revisited: Novel Insights from Cognitive Perspectives* (pp. 35-54). De Gruyter Mouton. <https://doi.org/10.1515/9783110582758-003>
- Quartero, A. (2024). De la “BBC” a “The Times”: la polémica con “Zorra” de Nebulossa cruza la frontera: ¿Denigrante o himno? *La Vanguardia*, 8 de febrero de 2024, <https://www.lavanguardia.com/television/20240208/9515717/bbc-the-times-polemica-zorra-nebulossa-cruza-frontera-denigrante-himno.html>
- Cuesta, G. (2024). Dimite la delegada de igualdad de RTVE por la elección de “Zorra” para Eurovisión. *El Correo*, 9 de febrero de 2024, <https://www.elcorreo.com/culturas/>

- musica/eurovision/dimite-delegada-igualdad-rtve-eleccion-zorra-eurovision-20240209174627-nt.html
- Danta, C. (2018). *Animal fables after Darwin: Literature, speciesism, and metaphor*. Cambridge University Press.
- del Arco, M. (2013). *Juicio a una zorra*. Ediciones Antígona.
- Díaz, P. (2011). Una sentencia afirma que "zorra" no es un insulto. *Público*, 4 de octubre de 2011, <https://www.publico.es/espana/sentencia-afirma-zorra-no-insulto.html>
- Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/>
- Echevarría, I. (2003). Acerca del vocabulario español de la animalización humana. *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, 15(1): 1-44.
- Epley, N., Waytz, A. y Cacioppo, J. (2007). On seeing human: A three-factor theory of anthropomorphism. *Psychological Review*, 114(1), 864-886. DOI: <https://doi.org/10.1037/0033-295x.114.4.864>
- Escribano, G. (2017). *Una zorra se tendió en la calle y se hizo la muerta*.
- Fairclough, N. (2003). *Analysing Discourse: Textual Analysis for Social Research*. Routledge.
- Feministas y asociaciones, en contra de "Zorra" para Eurovisión: «No es cultura, es el ensalzamiento del machismo más zafio» (2024). *ABC*, 7 de febrero de 2024, <https://www.abc.es/cultura/feministas-asociaciones-zorra-eurovision-cultura-ensalzamiento-machismo-20240205174849-nt.html>
- Fernandes, K. (2021). Translating English WOMAN IS AN ANIMAL metaphors: Spanish native speakers' associations with novel metaphors. *Linguistik Online*, 108(3), 33-66. DOI: <http://dx.doi.org/10.13092/lo.108.7797>
- Fernández Fontecha, A. y Jiménez Catalán, R. M. (2003). Semantic derogation in animal metaphor: a contrastive-cognitive analysis of two male/female examples in English and Spanish. *Journal of Pragmatics*, 35(5), 771-797. DOI: [http://dx.doi.org/10.1016/S0378-2166\(02\)00127-3](http://dx.doi.org/10.1016/S0378-2166(02)00127-3)
- Fernández, J. (2024). Feministas ante "Zorra": Esta canción no nos empodera, nos agrede. *El periódico de España*, 11 de febrero de 2024, <https://www.epe.es/es/cultura/20240211/feministas-zorra-cancion-empodera-agrede-98033623>
- Goatly, A. (2006). Humans, animals, and metaphors. *Society & Animals*, 14(1), 15-37.
- Goff, P. A., Eberhardt, J. L., Williams, M. J., y Jackson, M. C. (2008). Not yet human: Implicit knowledge, historical dehumanization, and contemporary consequences. *Journal of Personality and Social Psychology*, 94(2), 292-316. DOI: <https://doi.org/10.1037/0022-3514.94.2.292>
- Goldenberg, J., Heflick, N., Vaes, J., Motyl, M. y Greenberg, J. (2009). Of mice and men, and objectified women: A terror management account of infrahumanization. *Group Processes & Intergroup Relations*, 12(6), 1-14. DOI: <http://dx.doi.org/10.1177/1368430209340569>
- Gonzales Caverio, R. M., Collantes Tafur, W. F., Poma Montenegro, L., Romero Chuco, R., Saravia Durand, S. (2022). Polisemia y metáfora en zoomorfismos en el español coloquial de Lima. *Lengua y Sociedad*, 21(2), 547-566. DOI: <https://doi.org/10.15381/lengsoc.v21i2.23206>

- Haslam, N., Holland, E., y Stratemeyer, M. (2019). Kittens, pigs, rats, and apes: The psychology of animal metaphors. En *Why We Love and Exploit Animals* (pp. 90-103). Routledge.
- Haslam, N., Lughnan, S. y Sun, P. (2011). Beastly: What makes animal metaphors offensive? *Journal of Language and Social Psychology*, 30(3), 311-325. DOI: <https://doi.org/10.1177/0261927X11407168>
- Hawkins, B. (2001). Ideology, metaphor and iconographic reference. En R. Dirven, R. M. Frank y C. Illie (Eds.). *Current issues in linguistic theory* (pp. 27-42). John Benjamins.
- Hines, C. (1999). Foxy chicks and playboy bunnies: A case study in metaphorical lexicalization. En M. K. Hiraga, C. Sinha y S. Wilcox (Eds.). *Cultural, typological and psychological perspectives in cognitive linguistics* (pp. 9-23). Benjamins.
- Informe de la Real Academia Española sobre el lenguaje inclusivo y cuestiones conexas (2020). 16 de enero de 2020, https://www.rae.es/sites/default/files/Informe_lenguaje_inclusivo.pdf
- Kövecses, Z. (2002). *Metaphor: A practical introduction*. Oxford University Press.
- La Audiencia no aprecia delito en perseguir a una mujer y llamarla "guerra" y "zorra". (2021). *Información*, 21 de mayo de 2021, <https://www.informacion.es/alacanti/2021/05/29/audiencia-aprecia-delito-perseguir-mujer-52398013.html>
- Lacalle, C., Gómez Morales, B., Vicent, M. y Narvaiza, S. (2024). "Seals", "bitches", "vixens" and other zoomorphic insults: the animalization of women as an expression of misogyny in the Spanish Manosphere. *Cogent Arts & Humanities*, 11(1), 1-14. DOI: <https://doi.org/10.1080/23311983.2023.2298056>
- Lahoz, M. (2024). ¿Por qué es tan polémica "Zorra", la canción de España en Eurovisión? *Las Provincias*, 9 de mayo de 2024, <https://www.lasprovincias.es/culturas/tv/polemica-zorra-cancion-espana-eurovision-20240325204341-nt.html>.
- Lakoff, G. y Johnson, M. (1980). *Metaphors we live by*. University of Chicago Press.
- Lakoff, G. y Turner, M. (1989). *More than cool reason: a field guide to poetic metaphor*. University of Chicago Press.
- Lee, S. y Scharz, N. (2014). Framing love: When it hurts to think we were made for each other. *Journal of Experimental Social Psychology*, 54(1), 61-67. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.jesp.2014.04.007>
- León, S. (2024). Feministas clásicas y socialistas piden la retirada de "Zorra" de Eurovisión y cargan contra Sánchez por defenderla. *Libertad Digital*, 6 de febrero de 2024, <https://www.libertaddigital.com/españa/política/2024-02-06/feministas-clasicas-y-socialistas-piden-la-retirada-de-zorra-de-eurovision-y-cargan-contra-sanchez-por-defenderla-7094364/>
- López-Rodríguez, I. (2009). Of women, bitches, chickens and vixens: Animal metaphors for women in English and Spanish. *Culture, Language & Representation*, 7(1), 77-100.
- López-Rodríguez, I. (2023). An analysis of animal metaphors in episodes of gender-based violence reported in Spanish and Canadian newspapers. *ES Review. Spanish Journal of English Studies*, 44(1), 81-110. DOI: <https://doi.org/10.24197/ers-jes.44.2023.81-110>
- López-Rodríguez, I. (2025). She's such a bitch. The representation of women as bit-

- ches in gender-based violence campaigns. *Feminismos*, 45, 234-264. <https://doi.org/10.14198/fem.2025.45.09>
- Moncloa (2025, 8 de diciembre). Igualdad condena el asesinato por violencia de género de una mujer en la Comunidad de Madrid. <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/igualdad/paginas/2025/011225-asesinato-violencia-madrid.aspx>
- Mujagić, M. y S. Berberović. (2023). The IMMIGRANTS AS ANIMALS metaphor as a deliberate metaphor in British and Bosnian-Herzegovian media. *Explorations in English Language and Linguistics*, 7(1), 22-51. DOI: 10.2478/exell-2020-0005
- Mussolf, A. (2012). The study of metaphor as part of critical discourse analysis. *Critical Discourse Studies*, 9(3), 301-310. DOI: <https://doi.org/10.1080/17405904.2012.688300>
- Nebulossa. (2024). Zorra [Canción]. En Festival de Eurovisión.
- Nilsen, A. P. (1996). Of ladybugs and Billy goats: What animal species tell about human perceptions of gender. *Metaphor and Symbolic Activity*, 11(1), 257-271.
- O'Brien, G. (2013). *Framing the moron: The social construction of feeble-mindedness in the American eugenic era*. Manchester University Press.
- Olson, G. (2013). *Criminals as animals from Shakespeare to Lombroso*. De Gruyter.
- Omoboye, M., Eneh, N., y Titor-Addangi, M. (2024). Metaphorical language in couple's therapy: A conceptual exploration of its impact on conflict resolution. *World Journal of Advanced Research and Reviews*, 21(2), 1875-1882. DOI: <https://doi.org/10.30574/wjarr.2024.21.2.0633>
- Pérez, C. (2001). The emotional control metaphors. *Journal of English Studies*, 3(2), 179-192. DOI: <https://doi.org/10.18172/jes.76>
- Por zorra te voy a violar. *Amnistía Internacional*. <https://www.es.amnesty.org/actua/acciones/colombia-mujeres-lgbtqi-protestas-dic22/>
- Pragglejazz Group. (2007). MIP: A method for identifying metaphorically used words in discourse. *Metaphor and Symbol*, 22(1), 1-39. DOI: <https://doi.org/10.1080/109264807093367521>
- Puga, N. (2017). Reabren la causa contra un concejal del PP por llamar "mala zorra" a la Presidenta de la Diputación de Pontevedra." *El Mundo*, 30 de enero de 2017, <https://www.elmundo.es/espana/2017/01/30/588f71daca474198298b4648.html>
- ¿Qué famosos están a favor y en contra de la canción «Zorra» de Nebulossa? Así hablan del tema que irá a Eurovisión. (2024). *La Voz de Galicia*, 6 de febrero de 2024, <https://www.lavozdegalicia.es/noticia/sociedad/2024/02/06/famosos-favor-contra-cancion-zorra-nebulossa-hablan-tema-ira-eurovision/00031707212252956191344.htm>
- Reuter, M. (2006). The Significance of Gendered Metaphors. *NORA-Nordic Journal of Feminist and Gender Research*, 14(3), 151-169. DOI: <https://doi.org/10.1080/08038740701204265>
- Robinson, M. D., Bair, J. L., Liu, T., Scott, M. J. y Penzel, I. B. (2017). Of tooth and claw: Predator self-identifications mediate gender differences in interpersonal arrogance. *Sex Roles*, 77(3-4), 272-286. DOI: <https://doi.org/10.1007/s11199-016-0706-y>
- Rodríguez Barcia, S. y Cabeza Pereiro, M. C. (2013). Aspectos ideológicos, gramaticales y léxicos del sexismó lingüístico. *Estudios Filológicos*, 52(1): 7-27.
- Romero, J. (2012). *¡Zorra!* Walking Away ediciones.

- Ruiz, E. y Herrero, J. (2005). New perspectives on the People Are Animals metaphor. *Interlingüística*, 16(2), 93-141
- Saiz, D. (2024). La polémica de "Zorra" y Nebulossa, portada de "The Times": "La canción de Eurovisión divide a España", *El Economista*, 8 de febrero de 2024, <https://informalia.eleconomista.es/television/noticias/12663616/02/24/la-polemica-de-zorra-y-nebulossa-portada-de-the-times-la-cancion-de-eurovision-divide-a-espana.html>
- Mancomunidad La Vega. Servicios Sociales. (2021). <https://salutsexual.sidastudi.org/ca/registro/a53b7fb37d3224a5017d721017af0136?search=autor&autorInstitucionalId=13175>
- Santa Ana, O. (1999). "Like an animal I was treated." Anti-immigrant metaphor in US public discourse, *Discourse & Society*, 10(2), 191-224. DOI: <https://doi.org/10.1177/0957926599010002004>
- Sanz, B. (2015). Las metáforas zoomorfas desde el punto de vista cognitivo. *Ikala, revisita de lenguaje y cultura*, 20(3), 361-383. DOI: <https://doi.org/10.17533/udea.ikala.v20n3a06>
- Semino, E. (2008). *Metaphor in discourse*. Cambridge University Press.
- Semino, E., Demjén, Z. y Demmen, J. (2018). An integrated approach to metaphor and framing in cognition, discourse, and practice, with an application to metaphors for cancer. *Applied Linguistics*, 39(5), 625–645. DOI: <https://doi.org/10.1093/applin/amw028>
- Serrano, J. (2024). Urtasun dice que «Zorra» es «una canción rompedora que nos representará estupendamente», *La voz de Galicia*, 10 de febrero de 2024, <https://www.lavozdegalicia.es/noticia/cultura/2024/02/09/urtasun-dice-zorra-cancion-rompedora-representara-estupendamente/00031707490243621261554.htm>
- Shokim, G., Zhumasheva, K., Khassanov, G., Azhgaliyev, M., Sultangaliyeva, M., Ramanova, A. y Gasdesheva, A. (2023). Images of men and women in the mirror of gender metaphors. *Eurasian Journal of Applied Linguistics*, 8(2), 272-282. DOI: <http://dx.doi.org/10.32601/ejal.911560>
- Sopena, R. ed. (1971). *Enciclopedia Universal Sopena*. Editorial Ramón Sopena.
- Špago, D. (2022). Animal names as insults: A look through the lens of Bosnian. *SKASE Journal of Theoretical Linguistics*, 19(2), 53-68.
- Steen, G., Dorst, A., Hermann, J. B., Kaal, A., Krennmayr, T., y Pasma, T. (2010). *A method for linguistic metaphor identification: From MIP to MIPVU*. John Benjamins Publishing.
- Suárez, S. (2006). Análisis comparativo de las unidades fraseológicas que incluyen algún zoomorfismo en los idiomas ucraniano y español. Tesis doctoral. Universidad de Granada.
- Talebinejad, M. y Dastjerdi, H. (2005). A cross-cultural study of animal metaphors: When owls are not wise! *Metaphor and Symbol*, 20(1), 133-150. DOI: http://dx.doi.org/10.1207/s15327868ms2002_3
- Taylor, S. (2011). Beasts of burden: disability studies and animal rights. *Qui Parle*, 19(2): 191-202.
- Tipler, C. y Ruscher, J. B. (2019). Dehumanizing representations of women: The shaping of hostile sexist attitudes through animalistic metaphors. *Journal of Gender Studies*, 28(1), 109-118. DOI: <https://psycnet.apa.org/doi/10.1080/09589236.2017.1411790>

- Valenzuela, A. (2019). “Zorra, inútil, no vales para nada”. Si te duele leerlo, imagina vivirlo, *La Razon*, 18 de noviembre de 2019, <https://www.larazon.es/murcia/20191118/dy6efldhkvfv7eh6ia2u7224ka.html>
- Velasco, M. (2003). Metáfora y género. Estudio prototípico de la revista British *Cosmopolitan. Odisea*, 4(1): 1-23.
- Violencia de género digital. (2023). Delegación del gobierno contra la violencia de género. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacion-3/comodetectarla/vg-digital/>
- Violencia contra la mujer. (2025). *Organización Mundial de la Salud*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- “Zorra”, de Nebulossa, y su polémica llegan a los medios internacionales: “No es degradante ni despectiva, al contrario”. (2024). *20 Minutos*, 8 de febrero de 2024, <https://www.20minutos.es/television/zorra-nebulossa-su-polemica-llegan-los-medios-internacionales-no-es-degradante-ni-despectivo-contrario-5216845/>
- “Zorra”, la canción de España para Eurovisión, no pasa desapercibida en Europa. (2024). *800 Noticias*, 8 de febrero de 2024, <https://800noticias.com/zorra-la-cancion-de-espana-para-eurovision-no-pasa-desapercibida-en-europa>

Puntos a considerar para imaginar un sistema procesal penal colombiano en perspectiva de género*

Points to consider to imagine a colombian criminal procedure system from a gender perspective

JUAN PABLO CALVACHE SEPÚLVEDA**

Abogado

ORCID: 0000-0003-4156-4729

Recibido: 10/07/2024

Aceptado: 27/09/2025

doi: 10.20318/femeris.2026.10145

Resumen. El artículo que sigue pretende esbozar los puntos clave a considerar para reformular el sistema procesal penal colombiano desde una perspectiva sexo-genérica y étnico-racial. Para ello, parto de la consideración del sistema procesal penal mixto con tendencia acusatoria como una forma de acción afirmativa y, a partir de allí, elaboro un recuento histórico de la fundamentación jurídico-política del sistema procesal penal. Este recorrido pasa por la relación entre identidad y colonización, el cambio en los nacientes Estados de derecho, la fundamentación del garantismo y el giro hacia el Estado constitucional de derecho, para finalizar con el análisis de los puntos que deben revisarse en la Ley 906 de 2004 desde una perspectiva interseccional.

Palabras clave: Estado de derecho, Estado constitucional, sexo, género, étnico, racial, procesal, derecho.

Abstract. The article that follows aims to outline the key points to consider to reformulate the Colombian criminal procedural system from a sex-gender and ethnic-racial perspective. To do this, it starts from the consideration of the mixed criminal procedural system with an accusatory tendency as a form of affirmative action and, from there, develops a historical account of the legal-political foundation of the criminal procedural system. This journey goes through the relationship between identity and colonization, the change in the nascent States of law, the foundation of guaranteeism and the turn towards the constitutional State of law, to end with the analysis of the points that must be reviewed in Law 906 of 2004 from an intersectional perspective.

Keywords: Rule of law, constitutional state, sex, gender, ethnic, racial, procedural, law.

*A mis padres que, con su ejemplo y disciplina,
me enseñaron el valor del conocimiento.*

* Artículo elaborado como proyecto final para optar por el título de especialista en políticas públicas para la igualdad en América Latina de la red de posgrados del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

**Especialista en políticas públicas. Especialista en responsabilidad civil y del Estado. Magíster en filosofía del derecho de la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Doctorando en Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Correo electrónico: juanpablocalvache12@gmail.com. ORCID: 0000-0003-4156-4729.

juanpablocalvache12@gmail.com

Introducción: delimitación del problema y método

El derecho penal, tal y como lo conocemos, está compuesto por dos categorías: derecho penal sustancial y derecho penal procesal. Estas se interrelacionan en el ejercicio de la acción penal en los Estados constitucionales; sin embargo, cabe señalar diferencias entre una y otra.

El derecho penal sustancial se refiere al desarrollo y estudio de las categorías racionales del delito, es decir, lo que se conoce como dogmática jurídico-penal: discusiones acerca de la acción, la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad. Por su parte, el derecho procesal penal se ocupa de las formas en que ese delito se tramita en el aparato jurisdiccional, abarcando cuestiones como jurisdicción, competencia, tiempos de prescripción y caducidad, tipos y cantidad de audiencias, y la estructura del juzgamiento.¹

Así las cosas, existe una relación de complementariedad entre el derecho penal sustancial y el procesal, en tanto que el ejercicio de uno depende necesariamente del otro. No obstante, el derecho procesal penal ha cobrado mayor relevancia en el ejercicio de la acción penal por parte de los Estados, ya que las reglas del debido proceso en los Estados constitucionales exigen mayor rigurosidad y respeto por las formas frente a la desproporción en el ejercicio del *ius puniendi* entre el Estado y la persona procesada.

En este sentido, se han desarrollado históricamente diferentes modelos procesales: puramente acusatorio, puramente inquisitivo y mixto. La distinción entre un modelo u otro radica en las garantías que se brindan a las personas procesadas por el Estado en ejercicio del poder punitivo. Así, en un extremo se encuentra el modelo inquisitivo, con el mínimo de garantías para el procesado, y en el otro, el modelo acusatorio, con el máximo de garantías; de ahí que también se le conozca como garantismo penal.

Actualmente, no existe ningún Estado constitucional que acoja un modelo procesal penal puro. La tendencia se sitúa entre el modelo mixto con tendencia acusatoria o el mixto con tendencia inquisitiva. La inclinación hacia uno u otro responde a fundamentos axiológicos y filosóficos, dependiendo del modelo político de cada Estado. Por ejemplo, el garantismo encuentra su justificación como una forma de acción afirmativa jurídica, en tanto que las víctimas y victimarios pertenecientes a clases históricamente empobrecidas son los principales actores en la comisión del delito (Zaffaroni, 2012).

Por lo tanto, como mecanismo de resarcimiento se otorgan a las personas procesadas determinados beneficios de carácter procesal en el juzgamiento de las conductas tipificadas como delito. Dichos beneficios se configuran con rasgos de generalidad, impersonalidad y abstracción, en la medida en que irradian a todo el ordenamiento procesal sin atender a la especificidad de cada tipo penal.

¹ Si bien se reconoce la importancia del principio de proporcionalidad constitucional en el desarrollo de un juicio penal, en el presente escrito se prescinde de su abordaje, puesto que ello desbordaría el objetivo central del artículo, orientado al análisis del proceso penal desde una perspectiva interseccional, e implicaría adentrarse en cuestiones de carácter sustantivo. En sentido estricto, el principio de proporcionalidad en el derecho procesal, en los casos ordinarios, no reviste mayor relevancia, en la medida en que se aplican las reglas procedimentales; únicamente de manera excepcional, frente a incoherencias, vacíos o redundancias del sistema normativo, se recurre a la aplicación de principios.

Aunque esta solución constituye un avance relevante en términos de igualdad formal, también produce efectos no deseados, tales como la generación de nuevas desigualdades y la revictimización al interior de la población procesada. Ello obedece a que no se corrige la asimetría estructural que se reproduce endógenamente en las clases empobrecidas o históricamente marginadas por razones de sexo, género, raza o etnia. En este sentido, la relación de poder puede incluso invertirse cuando los delitos se cometan contra mujeres, pueblos originarios o comunidades ancestrales, entre otros grupos históricamente vulnerados.

Frente a esta forma de discriminación endógena, aún no se ha desarrollado una respuesta jurídica suficiente por parte de las instituciones de los Estados constitucionales, lo cual revela un déficit en la capacidad normativa para dar cuenta de la complejidad interseccional en el ámbito del derecho penal procesal.

Por lo tanto, como mecanismo de resarcimiento se otorga a las personas procesadas una serie de beneficios de carácter procesal en el juzgamiento de las conductas tipificadas como delito. Dichos beneficios se configuran con rasgos de generalidad, impersonalidad y abstracción, en la medida en que irradian a todo el ordenamiento procesal sin atender a la especificidad de cada tipo penal.

Si bien ello constituye un avance relevante, también genera desigualdades y revictimización dentro de la población procesada, pues no corrige la relación desequilibrada que se produce endógenamente en las clases empobrecidas o históricamente discriminadas por razones de sexo, género, raza o etnia. En consecuencia, la relación de poder puede incluso invertirse cuando los delitos se cometan contra mujeres, pueblos originarios o comunidades ancestrales, entre otros grupos históricamente vulnerados. Frente a esta forma de discriminación endógena, aún no existe una respuesta jurídica suficiente por parte de la institucionalidad de los Estados constitucionales.

En el caso colombiano, desde 2004 se encuentra vigente un sistema procesal penal mixto con tendencia acusatoria, como resultado del cambio de paradigma introducido por la Constitución de 1991. Antes de la Ley 906 de 2004 regía un modelo mixto con tendencia inquisitiva, regulado por la Ley 600 de 2000. El actual Código de Procedimiento Penal suele ser catalogado como garantista, tanto por los beneficios procesales que reconoce a las personas procesadas como por la estructura misma del proceso, que será descrita más adelante. En este sentido, puede entenderse como una forma de acción afirmativa jurídica orientada a resarcir a las clases históricamente empobrecidas. No obstante, tampoco ofrece una respuesta normativa adecuada frente al desequilibrio que se genera en los delitos cometidos contra mujeres, comunidades étnico-raciales y pueblos originarios.

Abordado lo anterior, este escrito se propone como objetivo general develar la desigualdad sexo-genérica y étnico-racial que se produce endógenamente en el ejercicio del sistema procesal penal mixto con tendencia acusatoria en los Estados constitucionales de derecho.² De este objetivo derivan los siguientes objetivos específicos:

² Se parte de este objetivo general por decisión metodológica, sin desconocer la importancia y trascendencia de los sistemas de justicia penal abordados en su complejidad desde una perspectiva de género. En ese sentido, podemos entender el abordaje de este escrito como un componente de la justicia penal en general únicamente con fines analíticos.

- I. Realizar un recorrido histórico por la teoría procesal penal en contraste con categorías sexo-genéricas.
- II. Examinar el surgimiento del garantismo penal en los Estados constitucionales de derecho.
- III. Analizar el sistema procesal penal mixto con tendencia acusatoria desde la perspectiva de las acciones afirmativas, transversalizado por la teoría sexo-genérica y étnico-racial.
- IV. Identificar los puntos críticos del sistema procesal penal colombiano —Ley 906 de 2004— con el fin de introducir una perspectiva sexo-genérica y étnico-racial.

En el plano metodológico, la recolección de información bibliográfica y normativa se efectuó mediante la revisión de bases de datos académicas, literatura especializada y legislación vigente en el derecho colombiano. El procesamiento de esta información se desarrolló a partir de un enfoque histórico-analítico, en el cual se integran los aportes de las teorías sexo-genéricas y étnico-raciales al análisis de la teoría jurídico-procesal.

Las implicancias en el proceso penal abordado en perspectiva de género ponen de presente sesgos o desigualdades de sexo-género y étnico racial que se encuentran en las normas jurídicas procesales para corregirlas; no obstante, nos encontramos ante la limitante de la tensión producida entre las garantías universales y las desigualdades endógenas de los sujetos receptores de esas garantías universales.³

Finalmente, el texto seguirá el siguiente orden expositivo:

- I. Antecedentes históricos del procedimiento penal.
- II. El sistema penal acusatorio en los Estados constitucionales de derecho: el caso colombiano.
- III. Acción afirmativa y sistema procesal penal acusatorio.
- IV. El sistema garantista en Colombia: puntos en cuestión.
- V. Conclusiones.

I. Antecedentes históricos del procedimiento penal

La sistemática penal acusatoria, como modelo prevalente de procedimiento penal en los Estados constitucionales, se encuentra acompañada por un régimen político o forma de gobierno. Los principios que sustentan la estructura de cada configuración estatal determinan la inclinación hacia uno u otro modelo procesal. Así, un régimen republicano como componente del Estado constitucional suele favorecer la adopción de un modelo mixto con tendencia acusatoria.

³ En este punto, desde una perspectiva jurídica, la tensión se origina en la aplicación del principio de igualdad dentro de los Estados constitucionales y su desarrollo en el proceso judicial. Por una parte, dicho principio se concibe como una forma de procesamiento universal, independiente de factores como la clase, la raza o el género; pero, por otra, genera desigualdades endógenas cuando se aplica un trato igualitario a comunidades o grupos sociales sin considerar dichas variables estructurales.

Para situar los orígenes del modelo de procedimiento penal acusatorio puro, es necesario remitirnos a la Antigüedad, en particular al desarrollo institucional de la Roma Republicana, donde surgieron instituciones procesales trascendentales como la teoría de la acción, la pretensión, la participación de intervenientes y el respeto por los derechos. Posteriormente, en la Roma Imperial, emerge el modelo inquisitivo, caracterizado por la concentración de funciones en el juez —persecución, juzgamiento y decisión, entre otras— (Jaramillo & Salazar, 2015).

Esta evolución guarda una relación directa con las formas de organización estatal, en tanto que cada modelo procesal expresa una fuente ideológica distinta. Mientras el procedimiento penal inquisitivo se asocia a concepciones de corte conservador, el acusatorio se fundamenta en una base demo-liberal. En términos generales, esta distinción se traduce en una ecuación sobre la relación entre Estado y persona: en el modelo inquisitivo, el Estado prevalece sobre el individuo; en el acusatorio, en cambio, la persona prevalece frente al Estado (Jaramillo & Salazar, 2015).

Es precisamente en este punto donde se advierten los primeros sesgos androcéntricos en la configuración de los sistemas procesales penales. La garantía de respeto que enuncia el modelo acusatorio depende de la definición de los sujetos titulares de derechos, categoría que a su vez está mediada por la noción de ciudadanía y condicionada por factores socioeconómicos, étnico-raciales y sexo-genéricos.

De manera general, puede afirmarse que, aunque el surgimiento del sistema procesal penal inquisitivo se remonta a la Roma Imperial, su desarrollo —caracterizado por la hegemonía y concentración de funciones— en Occidente se consolidó durante la Edad Media, en el marco de los gobiernos monárquicos y de la preponderancia de la Iglesia como institución articuladora de la cohesión social. Tanto en Europa medieval como en los sistemas coloniales posteriores, coincidían la alta concentración de funciones y la inexistencia de derechos y garantías individuales.

En el contexto latinoamericano, el sistema procesal inquisitivo adquirió una connotación particular, pues en España fue adoptado como modelo de enjuiciamiento penal por los Reyes Católicos entre los siglos XV y XVI, replicándose luego en las nacientes colonias. Abya Yala se constituyó así en un espacio de experimentación y exterminio mediante diversas técnicas, tecnologías y procedimientos, entre los cuales el proceso penal inquisitivo desempeñó un papel central a través de los obispados y tribunales de justicia de los virreinatos (García & Serrano, 2008).

Que el Sur Global se haya convertido en un campo de aplicación del derecho procesal penal inquisitivo resulta particularmente relevante si se analiza a la luz de la consolidación de la masculinidad hegemónica forjada durante el proceso de colonización.⁴ Con la llegada de los ejércitos españoles al Nuevo Mundo se intensificaron y aplicaron nuevas formas de masculinidad, producto tanto de la experiencia violenta de la guerra como de la figura del colono-guerrero, quien buscaba ascender socialmente, proyectaba el espejo

⁴ En este punto, la consolidación de la masculinidad hegemónica no se genera en relación con la producción de los géneros, pues estos solo se introducen discursivamente a partir del siglo XX (Preciado, 2020), por lo tanto, la punición recaía sobre el género existente.

de la institucionalidad inquisitiva y encarnaba la ferocidad y valentía asociadas a la imposición de la hombría. Este entramado histórico-cultural dio origen a la masculinidad hegemónica moderna (Molina, 2011).

Del mismo modo, Connell (2015) explica cómo en el proceso colonial se reconfiguró la cultura con implicancias en las identidades sexo-genéricas, como leemos:

“En las colonias en las que no se desplazó ni masacró a la población, sino que se le subordinó como fuerza laboral para la zona -la mayor parte de América Latina, India y el sureste de Asia, además de algunas partes de África-, las consecuencias derivadas del género incluyeron la reconformación de la cultura local bajo la presión de los colonizadores” (p.239)

Y también, confirma de manera muy genérica cómo la masculinidad hegemónica latinoamericana se configuró en el proceso colonial a partir de la consolidación de una estructura:

“Es común señalar que el machismo latinoamericano fue el producto de las relaciones entre culturas durante la época colonial. Los conquistadores proporcionaron la provocación y el modelo; el catolicismo español, la ideología de la abnegación femenina; y la opresión económica bloqueó cualquier otra fuente de autoridad masculina.” (Connell, 2015, p.239)

Dicha estructura que construyó la masculinidad se interrelacionó estrechamente con la manera en que eran procesadas las personas en los virreinatos, reproduciendo un modelo de violencia y ferocidad occidental que se imponía a través de los juicios y mecanismos de juzgamiento.

Cabe destacar que la masculinidad configurada en el contexto colonial difiere de aquella ejercida en la España de los siglos XV y XVI. En la península, el poder emanaba de las élites sociales —duques, condes y señores feudales—, mientras que en las colonias recaía principalmente en sujetos provenientes de la plebe española. Entre múltiples contrastes, en la España de la época el poder se ejercía de manera directa, sin proyectar un asentamiento estructural en los territorios. En cambio, en las Indias el ejercicio de la masculinidad se transformó mediante un proceso de profundización y violencia, con el fin de consolidar el proyecto colonial.

En este sentido, la masculinidad/poder que se articuló en el ámbito colonial estructuró también la configuración del procedimiento penal inquisitivo, el cual, aunque derivaba de una misma raíz, adquirió características distintas: en ambos casos partía de la inexistencia de derechos y garantías.

En la España de los siglos XV y XVI, las técnicas inquisitivas respondían a una masculinidad eurocéntrica, expresada en prácticas de persecución, acusación y juzgamiento ejercidas directamente por los inquisidores contra quienes eran sospechosos de herejía. Las sanciones se graduaban en función de la falta: penas espirituales para transgresiones leves; prisión para quienes se arrepentían; y castigos capitales —hoguera, horca o espada— para quienes no confesaban o no se arrepentían (García & Serrano, 2008).

En las colonias, estas técnicas se intensificaron, desplegando una violencia aún más cruda. Entre las penas capitales se incluían el ahorcamiento, la incineración en la hoguera,

el descuartizamiento, el estrangulamiento mediante garrote y la decapitación con espada (Marquardt, 2019, p. 26). A ello se sumaban otras formas de castigo: amputaciones, azotes, marcación corporal como símbolo de infamia, declaraciones de deshonra, trabajos forzados, destierro y multas para faltas menores (Marquardt, 2019).

Tanto en la metrópoli como en las colonias, el debido proceso era inexistente, y el derecho procesal penal se hallaba supeditado a la voluntad de la Corona y a su fundamentación teológica. Se evidencia así que la identidad sexo-genérica —aunque en aquella época no existiera aún como categoría conceptual por la hegemonía androcéntrica— determinaba el modo de aplicación de la principal herramienta de disciplinamiento del poder: el derecho penal.

Este antecedente histórico resulta imprescindible, dado que los regímenes procesales penales de los nacientes Estados constitucionales de América Latina heredaron dicha problemática. Si bien estos Estados republicanos se configuraron bajo un marcado sesgo androcéntrico —pues la institucionalización y posterior legitimación estatal se sostuvo en el ejercicio de una violencia proveniente de la hegemonía masculina a nivel mundial—, en el contexto latinoamericano dicha violencia se intensificó y adoptó formas particulares que trastocaron otros métodos y técnicas de control social para consolidarla y preservarla.

Tras la invasión de Francia a España en 1814, y de manera paralela a los procesos de independencia de los Estados latinoamericanos, en el sur se adoptó el modelo jurídico de codificación francés (García & Serrano, 2008). Este modelo no solo inspiró la naciente institucionalidad, sino también las formas jurídicas y normativas. Así, “un bloque completo de códigos: además del civil, el *Code de procédure civile* (1806), el *Code de commerce* (1807), el *Code d'instruction criminelle* (1808) y el *Code pénal* (1810)” (Ferrante, 2013, p. 31), se convirtió en un espejo normativo para los nuevos Estados.

En este contexto, los códigos de procedimiento penal como leyes autónomas no formaron parte de la legislación inicial de los Estados en formación. Estos surgieron posteriormente como fruto de la evolución de la institucionalidad y la consolidación normativa del Estado de derecho, y más tarde, del Estado constitucional de derecho. En consecuencia, el procedimiento penal estuvo inicialmente regido por principios establecidos en las constituciones políticas, que progresivamente configuraron el debido proceso como fundamento axiológico del Estado de derecho.

En Colombia, por ejemplo, no se expidió un código de procedimiento penal hasta 1931, con la Ley 105, denominada “Código Judicial”. Antes de esta fecha, las formas de juicio se derivaban de la Constitución Política, la cual desde 1821 introdujo elementos esenciales como: el juez natural, el principio de legalidad, la prohibición de condena penal sin previa citación judicial, la garantía de guardar silencio tanto para el procesado como para sus ascendientes y descendientes, la presunción de inocencia, la exigencia de orden firmada por autoridad competente para proceder con arrestos, y la garantía de comunicación a los presos, entre otras (Bernate & Sintura, 2020).

La ausencia de un procedimiento claro, estricto y sistemático condujo a la reproducción de prácticas propias del paradigma inquisitivo heredado e impuesto. Por ello, no puede hablarse en esta etapa de discriminación positiva o de acción afirmativa derivada

del procesamiento judicial, ni mucho menos de la incorporación de una perspectiva sexogenérica o étnico-racial.

II. El sistema penal acusatorio en los Estados constitucionales de derecho: el caso colombiano

La Revolución francesa constituye el hecho político que posibilitó la adopción del sistema procesal penal acusatorio. En este modelo, el Estado asume la función de acusar y llevar a juicio a los ciudadanos, quienes, a su vez, tienen la oportunidad de ejercer su defensa y ser vencidos en juicio oral. Sin embargo, durante el gobierno napoleónico, y a partir de la legislación expedida en ese contexto, surge el sistema procesal penal mixto. Este incorpora elementos propios del procedimiento inquisitivo —como la preponderancia de la escritura— junto con características del procedimiento acusatorio.

De manera paralela, Inglaterra y Estados Unidos también contribuyeron a la consolidación del sistema procesal penal mixto con tendencia acusatoria, al incorporar instituciones como la igualdad de las partes en el ejercicio de la acción penal, la presunción de inocencia y la figura del jurado de conciencia (Rodríguez, 2013). Tales elementos fueron heredados —como se mencionó anteriormente— por los Estados latinoamericanos, que tomaron a Francia como referencia e incorporaron, según sus particularidades institucionales y federativas, distintos mecanismos procesales.

Este proceso explica que, aunque los Estados de derecho llevan en su base axiológica una tendencia garantista, el paradigma inquisitivo —y, en consecuencia, un sesgo androcéntrico— continúa operando como determinante en la configuración de los modelos procesales, que se tornan predominantemente mixtos con inclinación inquisitiva. Cabe resaltar, además, que la identidad del juez, al encarnar un sujeto humano y no una mera abstracción objetiva, también incide en la orientación del procedimiento.

En su fundamento filosófico-jurídico, el sistema procesal penal mixto con tendencia acusatoria emerge como respuesta jurídica frente al poder absoluto, particularmente en la transición de la monarquía y la colonia hacia el Estado de derecho. Su desarrollo posterior a la Segunda Guerra Mundial permitió una ampliación de las garantías y del respeto por los derechos fundamentales, favoreciendo así la evolución del Estado de derecho hacia el Estado constitucional de derecho y, al mismo tiempo, constituyéndose como resistencia frente a los regímenes fascistas. De esta manera, el sistema se configuró como un mecanismo de democratización jurídica que radicaliza los principios constitucionales.

El garantismo procesal penal, en concordancia con la concepción del derecho penal mínimo, supone la estricta sujeción a las garantías procesales. Estas incluyen “la contradictoriedad, la paridad entre acusación y defensa, la carga acusatoria de la prueba, la oralidad y la publicidad del juicio, la independencia interna y externa de la magistratura y el principio de juez natural” (Ferrajoli, 2006, p. 11).

El garantismo comprende la protección y tutela efectiva de los derechos fundamentales (es decir, los derechos humanos reconocidos en el ordenamiento jurídico de cada

Estado), la limitación del poder estatal mediante las formas legales y la búsqueda de la verdad a través de procesos de verificación con controles y posibilidades de refutación (Ponce, 2019). En últimas, lo que reconocen las nuevas formas procesales es la primacía del ser humano sobre el Estado, es decir, una especie de humanismo jurídico en el que se reconoce la desigualdad del ciudadano frente al Estado en el juzgamiento, y se hacen efectivas las garantías de la parte más débil de la balanza: el ciudadano. Se trata del fin del conflicto entre el castigo del culpable y la protección del inocente (Rodríguez, 2013).

El *sujeto* en un proceso judicial se puede reconocer desde diferentes perspectivas, las cuales son:

1. Podemos referirnos al *sujeto* respecto de quién ejecuta el supuesto de hecho de la norma jurídica.
2. También nos referimos como *sujetos* a las partes procesales que concurren en un juicio y que operan.
3. En un sentido más amplio, nos referimos a *sujetos* como los destinatarios de los fines de las normas jurídicas.
4. Por último, el sujeto también es quien valora los medios de prueba o conocimientos allegados en un proceso que representan los hechos en debate.

En este marco, el sujeto entendido como quien ejecuta el supuesto de hecho de la norma jurídica, y a su vez como destinatario de la norma jurídica, es velado por el garantismo. La universalización del sujeto en el procedimiento penal mixto con tendencia acusatoria no escapa al paradigma androcéntrico. En tanto sujeto universal, se erige el “hombre universal”. Aunque la configuración del sujeto en el procedimiento penal depende del régimen o paradigma de la sexualidad en el que se inscribe, resulta evidente que su adopción en los Estados constitucionales de derecho corresponde a la inspiración demo-liberal, que concibe al hombre como sujeto universal poseedor de derechos y garantías. Esta concepción se nutre de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano —en contraposición a la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana—, que, en la segunda posguerra, sentó las bases del nuevo orden jurídico mundial: los derechos humanos. Así, cierto humanismo que inspira tal orden normativo fue positivizado sin tener en cuenta los sesgos, desconociendo incluso la lucha de los movimientos feministas en su demanda por ser reconocidas como humanas. En este sentido, “la historia de las mujeres se desarrolló con la finalidad de recuperar sus experiencias colectivas e históricas y hacer visible su papel como agentes sociales” (Nash, 1991, como se citó en García, 2016), cuestión que tampoco resulta ajena al ordenamiento jurídico ni a la posibilidad de visibilizar su papel como agentes jurídicos.

El garantismo contemporáneo⁵ ha establecido unas máximas que consisten en diez reglas que todo ordenamiento jurídico penal debe seguir, tanto en lo sustancial como en lo

⁵ El garantismo como se ha mencionado en el artículo se relaciona como sinónimo del sistema procesal penal acusatorio, o mixto con tendencia acusatoria; sin embargo, para efectos de precisión se denomina garantismo contemporáneo, en tanto como teoría es propuestas en los últimos años por Luigi Ferrajoli, y otros autores; quienes toman las ideas desarrolladas en las revoluciones burguesas, y las desarrollan de acuerdo al contexto jurídico-político.

procesal. Para nuestro interés, en el ámbito procesal comprenden cuatro: el principio de jurisdiccionalidad, el principio acusatorio, el principio de carga de la prueba o de verificación y, por último, el principio de contradicción, refutación o defensa (García, 2016). Estas máximas constituyen los límites que los Estados constitucionales no deben sobrepasar en el ejercicio del poder punitivo, y se materializan normativamente en la positivización de principios al inicio de los códigos de procedimiento penal, así como en instituciones jurídico-procesales al interior del proceso.

El ejercicio y cumplimiento de estos principios e instituciones jurídico-procesales en el procesamiento de delitos sexo-genéricos y étnico-raciales es, en muchas ocasiones, lo que posibilita la impunidad y, por tanto, la repetición violenta y la continuidad de la violencia sistémica.

Teniendo en cuenta lo anterior, ¿por qué se sigue marginando la historia de las mujeres, a pesar de que hace tiempo conquistó su visibilidad y legitimidad? (Gerda Lerner, 1979, como se citó en García, 2016). Una de las causas es el blindaje que tiene el derecho como ordenamiento jurídico hegemónico y su impermeabilidad e invisibilidad bajo características como la supuesta objetividad, tanto en la normatividad sustancial como en la procesal. Asimismo, la materialización de las conquistas del movimiento feminista se ha centrado históricamente en la positivización de derechos y en el diseño de políticas públicas específicas; es decir, ha ocupado principalmente el plano jurídico sustancial, sin abordar en igual medida la construcción de formas de implementación que respondan a la experiencia reivindicativa.

Materializar en el campo procesal —también denominado instrumental— la acción política derivada de las luchas sexo-genéricas y étnico-raciales resulta imperante, dado que los derechos sustanciales alcanzados operan en conjunción correlativa; es decir, se articulan en una conformidad práctica. Como afirma Ferrajoli (1996):

La correlación funcional es, por lo demás, biunívoca, dado que las garantías penales pueden, a su vez, considerarse necesarias para garantizar juicios que no sean arbitrarios: en su ausencia, en efecto, juicio y pena estarían desvinculados de límites legalmente pre establecidos y resultarían no menos potestativos que si faltasen las garantías procesales. Es decir, tanto las garantías penales como las procesales valen no sólo por sí mismas, sino también unas y otras como garantía recíproca de su efectividad (p.537).

En efecto, se hace evidente el surgimiento y la justificación del sistema penal mixto con tendencia acusatoria, así como la necesidad de implementarlo como una forma de acción afirmativa. Ello guarda relación con el derecho sustancial y con la conquista de garantías fundamentales por parte de los movimientos sociales, al tiempo que revela el sesgo propio del paradigma en el que se inscribe y su concreta materialización. A continuación, se examina cómo se estructura en la normatividad colombiana.

III. Acción afirmativa y sistema procesal penal acusatorio

Las acciones afirmativas, también denominadas acciones positivas o discriminaciones positivas, son un conjunto de medidas adoptadas a nivel institucional para corregir

desigualdades previamente reconocidas como tales en un estado de cosas desigual o discriminante. Estas medidas se han orientado y desarrollado principalmente en el campo de las políticas públicas, es decir, en la expedición de disposiciones que se materializan a partir de iniciativas legislativas. Las acciones afirmativas “comprenden todas las acciones utilizadas por los poderes públicos y aquellas provenientes de los *inputs* que ejercen los individuos en la esfera pública, tendientes a lograr políticas públicas, prácticas equiparadoras y restablecedoras de los derechos fundamentales para grupos excluidos y discriminados, como los afroamericanos, las mujeres, los pueblos indígenas, las personas en situación de discapacidad, entre otros, o del ejecutivo” (Durango, 2016, p. 139).

Esto genera una discusión en torno a la estructura de los Estados constitucionales de derecho, en la medida en que existe un sesgo en el diseño institucional que favorece la tramitación de las políticas públicas en la rama legislativa o en la ejecutiva.⁶ No obstante, en el poder judicial también pueden gestarse acciones afirmativas a través de diversos mecanismos o instituciones, como los tribunales constitucionales, que cumplen una función de legislación secundaria o derivada, o en el interior de la estructura normativa, como ocurre en los códigos procesales o instrumentales. Para ello, es necesario acudir a una definición más amplia de acciones afirmativas, que pueden entenderse como “aquellos programas, medidas o mecanismos que se diseñan para lograr la igualdad real de los grupos que han sido históricamente desaventajados, no solamente hombre-mujer, sino algunos grupos étnicos, personas con discapacidad, personas con preferencias sexuales hasta ahora no toleradas, etc.” (Navarro, 2007, p. 111).

Ahora bien, las acciones afirmativas no presentan una estructura uniforme para surtir los efectos deseados, en tanto quienes son sus destinatarios no constituyen meros sujetos pasivos, sino que también participan activamente en la construcción de políticas públicas e, incluso, en los proyectos legislativos de carácter procesal. Por lo tanto, la multiplicidad de componentes exige que sean diseñadas y aplicadas de manera diferenciada. En este sentido, puede entenderse por políticas públicas con perspectiva de género, siguiendo a Navarro (2007), “aquel mecanismo que se adopta para acelerar el proceso de igualdad de facto entre el hombre y la mujer” (p. 111).

Asimismo, resulta relevante la definición del informe de la CEPAL, que entiende las acciones afirmativas como:

Las políticas de acción positiva o medidas especiales de carácter temporal, como las denomina la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, están destinadas a conseguir la igualdad real o efectiva mediante fórmulas de desigualdad normativa que tratan de eliminar las consecuencias desfavorables de la existencia de diferencias de hecho (CEPAL, 2007, p.15)

Así las cosas, podemos proponer una definición acorde con la justificación de este artículo, señalando que las acciones afirmativas son aquellos instrumentos, interpretaciones, medidas, modificaciones o creaciones normativas que se adoptan en el marco jurídico

⁶ La posibilidad que el ejecutivo pueda diseñar políticas públicas, es el cambio del Estado liberal al *Welfare State*, en el que se trasladan funciones -que en principios eran meramente competencia del legislativo- al ejecutivo a través del derecho administrativo, para la materializaciones de derechos, garantías, y conquistas sociales (Tobón, 2018).

de un Estado constitucional, de manera relativa o permanente, con el fin de saldar deudas históricas del Estado con las mujeres y las diversidades sexo-genéricas, y de construir una igualdad material. Y aunque no resulta aplicable como paralelo a todos los estados de cosas que fundamentan una acción afirmativa, sí es pertinente en tanto la lógica binaria hegemónica infantiliza de manera semejante a las diversidades sexo-genéricas y étnico-raciales.

En esta línea, los instrumentos, interpretaciones, medidas, modificaciones o creaciones jurídicas funcionan como medios que garantizan la materialización de dichas conquistas al interior del Estado, tanto desde la tradición legislativa y ejecutiva como desde la judicial. En el campo jurídico, las modificaciones que se incorporan en códigos procesales, instrumentales o adjetivos también pueden ejercerse a partir de un ejercicio hermenéutico extensivo sustentado en la escala axiológica constitucional, siempre que logre resarcir individual y colectivamente esa demanda y deuda histórica. Así, aunque en los ordenamientos jurídicos procesales no existan disposiciones taxativas con perspectiva sexo-genérica o étnico-racial, la judicatura, en su ejercicio y con apoyo en la carta constitucional, podría hacerlo.

Por consiguiente, es claro que el ejercicio de las políticas públicas no se reduce a la mera expedición de leyes ordinarias o actos administrativos, sino que también comprende toda la legislación procesal e incluso acompaña la labor interpretativa de los jueces en su aplicación. Desde la perspectiva hermenéutica, por ser quienes aplican directamente la ley procesal, los jueces se relacionan con una determinada visión del Estado. Si concebimos al Estado como un campo de contienda política entre los sujetos de poder que lo ocupan (Jessop, 2016), y no como un mero ejercicio técnico y objetivo, podremos comprender que los jueces operan desde una subjetividad marcada y sesgada; y en esa medida, reconocer nuevos horizontes interpretativos que atiendan a la materialización de las conquistas políticas en el plano jurídico.

IV. El sistema garantista en Colombia: puntos en cuestión

La tradición legalista en Colombia, en cuanto al procedimiento penal, se inicia en 1931 y sufre una primera derogación con la Ley 94 de 1938, que rigió hasta el 4 de septiembre de 1970, cuando se expidió un nuevo Código de Procedimiento Penal mediante el Decreto 1345. La codificación posterior surge a partir de la reforma introducida por el Decreto 409 de 1971. Más adelante, fue expedido el Decreto 181 de 1981, siguiendo la nueva codificación procesal penal, pero fue derogado por la Ley 2 de 1971, retornando a la vigencia de la Ley 409 de 1991. Posteriormente, en 1987, se expidió el Decreto 050 con un nuevo Código de Procedimiento Penal (Bernate & Sintura, 2020). Hasta este momento, todas estas normas de procedimiento penal se habían expedido bajo el régimen de la Constitución Política de 1886.

En 1991 se promulgó una nueva Constitución —aún vigente—, y en consecuencia se expidió el Decreto 2700 de 1991 con el fin de introducir nuevas normas de procedimiento penal. Más adelante surgió la Ley 600 de 2000, un código de procedimiento penal de corte mixto con tendencia inquisitiva, vigente aún para los aforados constitucionales. Finalmen-

te, se expidió la Ley 906 de 2004, que constituye el actual Código de Procedimiento Penal, de carácter mixto con tendencia acusatoria.

Para la incorporación de la Ley 906 de 2004 al ordenamiento jurídico colombiano fue necesario un conjunto de reformas constitucionales que respondieran a la inspiración demo-liberal y garantista de la Constitución de 1991, cimentada en los principios de Estado constitucional, régimen democrático, régimen republicano y Estado social. Dichas reformas también estuvieron vinculadas con el debido proceso (art. 29), la constitucionalización de la función jurisdiccional (art. 116), la eficacia procesal (art. 228), la teoría de la acción (art. 229) y la interpretación conforme a los imperativos constitucionales y a los tratados que integran el bloque de constitucionalidad (art. 230).

Antes de estas reformas, la Fiscalía tenía carácter de *fisjuez* y podía, incluso, precluir oficiosamente el proceso. Esto generaba un cruce de competencias entre la judicatura y el órgano de persecución, lo que anulaba la posibilidad de consolidar la teoría de la acción y la pretensión. En tal sentido, el Acto Legislativo 03 de 2002 corrigió estas falencias y afirmó a la Fiscalía como órgano de persecución (Jaramillo & Salazar, 2015), lo que dio vía normativa a la expedición de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal mixto con tendencia acusatoria.

La Ley 906 de 2004 presenta diversos elementos que lo estructuran como un sistema mixto con tendencia acusatoria: sistema de audiencias, oralidad, división del proceso en preproceso, proceso y posproceso, teoría de la acción y de la pretensión, supremacía de los principios constitucionales en todo el trámite, separación entre juez y órgano acusador, publicidad y concentración del juicio, entre otros.

Así las cosas, pensar el proceso penal desde una perspectiva sexo-genérica y étnico-racial puede abordarse desde dos enfoques: i) a partir de reformas en la ley procesal de acuerdo con los elementos que estructuran la tendencia acusatoria; y ii) desde mecanismos de reparación, verdad y garantías de no repetición que trasciendan la justicia estatal.

Cuando se parte de las reformas que deben implementarse en el ordenamiento procesal colombiano, particularmente en torno a la acción y la pretensión, surgen varios elementos a considerar. El Estado colombiano, en su calidad de Estado jurisdicción, es el único titular de la acción penal frente a cualquier ciudadano. Sin embargo, la acción está consagrada como un derecho fundamental (art. 229) (Jaramillo & Salazar, 2015), entendido como la facultad constitucional de todo ciudadano para activar el aparato jurisdiccional. No obstante, en materia penal —dada su condición de *última ratio*— solo el Estado puede ejercer la acción penal a través de sus instituciones, en este caso, el órgano de persecución: la Fiscalía (art. 250).

La pretensión, por su parte, debe formularse conjuntamente a partir de una demanda (art. 377 de la Ley 906 de 2004). Esta función corresponde exclusivamente a la Fiscalía, salvo en algunos delitos descritos en la Ley 1826 de 2017, que regula la figura del acusador privado. Por esta razón, los delitos de carácter sexo-genérico y étnico-racial no pueden someterse a este procedimiento, quedando exclusivamente a disposición de la Fiscalía, la cual —por su selectividad ontológica y por las directrices de política criminal que sigue— muchas veces omite un procedimiento adecuado. Esto ocasiona que, en

numerosas ocasiones, los procesos sean archivados o precluidos sin siquiera llegar a la acusación, es decir, sin alcanzar la etapa propiamente jurisdiccional.

Ahora bien, aun si los tipos penales relacionados con violencias sexo-genéricas y étnico-raciales fueran incluidos dentro de la figura del acusador privado prevista en la Ley 1826 de 2017, ello no representaría un avance sustantivo. La razón es que la construcción del escrito de acusación está igualmente sometida a la autorización, vigilancia y aprobación del fiscal del caso. Por tanto, atendiendo a lo señalado, las víctimas de estos delitos deberían poder ejercer directamente el derecho constitucional de acción y materializarlo mediante la pretensión procesal, con un acompañamiento técnico proporcionado por el Estado, dentro de límites jurídicos claros y en coherencia con los principios constitucionales. Ello garantizaría una justicia tanto formal como material para las víctimas.

Otro aspecto a considerar es la necesidad de que el Estado provea abogados o abogadas que acompañen a las víctimas durante el proceso, para que puedan acreditarse debidamente como representantes y hacer valer las garantías procesales que la Corte Constitucional ha reconocido. El tribunal de cierre, mediante diversas sentencias, ha establecido una serie de derechos procesales para las víctimas en calidad de intervenientes especiales, como se evidencia —entre muchas otras— en los fallos C-209 de 2007, C-228 de 2002, C-454 de 2006, C-1154 de 2005 y C-047 de 2006.

De la misma manera en que a los victimarios se les asigna un defensor público —a través de la Defensoría del Pueblo— cuando carecen de medios económicos para ejercer una defensa material, las víctimas, y especialmente en casos de violencias sexo-genéricas y étnico-raciales, deberían contar con la garantía de representación jurídica estatal.

En este mismo sentido, el archivo debería estar sujeto a control judicial con intervención de la víctima. Ello se encuentra regulado en el artículo 79 de la Ley 906 de 2004:

“Cuando la Fiscalía tenga conocimiento de un hecho respecto del cual constate que no existen motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito, o indiquen su posible existencia como tal, dispondrá el archivo de la actuación.

Sin embargo, si surgieren nuevos elementos probatorios la indagación se reanudará mientras no se haya extinguido la acción penal.”

Como se evidencia, se trata de una facultad legal del fiscal para archivar sin ningún control judicial, lo que lo hace susceptible a las lógicas burocráticas y androcéntricas que atraviesan a las instituciones jurídico-estatales, incluida la Fiscalía. De ahí que otorgar facultades a las víctimas para intervenir en la verificación de la existencia de circunstancias fácticas que configuren conductas punibles podría contribuir a garantizar su derecho a la justicia.

No obstante, es indispensable reiterar que esta intervención debe ir acompañada de asistencia jurídica proporcionada por el Estado. En efecto, las víctimas de delitos de carácter sexo-genérico y étnico-racial suelen encontrarse en condiciones de especial vulnerabilidad, lo que en muchas ocasiones les impide ejercer adecuadamente la defensa de sus derechos. Por ello, se hace fundamental contar con equipos interdisciplinarios con formación en perspectiva de género, que apoyen el trabajo del/de la representante de víctimas.

Por otra parte, el sistema de audiencias en el proceso penal colombiano supone la existencia de un preproceso, un proceso y un postproceso. En cada una de estas fases se

desarrollan audiencias preclusivas, lo que implica agotar una serie de actos procesales para llegar al juicio oral y, eventualmente, a una sentencia de fondo. De manera consecutiva, las etapas son las siguientes: 1) Audiencias preliminares: imputación, legalización de captura e imposición de medida de aseguramiento, y 2) Audiencias del proceso: acusación, preparatoria y juicio oral.

En este último, cumpliendo con los principios de inmediación, oralidad, concentración, contradicción y publicidad, debe emitirse una sentencia de fondo.

Al respecto, el artículo 175 de la Ley 906 de 2004 establece:

“El término de que dispone la Fiscalía para formular la acusación o solicitar la preclusión no podrá exceder de noventa (90) días contados desde el día siguiente a la formulación de la imputación, salvo lo previsto en el artículo 294 de este código.

El término será de ciento veinte (120) días cuando se presente concurso de delitos, o cuando sean tres o más los imputados o cuando se trate de delitos de competencia de los Jueces Penales de Circuito Especializados.

La audiencia preparatoria deberá realizarse por el juez de conocimiento a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la audiencia de formulación de acusación.

La audiencia del juicio oral deberá iniciarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la conclusión de la audiencia preparatoria.

Parágrafo. La Fiscalía tendrá un término máximo de dos años contados a partir de la recepción de la noticia criminis para formular imputación u ordenar motivadamente el archivo de la indagación. Este término máximo será de tres años cuando se presente concurso de delitos, o cuando sean tres o más los imputados. Cuando se trate de investigaciones por delitos que sean de competencia de los jueces penales del circuito especializado el término máximo será de cinco años.

Parágrafo. En los procesos por delitos de competencia de los jueces penales del circuito especializados, por delitos contra la Administración Pública y por delitos contra el patrimonio económico que recaigan sobre bienes del Estado respecto de los cuales proceda la detención preventiva, los anteriores términos se duplicarán cuando sean tres (3) o más los imputados o los delitos objeto de investigación.”

Esto plantea la necesidad de repensar la actuación en los procedimientos positivizados frente a los delitos de carácter sexo-genérico y étnico-racial.⁷ Lo primero por señalar es el tiempo con que cuenta la Fiscalía para archivar la indagación. Anteriormente se cuestionó la facultad del ente acusador para hacerlo sin mediación judicial ni intervención de las víctimas; ahora corresponde referirse al plazo de dos años que tiene, a partir de la recepción de la noticia criminal, para formular la imputación. Este término constituye, sin duda, una garantía para el procesado; sin embargo, desde la perspectiva de la acción afirmativa en el garantismo, podría implicar la necesidad de extender dicho plazo para

⁷ Se reconoce que para construir un sistema procesal penal con perspectiva de género se requiere abordar muchos otros aspectos más allá del sistema de audiencias, tiempos y participación en las mismas; tales como factores ideológicos en el órgano acusador, creencias, limitantes, discursos y prácticas sedimentadas, desde el abordaje del sistema procesal penal no se puede ir más allá del cuestionamiento de las formas o esquemas; ya que los operadores jurídicos enfrentan una tensión entre el principio de legalidad, la perspectiva de género, y conductas de desconocimiento a las normas positivas. Por tal motivo, las reformas/críticas deben de formularse en la norma positiva que institucionaliza un tipo de procedimiento penal.

permitir al órgano acusador recaudar elementos materiales probatorios y evidencia física suficientes que sustenten la imputación.

En este mismo sentido, debería ampliarse el término que la Fiscalía posee para formular la acusación después de la imputación. Si bien en principio esta regla procesal busca evitar dilaciones indebidas y dar apertura oportuna al juicio, en múltiples ocasiones se cumple formalmente con el término, pero, ante la insuficiencia de elementos probatorios, se solicita la preclusión. En consecuencia, en los delitos de carácter sexo-genérico y étnico-racial, el plazo debería extenderse, siempre y cuando ello obedezca a la necesidad de recabar material probatorio idóneo que garantice la apertura del proceso y la efectividad de los imperativos sustanciales y procesales.

Por último, en un abordaje normativo más amplio, una reforma al sistema procesal penal colombiano en perspectiva de género tiene sustento convencional a partir de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y sus Recomendaciones Generales (RG), en especial Recomendación General N° 33, 2015, que en el numeral B. Leyes, procedimientos y prácticas discriminatorias, recomienda a los Estados: “La falta de medidas para asegurar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres durante la preparación y la tramitación del caso, y con posterioridad a este” (p.13). Y, por otro lado, numeral D. Derecho penal, señala:

“Revisen las normas sobre pruebas y su aplicación específicamente en casos de violencia contra la mujer. Se deben adoptar medidas, teniendo debidamente en cuenta los derechos a un juicio justo de las víctimas y los defensores en los procedimientos penales, para asegurar que no se restrinjan excesivamente los requisitos probatorios, y que no sean excesivamente inflexibles o estén influenciados por estereotipos de género”. (p.22)

Tales recomendaciones pueden ser aplicadas bajo el bloque de constitucionalidad de la Constitución Colombiana de 1993, en la que se prescribe en el artículo 93 que “los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno”.

V. Conclusiones

Pensar el derecho procesal —también denominado instrumental o adjetivo— como un campo de lucha política y, en consecuencia, como un espacio para el ejercicio de derechos adquiridos producto de disputas sociales, resulta fundamental para materializar cambios radicales desde el Estado y el derecho.

Es evidente que las huellas de la colonia impactaron la estructura normativa y que la identidad de una masculinidad hegemónica determinó el surgimiento de los ordenamientos jurídicos tanto sustanciales como procesales. A pesar de la formación de los nuevos Estados de derecho en Latinoamérica, el paradigma inquisitivo consolidado durante la colonia se reproduce y se traslada al derecho naciente, en particular al procesal penal. Ello

da lugar a ordenamientos procesales que constituyen una mixtura entre los principios del Estado de derecho y prácticas inquisitoriales insertas en un marco legal.

Las consecuencias de la aplicación del sistema procesal penal posterior a la independencia, sumadas a los devastadores efectos de las guerras mundiales, condujeron a la necesidad de replantear los principios y bases procesales. De este contexto surge el garantismo como una forma de humanizar el derecho instrumental; sin embargo, dicho modelo mantiene como sujeto universal a un varón blanco, heterosexual, de clase media, reproduciendo la exclusión y el sesgo sexista ya presentes en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, así como en la construcción de la ciudadanía moderna.

El garantismo, en su base ontológica y en su implementación en los ordenamientos procesales, puede entenderse como una suerte de acción afirmativa o discriminación positiva, en la medida en que tanto víctimas como victimarios suelen pertenecer a los sectores más desfavorecidos socialmente. No obstante, tal como está diseñado normativamente, desconoce la deuda histórica que el Estado mantiene con los grupos históricamente excluidos: las mujeres, las diversidades sexo-genéricas y las comunidades étnico-raciales.

Pensar el sistema procesal penal en perspectiva de género implica necesariamente abordarlo desde la interseccionalidad, dado que el sistema sexo-género reproduce los mismos sesgos hacia mujeres, diversidades y disidencias sexo-genéricas, así como hacia los grupos étnico-raciales. Al ser positivizados en normas tanto sustanciales como procesales, estos sesgos se mantienen y reproducen. Por lo tanto, incorporar la perspectiva de género en el derecho procesal penal exige un enfoque interseccional.

En el caso colombiano, los cambios más significativos al Código de Procedimiento Penal deberían orientarse a: (i) ampliar los plazos para la formulación de imputación y acusación; (ii) otorgar mayores facultades de intervención a las víctimas dentro del proceso; (iii) garantizar su representación mediante abogados/as financiados por el Estado; (iv) repensar el derecho constitucional de acción en materia penal; (v) abrir la figura del acusador privado a delitos de carácter sexo-genérico y étnico-racial; y (vi) asegurar el acompañamiento estatal en la formulación de la pretensión procesal. Todo ello con el propósito de superar el mero punitivismo carcelario y avanzar hacia un modelo de justicia que garantice verdad, reparación y no repetición.

Bibliografía

Bernate Ochoa, Francisco. & Sintura Varela, Francisco José. Historia de los códigos penales de procedimiento penal y penal militar en Colombia. *Academia colombiana de jurisprudencia*. 1(371). 455-500. http://revistaacademiacolombianajurisprudencia.acj.org.co/index.php/revista_acj/article/view/70/64

Código de procedimiento penal [CPP]. Ley 906 de 2004. 31 de agosto de 2004 (Colombia).

Código de Procedimiento Penal [CPP]. Ley 906 de 2004. 31 de agosto de 2004 (Colombia).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2015). *Recomendación*

- general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia (CEDAW/C/GC/33). Naciones Unidas. <https://digitallibrary.un.org/record/803498>
- Connell, Raewyn. (2015). Masculinidades. Universidad Autónoma de México
- Constitución Política de Colombia [Const]. 7 de julio de 1991 (Colombia).
- Durango Álvarez, Gerardo. (2016). Las acciones afirmativas como mecanismos reivindicadores de la paridad de género en la participación política inclusiva Ecuador, Bolivia, Costa Rica y Colombia. *Revista de Derecho, Universidad del Norte*. 1(45). 137-168. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r35050.pdf>.
- Ferrajoli, Luigi. (1995). Teoría. Las razones del derecho penal. *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal* (pp. 353-694). Trotta.
- Ferrajoli, Luigi. (2006). Garantismo penal. Serie Estudios Jurídicos, Número 34. Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Derecho. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4122/9.pdf>
- García Peña, Ana Lidia. (2016). De la historia de las mujeres a la historia del género. *Coatepec*. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/281/28150017004/html/index.html>
- García Vanegas, David. & Serrano Suarez, Over Humberto. (2008). Evolución del sistema penal acusatorio en el marco del derecho germano, anglosajón y colombiano. *Revista misión jurídica* 1(1), 91-108. <https://doi.org/10.25058/1794600X.4>
- Jaramillo Díaz, Juan Guillermo. & Salazar Giraldo, Gabriel Jime. (2015). *Sistemática Procesal Penal Acusatoria Comparada En Suramérica*. Fondo Editorial UNAULA, Editorial Universidad Pontificia Bolivariana.
- Jessop, Bob. (2016). El Estado. Pasado. Presente y futuro. *Editorial Catarata*.
- Ley 1826 de 2017. Por medio de la cual se establece un procedimiento penal especial abreviado y se regula la figura del acusador privado. 12 de enero de 2017. D. O. No. 50.114.
- Marquardt, Bernd. (2019). Historia del derecho penal en los virreinatos americanos de la Monarquía de los Españas e Indias (1519-1825). *Pensamiento Jurídico*, 1(49). 13-79. [file:///C:/Users/super/Downloads/83592-Texto%20del%20art%C3%ADculo-446225-1-10-20191119%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/super/Downloads/83592-Texto%20del%20art%C3%ADculo-446225-1-10-20191119%20(1).pdf)
- Molina, Fernanada. (2011). Crónicas de la hombría. La construcción de la masculinidad en la conquista de América. *Revista Lemir*, 15(1), 185-906. http://parnaseo.uv.es/Lemir/Revista/Revista15/08_Molina_fernanda.pdf.
- Navarro Barahona, Licda Laura. (2007). Acción Positiva y Principio de Igualdad. *Revista de ciencias jurídicas Universidad de Costa Rica*. 1(122). 107-122. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R22613.pdf>.
- NU. CEPAL. Unidad Mujer y Desarrollo. (2007). El aporte de las mujeres a la igualdad en América Latina y el Caribe. CEPAL <https://www.cepal.org/es/publicaciones/2855-aporte-mujeres-la-igualdad-america-latina-caribe>
- Ponce Villa, Mariela. (2019). La Epistemología del Procedimiento Penal Acusatorio Oral. En C. Hernández Parra & De la Isla Portilla (Ed). Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39077-1.pdf>.
- Preciado, Beatriz. (2020). Testo Yonqui. España: Anagrama.

- Quijano, Aníbal. (2014). Colonialidad del poder y clasificación social. *Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder.* (pp.286-327). CLACSO. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20140506032333/eje1-7.pdf>
- Rodríguez Vázquez, Miguel Ángel. (2013). La casación y el derecho de recurrir en el sistema acusatorio. *Nacimiento y evolución del sistema acusatorio.* (pp.1-14). Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/12449>
- Tobón, G. (2018). Estado, política y Economía en Colombia – Capitalismo burocrático y gansteril. Ed. Segunda. Señal editora. Medellín, Colombia.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl. (2012). *La cárcel.* <http://robertosamar.blogspot.com.ar/2012/08/lacarcelporeraulzaffaroni.html>.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl. (2012). *La cuestión criminal.* Editorial planeta.

Reeducación afectiva y acceso a recursos: un modelo de intervención con mujeres mayores víctimas de violencia de género

Affective Reeducation and Access to Resources: An Intervention Model for Older Women Victims of Gender-Based Violence

SOL HURTADO

Universidad Autónoma de Madrid

Recibido: 14/04/2025

Aceptado: 21/09/2025

doi: 10.20318/femeris.2026.10146

Resumen. La violencia de género en mujeres mayores ha sido históricamente invisibilizada en los marcos de intervención y en las políticas públicas. A pesar de haber vivido situaciones de violencia durante largos períodos, estas mujeres suelen quedar fuera del foco de atención institucional, debido tanto a factores estructurales como a representaciones sociales que las consideran ajenas al deseo, a la afectividad o al cambio. El peso de los mandatos de género tradicionales, y especialmente de los mitos del amor romántico, actúa como una barrera profunda para la identificación de la violencia y para la toma de decisiones que impliquen romper con el modelo relacional aprendido.

Este artículo analiza críticamente los modelos actuales de intervención, especialmente en lo que respecta a los planes de protección y los tiempos de recuperación. A partir de una revisión teórica y práctica, se propone un modelo alternativo centrado en el acompañamiento grupal, la intervención educativa afectiva y la necesidad de repensar los procesos de protección desde una lógica más comprensiva, flexible y adaptada a la realidad de las mujeres mayores.

Palabras clave: Violencia de género, mujeres mayores, empoderamiento, amor romántico, intervención.

Abstract. Gender-based violence against older women has historically been rendered invisible within intervention frameworks and public policies. Despite having experienced prolonged periods of violence, these women are often left out of institutional focus due to both structural factors and social representations that view them as detached from desire, affectivity, or the capacity for change. The weight of traditional gender mandates, and especially of romantic love myths, acts as a deep barrier to recognizing violence and making decisions that involve breaking with learned relational models.

This article offers a critical analysis of current intervention models, particularly in relation to protection plans and recovery timelines. Drawing on both theoretical and practical perspectives, it proposes an alternative model focused on group support, affective educational intervention, and the need to rethink protection processes from a more comprehensive, flexible, and context-sensitive approach tailored to the realities of older women.

Keywords: gender-based violence, older women, empowerment, romantic love, intervention.

*shurtadovillanueva@gmail.com

1. Introducción

¿Por qué las mujeres mayores llegan con menos frecuencia a los recursos residenciales para víctimas de violencia de género? ¿Qué piensan las mujeres mayores del amor? ¿Cómo se trabaja la violencia de género con mujeres mayores?

La violencia de género constituye una de las más graves vulneraciones de los derechos individuales y colectivos de las mujeres. Aunque no es un fenómeno reciente, su reconocimiento como un problema social y de salud pública por parte de los poderes públicos no se ha producido hasta hace pocas décadas. Este tipo de violencia tiene su origen en la desigualdad estructural entre mujeres y hombres, consecuencia de un sistema patriarcal que perpetúa relaciones de poder desiguales. En este sentido, el Convenio de Estambul la define como “una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres” que abarca “todos los actos de violencia basados en el género que puedan causar daños o sufrimientos físicos, sexuales, psicológicos o económicos a las mujeres, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto en la vida pública como en la privada” (Council of Europe, 2011, art. 3a).

La violencia sufrida por personas mayores es un fenómeno complejo por la multiplicidad de escenarios y formas que pueden darse (Muñoz, 2004). Los estudios en gerontología y geriatría han focalizado su análisis en el maltrato ejercido por las personas cuidadoras, vinculándolo especialmente a la situación de dependencia en esta etapa de la vida. Sin embargo, esta perspectiva, aunque relevante, no abarca la complejidad del fenómeno, que también puede estar influenciado por factores sociales, económicos y culturales. Esta menor atención a la violencia ejercida por la pareja resulta incongruente con las estadísticas que evidencian un porcentaje significativo de este tipo de violencia en la población mayor. En España, según la Encuesta Europea de Violencia de Género 2022, se estima que el 8.5% de las mujeres en edades comprendidas entre los 65 y 74 años han sufrido violencia física, un 3,7% violencia sexual y un 18.5% violencia psicológica. En relación con las denuncias presentadas, según el XVI Informe del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer 2022 (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2022), el porcentaje más bajo de mujeres víctimas mortales durante el período 2006-2022 que habían interpuesto una denuncia corresponde a las mujeres mayores de 61 a 70 años (15.2%) y de más de 70 (9.1%). Estos datos reflejan la invisibilidad de la violencia de género en mujeres mayores quienes, debido a la particularidad de la violencia que padecen (Cailin et al., 2015, Damonti y Amigot, 2021; Rodríguez y Esquivel-Santoveña, 2020), permanecen ocultas y son invisibles porque no han tenido ni tienen conciencia de las acciones violentas que ejercen contra ellas (Hernando y Laespada, 2021, p.7).

En la actualidad, no se disponen de datos específicos sobre la cantidad numérica de mujeres mayores de 60 años ingresadas en recursos residenciales específicos para víctimas de violencia de género en España. Lo que sí sabemos es que, según datos de 2019, en la ciudad de Madrid, de las 10089 mujeres atendidas en la Red de Servicios de Violencia de Género de pareja y expareja, aproximadamente, 200 de ellas tenían 60 años o más, lo que representa un escaso 2% del total.

Pero, ¿qué puede estar frenando el acceso a los recursos de atención y residenciales para víctimas de violencia de género a este grupo de edad?

2. Marco teórico

Mitos del amor romántico y su relación con la violencia de género: un modelo de socialización diferencial

Entre las explicaciones que se centran en el enfoque sociocultural de la violencia de género se encuentra el modelo de la socialización diferencial según el cual las personas, desde que nacemos, aprendemos unas pautas de comportamiento social a través de la interacción con nuestro entorno social y cultural que regulan nuestra conducta (Bosch, 2007). Los diferentes agentes socializadores individuales, familiares, sociales y culturales refuerzan asociaciones de actitudes y conductas a un género y otro; educa a los hombres para dominar y que busquen éxito, y educan a las mujeres en el ámbito privado, socializándolas con las habilidades necesarias para ser esposas y madres, reprimiendo sus talentos y orientándolas hacia la intimidad (Guardo, 2012).

El mito del amor romántico como construcción social del amor ideal nace en Europa en el siglo XIX (Corona y Rodríguez, 2000), delimitando y otorgando así los roles dentro de la propia pareja (Ferrer, Bosch y Navarro, 2010). La idea principal que sustenta es la entrega total a la pareja, por encima de todo (Marroquí y Cervera, 2014). El amor romántico está íntimamente relacionado con la violencia sobre la mujer, en cuanto que está sustentado en las desigualdades de género preexistentes en la sociedad, y en la sumisión de las mujeres dentro de la pareja. El amor romántico posee características específicas como son la dependencia emocional, el perdón y la justificación de todo acto cometido, la creencia de que jamás se volverá a amar igual o la idealización de la otra persona (Bosch, 2008), situaciones que nos recuerdan a los discursos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tal y como explica Herrera (2013), '*el amor romántico perjudica seriamente la igualdad, ya que sigue representando a hombres y mujeres como seres diferentes con roles opuestos pero complementarios*'.

El origen de los mitos del amor romántico es diverso, pero, en términos generales, puede decirse que han sido desarrollados con el objetivo de primar un determinado modelo de relación (monógama, heterosexual) en cada momento histórico y social concreto (Ferrer et al., 2010; Yela, 2003). Dado su carácter y las altas expectativas que generan, puede generar importantes consecuencias personales y sociales. Cabe destacar y hacer crítica de estos mitos de perdurabilidad, fidelidad y exclusividad en cuanto a que han sido históricamente impulsados desde diferentes estamentos religiosos de la sociedad patriarcal para reforzar el papel pasivo y subordinado de la mujer, sacralizando la pareja y el matrimonio, dándole el carácter de un destino inquebrantable y reforzando el papel de cuidadora de la mujer (Jonásdóttir, 1993; Lagarde, 1999). En este sentido, es importante recordar que el concepto de amor romántico (y los mitos derivados) se han fraguado desde una concepción patriarcal asentada en las desigualdades de género, la discriminación

femenina y la sumisión de las mujeres a la heterosexualidad como una forma de relación afectivo-sexual (Ruiz Repullo, 2009).

Diversos estudios reconocen que los mitos del amor romántico son un factor que contribuye a favorecer y mantener modelos relacionales amorosos violentos en la pareja. Si aún hoy vemos estas manifestaciones en relaciones jóvenes, las relaciones entre personas mayores, cuya educación es más tradicional, tiene una idea del amor romántico más arraigada aún (Carrascosa et. Al, 2018; Cubells y Calsamiglia, 2016). Dentro de los diversos tipos de mitos que muestra la literatura, se consideraron: media naranja, emparejamiento, exclusividad, celos, omnipotencia, matrimonio y pasión eterna (Morales, 2017). El mito de la media naranja está relacionado con la idea de que la felicidad se consigue cuando se establece una relación sentimental con la persona predestinada. El mito del emparejamiento se basa en la normalización de tener pareja para ser feliz. El mito de la exclusividad, defiende la idea de que una persona enamorada no puede fijarse en otras. El mito de los celos entiende que estos son una prueba irrefutable de amor; se relaciona el amor con la posesión y es un mito ampliamente aceptado. El mito del amor omnipotente se centra en la idea de que el amor puede con todo y que con amor se supera cualquier obstáculo. El mito del matrimonio entiende que cualquier relación, si es real y hay amor, debe acabar, incuestionablemente, en matrimonio, no entendiendo otros modelos relacionales que no conlleven una convivencia. El mito de la pasión eterna considera que amor y enamoramiento son equivalente, por lo que se entiende que la pasión inicial debe perdurar en el tiempo (Cerro, M. y Vives, M. (2019), p.353).

Asumir este modelo de amor y estos mitos, dificultan la reacción de las mujeres que viven situaciones de violencia de género, e interfieren en la separación o denuncia (Bosch et al., 2012; Melgar & Valls, 2010; Moreno Marimón & Sastre, 2010), situación que podemos ver en las mujeres mayores de 60 años, que tienen tan interiorizado este tipo de relación. Como señalan expertas (Bosh, Ferrer, Ferreiro y Navarro, 2013), estamos frente a un conjunto de creencias irracionales que fácilmente desemboca en desengaños y frustraciones, un modelo de conducta imposible de seguir y un modelo de amor nada saludable, que conlleva el riesgo asociado de aceptar comportamientos agresivos y violentos pero que caben dentro de este paquete de actitudes que es el “amor”.

Siendo así, la creencia de que el amor da sentido a sus vidas y que la separación es un fracaso, retrasa la búsqueda de ayuda y funciona como sostén para mantener la relación de pareja; la creencia de “el amor todo lo puede” podría llevar a la errónea idea de que es posible vencer cualquier dificultad y/o cambiar la actitud agresiva de la pareja, llevando a perseverar en esa relación violencia. Considerar que la violencia y el amor son compatibles justifica los celos, la posesión y el control, como muestra de amor, y traslada la responsabilidad del maltrato a la víctima por no ajustarse a dichos requerimientos.

Violencia de género y mujer mayor

Cuando hablamos de violencia de género nos referimos a aquella violencia que los hombres ejercen contra las mujeres, por el hecho de ser mujeres, y que tiene su origen en

las relaciones desiguales de poder entre ambos sexos, bien sea en la denominación, subordinación y minusvaloración de las mujeres por parte de los hombres (Eguiguren, 2004). Como hemos visto anteriormente, los mitos del amor romántico, contribuyen a la perpetuación de la violencia dentro de la pareja, y la dificultad de las mujeres de salir de ella.

En la última década, la sensibilidad hacia la violencia de género ha ido en aumento, se ha ido tomando conciencia del gran problema que supone (Celdrán, 2013), de las consecuencias que conlleva y ha supuesto un auge en el interés de las agendas políticas.

Si bien sabemos que la violencia de género no es un fenómeno confinado a una serie de características o perfiles determinados de mujeres, este tipo de violencia dirigida a las mujeres mayores es la temática menos investigada, con la que menos recursos a su disposición se ha contado en comparación al maltrato infantil o hacia la mujer adulta (Tabueña, 2006). Las mujeres mayores experimentan doble discriminación: la experimentan en mayor medida que las mujeres jóvenes y, con respecto a la edad, en mayor medida que los hombres mayores (Aycart, et Al., Ibid., 207:14). Esta doble discriminación es la base de la invisibilidad de la violencia contra las mujeres mayores.

La violencia de pareja contra las mujeres mayores tiene un carácter multiforme: puede suceder en contextos de fragilidad y dependencia de la mujer necesitada de cuidados, o, todo lo contrario, manteniendo un elevado grado de autonomía personal (Gracia Ibáñez, 2012). El primero de los casos genera aún mayor dependencia a la mujer, incrementando su aislamiento del entorno, pero, en ambos casos, se encuentra una especial vulnerabilidad de la víctima asociada a la edad.

Todos los estudios consultados señalan que la violencia psicológica es más frecuente que la violencia sexual o la física (McGarry, et al, 2017; Ockleford et al., 2003; Warmling, et al, 2017; Zink, et al, 2006). Y, precisamente, es esta violencia más insidiosa la que hace que en muchas ocasiones permanezca invisible para la sociedad y para las propias mujeres víctimas (Romero, 2004).

Tres aspectos son comunes en las mujeres mayores que han vivido situaciones de violencia (McGarry et al, 2006; Straka y Montminy, 2006): Por una parte, el silencio de su situación; el sentimiento de culpabilidad es tan alto, que no verbalizan sus experiencias, además de la presencia de las normas religiosas y la noción de "matrimonio para toda la vida". Por otra parte, la temporalidad del maltrato, ya sea por parejas formadas en su juventud o por la formación de parejas en un periodo más tardío de vida. Esto acarrea consecuencias negativas en términos de salud mental, conllevando la separación una pérdida de identidad personal. Por último, los cambios a lo largo del tiempo en la experiencia de violencia, produciéndose una transición en las diferentes formas de maltrato. Siendo así, si bien las mujeres mayores experimentan la misma topología de violencia que las mujeres más jóvenes, la violencia física tiende a decrecer con la edad (Zink et al, 2006), aunque la psicológica continúa e, incluso, se puede incrementar (Finfgeld-Connell, 2014).

Es preciso señalar que el problema de la persistencia en el tiempo de la violencia sufrida por las mujeres mayores es que llega a hacerse crónica, generando mujeres más vulnerables y más resistentes al cambio (Gracia. 2015). A esto hay que añadir que, paradójicamente, muchas de las mujeres mayores víctimas de violencia, se convierten en cui-

dadoras de sus parejas agresoras (Straka y Montminy, 2006), situándolas en una posición de falsa seguridad y control.

Peculiaridades de las mujeres mayores víctimas de violencia de género

La OMS considera mujeres mayores a aquellas mujeres adultas de más de 60 años (Organización Mundial de la Salud, 2021). Es importante para comprender el tipo de violencia sufrida y, posteriormente, entender sus resistencias a la intervención socioeducativa, tener en cuenta que la época en la cual estas mujeres nacieron, se caracterizaba por una férrea educación tradicional basada en valores firmemente patriarcales y muy diferente a la educación y al momento actual (Tangel da Silva et Col., 2011). El paso del tiempo ha provocado la adquisición de libertades y la consecución de mayor igualdad, además de una comprensión distinta de la sexuales y de la relación entre hombres y mujeres, identificando la violencia sexual como un elemento en el mantenimiento de la subordinación de las mujeres (Osborne, 2008). Hablamos de mujeres con un componente educacional de creencias de amor férreo, difícil de cuestionar.

La ideología de la complementariedad de los roles en la familia y en la sociedad han contribuido al orden social y ha enmarcado las relaciones asimétricas (Maquieira, 2001:160) y que, además, se evidencia aún más en las generaciones más mayores.

Para abordar y reflexionar cómo sería una intervención efectiva con mujeres mayores víctimas de violencia de género es necesario analizar y entender el proceso histórico de estas mujeres dentro de la sociedad, comprender las características socioculturales y las peculiaridades de estos perfiles.

Primeramente, nos encontramos con un perfil de mujeres que crecieron en una España dominada por la dictadura franquista (1940 – 1975) y en un contexto patriarcal exacerbado. Este sistema defendía de forma férrea que el ámbito destinado a las mujeres era el privado, encargándose ellas de las tareas domésticas, de los cuidados familiares y de la tarea reproductiva. Esta situación era la que provocaba que las mujeres fueran económicamente dependientes, no teniendo libertad financiera y, por ende, no pudiendo independizarse o ser autónomas. Resulta lógico que la falta de recursos económicos potencie la desigualdad entre el hombre y la mujer, incrementando los episodios de violencia y alargando esta en el tiempo, repitiéndose en el 80% de los casos de maltrato (Velasco, 2010). En diferentes artículos, encontramos como características comunes a las mujeres mayores víctimas de violencia de género la escasez de recursos económicos, el aislamiento y la soledad al haber perdido las redes sociales y una tendencia a presentar más problemas sanitarios (Gracía Ibañez. 2015). Estas mujeres han sido socializadas en entornos enérgicamente patriarcales (Bhatia y Soletti, 2019), en los que la subordinación no solo era aceptada y legitimada socialmente, sino establecida de forma legal.

Como referimos con anterioridad, la violencia de género tiene sus cimientos en la socialización diferencial de niños y niñas; ellas son educadas en los valores del cuidado y el bienestar de los demás, mientras en ellos se fomenta la dureza psíquica, la motivación de

logro y el poder. "Estos valores diferenciales, son los que posibilitan la construcción de relaciones abusivas en las que se expresa la violencia de género" (Delgado-Álvarez, 2018, p.76).

La violencia sufrida por las mujeres mayores es una violencia "con historia"; se inicia en los primeros momentos de vida en común con su pareja y es duradera en el tiempo, en ocasiones, toda la vida (Castellano-Arroyo y Sanchez-Castellano, 2022; Gracia Ibáñez, 2015). La educación tradicional y la religión como pilares fundamentales de estilo de vida, la sensación de fracaso vital y el miedo a la soledad y al escaso apoyo familiar, (Damonti y Iturbide-Rodrigo, 2021) son las principales causas por las cuales las mujeres de estas edades no denuncian la situación.

Aunque las leyes han evolucionado, la historia tiene un peso especial en lo personal y social de la vida de estas mujeres, ya que la violencia se ha mantenido durante décadas apoyadas por el contexto social de la época lo que implica que el daño en estas mujeres es muy profundo, generando indefensión ante la situación.

Todo esto se traduce en creencias acerca de la indisolubilidad y santidad del matrimonio (Beaulaurier et al., 2007; Demir, 2017; Sepúlveda, 2016) y, por otro, del espíritu de sacrificio, sumisión, resignación, perdón y la identidad de valores de género del cuidado, permaneciendo en ocasiones con el agresor porque está enfermo y necesita ser cuidado (Sepúlveda, 2016). Las relaciones violentas en mujeres mayores suelen ser situaciones muy enquistadas y muy resistentes al cambio (Gracia, 2015); si no decidieron poner fin a la relación en la juventud, las mujeres mayores ven difícil imaginarse iniciando una nueva vida, con pocos años por delante (Bhatia y Soletti, 2019). Además de esto, la edad se vincula con otro obstáculo real: las alternativas son menores para las mujeres mayores que para las jóvenes, ya sea por salud, o porque recuperar su autonomía a través de un empleo es más complicado (Gracia, 2015; Hightower et al., 2006).

Las situaciones descritas, generan una serie de barreras, internas y externas, que provocan dificultades en las víctimas para buscar ayuda. Algunos autores distinguen cinco tipos de barreras diferentes: 1. El deseo de protección familiar, sobre todo, a los hijos e hijas; 2. Autoculpa y resignación después de tantos años de convivencia y violencia familiar; 3. El sentimiento de desprotección; 4. Desesperanza por un futuro incierto y 5. El valor del secretismo y la idea de que lo que ocurre en la familia no debe salir de ahí (Beaulaurier et al. 2005).

Este mismo autor resalta cuatro tipos de barreras externas: 1. Creencia de que no recibirán apoyo familiar; 2. Presión religiosa y valor del matrimonio; 3. Desconfianza en el sistema judicial y los profesionales especializados en violencia de género y 4. Pocos o nulos recursos existentes en su comunidad para el abordaje de esta problemática (Beaulaurier et al. 2007, Celadrán 2013).

En definitiva, muchas mujeres mayores se mantienen en este tipo de relaciones violentas porque, por variadas circunstancias que van desde la presión social hasta la falta efectiva de ayuda, no fueron capaces de abandonarlas cuando eran jóvenes (Zink et al. 2006, p. 851-852) y les resulta mucho más complejo hacerlo cuando ya son mayores.

Para comprender las dificultades de separación de una pareja violenta en el caso específico de mujeres mayores, hay que considerar que estos procesos son complejos a todas las edades, por los elementos vinculados a la construcción de la identidad de género

femenina y la posición desigual dentro de la estructura social. Otras cuestiones que dificultan la separación, además de las mencionadas anteriormente y que hacen referencia a los mitos, historia y estereotipos, puede ser la posible dependencia económicas de la mujer de su pareja (Delgado et al., 2007); la ausencia de alternativas residenciales viables (Hasanbegovic, 2019); y la falta de apoyos sociales, tanto informales como formales (Buesa y Calvete, 2013).

Del análisis general de las características diferenciales de la violencia de género en mujeres mayores, se deduce la necesidad relevante de focalizar en la especial vulnerabilidad que atañe a estas mujeres, las barreras adicionales para salir de la situación y las consecuencias. Celdrán (2013), resalta que las consecuencias de la violencia se agravan considerablemente cuando tenemos en cuenta el factor de la edad, sobre todo en tres aspectos: la repercusión negativa sobre su salud, dificultad para rehacer su vida y la pérdida de recursos.

Mujeres mayores víctimas de violencia de género y acceso a los recursos de atención

Los datos de la Macroencuesta de Violencia contra la mujer 2019 (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2020), analiza el porcentaje de mujeres que sufren o han sufrido algún tipo de violencia por el hecho de ser mujeres. Los datos de este informe señalan que el porcentaje de mujeres mayores que han sufrido violencia en el ámbito de la pareja o expareja, se encuentra muy por debajo de la media del conjunto de grupos de edad.

Con respecto al acceso a los recursos y servicios de ayuda, este grupo de edad son quienes menos acuden a los servicios de atención formal cuando son objeto de violencia por parte de su pareja actual (22,8%) y, además, especialmente revelador son los casos de mujeres mayores de 70 años víctimas mortales de violencia de género, pues tan solo el 7,9% habría interpuesto denuncia contra su agresor (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2022). Muy pocas mujeres de edad avanzada denuncian la violencia vivida y su presencia en los recursos existentes para supervivientes también es muy reducida, casi anecdótica (Grossman y Lundy, 2003; Instituto Navarro para la Igualdad 2017, 2018). En el contexto histórico-social actual en el que existe una mayor esperanza de vida, existe un porcentaje cada vez mayor de mujeres que presentan violencia de género en la edad avanzada, siendo necesario que se lleven a cabo investigaciones y análisis concretos que se ocupen de su experiencia (Demir, 2017; Gracia, 2015; Pathak et al., 2019).

El hecho de que las mujeres mayores pidan menos apoyo es importante de analizar y cabría esperar que, a partir de esta constatación de la que se lleva años hablando superficialmente, hubieran sucedido múltiples investigaciones acerca de las dinámicas específicas de la violencia de género en mujeres mayores y la posible existencia, también, de obstáculos específicos que dificulten la búsqueda de apoyos, ingreso en servicios y salida de las relaciones violentas. No obstante, hasta la fecha, muy pocas investigaciones analizan esta realidad concreta. Por un lado, la mayoría de estudios que se ocupan de la temática de violencia sobre la mujer, tienden a centrarse en mujeres de edades intermedias (Bhatia

y Soletti, 2019; Demir, 2017; Straka y Montminy, 2006); por otro lado, las investigaciones que se han ocupado de violencia contra personas mayores han tendido a mantener una mirada ciega al género y a ignorar la realidad específica de las mujeres (Bhatia y Soletti, 2019; Gracia, 2015; Sánchez, 2013; Straka y Montminy, 2006).

Varias investigaciones ponen el foco en los recursos sociales existentes y en la relación de las mujeres con estos. Por un lado, se señala que los recursos para supervivientes de la violencia machista no se adecúan a las necesidades de las mujeres mayores (Gracia, 2015), ya que su diseño e implementación ha tenido en cuenta la realidad de las mujeres jóvenes (Bhatia y Soletti, 2019). Cabe destacar que muchas mujeres mayores están convencidas de no poder contar con recursos sociales que apoyen el proceso de ruptura (Beaulaurier et al., 2007; Gracia, 2015) y refieren desconfianza hacia la calidad de los existentes (Beaulaurier et al., 2007; Pathak et al., 2019; Gracia, 2015); así como el miedo de acabar institucionalizada en residencias para la tercera edad no específicas de violencia de género (Beaulaurier et al., 2007; Gracia, 2015).

La Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2013-2016 (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad 2013a) señala que las mujeres mayores son un colectivo especialmente vulnerable en el que las situaciones de convivencia prolongadas con el agresor llevan a la cronificación de la violencia. El documento ya relata una serie de medidas que se articulan en torno a tres ejes: medidas de comunicación (difusión de campañas y material divulgativos que lleguen a las mayores), medidas relacionadas con los servicios socioasistenciales (mejora de la accesibilidad del ATENPRO, talleres de detección y promoción de la atención especializada) y medidas sanitarias (contemplar al colectivo dentro del protocolo de actuación sanitaria). Si bien ya se apuntan medidas concretas, aun continúan siendo muy genéricas, sin incidir en la especificidad.

Un elemento clave que dificulta la búsqueda de ayuda entre las mujeres mayores es el hecho de que su realidad ha sido ignorada en las campañas de prevención y sensibilización de la violencia de género. Tal y como recoge la Estrategia, es importante realizar divulgación sobre el tema e incluir la mirada de las mujeres mayores dentro de las campañas globales, reforzando la idea de que las víctimas son un colectivo diverso. ¿Si no incluimos en las campañas de prevención a las mujeres mayores, cómo esperamos que se puedan llegar a sentir identificadas?

Recordemos que su propia socialización provoca que muchas mujeres mayores tengan dificultades para autopercebirse como víctimas, por lo que las campañas dirigidas a ellas deben estar presentes. No hay que olvidar que la falta de información sobre los recursos es una barrera importante que implica que las mujeres mayores permanezcan en la relación violenta (Zink et al. 2003).

Con respecto a la detección, resulta vital la adecuada formación de los y las profesionales implicados. A través de la atención sanitaria, que suele ser de uso frecuente por el mismo proceso de envejecimiento, es posible detectar muchas necesidades de las personas mayores más allá de lo estrictamente médico. Es preciso que los profesionales que puedan estar implicados realicen varios cribados sobre la violencia de género a las mujeres mayores de 60 años; se deben tener en cuenta todas las condiciones personales,

familiares, sociales y culturales que han podido influir en la situación detectada (Tetterton y Farsworth 2010, p. 2940).

Con respecto a la intervención, muchas estrategias (como los alojamientos de protección, órdenes de alejamiento, planes de seguridad) pueden y deben extenderse al campo de la respuesta a mujeres víctimas mayores y aplicarse siempre que sean los adecuados y los necesarios (Nerenberg. 2002). Sin embargo, los recursos de acogida para víctimas de violencia de género no se encuentran suficientemente preparados para asumir las realidades de las mujeres mayores. Esto ocurre en aspecto de personal, logístico, organizativo, o como el hecho de que no estén adaptados a las dificultades de movilidad de las personas mayores, además de no estar el personal familiarizado con la vejez y sus necesidades (Celdrán 2013, p. 61). La creación de plazas específicas en residencias para mayores puede ser una opción, pero solo para casos determinados; no hay que obviar la necesaria adecuación a los recursos más generales (Gracia, 2015)

Algo similar nos encontramos en los grupos de apoyo en los cuales los temas tratados suelen responder a las necesidades del grupo prioritario (mujeres más jóvenes), no encontrando en estas problemáticas las mujeres mayores su sitio, ya que sus necesidades giran en torno al miedo a la institucionalización, su autopercepción como víctima, problemas de salud asociados y la separación de sus familias (Brandl *et al.* 2003). Los recursos específicos para víctimas se plantean siempre siguiendo los mismos esquemas, derivando en un sistema de protección que no puede cubrir las necesidades de las mujeres mayores (Bhattacharya y Soletti, 2019; Sepúlveda, 2016).

3. Método

Con el fin de analizar de manera directa la percepción del amor en mujeres mayores, se llevó a cabo un estudio cualitativo a través de un cuestionario dirigido a mujeres de más de 60 años, participantes habituales en los talleres y actividades del Centro de Mayores San Andrés, en Badajoz, dependiente de la Junta de Extremadura.

El análisis de las respuestas a estos cuestionarios tiene como objetivo acercarnos al concepto del amor que han aprendido y con el que conviven las mujeres de este grupo de edad, identificando la necesidad de un trabajo educativo profundo que desafíe ideas y creencias preconcebidas que puedan influir en el concepto de relación y perpetuar la violencia.

La muestra está compuesta por 26 cuestionarios y de ellas se extraen los siguientes resultados:

- En la tabla 1 se recoge el perfil sociodemográfico de las mujeres encuestadas, referente a su grupo de edad y si situación de vida en pareja actual.
- En la tabla 2 aparecen los cuestionarios y los resultados obtenidos sobre cómo las mujeres mayores encuestadas han vivido su vida en pareja y las creencias sobre el amor de las mismas.

Tabla 1. *Características de las participantes.*

Edad	Nº de participantes
60 – 65 años	7
66 – 70 años	6
71 – 75 años	8
76 – 80 años	3
+ 81 años	2
Situación actual	Nº de participantes
Soltera	1
Casada	15
Viuda	7
Divorciada/separada	3
Conviviente	0

Tabla 2. *Vida en pareja y creencias del amor en las participantes.*

Escala	Muy en desacuerdo / En desacuerdo	No sé	De acuerdo/ muy de acuerdo	No contesta
¿Qué creo del amor?				
P1. Estando en pareja se debe ceder en todo.	6 (23.08%)	3 (11.54%)	16 (61.54%)	1 (3.84%)
P2. El propósito de estar en pareja es casarse y tener familia.	5 (19.23%)	1 (3.84%)	19 (73.08%)	1 (3.84%)
P3. Separarse o divorciarse es un fracaso.	6 (23.08%)	2 (7.69%)	17 (65.38%)	1 (3.84%)
P4. Las muestras de cariño deben ser exclusivas de la relación de pareja, nadie más las debe ver.	5 (19.23%)	3 (11.54%)	17 (65.38%)	1 (3.84%)
P5. El amor ideal debe ser entre un hombre y una mujer.	5 (19.23%)	2 (7.69%)	18 (69.23%)	1 (3.84%)
P6. Solo se puede amar a una persona a la vez.	7 (26.92%)	2 (7.69%)	16 (61.54%)	1 (3.84%)
P7. El amor lo puede todo.	5 (19.23%)	2 (7.69%)	18 (69.23%)	1 (3.84%)
P8. Todos tenemos una media naranja.	6 (23.08%)	3 (11.54%)	16 (61.54%)	1 (3.84%)
P9. El amor es lo más importante y requiere de mi entrega total.	6 (23.08%)	3 (11.54%)	16 (61.54%)	1 (3.84%)
P10. El amor verdadero es para toda la vida.	8 (30.77%)	2 (7.69%)	15 (57.69%)	1 (3.84%)
P11. Mi marido/mi pareja ha dado o da sentido a mi vida.	7 (26.92%)	2 (7.69%)	16 (61.54%)	1 (3.84%)
P12. Una persona no es plenamente feliz sin pareja.	7 (26.92%)	0	18 (69.23%)	1 (3.84%)
P13. Una persona enamorada se preocupa más por el bienestar de su pareja que por el suyo.	5 (19.23%)	1 (3.84%)	19 (73.08%)	1 (3.84%)
P14. Cuando hay amor, hay celos.	5 (19.23%)	3 (11.54%)	16 (61.54%)	1 (3.84%)
P15. Los gritos e insultos se pueden perdonar siempre que haya amor.	5 (19.23%)	4 (15.38%)	16 (61.54%)	1 (3.84%)

P16. Amar a alguien es hacer todo por esa persona, Aunque tengas que hacer cosas que no te gustan.	4 (15.38%)	5 (19.23%)	16 (61.54%)	1 (3.84%)
¿Cómo he vivido?				
P1. Me he preocupado más por mi pareja que por mí.	4 (15.38%)	4 (15.38%)	18 (69.23%)	1 (3.84%)
P2. Mis hijos/as siempre han sido mi prioridad.	3 (11.54%)	0	22 (84.62%)	1 (3.84%)
P3. Mi vida familiar siempre fue lo más importante para mí.	3 (11.54%)	0	22 (84.62%)	1 (3.84%)
P4. Mi pareja y yo siempre teníamos los mismos objetivos.	17 (65.38%)	1 (3.84%)	7 (26.92%)	1 (3.84%)
P5. En mi pareja ha habido celos.	7 (26.92%)	3 (11.54%)	15 (57.69%)	1 (3.84%)
P6. Siempre tuve claro que quería casarme.	3 (11.54%)	3 (11.54%)	19 (73.08%)	1 (3.84%)
P7. Mi familia siempre me ha apoyado en mi vida de pareja.	7 (26.92%)	3 (11.54%)	15 (57.69%)	1 (3.84%)

Análisis cualitativo de resultados: amor romántico y mujeres mayores, una lectura generacional de los mitos, las resistencias y los silencios

3.1. Perfil sociodemográfico

Las participantes se distribuyen en un rango de edad amplio, desde los 60 años hasta más de los 81 años, siendo mayoría las mujeres entre los 60 y 75 años (21 de 26). La mayoría de las participantes están casadas o han estado en relaciones de larga duración, y su socialización de género se produjo en un contexto cultural donde el ideal romántico tradicional tenía una fuerte carga normativa (Lagarde, 1990; Gilligan, 1982).

Este dato es central: el modelo de vida de estas mujeres ha estado profundamente vinculado al matrimonio, la familia y los cuidados, tal y como hemos expresado durante el artículo, lo cual opera como un elemento estructurante de su identidad. La pareja, más que un espacio de deseo, ha sido para mujer de las mujeres el centro desde el cual se ha construido su lugar en el mundo.

3.2. Mitos del amor romántico: creencias resistentes

El análisis de los ítems del cuestionario revela una alta adhesión a creencias asociadas al amor romántico tradicional, a menudo internalizadas como verdades naturales o inamovibles. A continuación, se destacan algunas de las más significativas.

- Entrega y sacrificio como ejes del amor. Más del 60% de las mujeres encuestadas están de acuerdo con que “amar es hacer todo por la otra persona, aunque implique hacer cosas que no te gustan”. El 73% cree que “una persona enamorada se preocupa más por su pareja que por sí misma”.

- Idealización de la pareja y del vínculo exclusivo. Más del 69% de las mujeres encuestadas afirman que el “el amor lo puede todo” y que “una persona no es plenamente feliz sin pareja”, lo que sugiere una concepción del amor como necesidad vital y de la pareja como espacio redentor, afianzado por una educación férrea tradicional.
- Mitos sobre la posesividad y los celos. Un 61,5% considera que “cuando hay amor, hay celos”, lo cual refleja una naturalización de dinámicas posesivas o controladoras como parte inherente de los vínculos amorosos.
- Normatividad heterosexual y monógama. Casi el 70% afirman que “el amor ideal es entre un hombre y una mujer”, y el 61,5% que “solo se puede amar a una persona a la vez”. Esto refuerza un modelo normativo que invisibiliza otras formas de amar y vincularse, lo cual puede dificultar la identificación de relaciones violentas que no se ajustan a los modelos explícitamente agresivos (Ferrer Pérez & Bosch Fiol, 2012). Además, estas ideas limitan la capacidad de las mujeres mayores para imaginar alternativas relationales fuera del patrón tradicional.

En su conjunto, las respuestas indican que el modelo hegemónico del amor romántico sigue funcionando como organizador simbólico de la vida emocional y social de este grupo de mujeres, aun cuando muchas de ellas hayan podido experimentar violencia, abandono o frustración dentro de la pareja. Además de esto, estas creencias románticas están fuertemente arraigadas y protegidas por la educación de la época y contribuyen a la continuidad de la violencia y al silencio. Estas respuestas reflejan la persistencia del ideal amoroso sacrificial, en el que el bienestar de la pareja prima sobre el propio. Este modelo de amor se basa en una ética del cuidado feminizada (Tronto, 1993) y contribuye a que muchas mujeres justifiquen dinámicas relationales donde su autonomía queda anulada.

3.3. Trayectorias vitales y sentido de la vida: la pareja como eje biográfico

Cuando se analizan los ítems vinculados a la experiencia vital, emergen patrones significativos:

- Prioridad de los otros (pareja y descendientes). El 69% de las encuestadas reconocen haberse preocupado más por su pareja que por sí mismas, y un 84,6% priorizaron a sus hijos/as. La subjetividad femenina aparece marcada por una lógica de autosacrificio y postergación del deseo propio. Esto es muy importante cuando lo que queremos es establecer un modelo de trabajo dentro de los recursos ambulatorios y residenciales, ya que cualquier intento de proteger a la mujer alejándola de sus hijos e hijas, supone un claro rechazo al modelo de trabajo y, por ende, al ingreso o atención en cualquier servicio de apoyo.
- La pareja como sentido de vida. El 61,5% de las mujeres encuestadas afirman que su pareja “ha dado sentido a su vida” y el 73% que “siempre quiso casarse”. Este

dato conecta con la construcción cultural del amor como proyecto vital único y legítimo para las mujeres y como objetivo único de tener pareja, la idea de matrimonio.

- Contradicciones entre discurso y experiencias. Aunque en lo declarado muchas mujeres idealizan el amor, los ítems sobre experiencias vividas revelan matices. Un 65,38% afirma no haber compartido objetivos con su pareja, y más del 57% admite haber vivido celos en sus relaciones. Aquí se evidencia una disonancia cognitiva entre el amor que se espera o se cree deber vivir, y el que realmente se experimenta, lo cual dificulta aún más la identificación del maltrato como tal.

Estas representaciones son el resultado de trayectorias de socialización patriarcal, donde el reconocimiento personal, la seguridad económica y el valor social de la mujer han estado ligados a su rol como esposa, madre y cuidadora.

3.4. Acceso a recursos: entre la invisibilidad y el desinterés

Los resultados invitan a repensar por qué muchas mujeres mayores no acceden o no se sienten interpeladas por los recursos de atención a la violencia de género:

- La violencia no se nombra como tal, sino que se interpreta como parte del vínculo amoroso (celos, gritos, entrega total). El 61,5% de las mujeres encuestadas consideran que "los gritos e insultos se pueden perdonar siempre que haya amor". Lo que en contextos contemporáneos es leído como violencia, en estas generaciones puede entenderse como "cosas de pareja" o "pruebas de amor". Estas creencias son especialmente peligrosas, pues legitiman dinámicas de maltrato en nombre del amor. Como señala Carosone (2015), los mitos románticos generan tolerancia hacia comportamientos abusivos al ser percibidos como pruebas de afecto o pasión.
- El peso simbólico del fracaso marital, la culpa asociada a la separación y la presión social del entorno refuerzan la permanencia en relaciones desiguales, incluso cuando ya no existe convivencia. El 65,38% de las mujeres consideran "separarse o divorciarse como un fracaso". Esto denota una profunda interiorización de la identidad conyugal como destino vital femenino (Lagarde, 1997), y explica en parte por qué muchas mujeres no consideran como opción viable romper con sus parejas, incluso ante situaciones de violencia.
- La oferta institucional suele estar diseñada desde un enfoque joven, normativo, centrado en los hijos e hijas, sin tener en cuenta la etapa vital, las necesidades emocionales ni los lenguajes afectivos de las mujeres mayores.

4. Hacia un modelo alternativo de intervención con mujeres mayores

El entramado simbólico expuesto tiene efectos directos sobre el acceso a los recursos especializados para mujeres víctimas de violencia. Al interiorizar los mitos del amor romántico:

- No identifican la violencia como tal si no hay violencia física evidente.
- Justifican comportamientos abusivos como parte natural de la convivencia o del amor (Lagarde, 1990).
- Perciben los servicios como ajenos a su realidad, concebidos para mujeres jóvenes o casos extremos, y no para quienes viven malestares más difusos o relacionales.

Ante este panorama, se hace imprescindible repensar los modelos de atención e intervención desde una mirada más inclusiva y situada.

a. La necesidad de un cambio de paradigma

El modelo clásico de intervención ante la violencia de género —basado en la urgencia, la separación física del agresor, y el acceso a recursos asistenciales temporales (como casas de acogida)— está diseñado para mujeres en situación de riesgo inmediato, muchas veces con hijos menores. Este modelo no contempla las características específicas ni los vínculos, realidades y necesidades de las mujeres mayores (Vives-Cases et al., 2011). Como señala Calle (2004), la mayoría de las mujeres que sufren violencia desestiman el recurso residencial.

Además, la mayoría de los recursos están diseñados desde una lógica asistencialista y urgente, que no contempla las necesidades específicas de las mujeres mayores, ni sus trayectorias relacionales, ni la carga de culpa y vergüenza que implica “fallar” en su rol tradicional de esposas o cuidadoras (De Beauvoir, 1949; Aracil, 2019).

Las mujeres mayores han desarrollado vínculos afectivos fuertes con sus hijos/as adultos e incluso con el agresor, y separar a la mujer de su contexto puede vivirse como una agresión institucional (Rodríguez-Blanco, 2021).

El enfoque protecciónista de los servicios residenciales, si bien tiene objetivo claro de seguridad, anula su agencia al limitar contacto con su red familiar por ser de riesgo y personas por las que pueden ser localizadas, generando rechazo, desconfianza y abandono de los procesos de ayuda.

b. Ejes de un modelo alternativo de intervención

Interseccionalidad como referencia

La interseccionalidad señala que ningún sistema de opresión actúa de forma independiente, sino que todos están interconectados (Collins, 2000) y que, por lo tanto, es imposible analizar adecuadamente el funcionamiento y consecuencias de uno de ellos si no se consideran también los demás. Más específicamente, este enfoque pone de relieve que, aunque el género y sus condicionantes impactan en todas las mujeres, no lo hacen siempre de igual manera, sino de forma muy diferente en función de otros factores que tam-

bién inciden en sus vidas, como clase, raza, orientación sexual, edad, etc. (Collins, 2000). De esta forma algunas mujeres, colocadas en posiciones de intersección entre ejes diversos, sufren la desigualdad de un modo único y cualitativamente diferente, que no puede y no debe de ser analizado a partir de una simple suma de categorías; esto son los casos de mujeres mayores que han sufrido violencia de género y que, por tanto, también hay que tener en cuenta dentro de la intervención especializada.

En lo que respecta a la realidad concreta de la violencia en la pareja, el enfoque interseccional remarca que, aunque el origen de esta violencia se encuentra en la desigualdad y las relaciones de poder de género, ni la experiencia concreta de la misma, ni sus efectos, ni las opciones de salida y recuperación serán las mismas para todas las mujeres (Nixon y Humphreys, 2010; Richie, 2000; Sokoloff, 2004).

Reconocimiento de la trayectoria vital

Las mujeres mayores no pueden ser tratadas como “víctimas sin historia”. El modelo debe partir de la escucha activa de su relato biográfico, sin imponer rupturas forzadas, y reconociendo las estrategias de resistencia que ya han desarrollado para sobrevivir en contextos adversos (Lagarde, 1990; Aracil, 2019). Es imprescindible para que las mujeres mayores puedan comprender el ciclo de la violencia y los modelos de trabajo, generando un vínculo terapéutico, intervenciones que reconstruyan el relato vital con perspectiva de género y que promuevan resignificaciones del amor, cuidado y rol de pareja. Romper las bases de la educación tradicional, resulta imprescindible para el trabajo especializado en violencia de género y el mantenimiento a largo plazo.

Buchbinder y Winterstein (2003) resaltan las necesidades de intervención específicas que las mujeres mayores tendrían debido a su edad. Para estos autores los profesionales que trabajen con mujeres mayores que han sufrido violencia por parte de sus parejas deberían tener en cuenta la importancia de su narrativa vital, cómo ven su vida y cómo entienden el sufrimiento y el dolor que han experimentado durante tantos años, ayudándolas a construir un futuro donde ellas puedan sentirse más fuertes y autónomas.

Respeto a los vínculos significativos y revisión de los planes de protección

La idea de “romper con todo” no es viable para muchas mujeres mayores. El acompañamiento debe buscar cambios en la relación o salidas progresivas, sin cortar de raíz vínculos familiares como los hijos/as, que muchas veces son el principal motor de vida (Serrano-Díaz et al., 2020), como hemos visto en las respuestas de las encuestadas. Janice Haaken y Nan Yragui (2003) plantean que el hecho de mantener el secreto de la localización del servicio residencial supone tensiones extra que también obstaculizan la intervención.

El modelo actual de protección a menudo implica la ruptura total con el entorno y la desvinculación con los hijos e hijas, lo que puede suponer un obstáculo emocional

difícil de asumir para mujeres mayores. El modelo alternativo propone explorar formas de protección más flexibles y respetuosas con los vínculos familiares y comunitarios, cuando estos no suponen un riesgo. La intervención debe enfocarse en ofrecer seguridad sin desarraigar innecesariamente, valorando el impacto emocional que puede tener el aislamiento en mujeres que han vivido décadas centradas en el cuidado de los otros (IMIO, 2013; De Miguel, 2020).

Los modelos de acompañamiento deben ser flexibles y el modelo de intervención en recursos residenciales también, facilitando espacios o buscando nexos comunes con familiares, para evitar romper vínculos necesarios e imprescindibles para las mujeres mayores. Para Subirats et al. (2004), el ingreso de las mujeres en los hogares colectivos las separa bruscamente de su medio más inmediato, desvinculándolas de dos ejes básicos de integración social: la esfera productiva, su relación con el mercado, en el caso de tenerla y las redes sociales y comunitarias

Autonomía como eje central

La intervención debe recuperar la capacidad de decisión de la mujer. Esto incluye su derecho a permanecer, separarse, reconciliarse, enfrentarse o no, sin ser juzgada por ello. El enfoque debe estar centrado en la promoción de su autonomía afectiva, económica y simbólica (Tronto, 1993). Isabel Rebollo y Cristina Bravo (2005), destacan que todas las áreas que participan en el proceso de intervención deben promover la autonomía personal y la responsabilidad, favorecer la toma de decisiones y proporcionar estrategias de afrontamiento para el futuro que sean capaces de prevenir violencias machistas. La intervención especializada con mujeres mayores tiene ritmo propio y esto es algo importante a tener en cuenta en los tiempos de estancia.

Espacios comunitarios en lugar de aislamiento residencial

Los recursos residenciales suelen suponer aislamiento, desarraigo y pérdida de referentes. Las mujeres mayores necesitan recursos insertos en la comunidad, con posibilidad de mantener vínculos y desarrollar redes de apoyo (Pérez Ortiz, 2009). En la mayoría de los casos, las mujeres residentes en centros tendrán que cambiar de barrio, de amistades, deberán interrumpir las relaciones familiares cercanas, las amistades que tengan en común con los agresores adaptándose así a las reglas de la casa (La Torre, Roig, 2011).

El trabajo comunitario es esencial para que las mujeres mayores se sientan integradas en los nuevos entornos, pero, también, debemos comprender su necesidad de mantener, en ocasiones, servicios comunitarios y sanitarios que ya conocen, por ejemplo, manteniendo los Centros de Salud que ya conocen.

Intervenciones individuales y grupales

La intervención individualizada y grupal puede darse en el contexto del ambulatorio o de la casa de acogida (Albaraccín et al., 2007; Alemany et al., 2007). En ambas modalidades, Alemany et al. (2007) explican que el objetivo es prevenir la perpetuación de la violencia en futuras relaciones, fortalecer las habilidades de la mujer para afrontar la historia de violencia recibida e intervenir para que las secuelas de la violencia no afecten negativamente en los proyectos del ciclo vital.

Hay que recalcar las ventajas de la intervención grupal en la medida a su contribución en la reducción del aislamiento y la recuperación de las redes de apoyo. Otro atractivo es que la dinámica grupal favorece el proceso de identificación con la historia de otras compañeras, con lo cual cambian la percepción de sí mismas y del problema de la violencia (Ramírez et al., 2005): En este sentido, el proceso de identificación favorece a universalizar el problema de la violencia y mirarla más allá de la experiencia individual (Albertín, 2011; Roca-Cortés et al., 2007).

El grupo se convierte en un “dispositivo terapéutico y político” (Martínez, 2015), donde el intercambio de experiencias comunes favorece la toma de conciencia crítica y fortalece la agencia personal.

Reeducación afectiva y desmontaje de mitos del amor romántico

La intervención educativa debe incluir una revisión profunda de los modelos afectivos aprendidos, ya que las mujeres mayores han interiorizado narrativas que romantizan la entrega, el sacrificio y la dependencia emocional. La deconstrucción de estas ideas requiere un acompañamiento pedagógico que permita resignificar el amor desde claves de autonomía, reciprocidad y cuidado mutuo (Beauvoir, 1949; Esteban, 2011). La pedagogía feminista aplicada a estos procesos debe ser lenta, compasiva y adaptada a los tiempos vitales de cada mujer; sin desmontar estos cimientos educativos, cualquier intervención no dará cambios estructurales a largo plazo.

Formación específica para profesionales

Muchos equipos profesionales no están formados para comprender la subjetividad de mujeres mayores. El edadismo se cruza con el sexismio en las intervenciones, lo que genera respuestas desajustadas y estigmatizantes (Pérez-Rojo et al., 2020).

5. Conclusiones

La violencia de género en mujeres mayores es un fenómeno ampliamente invisibilizado tanto en el ámbito social como institucional. A pesar de que estas mujeres han atra-

vesado relaciones abusivas durante largos periodos de tiempo, siguen enfrentando importantes barreras de acceso a recursos especializados, motivadas por una combinación de edadismo, dependencia emocional y material, falta de redes, y sobre todo, por la persistencia de mitos del amor romántico profundamente interiorizados (Sánchez-Hernández & Limiñana, 2020; Pérez Ortiz, 2010).

El abordaje de la violencia de género hacia mujeres mayores requiere repensar profundamente los modelos tradicionales de intervención, diseñados en su mayoría para mujeres más jóvenes y que, por tanto, no responden adecuadamente a las necesidades específicas de esta población. Diversos estudios han señalado que las mujeres mayores se enfrentan a barreras añadidas para acceder a recursos especializados, derivadas no solo del edadismo institucional, sino también de la internalización de mandatos de género y mitos del amor romántico que han modelado sus vínculos afectivos durante décadas (Pérez Ortiz, 2010; Sánchez-Hernández & Limiñana, 2020).

El análisis de los cuestionarios demuestra que la permanencia de los mitos del amor romántico en mujeres mayores no es una excepción ni una ingenuidad, sino la consecuencia de un entramado cultural, generacional y emocional profundamente arraigado. Si queremos que estas mujeres se acerquen a los recursos, debemos primero acercarnos a ellas: comprender sus lenguajes, escuchar sus historias y ofrecer acompañamientos que no las obliguen a negar su pasado, sino que les abran un horizonte posible de cuidado, libertad y afectos nuevos.

En este contexto, es imprescindible desarrollar un modelo de intervención específico, que contemple las trayectorias vitales de estas mujeres y sus particularidades afectivas y sociales. Las intervenciones deben ser necesariamente educativas, afectivas y grupales, favoreciendo espacios de reconstrucción personal que permitan resignificar el amor, los vínculos y el proyecto de vida más allá de la pareja (Martínez, 2015; Esteban, 2011).

Asimismo, se requiere revisar críticamente los modelos de protección actualmente vigentes, que en muchos casos suponen una desvinculación forzosa del entorno, hijos e hijas incluidos. Esta medida, aunque necesaria en algunos casos, no puede ser la única vía, ya que puede generar mayor sufrimiento, sensación de abandono o retramiento de los procesos. Un modelo alternativo debería apostar por estrategias de protección flexibles, progresivas y adaptadas a cada caso, que permitan mantener, siempre que no exista riesgo, ciertos vínculos afectivos significativos (De Miguel, 2020; IMIO, 2013).

Finalmente, es urgente integrar una mirada interseccional e intergeneracional en los recursos de atención a la violencia de género, que contemple la edad no como una barrera, sino como un factor que exige tiempos más largos, escucha activa, pedagogía cuidadosa y reconocimiento de la historia vivida. La inclusión de grupos específicos para mujeres mayores, el acompañamiento emocional prolongado y la reeducación afectiva son elementos esenciales para construir caminos reales de salida de la violencia.

En suma, se trata de avanzar hacia un modelo que no solo proteja físicamente, sino que también acompañe emocional, social y pedagógicamente, reconociendo los tiempos y trayectorias vitales de las mujeres mayores. Este modelo debe estar impregnado de una

mirada interseccional que entienda cómo la edad, el género, la dependencia económica y la educación afectiva se entrelazan en los procesos de salida de la violencia.

6. Bibliografía

- Albertín, P. (2011). *Experiencia, aprendizaje y violencia: El grupo como espacio de transformación*. Graó.
- Albaraccín, D., et al. (2007). *Intervención psicosocial con mujeres víctimas de violencia de género*. Instituto de la Mujer.
- Alemany, C., et al. (2007). *Intervención con mujeres en casas de acogida: Una experiencia desde el trabajo social feminista*. Ediciones CIMA.
- Aracil, J. (2019). *Feminismo y vejez: Otra mirada posible*. Catarata.
- Avilés Hurtado, E. A., & Parra Contreras, A. C. (2015). *Violencia en las relaciones de noviazgo de jóvenes universitarias* [Tesis de licenciatura, Universidad de Cuenca]. Repositorio Institucional Universidad de Cuenca. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/21651>
- Beauvoir, S. de. (1949). *El segundo sexo*. Cátedra.
- Beaulaurier, R. L., Seff, L. R., & Newman, F. L. (2005). Barriers to help seeking for older women who experience intimate partner violence: A descriptive model. *Journal of Women & Aging*, 17(3), 53-74.
- Beaulaurier, R. L., Seff, L. R., Newman, F. L., & Dunlop, B. (2007). Internalized stigma and barriers to accessing services for older women who experience intimate partner violence. *Journal of Gerontological Social Work*, 50(1-2), 3-26.
- Bhatia, A., & Soletti, J. (2019). *Mujeres mayores y violencia: Reflexiones desde una perspectiva interseccional*. Universitat de Barcelona.
- Bosch Fiol, E. (Coord.). (2008). *Del mito del amor romántico a la violencia contra las mujeres en la pareja*. Ministerio de Igualdad.
- Bosch Fiol, E., Ferrer Pérez, V. A., Ferreiro, V., & Navarro, C. (2013). *La violencia contra las mujeres: El amor como coartada*. Anthropos Editorial.
- Bosch Fiol, E., Ferrer Pérez, V. A., García Buades, M. E., Ramis Palmer, M. C., Mas Tous, M. C., Navarro Guzmán, C., & Torrens Espinosa, G. (2008). *Profundizando en el análisis del mito del amor romántico y sus relaciones con la violencia contra las mujeres en la pareja* [Informe de investigación]. Ministerio de Igualdad. https://www.inmujeres.gob.es/areasTematicas/estudios/estudioslinea2012/docs/Profundizando_analisis_mito_Web_854.pdf
- Bosch Fiol, E., Ferrer Pérez, V. A., & Ramis Palmer, M. C. (2012). *El mito del amor romántico y su influencia en la violencia contra las mujeres en la pareja*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Brandl, B., et al. (2003). *Abuse in later life: Power and control dynamics and a victim-centered response*. U.S. Department of Justice.

- Buesa, M., & Calvete, E. (2013). *Apoyo social y violencia de género: Evaluación y prevención*. *Psicothema*, 25(1), 83–89.
- Carosone, A. (2015). *Los mitos del amor romántico: El amor como construcción cultural*. Bellaterra.
- Carrascosa, L., Cava, M. J., Buelga, S., & de Jesús, S. N. (2018). Prevención de la violencia entre iguales y la violencia de pareja en adolescentes mediante el Programa DARSI. *Psicothema*, 31(2), 121–127. <https://doi.org/10.7334/psicothema2018.245>
- Castellano-Arroyo, M., & Sánchez-Castellano, C. (2022). *Violencia machista y mujer mayor: Una mirada sociológica*. Universidad de Sevilla.
- Celdrán, M. (2013). *La violencia de género en mujeres mayores: una realidad invisible*. Fundación Pilares.
- Cerro, M., & Vives, M. (2019). Prevalencia de los mitos del amor romántico en jóvenes. *OBETS. Revista de Ciencias Sociales*, 14(2), 343–371. <https://doi.org/10.14198/OBETS2019.14.2.03>
- Collins, P. H. (2000). *Black feminist thought: Knowledge, consciousness, and the politics of empowerment* (2^a ed.). Routledge.
- Corona, S., & Rodríguez, Z. (2000). El amor como vínculo social, discurso e historia: Aproximaciones bibliográficas. *Espiral*, 6(17), 49–70.
- Cubells Serra, J., & Calsamiglia Madurga, A. (2016). El repertorio del amor romántico y las condiciones de posibilidad para la violencia machista. *Universitas Psychologica*, 14(5), 1681–1694. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.upsy14-5.rarc>
- Damonti, P., & Amigot, P. (2021). *Violencias persistentes: La experiencia de las mujeres mayores*. Universidad del País Vasco.
- Delgado-Álvarez, C. (2018). *Violencia de género y cultura emocional*. Gedisa.
- Delgado, C., et al. (2007). *Mujeres mayores y violencia de género: Estudio de caso en Andalucía*. Instituto Andaluz de la Mujer.
- Demir, Y. (2017). *Elder abuse in intimate partner relationships*. *Journal of Interpersonal Violence*, 32(12), 1799–1821.
- Eguiguren, N. (2004). *La construcción cultural del amor y sus consecuencias en la violencia contra las mujeres*. Emakunde - Instituto Vasco de la Mujer.
- Esteban, M. L. (2011). *Crítica del pensamiento amoroso*. Ediciones Bellaterra.
- Ferrer, V. A., Bosch, E., & Navarro, C. (2010). Los mitos románticos en España. *Boletín de Psicología*, (99), 7–31.
- Ferrer Pérez, V. A., & Bosch Fiol, E. (2012). *La violencia de género: Un análisis desde la perspectiva de la psicología social*. Pirámide.
- Finfgeld-Connett, D. (2014). Intimate partner abuse among older women: Qualitative systematic review. *Clinical Nursing Research*, 23(6), 664–683.
- Gilligan, C. (1982). *In a different voice: Psychological theory and women's development*. Harvard University Press.
- Gracia Ibáñez, M. (2015). *La violencia de género en la vejez: Un enfoque multidisciplinar*. Fundación Pilares.

- Grossman, S. F., & Lundy, M. (2003). *Use of domestic violence services across age groups. Violence Against Women, 9*(4), 465–490.
- Guardo, B. (2012). *Educación emocional y de género en contextos escolares*. Editorial Octaedro.
- Hasanbegovic, M. (2019). *Las mujeres mayores víctimas de violencia de género: invisibilización y desprotección institucional*. Universidad Autónoma de Madrid.
- Haaken, J., & Yragui, N. (2003). Going underground: Conflicted shelter workers and the politics of the battered women's shelter movement. *Feminism & Psychology, 13*(2), 231–244.
- Hernando, A., & Laespada, M. T. (2021). *La violencia invisible: Mujeres mayores y violencia de género*. Fundación EDE.
- Herrera, M. (2013). *El mito del amor romántico: Una forma de violencia simbólica contra las mujeres*. Editorial Fundamentos.
- Hightower, J., Smith, M. J., & Hightower, H. C. (2006). Hearing the voices of abused older women. *Journal of Gerontological Social Work, 46*(3-4), 205–227.
- Instituto Navarro para la Igualdad. (2017, 2018). *Diagnóstico de la violencia contra las mujeres mayores en Navarra*. Gobierno de Navarra.
- IMIO – Instituto de la Mujer e Igualdad de Oportunidades. (2013). *Mujeres mayores: Soledad y redes de apoyo social*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Jonasdóttir, A. G. (1993). *Why women are oppressed*. Temple University Press.
- Lagarde, M. (1999). *Los cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas*. UNAM.
- La Torre, M., & Roig, M. (2011). *Mujeres en casas de acogida: Procesos de empoderamiento y retorno social*. Icaria.
- Marroquí, M. L., & Cervera, F. (2014). *Amor romántico y violencia de género: una relación peligrosa*. Revista Prisma Social, (13), 1–25.
- Martínez, M. (2015). La potencia de los grupos: Intervención grupal feminista en mujeres víctimas de violencia. *Feminismo/s, 25*, 121–140.
- Melgar, P., & Valls, R. (2010). La socialización sentimental y sexual en el aula: una oportunidad para la prevención de la violencia de género. *Cultura y Educación, 22*(4), 453–466. <https://doi.org/10.1174/113564010793351454>
- Morales, M. (2017). *Amor y relaciones de pareja: Prácticas, creencias y emociones en mujeres jóvenes* [Tesis doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona].
- Moreno Marimón, J., & Sastre, M. T. (2010). *Discursos amorosos y violencia de género en jóvenes*. Universitat de les Illes Balears.
- Muñoz, F. A. (2004). *Maltrato a las personas mayores: Una realidad oculta*. Fundación Caja Madrid.
- Pathak, N., et al. (2019). *Barriers and facilitators to accessing domestic violence services among older women: A scoping review*. *Health & Social Care in the Community, 27*(2), 192–203.
- Pérez Ortiz, L. (2009). *La exclusión de las mujeres mayores: Una forma de violencia*. Revista Multidisciplinar de Gerontología, 19(2), 73–80.

- Pérez Ortiz, L. (2010). *Edadismo y género: El doble estigma de las mujeres mayores*. Revista Española de Geriatría y Gerontología, 45(5), 238–243.
- Pérez-Rojo, G., Noriega, C., & López, J. (2020). *Edadismo y mujeres mayores: Una discriminación invisible*. Universidad Pontificia Comillas.
- Richie, B. E. (2000). *A Black feminist reflection on the antiviolence movement*. Signs, 25(4), 1133–1137.
- Rodríguez-Blanco, L. (2021). Violencias de género en la vejez: Prácticas de resistencia y cuidados comunitarios. *Revista Trabajo Social*, (33), 85–102.
- Romero, A. (2004). *Mujeres mayores maltratadas: Invisibilidad social y dificultades de intervención*. Instituto Andaluz de la Mujer.
- Ruiz Repullo, R. M. (2009). *Amor, poder y violencia: La socialización amorosa de las adolescentes* [Tesis doctoral, Universidad Pablo de Olavide]. <https://rio.upo.es/xmlui/handle/10433/356>
- Sánchez-Hernández, J. A., & Limiñana, R. M. G. (2020). Violencia de género en mujeres mayores: Revisión crítica de la literatura. *Psychosocial Intervention*, 29(2), 89–97.
- Sepúlveda, L. (2016). *Mujeres mayores y violencia de pareja: Una realidad negada*. Universidad de Chile.
- Serrano-Díaz, I., Vives-Cases, C., & Goicolea, I. (2020). Cuidado, autonomía y violencia: La experiencia de mujeres mayores en relaciones abusivas. *Salud Colectiva*, 16.
- Straka, S. M., & Montminy, L. (2006). Responding to the needs of older women experiencing domestic violence. *Violence Against Women*, 12(3), 251–267.
- Subirats, M., et al. (2004). *La intervención social en violencia de género: Prácticas, discursos y experiencias*. Universitat de Barcelona.
- Tabueña, B. (2006). *Amor y violencia: Modelos que ofrece el sistema educativo sobre las relaciones de pareja*. Instituto Aragonés de la Mujer.
- Távora, M. (2007). *Violencia de género: Una perspectiva desde la intervención psicosocial*. Narcea.
- Tetterton, S., & Farnsworth, E. (2010). Older women and intimate partner violence: Effective interventions. *Journal of Interpersonal Violence*, 25(1), 379–403.
- Tronto, J. (1993). *Moral boundaries: A political argument for an ethic of care*. Routledge.
- Velasco, A. (2010). *Violencia de género y mujeres mayores: Perspectiva histórica y análisis actual*. Fundación Matía.
- Vives-Cases, C., Goicolea, I., Hernández, A., & Sanz-Barbero, B. (2011). Violencia de pareja contra mujeres en la vejez: Una revisión bibliográfica. *Gaceta Sanitaria*, 25(3), 282–286.
- Yela, C. (2003). *La otra cara del amor: Mitos, paradojas y problemas*. Encuentros en Psicología Social, 1(2), 263–267.
- Zink, T., et al. (2006). Intimate partner violence in older women: A study of survivors and refusers. *Journal of Interpersonal Violence*, 21(7), 890–905.

Satisfacción y estrés familiar en una muestra de mujeres adultas y sus implicaciones en el ámbito educativo

Family satisfaction and stress in a sample of adult women and their implications in the educational setting

DRA. LAURA VIQUEIRA GUTIÉRREZ

Universidade da Coruña

ORCID: 0000-0003-1456-8919

DRA. ROCÍO GONZÁLEZ-SUÁREZ

Universidade da Coruña

ORCID: 0000-0002-7065-1015

DRA. TANIA VIEITES LESTÓN

Universidad Complutense de Madrid

ORCID: 0000-0003-4440-0201

Recibido: 13/03/2025

Aceptado: 22/09/2025

doi: 10.20318/femeris.2026.10147

Resumen. El divorcio es un evento familiar estresante que puede tener efectos negativos duraderos en los hijos/as, incluso en la adultez. En este contexto, la ruptura marital de los padres puede influir en el desarrollo emocional y relacional de los hijos/as, haciendo que la figura de una pareja estable se vuelve fundamental en la vida adulta, ya que proporciona un modelo de relaciones afectivas que puede incidir en el bienestar emocional y en la capacidad de establecer vínculos saludables. La investigación incluyó a 233 mujeres, de entre 26 y 60 años (media = 34.21 años), y utilizó un cuestionario sociodemográfico, la escala de estrés y satisfacción familiar, y el cuestionario de apego adulto. El estudio tenía como objetivos analizar la relación entre el divorcio de los padres y el estrés y la satisfacción familiar, así como explorar la influencia de tener o no una pareja estable en las dimensiones del apego adulto. Los resultados mostraron que las mujeres provenientes de familias divorciadas experimentaban mayor estrés familiar y menor satisfacción familiar en comparación con aquellas cuyos padres no se habían divorciado. Además, el estrés familiar se vinculó negativamente con la satisfacción familiar y positivamente con la autosuficiencia emocional y la resolución hostil. Por otro lado, la satisfacción familiar se relaciona positivamente con la expresión de sentimientos y negativamente con el estrés familiar y la baja autoestima. En cuanto a las mujeres sin pareja estable,

*viqueiragutierrezlaura@gmail.com

**rocio.gonzalez.suarez@ucd.es

***taniavie@ucm.es

presentaron mayores puntuaciones en baja autoestima, necesidad de aprobación, miedo al rechazo, autosuficiencia emocional e incomodidad con la intimidad. Dado que no se habían realizado estudios previos sobre este tema, este trabajo podría aportar valiosa información y abrir nuevas líneas de investigación.

Palabras clave: Divorcio, estrés familiar, satisfacción familiar, apego adulto.

Abstract. Divorce is a stressful family event that can have lasting negative effects on children, even in adulthood. In this context, the marital breakdown of parents can influence the emotional and relational development of children, making the figure of a stable partner fundamental in adult life, since it provides a model of affective relationships that can affect emotional well-being and the ability to establish healthy bonds. The research included 233 women, aged between 26 and 60 years (mean = 34.21 years), and used a sociodemographic questionnaire, the Family Stress and Satisfaction Scale, and the Adult Attachment Questionnaire. The objectives of the study were to analyze the relationship between parental divorce and stress and family satisfaction, as well as to explore the influence of having or not having a stable partner on the dimensions of adult attachment. The results showed that women from divorced families experienced greater family stress and lower family satisfaction compared to those whose parents had not divorced. In addition, family stress was negatively linked to family satisfaction and positively linked to emotional self-sufficiency and hostile resolution. On the other hand, family satisfaction was positively related to the expression of feelings and negatively to family stress and low self-esteem. As for women without a stable partner, they presented higher scores in low self-esteem, need for approval, fear of rejection, emotional self-sufficiency and discomfort with intimacy. Given that no previous studies had been conducted on this topic, this work could provide valuable information and open up new lines of research.

Keywords: Divorce, family stress, family satisfaction, adult attachment.

1. Introducción

El divorcio parental no deja de tener consecuencias cuando los hijos alcanzan la edad adulta. Aunque sus efectos tienden a variar de los observados en la infancia, estudios recientes evidencian que la experiencia podría afectar a la salud mental, a las relaciones familiares e incluso a las propias trayectorias vitales (Amato, 1988; Lin et al., 2023).

En cuanto al estrés familiar, este constructo se asocia con consecuencias significativas tanto para el bienestar psicológico, como para las relaciones interpersonales o la salud física. Cuando los adultos tienen que hacer frente a conflictos de pareja, cargas emocionales y otras tensiones familiares, podría ser común observar síntomas de ansiedad, estrés crónico o aislamiento (Mei et al., 2022).

Por otro lado, la satisfacción familiar, actúa como un factor protector. Asimismo, una familia que cuente con un buen clima emocional en el que sus integrantes puedan expresar sus opiniones y se sientan apoyados, suele mitigar los efectos adversos del estrés, contribuyendo de esta manera en el aumento de la satisfacción vital, la resiliencia y la salud mental (Morales-Almeida y Nunes, 2024).

El objetivo principal de la presente investigación es analizar la relación entre el divorcio de los progenitores y la satisfacción y el estrés familiar en la adultez. En lo concerniente a la focalización del estudio en mujeres, esta elección responde a la necesidad de comprender cómo las construcciones sociales de género inciden en la experiencia del divorcio parental.

2. Marco teórico

Las dinámicas familiares han sido objeto de estudio en múltiples disciplinas debido a su impacto en el bienestar emocional y social de sus miembros. Dentro de este campo, la satisfacción familiar y el estrés han sido analizados como elementos clave para comprender la estabilidad y funcionalidad de las familias. Factores como la cohesión, la adaptabilidad y la comunicación han sido identificados como determinantes en la percepción de satisfacción dentro del núcleo familiar, mientras que situaciones estresantes, como conflictos interpersonales o cambios estructurales, pueden afectar negativamente este equilibrio (López-Larrosa, 2009).

Olson y Wilson (1982) definieron la satisfacción familiar como el grado en que un individuo percibe el desarrollo de su familia en función de la cohesión y la adaptabilidad del sistema familiar. Posteriormente, este concepto fue abordado a través del Modelo Circunflejo de Olson (2011), que se basa en tres dimensiones fundamentales: adaptabilidad, cohesión y comunicación. Estas dimensiones interactúan para determinar el funcionamiento familiar y, en consecuencia, el nivel de satisfacción de sus miembros (Olson, 2011). Dos de las principales hipótesis del Modelo Circunflejo plantean que las familias equilibradas presentan mayores niveles de satisfacción familiar y que aquellas con altos niveles de satisfacción familiar tienden a desarrollar una mejor comunicación (Olson, 2000; Olson, 2010).

El estrés familiar es otro factor clave en la dinámica del sistema familiar. Dado que la familia está en constante transformación, funciona como un sistema activo que debe afrontar tensiones tanto internas como externas, las cuales pueden afectar su equilibrio. La capacidad de adaptación ante estos estresores es fundamental para preservar la estabilidad del sistema y fomentar el desarrollo individual de sus miembros (Martínez-Ferrer et al., 2012).

A lo largo del ciclo vital, pueden surgir estresores normativos, propios de cada etapa de la vida, así como eventos inesperados o no normativos, tales como la pérdida de un ser querido, problemas económicos o enfermedades. No obstante, la naturaleza del impacto de estos eventos depende de los recursos y estrategias de afrontamiento disponibles en la familia. En caso de que estos recursos se vean sobrepasados, la capacidad de la familia para gestionar nuevos estresores podría verse comprometida (Martínez-Ferrer et al., 2012). Estudios recientes han identificado que las principales fuentes de estrés familiar incluyen las obligaciones domésticas y el gasto económico excesivo (Jurado-Pérez et al., 2017). Además, Riquelme-Segura et al. (2023) encontraron que reducir la carga de responsabilidades familiares y laborales, así como el manejo de emociones como la ansiedad, el estrés y la depresión, son aspectos clave para mejorar la satisfacción familiar en contextos de crisis.

Diversas investigaciones han analizado la interacción entre estrés y satisfacción familiar en el contexto laboral. Por ejemplo, Jiménez-Figueroa et al. (2011) encontraron que un mayor nivel de satisfacción y apoyo familiar se asocia con una menor incidencia de conflictos entre trabajo y familia. Hallazgos similares fueron reportados por Acebo y Samada (2020), quienes identificaron que el estrés familiar puede tener un impacto negativo en el rendimiento laboral.

El divorcio representa un evento estresante significativo que afecta a todos los miembros de la familia, con consecuencias negativas para su bienestar psicológico y social. Los niños suelen ser los más vulnerables a sus efectos (Sánchez-Yunta y Bolaños-Cartujo, 2018). Definido como la disolución del vínculo matrimonial, el divorcio también puede entenderse como un indicador de transformación familiar y social (Castrillón, 2021). Holmes y Rahe (1967) lo identificaron como un evento vital estresante debido a su impacto en la estructura familiar y en las emociones de sus miembros, generando ansiedad y malestar (Serrano, 2006).

Aunque los hijos de padres divorciados suelen expresar preferencia por la convivencia de sus progenitores a pesar de los conflictos (Serrano, 2006), estudios como el de Wallerstein et al. (2000) han demostrado que estos niños tienden a presentar una menor adaptación y mayor insatisfacción, así como una mayor predisposición a problemas de salud. Además, recurren en mayor medida a la ayuda psicológica en comparación con los hijos de familias intactas (Serrano, 2006). Asimismo, se ha observado que muchos hijos asumen roles parentales que no les corresponden, lo que podría generar consecuencias negativas en su desarrollo (Orgilés y Samper, 2009).

El presente estudio tiene como objetivo analizar la relación entre el divorcio de los progenitores y la satisfacción y el estrés familiar en la adultez. Aunque no se han encontrado estudios que aborden estos constructos en esta etapa, investigaciones previas en la adultez emergente sugieren que los hijos de padres divorciados experimentan mayor estrés familiar, menor satisfacción familiar, menor autoestima y peores relaciones con el padre varón (Viqueira-Gutiérrez y López-Larrosa, 2017, 2023; Viqueira-Gutiérrez, 2024).

Otro objetivo central de esta investigación es examinar la relación entre el hecho de tener o no pareja estable y la variable individual de apego adulto. Bowlby (1969) define el apego como un vínculo afectivo esencial para el bienestar psicológico y físico, que se inicia en la relación madre-hijo y se mantiene a lo largo de la vida. El tipo de apego adquirido en la infancia y adolescencia influye en las relaciones interpersonales en la adultez (Ortiz et al., 2022). Investigaciones recientes han encontrado que la falta de emocionalidad en la infancia está relacionada con relaciones de pareja disfuncionales, abuso psicológico y dependencia emocional en la adultez (Momeñe y Estévez, 2018). Guzmán y Contreras (2012) hallaron que las personas con apego seguro presentan mayores niveles de satisfacción marital en comparación con aquellas con apego inseguro. En parejas donde ambos miembros tienen apego seguro, se observan mayores niveles de satisfacción marital. Sin embargo, Asadi-Nikouyan (2025) no encontró evidencia significativa que relacionara la autoestima con la satisfacción marital.

En cuanto a la elección de focalizar la presente investigación en mujeres, ésta responde a la necesidad de comprender cómo las construcciones sociales de género inciden en la experiencia del divorcio parental, del apego y de la autoestima. Se ha evidenciado de manera consistente que las trayectorias post-divorcio no son homogéneas, sino que se hallan profundamente condicionadas por desigualdades estructurales y expectativas sociales vinculadas al género (Brüggman y Kreyenfeld, 2023).

Primeramente, cabe señalar que la sobrecarga de trabajo de carácter doméstico, así como de cuidados, constituye un factor clave en la decisión de disolver el vínculo conyugal. Pese a que los citados estudios se centran en las mujeres como cónyuges, sus hallazgos resultan de gran relevancia al considerar las repercusiones que dicho reparto desigual podría tener en las hijas, las cuales tienden a interiorizar estas dinámicas familiares. De esta manera, para muchas de las mujeres, el divorcio parental supone no solo una ruptura del núcleo familiar, sino también un proceso de reconfiguración de los modelos tanto de género como de apego (Moral-Jiménez y Mena-Baumann, 2024).

Asimismo, en segundo lugar, es preciso hacer referencia al impacto económico del divorcio, el cual presenta un sesgo de género ampliamente documentado. Si bien las investigaciones acostumbran señalar cómo las mujeres que se divorcian experimentan reducciones sostenidas de ingresos (Leopold, 2018), dicho deterioro económico repercute directamente en las hijas, las cuales deben enfrentar mayores riesgos de precariedad, así como cambios en su desarrollo personal, afectando igualmente su autoestima y sus estrategias de afrontamiento.

Por lo que respecta al apego, investigaciones transculturales han mostrado que las mujeres con estilos de apego evitativo tienden a mostrar menor satisfacción relacional y mayor dificultad en la resolución de conflictos, principalmente en contextos culturales caracterizados por normas de género rígidas. El apego no solo constituye un rasgo individual, sino que se ve modelado por expectativas sociales de feminidad y maternidad que influyen en la capacidad de reconstruir vínculos afectivos tras la ruptura de la pareja (Bretaña et al., 2024).

Finalmente, en cuanto a la autoestima, se ha evidenciado que dicho constructo actúa como factor mediador entre las experiencias adversas del divorcio y el bienestar subjetivo. En el caso de las hijas de padres divorciados, la autoestima se halla profundamente ligada tanto a la internalización de estigmas sociales como a la valoración del rol materno observado. Cuando las narrativas sociales del fracaso matrimonial se integran en la identidad personal, el impacto en la autoestima podría ser especialmente negativo, aumentando de esta forma el riesgo de malestar psicológico y dificultando los procesos de crecimiento postraumático (Kaleta y Mróz, 2023).

Por tanto, la focalización en mujeres del presente estudio se justifica dado que su experiencia del divorcio parental está mediada por condicionantes de género que influyen de manera significativa en la dinámica del apego y en la configuración de la autoestima. Estos factores no solo definen la forma en la que las mujeres enfrentan la ruptura, sino también de las posibilidades de reconstrucción social y emocional posteriores. Reconocer dicho hecho permite avanzar hacia una comprensión más concreta, precisa y sensible, contribuyendo a la construcción de intervenciones psicológicas y sociales que respondan de forma más adecuada a las necesidades de las mujeres hijas de padres divorciados (Rodríguez-Regordosa y Campos-Rivera, 2024).

Por consiguiente, considerando la ausencia de estudios que exploren la relación entre el divorcio parental, la satisfacción y el estrés familiar en mujeres adultas, así como la influencia del apego adulto en función de tener o no pareja estable, este estudio podría aportar información valiosa en esta área.

2.1. Objetivos

El presente estudio tiene como objetivo principal examinar la relación entre el divorcio de los progenitores y el estrés y la satisfacción familiar en mujeres adultas. De manera más específica, la investigación pretende:

- Analizar la relación entre el divorcio parental y las variables familiares de estrés y satisfacción, así como su vínculo con el apego adulto
- Explorar la relación entre la presencia o ausencia de una pareja estable y el apego adulto como variable individual

3. Metodología

3.1. Participantes

En el estudio participaron 233 mujeres de edades comprendidas entre los 26 y los 60 años (*media* = 34.21 años, *DT* = 7.72). Siguiendo la conceptualización de la adultez emergente propuesta por Arnett (2000), que abarca de los 18 a los 25 años, se estableció como criterio de inclusión que las participantes fueran mujeres mayores de 25 años.

La mayoría de las participantes residían en la comunidad de Madrid (27.5%) así como en otras comunidades autónomas como es el caso de Andalucía (22.7%), entre otras. El 84.1% de las participantes estaban trabajando. Por otro lado, la mayoría de las mujeres tenían pareja estable (77.3%). Por lo que respecta al divorcio de los progenitores, el 82.8% provenía de familias no divorciadas. En cuanto al nivel educativo de los padres, el 37.8% tenían estudios secundarios, el 33% estudios primarios o menos y el 29.2% estudios universitarios. En cuanto a las madres, el 40.8% tenían estudios secundarios, el 34.8% estudios primarios o menos y el 24.5% estudios universitarios.

3.2. Instrumentos

En primer lugar, se administró un cuestionario sociodemográfico, diseñado para recopilar información sobre variables relevantes como la edad, la provincia de residencia, el estado civil de los progenitores (divorciados o no), la presencia de una pareja estable y el nivel educativo de los padres.

Para evaluar la satisfacción familiar, se utilizó la Escala de Satisfacción Familiar (Sanz, 2008), compuesta por diez ítems, entre ellos: "El modo en que los problemas son tratados". Los participantes respondieron utilizando una escala tipo Likert de cinco puntos, que oscila entre 1 (Muy insatisfecho) y 5 (Muy satisfecho). En el presente estudio, la escala presentó una alta consistencia interna ($\alpha = .95$).

El estrés familiar se midió mediante la Escala de Estrés Familiar (Sanz, 2008), que consta de 20 ítems, tales como: "Suspensos en relación con el trabajo escolar de los hi-

jos/as". Las respuestas se registraron en una escala tipo Likert de cinco puntos, desde 1 (Nunca) hasta 5 (Muy frecuentemente). En la presente investigación, la escala mostró una consistencia interna de $\alpha = .86$.

Por último, para evaluar el apego adulto se empleó el Cuestionario de Apego Adulto (Melero y Cantero, 2008), compuesto por 40 ítems distribuidos en cuatro dimensiones: a) Baja autoestima, necesidad de aprobación y miedo al rechazo ("Cuando tengo un problema con otra persona, no puedo dejar de pensar en ello"), b) Resolución hostil de conflictos, rencor y posesividad ("Creo que los demás no me agradecen lo suficiente todo lo que hago por ellos"), c) Expresión de sentimientos y comodidad con las relaciones ("Me siento cómodo/a en las fiestas o reuniones sociales) y d) Autosuficiencia emocional e incomodidad con la intimidad ("Cuando abrazo o beso a alguien que me importa, estoy tenso y parte de mí se siente incómodo"). Las respuestas se registraron en una escala Likert de seis puntos, que va desde 1 (Completamente en desacuerdo) hasta 6 (Completamente de acuerdo). En este estudio, las subescalas presentaron los siguientes coeficientes de consistencia interna: Baja autoestima ($\alpha = .87$), Resolución hostil ($\alpha = .80$), Expresión de sentimientos ($\alpha = .75$) y Autosuficiencia emocional ($\alpha = .66$).

3.3. Procedimiento

La recolección de datos se llevó a cabo mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, utilizando redes sociales como principal canal de difusión dado su potencial para alcanzar a una amplia variedad de participantes con características sociodemográficas diversas. Se diseñó un cuestionario en Microsoft Forms, el cual fue distribuido a través de un enlace compartido en publicaciones y grupos específicos dentro de la plataforma, maximizando así su visibilidad y alcance.

Para garantizar la ética en la investigación, se implementó un procedimiento de consentimiento informado al inicio del cuestionario. Antes de acceder a las preguntas, las participantes debían leer una declaración detallada sobre los objetivos del estudio, la voluntariedad de su participación, la confidencialidad de los datos y el derecho a retirar su participación en cualquier momento sin consecuencias. Solo aquellas que otorgaron su consentimiento explícito pudieron completar el cuestionario. Este enfoque aseguró que la recolección de datos cumpliera con los principios éticos de la investigación en ciencias sociales y psicológicas.

3.4. Análisis de datos

Para el análisis de los datos, se utilizó el software IBM SPSS Statistics versión 22. En primer lugar, se realizaron análisis descriptivos para caracterizar la muestra, incluyendo medidas de tendencia central y dispersión.

Para responder a los objetivos de la investigación, se llevaron a cabo análisis de varianza (ANOVA), en los cuales se consideraron como factores el divorcio de los progeni-

tores y la presencia o ausencia de una pareja estable, permitiendo examinar su influencia en las variables de interés. Adicionalmente, se realizaron regresiones lineales múltiples para evaluar la capacidad predictiva de diversas variables sobre el estrés y la satisfacción familiar. En estos modelos, se incluyeron como variables predictoras la baja autoestima, la resolución hostil de conflictos, la expresión de sentimientos, la autosuficiencia emocional y el nivel educativo de padre y madre. Esta estrategia analítica permitió determinar el peso relativo de cada variable en la predicción del estrés y la satisfacción familiar.

4. Resultados

Para dar respuesta al primer objetivo se llevó a cabo un análisis de varianza considerando como factor el divorcio de los padres (Sí/No). El análisis mostró valores significativos en las dos variables familiares: la satisfacción familiar (Tabla 1) y el estrés familiar (Tabla 2). En las dimensiones del apego adulto (baja autoestima, resolución hostil, expresión de sentimientos y autosuficiencia emocional) no se hallaron diferencias significativas (Tabla 3).

En relación a la satisfacción familiar, las mujeres cuyos padres no se habían separado presentaban una media significativamente más elevada (*media* = 35.60) que aquellas cuyos padres se habían divorciado (*media* = 30.53).

Tabla 1. Resultados del ANOVA (divorcio) con la variable satisfacción familiar.

Origen	Tipo III de suma de cuadrados	gl	F	Sig.	Eta parcial al cuadrado	Potencia observada
Modelo corregido	853,71	1	8,18	.00	.03	.81
Intersección	144879,30	1	1389,35	.00	.85	1,00
Divorcio	853,71	1	8,18	.00	.03	.81
Error	24088,25	231				
Total	305974,00	233				
Total Corregido	24941,96	232				

Sin embargo, sucedía lo contrario con la variable estrés familiar. Las mujeres cuyos padres se habían divorciado presentaban una media más elevada (*media* = 46.50) que las mujeres cuyos padres no lo estaban (*media* = 41.04).

Tabla 2. Resultados del ANOVA (divorcio) con la variable estrés familiar.

Origen	Tipo III de suma de cuadrados	gl	F	Sig.	Eta parcial al cuadrado	Potencia observada
Modelo corregido	989,09	1	6,95	.00	.02	.74
Intersección	253885,23	1	1784,94	.00	.88	1,00
Divorcio	989,09	1	6,95	.00	.02	.74

Origen	Tipo III de suma de cuadrados	gl	F	Sig.	Eta parcial al cuadrado	Potencia observada
Error	32856,74	231				
Total	444354,00	233				
Total Corregido	33845,84	232				

Tabla 3. Resultados del ANOVA (divorcio) con las variables baja autoestima, resolución hostil, expresión de sentimientos y autosuficiencia emocional.

	F	P
Baja autoestima	$F (1,231) = 1.27$.25
Resolución hostil	$F (1,231) = 1.05$.30
Expresión de sentimientos	$F (1,231) = 2.10$.14
Autosuficiencia emocional	$F (1,231) = .02$.87

A continuación, se realizó un análisis de regresión lineal múltiple por pasos considerando como variable criterio la satisfacción familiar por un lado y el estrés familiar por el otro y como predictoras la baja autoestima, la resolución hostil, la expresión de sentimientos, la autosuficiencia emocional y el nivel educativo de padre y madre (Tabla 4 y 5).

El análisis indicó que el estrés familiar junto con la expresión de sentimientos y la baja autoestima explicaban el 22% de la varianza de la satisfacción familiar. De modo que, cuanto más elevada era la puntuación en estrés familiar y en baja autoestima, menor era la satisfacción familiar. Por otro lado, cuanto más elevada era la puntuación en expresión de sentimientos, mayor era la satisfacción familiar.

Tabla 4. Resultados del análisis de regresión lineal múltiple por pasos con las variables predictoras (VP) estrés familiar, baja autoestima, resolución hostil, expresión de sentimientos, autosuficiencia emocional y nivel educativo de padre y madre en la variable satisfacción familiar.

	VP	R	R ²	R ² ajustado	F	β
Modelo 1	Estrés familiar	.41	.17	.17	$F (1,231) = 48.27^{***}$	-.41
Modelo 2	Estrés familiar Expresión de sentimientos	.46	.21	.21	$F (2,230) = 31.47^{***}$	-.38 .20
Modelo 3	Estrés familiar Expresión de sentimientos Baja autoestima	.48	.23	.22	$F (3,229) = 23.24^{***}$	-.33 .16 -.15

Nota. ***p < .001.

En el caso del estrés familiar, el análisis indicó que la satisfacción familiar junto con la autosuficiencia emocional y la resolución hostil explicaban el 25% de la varianza. De modo que cuanto más elevada era la puntuación en autosuficiencia emocional y resolución hostil, mayor era el estrés familiar. Sin embargo, cuanto más elevada era la puntuación en satisfacción familiar, menor era el estrés familiar.

Tabla 5. Resultados del análisis de regresión lineal múltiple por pasos con las variables predictoras (VP) satisfacción familiar, baja autoestima, resolución hostil, expresión de sentimientos, autosuficiencia emocional y nivel educativo de padre y madre en la variable estrés familiar.

	VP	R	R ²	R ² ajustado	F	β
Modelo 1	Satisfacción familiar	.41	.17	.17	$F(1,231) = 48.27^{***}$	-.41
Modelo 2	Satisfacción familiar Autosuficiencia emocional	.48	.23	.22	$F(2,230) = 34.46^{***}$	-.35 .24
Modelo 3	Satisfacción familiar Autosuficiencia emocional Resolución hostil	.50	.25	.25	$F(3,229) = 23.41^{***}$	-.33 .20 .17

Nota. ***p < .001.

Para dar respuesta al segundo objetivo se llevó a cabo un análisis de varianza considerando como factor tener pareja estable (Sí/No). El análisis mostró valores significativos en dos variables: baja autoestima (Tabla 6) y autosuficiencia emocional (Tabla 7). En las otras dimensiones del apego adulto (Resolución hostil y expresión de sentimientos) no se hallaron diferencias significativas (Tabla 8).

En relación a la baja autoestima, las mujeres que no tenían pareja estable presentaban una media significativamente más elevada (*media* = 39.81) que aquellas que sí tenían pareja estable (*media* = 35.27).

Tabla 6. Resultados del ANOVA (pareja estable) con la variable baja autoestima.

Origen	Tipo III de suma de cuadrados	gl	F	Sig.	Eta parcial al cuadrado	Potencia observada
Modelo corregido	845,65	1	6,01	.01	.02	.68
Intersección	230790,37	1	1640,92	.00	.87	1,00
Pareja estable	845,65	1	6,01	.01	.02	.68
Error	32489,31	231				
Total	340364,00	233				
Total Corregido	33334,97	232				

De igual modo sucedía con la variable autosuficiencia emocional, las mujeres que no tenían pareja estable presentaban una media significativamente más elevada (*media* = 18.74) que aquellas que sí tenían pareja estable (*media* = 15.58).

Tabla 7. Resultados del ANOVA (pareja estable) con la variable autosuficiencia emocional.

Origen	Tipo III de suma de cuadrados	gl	F	Sig.	Eta parcial al cuadrado	Potencia observada
Modelo corregido	406,91	1	14,92	.00	.06	.97
Intersección	48224,34	1	1766,52	.00	.88	1,00
Pareja estable	406,91	1	614,90	.00	.06	.97
Error	6306,05	231				

Origen	Tipo III de suma de cuadrados	gl	F	Sig.	Eta parcial al cuadrado	Potencia observada
Total	68622,00	233				
Total Corregido	6712,97	232				

Tabla 8. Resultados del ANOVA (pareja estable) con las variables resolución hostil y expresión de sentimientos.

	F	P
Resolución hostil	$F(1,231) = .02$.87
Expresión de sentimientos	$F(1,231) = 1.78$.18

5. Discusión y conclusiones

Los hallazgos de esta investigación no solo evidencian diferencias en la satisfacción y el estrés familiar entre mujeres provenientes de familias divorciadas y no divorciadas, sino que también muestran cómo las construcciones sociales de género moldean la experiencia del divorcio y sus efectos en la adultez. La mayor vulnerabilidad observada en las mujeres puede comprenderse a partir de expectativas culturales que les atribuyen la responsabilidad principal del cuidado familiar y de la gestión emocional en el hogar (Connell, 2009). Este rol tradicional podría contribuir a que ellas experimenten mayores niveles de estrés y una menor satisfacción familiar.

Asimismo, las diferencias halladas en las dimensiones del apego adulto entre mujeres con y sin pareja estable sería posible analizarlas desde una perspectiva feminista e interseccional. Por lo que respecta a la necesidad de aprobación y al miedo al rechazo, esta dimensión podría reflejar la internalización de las normas patriarcales que valoran a las mujeres principalmente en función de su capacidad para mantener vínculos afectivos estables. Por consiguiente, la ausencia de pareja no solo se relaciona con factores personales, sino que se integra en un contexto social, el cual estigmatiza la soltería femenina, condicionando la autoestima de las mujeres (Guilligan, 1982; Hooks, 2000).

Por otro lado, la relación entre la baja autoestima y la violencia de género, evidenciada a través de la literatura científica (Crenshaw, 1991; Fraser, 2013; Lara-Caba, 2019), también podría interpretarse desde un enfoque crítico. La socialización de género promueve la autoexigencia, la sumisión y la dependencia afectiva, aumentando la vulnerabilidad de las mujeres a relaciones desiguales y potencialmente violentas, lo cual sugiere que las intervenciones y los programas de apoyo no deberían enfocarse exclusivamente en factores individuales, sino también en la transformación de las normas de género que perpetúan estas desigualdades.

Para concluir, y en el ámbito educativo, los resultados de este estudio evidencian la necesidad de implementar políticas y programas con perspectiva de género que contemplen cómo las desigualdades estructurales inciden en el bienestar y en la trayectoria académica de las mujeres. Por ejemplo, la evaluación temprana del estrés familiar y de la

autoestima en los estudiantes podría complementarse con estrategias de empoderamiento orientadas a cuestionar los roles de género tradicionales, fortaleciendo la autonomía emocional y contribuyendo a desarticular patrones que se reproducen intergeneracionalmente (Wang y Yu, 2023).

Finalmente, este estudio presenta algunas limitaciones que deben ser consideradas. Se utilizó un muestreo no probabilístico, lo cual restringe la generalización de los resultados. Asimismo, no se incluyeron variables de control como el nivel socioeconómico o la maternidad, lo que limita la interpretación de las relaciones observadas. Por último, no se disponía de información sobre el tiempo transcurrido desde el divorcio, lo que dificulta evaluar su posible influencia en los resultados. Por tanto, las citadas limitaciones sugieren que los hallazgos deben interpretarse con cautela y que futuras investigaciones deberían abordarlas para fortalecer la validez de las conclusiones.

6. Referencias bibliográficas

- Acebo, Gina y Samada, Yanet (2020). El estrés familiar y su influencia en el rendimiento laboral. *Mikarimin. Revista Científica Multidisciplinaria*, 6, 103-114. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/mikarimin/article/view/1715>
- Amato, Paul (1988). Long-Term Implications of Parental Divorce for Adult Self-Concept. *Journal of Family Issues*, 9(2), 201-213. <https://doi.org/10.1177/019251388009002003>
- Arnett, Jeffrey Jensen (2000). Emerging adulthood. A theory of development from the late teens through the twenties. *American Psychologist*, 55(5), 469-480. <https://doi.org/10.1037/0003-066X.55.5.469>
- Asadi-Nikouyan, Matin. (2025). Self-Esteem in Marital Relationships. *Applied Family Therapy Journal*, 6(2), 1-12. <https://doi.org/10.61838/kman.aftj.6.2.1>
- Bretaña, Ione, Alonso-Arbiol, Itziar, Lavy, Shiri y Zhang, Colmillo (2024). Women's avoidant attachment, conflict solving, and relationship satisfaction through individualism and masculinity. *Current Psychology*, 43, 8699-8712. <https://doi.org/10.1007/s12144-023-04988-1>
- Brüggmann, Daniel y Kreyenfeld, Michaela (2023). Trayectorias de ingresos después del divorcio: los legados del modelo de ingresos durante el matrimonio. *Investigación demográfica y examen de políticas*, 42(23), 1-34. <https://doi.org/10.1007/s11113-023-09756-4>
- Bowlby, John (1969). *El vínculo afectivo*. Paidós.
- Castrillón, Omar Danilo (2021). Predicción del divorcio por medio de técnicas inteligentes. *Información Tecnológica*, 35(5), 111-120.
- Connell, Raewyn (2009). *Gender: In world perspective* (2nd ed.). Polity Press.
- Costa-Ball, César y Cracco, Cecilia (2021). Propiedades psicométricas de la Escala de Satisfacción Familiar en familias uruguayas. *Anales de Psicología*, 37(1), 161-167. <https://doi.org/10.6018/analesps.383381>

- Crenshaw, Kimberle. (1991). Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color. *Stanford Law Review*, 43(6), 1241-1299. <https://doi.org/10.2307/1229039>
- Fraser, Nancy (2013). *Fortunes of feminism: From state-managed capitalism to neoliberal crisis*. Verso.
- Gilligan, Carol (1982). *In a different voice: Psychological theory and women's development*. Harvard University Press.
- Guzmán, Mónica y Contreras, Paula (2012). Estilos de apego en relaciones de pareja y su asociación con la satisfacción marital. *Psykhe*, 21(1), 69-82. <https://doi.org/10.4067/S0718-22282012000100005>
- Holmes, Tomas y Rahe, Richard (1967). The social readjustment rating scale. *Journal of Psychosomatic Research*, 11, 213-218.
- Hooks, Bell (2000). *Feminism is for everybody: Passionate politics*. South End Press.
- Jiménez-Figueroa, Andrés, Mendiburo, Nicole y Olmedo, Paz (2011). Satisfacción familiar, apoyo familiar y conflicto trabajo-familia en una muestra de trabajadores chilenos. *Avances en Psicología Latinoamericana*, 29(2), 317-329.
- Jurado-Pérez, Vanessa, Álvarez-Aguirre, Alicia, Vázquez-Raya, Antonia y Moreno-González, María (2017). Estrés familiar en padres con hijos adolescentes. *Jóvenes en la ciencia*, 3(2), 481-485. <https://www.jovenesenlacienca.ugto.mx/index.php/jovenesenlacienca/article/view/1761>
- Kaleta, Kinga y Mróz Justyna (2023). Crecimiento postraumático y bienestar subjetivo en hombres y mujeres después del divorcio: los roles mediadores y moderadores de la autoestima. *Environmental Research and Public Health*, 20(5), 1-14. <https://doi.org/10.3390/ijerph20053864>
- Lara-Caba, Evelyn (2019). Autoestima en las mujeres víctimas de violencia por la pareja íntima. *Aula Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, 65(5), 9-16. <https://doi.org/10.33413/aulahcs.2019.65i2.116>
- Leopold, Tomás. (2018). Gender differences in the consequences of divorce: A study of multiple outcomes. *Demography*, 55(3), 769-798. <https://doi.org/10.1007/s13524-018-0667-6>
- Lin, Fen, Brown, Susan y Mellencamp, Kagan (2023). Gray divorce and parent-child disconnectedness: Implications for depressive symptoms. *Journal of Marriage and Family*, 86(1), 95-110. <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC12393070/>
- López-Larrosa, Silvia (2009). El sistema familiar ante el divorcio: factores de riesgo y protección y programas de intervención. *Cultura y Educación*, 21, 391-402. <https://doi.org/10.1174/113564009790002436>
- Martínez-Ferrer, Belén, Moreno-Ruiz, David, Musitu, Gonzalo, Sánchez-Sosa, Juan Carlos y Villareal-González, María Elena (2012). *El tránsito del adolescente: retos y oportunidades*. Palmero Ediciones.
- Mei, Songli, Hu, Yuan, Liang, Leilei, Fei, Junsong, Cao, Ruilin, Hu, Yueyang, Qin, Zeying, Ren, Hui, Qin, Zhiqiang, Li, Chuanen, Li, Rui, Hu, Yongmei (2022). Effect of family stress on life satisfaction among female workers during the COVID-19 epidemic in China: Ex-

- ploring the roles of anxiety symptoms and age. *Journal of Health Psychology*, 27(6), 1484-1497. <https://doi.org/10.1177/13591053211044824>
- Melero, Remedios y Cantero, María José (2008). Los estilos afectivos en la población española: un cuestionario de evaluación del apego adulto. *Clínica y Salud*, 19(1), 83-100. <https://journals.copmadrid.org/clysa/art/6c524f9d5d7027454a783c841250ba71>
- Momeñe, Janire y Estévez, Ana (2018). Los estilos de crianza parentales como predictores del apego adulto, de la dependencia emocional y del abuso psicológico en las relaciones de pareja adultas. *Psicología del Comportamiento*, 26(2), 359-377.
- Moral-Jiménez, María de la Villa y Mena-Baumann, Ava. (2024). Dependencia emocional y narcisismo en las relaciones de pareja: síndrome de eco y narciso. *Ciencias del comportamiento*, 14(12), 1-14. <https://doi.org/10.3390/bs14121190>
- Morales Almeida, Paula y Nunes, Cristina (2024). Family climate as a mediator of the relationship between stress and life satisfaction: A study with young university students. *Behavioral Sciences*, 14(7), 1-13. <https://doi.org/10.3390/bs14070559>
- Olson, David (2000). Modelo circunflejo de los sistemas matrimoniales y familiares. *Revisita de Terapia Familiar*, 22(2), 144-167. <https://doi.org/10.1111/1467-6427.00144>
- Olson, David (2010). *Family Satisfaction Scale*. Minneapolis, MN: Life Innovations, Inc.
- Olson, David (2011). FACES IV and the Circumplex model: Validation study. *Journal of Marital and Family Therapy*, 37(1), 64-80.
- Olson, David y Wilson, Marcy (1982). *Family satisfaction*. Newbury Park: Sage Publishing.
- Orgiles, Mireia y Samper, María Dolores (2011). El impacto del divorcio en la calidad de vida de los niños de 8 a 12 años de edad en la provincia de Alicante. *Gaceta Sanitaria*, 25(6) 490- 494. <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2011.05.013>
- Ortiz, María José, Gómez-Zapiain, Javier y Apodaca, Pedro. (2022). Apego y satisfacción afectivo-sexual en la pareja. *Psicothema*, 14(2), 469-475. <https://reunido.uniovi.es/index.php/PST/article/view/8045>
- Pimentel, Valezka y Santelices, María Pía (2017). Apego adulto y mentalización en hombres que han ejercido violencia hacia su pareja. *Psykhe*, 26(2), 1-16. <https://doi.org/10.7764/psykhe.26.2.915>
- Riquelme-Segura, Leonor, Schnettler, Berta, Orellana, Ligia y Sarascotti, Mahia (2023). Conflicto trabajo-familia síntomas emocionales negativos y satisfacción familiar en mujeres con trabajo remunerado durante la pandemia de COVID-19. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 55, 38-45.
- Rodríguez-González, María Soledad, Martínez-López, Zeltia, Tinajero-Vacas, Carolina, Guisande Couñago, María Adelina y Páramo Fernández, María Fernanda (2012). Adapación española de la Escala de Aceptación Percibida (PAS) en estudiantes universitarios. *Psicothema*, 24(3), 483-488. <http://hdl.handle.net/10347/18540>
- Rodríguez-Regordosa, María Pía y Campos Rivera, Nora Hemi (2024). Proceso de resiliencia en la mujer tras la ruptura de pareja: un estudio de caso. *Psicología y Salud*, 35(1), 105-113. <https://doi.org/10.25009/pys.v35i1.2954>

- Sánchez-Yunta, Teresa y Bolaños-Cartujo, Íñigo (2018). El trabajo conjunto de profesionales del derecho y la psicología una forma de minimizar las consecuencias negativas del divorcio en los hijos. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 18(1), 31-40.
- Sanz, Mireia (2008). Escala de satisfacción familiar (FsfS. Family Satisfaction Scale). En Equipo EIF (Ed.), *Manual de instrumentos de evaluación familiar* (pp. 69-79). Editorial CCS.
- Serrano, Jorge (2006). Impacto psicológico del divorcio sobre los niños. *Revista de Psicología UCA*, 2(3), 29-54.
- Viqueira-Gutiérrez, Laura y López-Larrosa, Silvia (2017). Estrés y satisfacción familiar en estudiantes universitarios: ¿afecta el divorcio parental? *Revista de Estudios e Investigación en Psicología y Educación*, 4(1), 58-63. <https://doi.org/10.17979/reipe.2017.4.1.2026>
- Viqueira-Gutiérrez, Laura y López-Larrosa, Silvia (2023). La relación entre el género de los estudiantes de formación profesional y el divorcio de sus padres con el apego adulto y su ajuste personal y académico. En Peralbo, M.; Risso, A.; Barca, A.; Brenlla, J. C.; Silva, B.; Almeida, L. y Cruz-Santos, A. (Eds.), *Actas del XII Congreso Internacional Gallego-Portugués de Psicopedagogía/IV Congreso de la Asociación Científica Internacional de Psicopedagogía* (pp. 658-671). Servicio de Publicaciones de la Universidad de A Coruña. <https://doi.org/10.17979/spudc.000026>
- Viqueira-Gutiérrez, Laura (2024). *Relaciones familiares durante la juventud* [Tesis doctoral, Universidad de La Coruña]. <http://hdl.handle.net/2183/36618>
- Wang, Leihong y Yu, Zhonggen (2023). Gender-moderated effects of academic self-concept on achievement, motivation, performance, and self-efficacy: A systematic review. *Frontiers in Psychology*, 14, 1-15. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2023.1136141>
- Wallerstein, Judith, Lewis, Julia y Blakeslee, Sandra (2000). *El legado inesperado del divorcio*. Hyperion Books.

¿A contracorriente? Narrativas de docentes mujeres en la academia: silencios y retos

Going against the grain? Narratives of female academics: silences and challenges

MARÍA LUISA MORALES BAUTISTA

Facultad de Psicología

Universidad Nacional Autónoma de México

ORCID: 0000-0002-8513-8070

Recibido: 26/07/2025

Aceptado: 15/09/2025

doi: 10.20318/femeris.2026.10148

Resumen. En este escrito se presentan los principales hallazgos de una investigación cualitativa de corte narrativo cuyo objetivo fue analizar las experiencias de veinte mujeres académicas de la Facultad de Psicología, de la Universidad Nacional Autónoma de México, en torno a sus condiciones y vivencias relacionadas con la condición de género. La investigación se realizó a través de entrevistas orientadas a indagar sobre redes de apoyo, procesos académico-administrativos, factores que dificultan o facilitan la trayectoria académica, condicionantes laborales y expresiones de violencia por motivos de género. Las narrativas de las académicas muestran que, mientras en el currículum explícito se prioriza la erradicación de la violencia de género y la creación de espacios seguros e igualitarios, en el llamado currícululo oculto estas violencias persisten. Un ejemplo de ello es la asignación de un mayor número de cargos directivos a hombres, a pesar de que la planta docente está conformada mayoritariamente por mujeres. Asimismo, sus trayectorias han sido evaluadas desde una mirada lineal e ininterrumpida, silenciando las pausas que han tenido que realizar por cuestiones de cuidado a familiares y de maternidad, lo que ha impactado su desarrollo profesional y estabilidad laboral. En definitiva, permanece pendiente la promoción de una cultura de la denuncia, ya que persisten el miedo a las represalias, el desconocimiento de rutas y protocolos de atención, así como la desconfianza en los procesos y autoridades que se encargan de dar seguimiento a las denuncias, pues en ocasiones se hace presente el influentismo y nepotismo.

Palabras clave: Mujeres académicas, violencias, género, perspectiva de género, narrativa, educación superior.

Abstract. This article presents the main findings of a qualitative narrative research project whose objective was to analyze the experiences of twenty female academics from the Faculty of Psychology at the National Autonomous University of Mexico regarding their conditions and experiences related to their gender. The research was conducted through interviews aimed at inquiring about support networks, academic and administrative processes, factors that hinder or facilitate the academic career, work-related constraints, and expressions of gender-based violence. The academics' narratives show that, while the explicit curriculum prioritizes the eradication of gender-based violence and the creation of safe and egalitarian

* marialuisamoralesbautista@unam.mx

spaces, such violence persists in the so-called hidden curriculum. An example of this is the assignment of a greater number of leadership positions to men, even though the teaching staff is predominantly made up of women. Likewise, their careers have been evaluated from a linear and uninterrupted perspective, ignoring the breaks they've had to take due to family care and maternity, which has impacted on their professional development and job stability. Ultimately, promoting a culture of reporting remains a challenge, as fear of retaliation, ignorance of the necessary procedures and protocols for handling complaints, and distrust of the processes and authorities responsible for following up on complaints persist, as influence peddling and nepotism are sometimes present.

Keywords: Women academics, violence, gender, gender perspective, narrative, higher education.

1. Introducción

La desigualdad de género sigue siendo un reto clave para alcanzar el desarrollo sostenible en los países latinoamericanos e hispanohablantes. Este desafío no podrá superarse sin el reconocimiento de los obstáculos que enfrentan las mujeres y sin la puesta en marcha de políticas y acciones que promuevan la igualdad de género. Es fundamental reconocer que los espacios académicos no están exentos de difundir y perpetuar metanarrativas que normalizan y legitiman prácticas patriarcales (Pérez, 2019). Dichas metanarrativas acogen una serie de ideas que Foucault (2002) llamó saberes dominantes, los cuales se alimentan de una verdad hegemónica que orilla a cumplir ciertos roles y estereotipos de género que envuelven tintes patriarcales.

Las metanarrativas patriarcales y las prácticas que se derivan de ellas se expresan en los discursos y las vivencias de las mujeres académicas; por ello requieren ser analizadas, comprendidas y visibilizadas. Es necesario recuperar su contexto, sus correlatos culturales y disciplinares, así como las distintas miradas y procesos de interacción que las sostienen, pues en ellos radica su posibilidad transformadora y emancipadora.

Es menester visibilizar qué sucede en los espacios formativos: cuál es el entramado en el que se desenvuelven las mujeres, cuáles son las experiencias de académicas en las prácticas educativas, cotidianas, administrativas y laborales. Por tal motivo, el objetivo de este escrito es analizar las experiencias de mujeres académicas de una institución encargada de la formación en psicología, con el fin de explorar redes de apoyo, procesos académico-administrativos, factores que dificultan o facilitan la trayectoria académica, condicionantes laborales y manifestaciones de violencia o maltrato por motivos de género.

En esa vía, una característica común entre los países hispanohablantes es que las mujeres se ven afectadas por los fenómenos de segregación horizontal y vertical en el mercado laboral, así como por las limitadas oportunidades de ejercer cargos directivos (Sanhueza, Fernández y Montero, 2020). De este modo, las mujeres han actuado históricamente a contracorriente, desafiando y resistiendo el orden patriarcal que ha intentado silenciarlas, y excluir sus voces tanto del espacio público como del ámbito del conocimiento. Resulta fundamental continuar impulsando los estudios de género como vía para propiciar un cambio transformador en las estructuras sociales y culturales (Abellán, 2024; Díaz Barriga y Morales, 2025).

“Para nosotras el proceso de nombrar y definir no es un juego intelectual, sino una captación de nuestra experiencia y una llave para la acción”.

ADRIENNE RICH, 2019

2. La perspectiva de género en los espacios universitarios

La urgencia de articular la perspectiva de género en la docencia universitaria se centra en cuestionar el androcentrismo que históricamente ha predominado en estos espacios. Dicho enfoque sitúa al hombre en el centro e invisibiliza a las mujeres, sus logros y aportaciones (Bosh, 2025). Actualmente, se cuenta con iniciativas globales como *No more Matildas*, en memoria de Matilda Joslyn, una de las primeras en denunciar, a través de sus escritos, cómo en la academia se han minimizado las contribuciones y logros de mujeres para atribuírselos a colegas hombres a través de múltiples mecanismos (Bosh, 2025).

De acuerdo con Díaz Barriga y Morales (2025), el género es una construcción y categoría social que concibe diferencias entre hombres y mujeres atribuyéndoles características desde lo femenino y lo masculino. Por su parte, Joan Scott (1990) escribe que la categoría de género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos, además de subrayar que es una forma de relaciones significantes de poder.

La perspectiva de género se concibe como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que cuestiona la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género (Díaz Barriga y Morales, 2025). Está encaminada a entender las formas y los procesos de diversidad sexo-genérica en la sociedad. Su propósito es promover la igualdad, así como erradicar la violencia estructural que se vive en las instituciones, debido a la condición de género de las personas.

A lo largo de la historia, las voces de las mujeres han sido sistemáticamente, deslegitimadas dentro de los discursos dominantes, tanto en el ámbito público como en la producción del conocimiento. Fernández (2010) realiza un análisis sobre los mecanismos empleados para la subordinación de las mujeres y vuelca su mirada hacia las formas de poder institucionalizadas en las que ocupa un lugar central el discurso y la comunicación, es decir, el uso público de la palabra. Estos silencios históricos no son neutros ni accidentales, sino que son resultados de relaciones de poder que han operado a través de estructuras patriarcales, coloniales y capitalistas.

La perspectiva de género permite desnaturalizar dichos silencios y omisiones al evidenciar una teoría de la “afonía” de las voces de las mujeres, pues los silencios son formas de violencia que minimizan o anulan los saberes, cuerpos y formas de vida (Torrent, 2012). Desde esta perspectiva, dar lugar a las voces y testimonios de las mujeres no se limita a registrar sus vivencias, sino que implica reconocerlas como productoras legítimas de conocimiento, cuyas experiencias encarnadas y contextualizadas constituyen saberes situados con potencial transformador. Hacer visible aquello que históricamente ha sido silenciado se convierte en un acto político que interpela las estructuras de poder, abre ca-

minos a la posibilidad de repensar y reconstruir los espacios académicos y sociales desde horizontes más equitativos, inclusivos y pluralistas.

2.1. Rompiendo techos de cristal

El ingreso de las mujeres al campo académico se ha dado, en un inicio, en aquellas carreras tradicionalmente consideradas “femeninas”, asociadas a funciones asistenciales y de cuidado a las que históricamente se les ha atribuido esta cualidad (Carreras, 1988). Al respecto Buquet, Cooper, Mingo y Moreno (2011) señalan que la presencia de las mujeres en la universidad como estudiantes se remonta a mediados del siglo XIX; sin embargo, su incorporación como académicas e investigadoras fue mucho más tardía, se concretó en el siglo XX.

Este proceso de integración ha estado marcado por cuestiones estructurales como la división del trabajo, y por factores simbólicos como los ideales de lo femenino. Esto hace que su ingreso al campo universitario como docentes o investigadoras no se encuentre en condiciones de igualdad respecto a los colegas varones.

Un estudio realizado en la Universidad Nacional Autónoma de México evidenció la escasa presencia de mujeres en los niveles más altos del ámbito académico (Buquet, *et al.*, 2011) lo que podría vincularse como resultado histórico de su incorporación tardía a las instituciones de educación superior. No obstante, es fundamental indagar en profundidad desde las propias experiencias de las académicas, considerando sus trayectorias, vivencias y percepciones en torno a la condición de género, así como los incidentes críticos que enfrentan, los procesos académicos-administrativos en los que participan y las redes de apoyo que construyen o les son accesibles.

La desigualdad de género continúa siendo una problemática estructural que se manifiesta en distintas dimensiones: la persistente brecha en la participación económica, la sobrecarga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados, y las dificultades de inserción y movilidad en el mercado laboral (Centro de Investigación en Política Pública, 2024). En relación con lo anterior, uno de los conflictos con mayor peso a los que se enfrentan las mujeres es la dificultad para mediar entre las responsabilidades domésticas y de cuidados con las actividades laborales (Estrada y Franco, 2020).

Este escenario da cuenta de la ausencia de corresponsabilidad institucional, entendida como la falta de políticas y estructuras que reconozcan y apoyen las tareas de cuidado que recaen desproporcionadamente en las mujeres. Como plantea Federici (2013), el trabajo de cuidado no solo es fundamental para la reproducción de la vida, sino que ha sido desvalorizado y excluido del reconocimiento académico y económico. En ese sentido, el cuidado debe ser asumido como una categoría analítica y política que permite problematizar las condiciones de desigualdad estructural que atraviesan las mujeres en la academia.

De la misma manera que en otros espacios históricamente masculinizados, las mujeres enfrentan diversos obstáculos no sólo para acceder al ámbito académico, sino también para permanecer, desarrollarse y ascender en él (Guzmán, Rocha, Reynoso y Gurrola, 2021). Estas barreras coartan su acceso a cargos de liderazgo. De acuerdo con los datos de

la UNESCO (2021), sólo el 18 % de las universidades públicas en América Latina estaban dirigidas por mujeres en el 2020.

En concordancia, el Sistema Nacional de Investigadores e Investigadoras SNII (2025) apunta que en 1984 había cinco hombres por cada mujer en el SNII (1 143 hombres frente a 253 mujeres), y la diferencia entre la participación de hombres y mujeres era de 64 puntos porcentuales. Datos más recientes informan que las mujeres representan el 40.4 % del padrón del SNII con un total de 17 800 integrantes (Sistema Nacional de Investigadores e Investigadoras, 2025). Si bien ha aumentado la cantidad de mujeres en el SNII, el propio sistema reconoce que es indispensable promover el aumento de la participación femenina en espacios de toma de decisión de la academia para garantizar una representación más justa y equitativa.

Específicamente, autoras como García, Cala y Barberá (2025) escriben que la evolución de la psicología hacia una disciplina que reconozca a las mujeres y articule la perspectiva de género de manera transversal ha sido un proceso largo y lleno de desafíos. Afirman con certeza que la psicología necesita una revisión que permita no sólo incorporar a las mujeres en su corpus teórico, sino también, reconocer sus aportaciones, haciendo visible su protagonismo en el desarrollo de la disciplina. En ese contexto la historiografía feminista ha comenzado a disputar el fenómeno de *la psicología sin mujeres*, la cual ha estado marcado por un enfoque androcéntrico.

2.2. Narrativa autobiográfica para comprender de trayectorias

La pérdida de confianza en verdades absolutas y en explicaciones totales, señalan Bolívar, Domingo y Fernández (2001) ha orientado la mirada hacia relatos que incorporan deseos, intenciones, miedos, pasiones, es decir, la dimensión afectiva. En ese sentido, la experiencia narrada en este estudio fue convocada para dar voz a aquello para lo cual la ciencia “neutral” carecía de palabras, protocolos de experimentación, lenguaje y método para visibilizar realidades-otras (Trebisacce, 2016). De este modo, las narrativas centradas en lo autobiográfico permiten acceder a la complejidad y riqueza de los significados implicados en la experiencia humana, los cuales difícilmente pueden ser capturados mediante definiciones cerradas, afirmaciones fácticas o proposiciones abstractas, tal como lo sugiere el paradigma lógico-formal (Bolívar, Domingo y Fernández, 2001).

Para este estudio se optó por la investigación de corte narrativo, esta coloca en primer plano a las o los sujetos, explora su experiencia, identidad, lo que tienen que decir desde su propio testimonio y su narración de vida. La narrativa permite que describan quiénes son, reafirmando con ello su identidad (Monteagudo y Ochoa, 2014). Desde el marco de la narrativa autobiográfica se realiza una exploración dialéctica entre lo personal y lo social, permitiendo situar a las narrativas individuales en un marco sociocultural-histórico (Monteagudo y Ochoa, 2014). Un componente esencial en la narrativa son los elementos lingüísticos utilizados, pues es a través del lenguaje que se da vida a las líneas que se desean expresar. Es por medio de las propiedades discursivas que se trastoca la

realidad humana, realidad que debe ser interpretada y resignificada por quien transmiten y por quien recibe dicho relato (Bruner, 2004).

Es fundamental reconocer que la narrativa no es un dispositivo esencialmente individual. Es producto de procesos sociales y artefactos culturales en las que se ven implicadas formas de interacción (Striano, 2012). En ese sentido, la narrativa es una herramienta sumamente poderosa para analizar relaciones de poder, de desigualdad y violencias (Schongut, 2015). A través de la narrativa se puede acceder a la experiencia que está atravesada por el orden de género. En consecuencia, se reconoce que las experiencias de las mujeres son conocimientos situados y políticos que implican visiones de la vida que sirven para la reflexión y la transformación de las condiciones de existencia (López, Hernández, Ortiz, 2023). Desde ese lugar, ha llegado el tiempo de narrarnos como dice Margarita Pisano (2004) en su poema “Las palabras”.

Arrastré demasiado tiempo un cuerpo sin alas... Y las palabras se me pegaron a la tierra de los hombres, sin saber reinventarme mujer. Ya sé, hoy me toca biografiarme, ya sé, hoy me toca fotografiarme, hoy me toca a mí.

3. Método

La información presentada en este artículo se deriva de una investigación con enfoque cualitativo interpretativo que de acuerdo con Miles, Huberman y Saldaña (2014), se centra en comprender un fenómeno a partir de la identificación y análisis de sus componentes, su expresión y su descripción. Este enfoque mantiene énfasis en la exposición y en la consideración de la perspectiva desde las propias personas –visión émica– (Barraza, 2023).

La presente investigación se desarrolló desde un enfoque narrativo (Josselson y Hammack, 2021), centrado en retomar las experiencias significativas y profundas de las académicas entrevistadas a partir de sus testimonios. Pues como plantean Bolívar, Domingo y Fernández (2001), la narrativa reconoce el valor y significado de las experiencias vividas a partir de la autointerpretación hermenéutica que de ellas realizan las propias personas.

3.1. Población y contexto

La Facultad de Psicología ha sido pionera en los estudios de género. En 1984 creó el Centro de Estudios de la Mujer (CEM), donde se realizaron los primeros seminarios que situaron a las mujeres en el centro del debate académico. Asimismo, el Grupo Autónomo de Mujeres Universitarias (GAMU) tuvo algunas de sus principales actoras justamente en la Facultad de Psicología; su principal objetivo fue crear un poderoso movimiento de mujeres y en el caso específico de la universidad, lograr una conciencia feminista de las y los universitarios (GAMU, 1989).

De acuerdo con los datos de la planta académica de la Facultad de Psicología para diciembre del 2024, esta estaba integrada por 175 docentes con nombramiento de profe-

sorado de Carrera, 170 de Asignatura, 105 Técnicos Académicos, tres Ayudantes de Profesorado e Investigación, y cinco con nombramiento de investigación. El total del profesorado fue de 458, de los cuales 287 fueron mujeres y 171 hombres (Facultad de Psicología, 2024). Bajo esta lógica, se reconoce que el 62 % de población académica correspondía a mujeres. Este mismo informe comparte que 120 integrantes del personal académico formaban parte del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII): 24 en el nivel de Candidato (16 mujeres y ocho hombres), 64 en el nivel I (35 mujeres y 29 hombres), 22 en el nivel II (11 mujeres y 11 hombres), y siete con nivel III (seis mujeres y un hombre), además de dos Investigadoras Nacionales Eméritas, y un Investigador Nacional Emérito.

Para esta investigación, se utilizó un muestreo por conveniencia, seleccionando a las académicas dispuestas a participar en su contexto real (Creswell, 2012). Sin embargo, se establecieron criterios de inclusión específicos: que las mujeres participantes fueran docentes de licenciatura de la Facultad de Psicología con al menos cinco años de adscripción al sistema escolarizado presencial o al sistema abierto. Además, se procuró incluir al menos una docente por campo de conocimiento, a fin de asegurar la representación de los seis ámbitos: procesos psicosociales y culturales; ciencias cognitivas y del comportamiento; psicología clínica y de la salud; psicobiología y neurociencias; psicología organizacional y psicología de la educación, junto con el área de formación contextual.

Fueron parte de esta investigación 20 académicas, 10 del sistema escolarizado presencial y 10 del sistema abierto. A continuación, se presentan las características de las participantes (ver tabla 1).

Tabla 1. Características de las participantes.

Criterio		Dato	Porcentaje
Total, de participantes		20	100 %
Edad promedio	Promedio	55,8 años	
	Máxima	72 años	
	Mínima	39 años	
Antigüedad	Promedio	28,5 años	
	Máxima	50 años	
	Mínima	8 años	
Escolaridad	Licenciatura	12	60%
	Maestría	6	30%
	Doctorado	2	10%
Nombramiento	Profesora investigadora	1	5%
	Profesora de carrera titular	6	30%
	Profesora de carrera asociada	6	30%
	Profesora de asignatura	7	35%
Definitividad	Sí	10	50%
	No	10	50%
Pertenece al SNII	Sí	2	10%
	No	18	90%

3.2. Procedimiento

Se consultó el directorio académico de la Facultad de Psicología, tanto del sistema escolarizado presencial como del sistema de universidad abierta, identificando al menos una docente por campo de conocimiento o área. Posteriormente, se buscó información en relación con la antigüedad laboral en el Sistema Integral de Información Académica SIIA-UNAM. Tras el análisis de información y considerando los criterios de inclusión, se seleccionaron un total de 30 académicas.

Posteriormente, se realizó la invitación a las académicas a través de correo electrónico, donde se proporcionó información sobre la investigación, objetivos y las consideraciones éticas contenidas en el consentimiento informado. Esto permitió a las académicas tomar decisiones informadas para decidir participar, o no, de manera voluntaria en la investigación. Del total de los correos enviados, se recibieron 22 respuestas: 20 docentes aceptaron participar y 2 declinaron la invitación. Con las participantes se acordó fecha, hora y medio para desarrollar la entrevista; 19 se realizaron de manera presencial y una a través de la plataforma Zoom.

Para el desarrollo de las entrevistas se diseñó una guía con 15 preguntas en torno a temas clave: información demográfica, redes de apoyo, procesos académico-administrativos, trayectoria laboral, conciliación entre vida personal y profesional, y experiencias de discriminación o violencia por motivos de género. Cada entrevista tuvo una duración aproximada de entre 45 y 60 minutos.

Al inicio de cada entrevista, se explicitaron los objetivos de la investigación, las consideraciones éticas y los términos del consentimiento informado. Se describió el procedimiento de la entrevista, se solicitó la autorización para la grabación en audio y se aclaró que la participación no implicaba riesgos. No obstante, se advirtió que algunos temas podrían generar incomodidad, y en tal caso, las participantes tendrían plena libertad para omitir preguntas, interrumpir o dar por concluida la entrevista, así como solicitar acompañamiento si lo consideraban necesario. Estas medidas se implementaron conforme al Protocolo para la Atención Integral de Casos de Violencia por Razones de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México. Se realizaron entrevistas semiestructuradas entre noviembre 2024 y marzo 2025.

3.3. Consideraciones éticas

Esta investigación cuenta con el aval del Comité de Ética de la Facultad de Psicología de la UNAM, bajo el oficio FPSI/422/CEI/388/2024. Se elaboró un consentimiento ético que consideró la invitación a las académicas para ser entrevistadas. Asimismo, se explicitó el objetivo de la entrevista, su procedimiento, la confidencialidad de la identidad e información. Se enfatizó que los datos serían almacenados de forma segura y utilizados únicamente para los fines de la investigación. También se hizo de su conocimiento que la información obtenida sería tratada con estricta confidencialidad en apego a la Ley de

Protección de Datos Personales (Diario Oficial, 2024). Finalmente, se destacó que la participación era voluntaria y podía decidir, participar, no participar o retirarse en cualquier momento. También es de destacar que esta investigación se guio bajo los principios bioéticos de no maleficencia, justicia y autonomía (Berti, 2015).

3.4. Análisis de la información

El análisis y reporte de resultados se realizaron siguiendo las estrategias propuestas por Josselson y Hamack (2021). Desde el análisis narrativo se reconoce que la entrevista constituye un encuentro co-construido en donde personas dialogan y el discurso producido emana una serie de significados que dirigen a procesos reflexivos (Josselson y Hamack 2021).

Primeramente, se realizó la transcripción de los audios de las entrevistas en un procesador de textos, considerando pausas, silencios y énfasis en el habla, de acuerdo con las pautas del análisis Jefferson adaptado por Bassi (2015). Se reconoce que la transición de la entrevista oral al texto escrito constituye en sí misma un proceso interpretativo. La transcripción no sólo representa una etapa técnica, sino que forma parte integral del análisis de datos cualitativos (Josselson y Hammack, 2021), que permitió a su vez familiarizarse con las narrativas e identificar experiencias significativas.

Tras la transcripción, se realizó un análisis temático apoyado en el software *Atlas.ti*, que facilitó la elaboración de *memos* analíticos, el registro de fragmentos con significado potencial y la documentación de reflexiones emergentes para la comprensión de las experiencias compartidas.

Desde la perspectiva del análisis narrativo, se realizaron varias lecturas secuenciales –siguiendo el círculo hermenéutico– de cada entrevista. Estas lecturas generaron anotaciones sobre ejes centrales y posibilitaron, con el apoyo del software *Atlas.ti*, relacionar cada texto con el conjunto de narrativas del estudio, identificando coincidencias y construyendo ejes analíticos vinculados a las experiencias de las académicas en torno a su condición de género.

Posteriormente, se realizó un proceso de codificación de la información mediante el cual fue posible identificar patrones recurrentes, personas involucradas, incidentes críticos, *sentipensares*, formas de concebir la realidad, procesos de toma de decisiones y estrategias de afrontamiento. A través del análisis narrativo se generó un proceso de codificación y comunicación que permitió explorar significados en relación con el entorno, las relaciones inter e intrapersonales, así como la construcción de la identidad Díaz Barriga (2021).

4. Análisis y discusión

...Y por supuesto que tengo miedo, porque la transformación del silencio en lenguaje y en acción es un acto de auto-revelación, y eso siempre parece estar lleno de peligros...

AUDRE LORDE, 2008

El análisis narrativo se orienta hacia la trama general del relato, identificando en ella los elementos significativos. De acuerdo con Arias y Alvarado (2015), narrar implica compartir lo vivido a través de palabras; involucra resignificar las experiencias y otorgar sentido a la historia propia al re-nombrar y re-crear acontecimientos que dan cuenta de la configuración particular y compleja de lo vivido.

En concordancia con el objetivo de la investigación, se buscó analizar la experiencia de 20 académicas en torno a sus condiciones y vivencias relacionadas con su condición de género, con el propósito de indagar redes de apoyo, procesos académico-administrativos, aspectos que dificultan o facilitan la trayectoria académica, condicionantes laborales y manifestaciones de violencia o maltrato por motivos de género. En ese sentido, se presentan los hallazgos narrativos construidos a partir de sus testimonios. Para resguardar la confidencialidad de las participantes, los extractos discursivos serán identificados con seudónimos tomados de nombres de pensadoras feministas.

4.1. Redes de apoyo en la academia

Las redes de apoyo pueden entenderse como aquellas personas o grupos que brindan asistencia y acompañamiento de distinta índole, ya sea para enfrentar situaciones difíciles o para atender necesidades específicas. En el caso de las académicas, estas redes de apoyo han sido experimentadas de manera diversa. En sus narrativas destacan dos ámbitos principales en los que han requerido apoyo: el cuidado de hijas e hijos y la asignación de horarios de clase.

De las 20 académicas entrevistadas, 16 son madres. La mayoría señala que la familia ha sido su principal red de apoyo, enfatizan principalmente a mujeres de su círculo cercano, como madres y hermanas, también mencionan a sus parejas y a colegas mujeres de la Facultad. En relación con este último punto, son las profesoras de carrera quienes explicitan como parte de su red de apoyo a sus colegas mujeres, pues mencionan que pasan mayor tiempo en las instalaciones de la Facultad y se han apoyado mutuamente con sus compañeras.

En cuanto al ámbito institucional, la mayoría reconoce que sus coordinadores de área —en su mayoría hombres— han mostrado cierta flexibilidad para ajustar los horarios de clase, lo que les ha permitido articular su labor docente con la vida personal. Sin embargo, también relatan haber presenciado comentarios machistas que las han colocado en desventaja por su maternidad, cuestionando su disponibilidad laboral y su productividad académica.

Un coordinador en una ocasión, en alguna junta mencionó que ese año había habido muchos embarazos y que por motivo de los embarazos había bajado la productividad de la coordinación (Judith).

Las docentes mencionan que durante su docencia en la Facultad han transitado por varias etapas de su vida, y enfatizan que dentro del recinto sus principales redes de apoyo han sido colegas mujeres, además mencionan que el apoyo recibido va acorde a la etapa en la que viven.

Las redes de apoyo han sido formadas por otras mujeres, de alguna manera, para acomodar horarios, reasignar la impartición de alguna asignatura o junta con base en las necesidades que son de acuerdo con la etapa de la vida que una está pasando, por ejemplo, requerí mayor apoyo de la Facultad cuando tuve a mis hijos (Simone).

En esa vía, también se menciona que varias académicas no cuentan con alguna red de apoyo familiar o personal, lo que ha implicado de un apoyo relevante por parte de jefes para poder realizar actividades vinculadas principalmente con el maternaje. Ellas mencionan que han recibido flexibilidad por parte de la mayoría de ellos. Apuntan que han llevado a sus hijos e hijas a las instalaciones de la Facultad y que han sido bien recibidos. Sin embargo, señalan que el horario de juntas y clases en ocasiones es muy tarde y no consideran que varias de las académicas son madres.

En una administración teníamos juntas muy tarde y mis hijos estaban acá hasta las 9 de la noche. Se les veía en los sillones afuera de la junta, pero bueno, he llegado a solicitar sí podríamos mover esas juntas en ocasiones ha sido posible, en otras no (Virginia).

A través de las narrativas se señala la presencia de una supuesta “flexibilidad” por parte de los coordinadores de área, en ese sentido, resulta fundamental reconocer el posible entramado de realidades que subyacen al concepto, pues dicho término puede enmascarar dinámicas que responden a estructuras laborales desiguales. Tal como lo advierte De la O (2000) la “flexibilidad” puede otorgar un contenido legitimador a los procesos de discriminación laboral, presentándola como prácticas “necesarias” para lograr la eficacia. Es fundamental reconocer que no se trata de “buenas voluntades”, es necesario generar acciones concretas y transformadoras que desafíen estructuras de poder y reconozcan las condiciones de desigualdad laboral que viven las mujeres.

4.2. Vivencias en los procesos académico-administrativos

En lo referido a los procesos académico-administrativos, las académicas reconocen la subordinación que han experimentado. A pesar de que la matrícula docente ha estado históricamente conformada en su mayoría por mujeres, los cargos directivos y de coordinación han sido ostentados por hombres, lo que ha impactado en la toma de decisiones dentro de la Facultad.

Lo reflexiono mucho ahora, pero sí ha existido algo que hemos identificado como el “patriarcado de psicología”. Un grupo constituido de personas la mayoría varones que han ocupado la dirección de la Facultad, caracterizada por una mirada conservadora, centrada en ciertos grupos y ciertas miradas hacia lo psicológico (Rita).

Las académicas señalan la existencia de relaciones de subordinación frente a jefes y colegas hombres, así como la presencia de estereotipos y roles de género en los procesos

administrativos de la institución. Enfatizan la atribución de habilidades de liderazgo y de toma de decisiones a los hombres, y habilidades de cuidado y empatía a las mujeres.

Sólo mira la diferencia: han existido pocas mujeres como directoras, incluso pusieron a dos como interinas para luego poner a directores hombres. Es como si nos utilizaran “de momento” para solucionar y cuidar el lugar, pero después ya en lo formal a largo plazo se asigna a un hombre quien es visto como líder y tomador de decisiones, capaz de dirigir una Facultad (Ángela).

Ese fenómeno refleja la segregación vertical, que autores como Briseño, Velázquez y Saavedra (2024) denominan “desequilibrio de la cumbre”, y que evidencia un bajo porcentaje de profesoras en los diferentes cargos de dirección o con poder académico. En ese sentido, se ha documentado que, a medida que se asciende en la jerarquía universitaria, el porcentaje de mujeres disminuye (Cáceres, Sachicola, e Hinojo 2015). Estas experiencias refuerzan la metáfora del “techo de cristal”, que alude a los mecanismos discriminatorios que limitan y establecen un tope en el ascenso profesional de las mujeres.

4.3. Trayectoria laboral de las académicas

El ingreso de las mujeres a la academia comenzó su auge a mitad del siglo XX, sin embargo, los estereotipos y roles de género han estado presentes obstaculizando su trayectoria, oportunidades de ascenso y reconocimiento. Uno de los principales motivos nombrados por las docentes es el relacionado con los grados académicos para poder concursar por alguna plaza. Principalmente mencionan haber realizado alguna pausa en sus estudios de posgrado o haberlos retardado por cuestiones familiares, personales o de cuidado a otras u otros.

Pues sí pasé mucho tiempo sin tener ninguna oportunidad de ascenso, pues de alguna manera era necesario tener el doctorado y yo por mis situaciones familiares, personales y con mis hijos, no había ingresado a él. Mis compañeros lo tenían y ellos ganaban las plazas (Alexandra).

Sobre este punto, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2021) señaló que en efecto existe una disparidad de género relacionada con el cursar un doctorado, pues menciona que, en la mayoría de los países de la OCDE, hay más estudiantes hombres que mujeres que cursan estudios de maestría y doctorado, lo que constituye un problema de equidad y política en sí mismo. Esta misma fuente, resalta que esto puede ser un factor que explique -en parte- por qué pocas mujeres llegan a ser catedráticas y por qué publican menos artículos, pues en ambas cuestiones se requieren títulos de posgrado. Tal es el caso de esta investigación, pues del total de docentes, sólo dos tienen doctorado y seis cuentan con maestría.

En consonancia con lo anterior, el Sistema Nacional de Investigadores e investigadoras reportó en 2025 que las mujeres constituyen el 40.4% de su padrón, una cifra que históricamente refleja la subrepresentación de mujeres en el ámbito académico científico. Esta desigualdad estructural evidencia que las mujeres continúan teniendo una participación limitada como investigadoras reconocidas. Tal como lo señala Palomar (2011, p. 101), en los espacios científicos y académicos persiste un presupuesto implícito sobre un sujeto neutral, que en realidad ha sido comprobadamente encarnado por un sujeto masculino. Esta percepción fue confirmada por las propias participantes del estudio, ya que, del total de las académicas consultadas, el 1 % forma parte del SNII, lo que refuerza la necesidad de analizar críticamente las dinámicas de exclusión que persisten en el sistema de reconocimiento científico.

Si bien existe evidencia de que a las mujeres les toma más tiempo ascender en su trayectoria laboral, con un impacto negativo en su crecimiento profesional y en su reconocimiento académico y monetario (Buquet, et.al., 2011), también es necesario visibilizar ciertas condiciones estructurales que inciden en dicha desigualdad. Una de ellas es el régimen de contratación prevalente en las universidades públicas. En la institución analizada, el 60 % del profesorado tiene nombramiento de profesor o profesora de asignatura (Dirección General de Asuntos del Personal Académico, 2024), lo que implica contratos por horas, generalmente temporales, con poca estabilidad laboral y escasas oportunidades de promoción.

Dentro de las políticas laborales y administrativas de la Universidad se mira que conviene más tener una gran masa de profesores no definitivos que no son de carrera, porque finalmente es una población flotante que se contrata, recontrata, se le puede aumentar, o no. Aunque el discurso te dice que sí, pues, a la hora de ir avanzando, no se puede aumentar. Eso lo he visto en prácticamente todas las universidades públicas, que en estas décadas se fueron llenando, sobre todo, de profesores interinos, y muchos por asignatura, y claro la mayoría de las personas con este estatus son mujeres (Gloria).

Para ilustrar y abonar a este suceso, se identificó que de las 20 académicas el 50 % no posee definitividad, y seis poseen el nombramiento de profesora de asignatura. En definitiva, la esfera académica es un espacio de generación de conocimiento desde la que, indudablemente se marcan pautas que contribuyen a entender cómo está organizado el mundo (Villalobos, 2021). Permiten identificar las metanarrativas imperantes que han servido para normalizar y legitimar prácticas (Pérez, 2019, p. 57). En el mundo académico se ha identificado un sesgo androcéntrico y el campo de la psicología no ha sido la excepción, al respecto, García y Trigo (2025) y Bosch (2025) describen que históricamente la psicología ha tenido una tendencia sistemática a realizar estudios y aportes sobre hombres realizado por hombres lo que contribuye a infravalorar la presencia de académicas y sus trabajos.

4.4. Entre la vida personal y la laboral

Como señalan Buquet, et al. (2011, p. 75), “Conquistar los niveles más altos en nombramientos, estímulos y reconocimientos, requiere carreras académicas ascendentes, sin

pausas, sin interrupciones, sin barreras —visibles o invisibles— condiciones que normalmente las académicas no suelen alcanzar". Esta afirmación evidencia la exigencia de trayectorias lineales y continuas dentro del sistema universitario, un modelo que resulta poco compatible con las experiencias de muchas mujeres en la academia.

En esta investigación se identificaron factores asociados a la "discontinuidad" de las trayectorias profesionales entre las que destacan las responsabilidades familiares ligadas al cuidado de hijos, hijas o familiares, así como la carga de trabajo doméstico.

Creo que hay una diferencia entre mis colegas hombres y nosotras. Pienso que ellos no tienen que poner tantas cosas en la balanza para tomar decisiones. Las mujeres tienen en muchas ocasiones que pausar sus trayectorias principalmente cuando tienen hijos, porque las labores de cuidado generalmente se nos atribuyen (Teresita).

Las narrativas analizadas destacan que la maternidad representa una exigencia significativa en sus vidas, la cual ha generado, en varios casos, la necesidad de pausar o disminuir el ritmo de sus trayectorias académicas, particularmente en lo que respecta a la producción científica y la publicación. En esa misma línea, Sanhueza, *et al.* (2020) señalan que la maternidad suele ser narrada por las mujeres como un obstáculo para el desarrollo de sus carreras, ya que reducen su competitividad y retrasa su consolidación académica, especialmente en términos de productividad, publicación de artículos y acceso a puestos de liderazgo. Esta desventaja contrasta con la experiencia masculina, donde las ausencias derivadas de la paternidad rara vez se presentan, reforzando así las desigualdades de género en el campo académico.

Ese equilibrio de vida a veces es muy difícil. Hubo momentos en los que tuve que elegir prioridades... Bueno, con un hijo enfermo no me importaba la clase del doctorado, pero cuando el niño estaba bien o los niños, todo camina bien en casa, entonces la prioridad era el doctorado. En particular, el equilibrio consistía en que yo organizaba los horarios de clase y el doctorado en horarios que mis hijos estuvieran en la escuela (Marcela).

De manera puntual, la nombrada doble jornada que implica no sólo trabajo académico, sino, también trabajo doméstico se hace presente en esta investigación. Las académicas desarrollan esta doble jornada y explicitan que esta no es reconocida, incluso no es visibilizada. Narran que ellas en la Facultad sólo son miradas como académicas que dan clases, generan investigación y publican, todo lo demás es soslayado. Ellas comparten que han tenido que pausar su trayectoria laboral por cuestiones familiares, y en algunos casos han decidido no ejercer la maternidad. Al respecto, Briseño, *et al.* (2024) documentan que la doble jornada ha sido identificada como un obstáculo para el desarrollo profesional de las académicas, pues genera tensiones entre la vida personal y profesional que suelen fomentar críticas del entorno cercano por priorizar la vida profesional, o en su caso, existe la interrupción académica por priorizar la vida personal.

4.5. Viviendo la violencia por ser mujeres

El discurso patriarcal ha contribuido a que los *sentipensares* de las mujeres sean soslados. De acuerdo con López y López (2023), esto es por dos cuestiones: por un lado, excluirlas del espacio público y, por otro, evitar las consecuencias legales y sociales que implicaría tratar el tema públicamente. En el ámbito académico, las violencias de género se manifiestan en formas de discriminación, acoso, segregación, hostigamiento e, incluso, en evaluaciones diferenciadas de la carrera académica en relación con los pares hombres (Buquet, *et al.*, 2011).

Diversos estudios han documentado la violencia en el ámbito académico por la presencia de prácticas como el acoso sexual, la intimidación, la discriminación y el abuso de poder (Hansen y Nilsson, 2022). En particular, el acoso sexual ha sido descrito como una problemática profundamente disimulada, en tanto que, debido a las relaciones jerárquicas y de poder que predominan en las instituciones de educación superior, las denuncias son escasas o inexistentes (Karami, White, Ford, Swan e Yildis, 2019). Estas formas de violencias no son ajenas a la experiencia de las docentes participantes en este estudio, quienes han vivido y narrado episodios de vulnerabilidad en sus trayectorias.

Me acuerdo mucho de que estábamos en una junta y estábamos sentados. Y de repente empiezo a sentir que me empiezan a poner la mano en las piernas. Y volteo y veo a una persona, a un señor de alto rango. Y me dije: ¿qué es esto? ¿Por qué tengo que soportar una cosa así? Y dije: no, no lo voy a permitir. Y claro, pues eso te genera un conflicto por no quedarte callada, fui señalada por ello... La mayoría de las veces nos quedábamos calladas por las repercusiones que esto podía traer (Rita).

La violencia de género se sostiene en silencios y afonías que, como plantea Águila (2015) son producto, tanto de la dificultad de encontrar las palabras precisas como del temor a pronunciarlas. Nombrar estas violencias —muchas de ellas sin nombre hasta hace poco— ha dejado al descubierto aspectos de la cultura que repugna a varios sectores. En consonancia con esta perspectiva, las académicas entrevistadas refirieron que, históricamente, las violencias dentro de la Facultad no han sido reconocidas. Nombrarlas, afirmaron, ha sido un proceso complejo y doloroso, pero necesario para avanzar hacia espacios universitarios más justo y equitativos.

Se negaban por completo las violencias, las diferentes violencias, particularmente las violencias de género. No querían mirar las violencias que había. Eso me preocupaba mucho. Generalmente en las reuniones colegiadas quienes tomaban las decisiones eran hombres, aunque somos más mujeres y la forma de involucrarnos a nosotras era desde la verticalidad que se observaba muy claramente. Afortunadamente las cosas han cambiado, ahora ya se habla de las violencias, pero es doloroso reconocer que aún existen, ya menos, pero siguen presentes (Rosario).

Las violencias fueron negadas y silenciadas durante décadas. Paradójicamente en la misma Facultad donde surgió el Grupo Autónomo de Mujeres Universitarias (GAMU) y el

Centro de Estudios de la Mujer (GAMU, 1989). Las académicas expresaron que los temores han estado presentes ante las violencias experimentadas. Reconocen que fue hasta el 2020 cuando el tema de género y violencias se comenzó a hablar en voz alta en la comunidad, esto a partir del paro de actividades realizado por las estudiantes, quienes tomaron las instalaciones y nombraron las violencias vividas por las mujeres en ese recinto.

Yo, y sé de varias compañeras que vivimos acosos, pero todo era parte de eso que se queda soterrado, de radiopasillo, como se dice. Yo al menos no denuncié y ellas tampoco, no se tenía la cultura de la denuncia, por miedo y porque no había instancias en donde denunciar, hasta que las estudiantes en el paro del 2020 alzaron la voz por todas (Marta).

Finalmente, las narrativas de académicas muestran que existen múltiples desafíos en relación con las violencias vividas. Reconocen que los espacios académicos son reproductores de las relaciones sociales y culturales, y las violencias imperantes en ellos. Destacan diferencias entre el discurso institucional y la vida cotidiana en la universidad, pues si bien se impulsa la erradicación de la violencia, la promoción de espacios seguros e igualitarios se siguen experimentando casos de violencia.

5. Conclusiones

Contar historias es un impulso humano universal, una forma de comunicar experiencias y dar sentido a la vida. También es una actividad social y cultural en la que no todos tienen la misma voz (Hansen y Nilsson, 2022). Los silencios de las mujeres históricamente encarnados en sus cuerpos y vivencias dan cuenta de ello. Estos mutismos van siendo reconocidos y nombrados. A través de las narrativas de estas mujeres académicas se reconocen los múltiples desafíos existentes para lograr lo que la autora Maceira (2008) nombra como “equivalencia humana” o Segato (2024) un mundo sin hegemonías.

La vida académica se desarrolla dentro de una cultura institucional que se configura a través de rutinas, formas de interacción, lenguaje, valores, creencias, estructuras organizativas y modos de funcionamiento que reproducen determinados patrones sociales. En el marco de esta investigación, se identificó que el espacio académico no es neutral, sino que ha contribuido a la reproducción de diversas formas de violencia simbólica y estructural. A pesar de que las mujeres constituyen la mayoría del cuerpo docente en la institución estudiada, en el histórico los cargos de mayor responsabilidad han sido ocupados predominantemente por varones. Incluso aquellas mujeres que han logrado acceder a puestos directivos refieren haber enfrentado obstáculos asociados a estereotipos de género, lo que sugiere que su trayectoria profesional se ha desarrollado “a contracorriente” dentro de estructuras jerárquicas marcadas por la desigualdad. Esto por supuesto, reafirma la existencia de la segregación vertical y el techo de cristal. Vale la pena mencionar que los últimos dos períodos administrativos han sido ostentados por directoras mujeres, lo que invita a pensar sobre las resistencias presentes y los avances logrados.

Por otro lado, las trayectorias de mujeres académicas han sido evaluadas desde una mirada lineal e ininterrumpida no reconociendo las pausas que han tenido que ha realizar y que han atravesado su participación en investigación, publicaciones y concursos de oposición para obtener horas, plazas o definitividad. En esta investigación las participantes señalaron que dichas pausas se han vinculado principalmente a responsabilidades de cuidado, maternaje y apoyo a familiares dependientes. En este contexto relatan que en múltiples ocasiones han tenido que llevar a sus hijos e hijas a las instalaciones de la Facultad, las cuales no cuentan con espacios adecuados y seguros para ellos y ellas. No obstante, es relevante mencionar que en el 2024 se inauguró el primer lactario promovido por el Sistema de Universidad Abierta que se encuentra activo para toda la comunidad del recinto.

En lo que respecta a las violencias vividas, uno de los pendientes estructurales es la promoción de una cultura de la denuncia. Las académicas manifestaron que persiste el miedo a las represalias y el desconocimiento de las rutas institucionales y protocolos de atención. Asimismo, señalaron que existe una profunda desconfianza en los procesos de atención y autoridades responsables de canalizar las denuncias, debido a la percepción de prácticas como el influentismo y nepotismo. Otro elemento central que incide en esta situación es la condición laboral. La ausencia de un empleo estable principalmente entre quienes no cuentan con nombramientos definitivos limita la posibilidad de la denuncia, ya que varias de las académicas temen poner en riesgo su trabajo o condiciones laborales. Este panorama exhibe la urgente necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de atención a la violencia de género, y por supuesto, garantizar condiciones laborales que no condicen el ejercicio de los derechos de las mujeres en el ámbito académico.

En definitivamente, si bien en el currículo explícito prioriza la erradicación de la violencia de género, la generación de espacios seguros e igualitarios. Lo cierto es que en el *currículo oculto* las violencias siguen presentes. Las académicas reconocen que, a pesar de los avances normativos y discursivos, las desigualdades de género siguen presentes de manera latente en la vida universitaria. En respuesta a ello, se ha observado la emergencia de colectivos estudiantiles de mujeres, que, desde el activismo feminista, han impulsado movimientos de resistencia con el objetivo de reconfigurar espacios libres de violencia. En esta misma línea, algunas académicas han acompañado procesos organizando grupos de reflexión y discusión, orientados al análisis crítico de las relaciones de poder, el quehacer académico y las políticas institucionales desde una perspectiva de género.

Finalmente, esta investigación busca contribuir a la ruptura de silencios históricos. Y en voz alta a través de la narrativa de mujeres dar cuenta de sus experiencias vividas en la academia atravesadas por tensiones, resistencias y formas de actuar con autonomía en un entorno tradicionalmente dominado por hombres con el propósito de una reivindicación epistémica y un reconocimiento de espacios y derechos.

Agradecimientos

Un profundo agradecimiento a cada una de las mujeres académicas que fueron parte de esta investigación, que de manera solidaria han compartido conmigo y con cada persona que lea sus narrativas, para alzar la voz en contra de un sistema de violencias que silencia. Este artículo es parte del proyecto de investigación de la autora bajo los términos del Subprograma de Incorporación de Jóvenes Académicos de Carrera a la UNAM.

Referencias

- Abellán, María Ángeles (2024). Investigación y género. La necesidad de seguir impulsando los estudios de género para un cambio transformador. *FEMERIS: Revista Multidisciplinar De Estudios De Género*, 9 (3), 4-6. <https://doi.org/10.20318/femeris.2024.8841>
- Águila, Elena (2015). *Mujeres y violencias: silencios y resistencias*. Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual. https://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2015/11/mujeres_y_violencia_silencios_y_resistencia.compressed.pdf
- Arias, Ana María y Alvarado, Sara (2015). Investigación narrativa: apuesta metodológica para la construcción social de conocimientos científicos. *Revista CES Psicología*, 8 (2), 171-181. <https://revistas.ces.edu.co/index.php/psicologia/article/view/3022/2427>
- Barraza, Arturo (2023). *Metodología de la investigación cualitativa. Una perspectiva interpretativa*. México: Editorial Benessere. Centro de Intervención para el Bienestar Físico y Mental A.C.
- Bassi, Javier (2015). El código de transcripción de Gail Jefferson. Adaptación para las ciencias sociales. *Quaderns de Psicología*, 17 (1), 39-62. <http://dx.doi.org/10.5565/rev/qpsicologia.1252>
- Berti, Bernardita (2015). Los principios de la bioética. *Prudentia Iuris*, 79, 269-280. <https://erevistas.uca.edu.ar/index.php/PRUDENTIA/article/view/3960/3905>
- Bolívar, Antonio., Domingo, Jesús y Fernández, Manuel (2001). *La investigación biográfica-narrativa: enfoque y metodología*. España: La Muralla
- Bosch, Esperanza (2025). La importancia de una docencia con perspectiva de género en los estudios de Psicología. *Apuntes de Psicología*, 43 (1), 133-139. <https://doi.org/10.70478/apuntes.psi.2025.43.12>
- Briseño, Nadia., Velázquez, Karen y Saavedra, María Luisa (2024) *Participación de las mujeres docentes en las Instituciones de Educación Superior*. <https://repositorios.fca.unam.mx/investigacion/memorias/2024/6.1.pdf>
- Bruner, Jerome (2004). Life as narrative. *Social research*, 71 (3), 691- 710. <http://dx.doi.org/10.1353/sor.2004.0045>
- Buquet, Ana., Cooper, Jennifer., Mingo, Araceli y Moreno, Hortensia (2013). *Intrusas en la Universidad*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Cáceres, María., Sachicola, Antonio e Hinojo, María (2015) Análisis del liderazgo femenino y poder académico en el contexto universitario español. *European Scientific Journal*.

- 11 (2), 296-313. <https://eujournal.org/index.php/esj/article/view/4975>
- Carreras, Mercedes (1988). Puntos de reflexión acerca de la mujer en la academia. Revisión bibliográfica. *Perfiles Educativos*, (39), 47-61. <https://www.iisue.unam.mx/perfiles/articulo/1988-39-puntos-de-reflexion-acerca-de-la-mujer-en-la-academia-revision-bibliografica.pdf>
- Centro de Investigación en Política Pública (11 de junio de 2024). Índice Global de Brecha de Género 2024. <https://imco.org.mx/indice-global-de-brecha-de-genero-2024/>
- Creswell, John (2012). *Educational Reserch* (4° Ed.). USA: Pearson
- De la O, María (2000). Flexibilidad, trabajo y mujeres: ausencia y presencia en los estudios del trabajo en México, 1988-1998. *Región y sociedad*, XII (19), 83-134. https://www.researchgate.net/publication/317439619_Flexibilidad_trabajo_y_mujeres_ausencia_y_presencia_en_los_estudios_del_trabajo_en_Mexico_1988-1998
- Diario Oficial (2024). *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>
- Díaz Barriga, Frida (2021). *Dispositivos pedagógicos basados en la narrativa*. México: Editorial SM
- Díaz Barriga, Frida y Morales, María Luisa (2025). *Educar con perspectiva de género. Enfoque transversal y estrategias inclusivas para enseñar y aprender*. México: Terracota
- Dirección General de Asuntos del Personal Académico (2024). *Estadísticas del personal académico 2024*. https://dgapa.unam.mx/images/estadistica/anuario_estadisticas_dgapa_2024.pdf
- Estrada, Guillermo y Franco, José (2020). Desigualdad de género en contextos académicos: reflexión desde la COVID-19. En García, S. y González, N. (Ed.), *COVID-19 y la desigualdad que nos espera* (pp.25-41). México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de investigaciones Jurídicas. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6349-covid-19-y-la-desigualdad-que-nos-espera>
- Facultad de Psicología (2024). *Propuesta del plan de desarrollo 2024-2028*. Facultad de Psicología UNAM. https://www.planeacion.unam.mx/Planeacion/Desarrollo/F-PSI-PD_2024-2028.pdf
- Federici, Silvia (2013) *Revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Fernández, Olaya (2010). *Mecanismos de la exclusión femenina* [ponencia]. Miradas multidisciplinarias para un mundo en igualdad (45-60). España: Universidad de la Rioja
- Foucault, Michel (2002). *Defender la sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica.
- García-Jiménez, María., Cala-Carrillo, María, & Barberá-Heredia, Esther (2025). Psicología de las mujeres y de género. *Apuntes De Psicología*, 43(1), 3-9. <https://doi.org/10.70478/apuntes.psi.2025.43.01>
- García, María y Trigo, Eva (2025). Sesgos de género: un análisis de los factores que contribuyen a la desigualdad en la investigación psicológica. *Apuntes de Psicología*, 43(1), 37-48. <https://doi.org/10.70478/apuntes.psi.2025.43.04>
- Grupo Autónomo de Mujeres Universitarias GAMU. (1989). Qué es el GAMU. *Folleto Verde*. Documento inédito.

- Guzmán, María., Rocha, Tania., Reynoso, Karla y Gurrola, Paola (2021). Caminar con pies de plomo. Estrategias de sostenibilidad en mujeres académicas ante la tensión familia-trabajo. *Asparkía*, 39, 185-211. <http://dx.doi.org/10.6035/Asparkia.4487>
- Hansen, Julie y Nilsson, Ingela (2022). *Critical storytelling: experiences of power abuse in academia*. USA: Brill. <https://brill.com/display/title/63141?srsltid=AfmB0oo5jGhpPJVCdRssb6om1JCwFGiXy3Us7zrd8dFTTOMyFgkgF-Lk>
- Josselson, Ruthellen y Hamack, Phillip (2021). *Narrative Analysis*. USA: American Psychological Association.
- Karami, Amir., White, Cinthya., Ford, Kayla., Swan, Suzanne e Yildis, Melek (2019). Unwanted advances in higher education: Uncovering sexual harassment experiences in academia with text mining. *Information Processing & Management*, 57 (2). 1-16. <https://doi.org/10.1016/j.ipm.2019.102167>
- López, Claudia y López, Gabriela (2023). Mujeres académicas, violencias incorporadas y vinculación afectiva. Una aproximación metodológica. *Iberoforum, Revista de Ciencias Sociales*, 3(2), 1-26. <https://doi.org/10.48102/if.2023.v3.n2.294>
- López, Rocío., Hernández, Denise y Ortiz, Gladys (2023). Introducción. En López, Rocío, Hernández, Denise y Ortiz, Gladys (Coord.). *Experiencias de mujeres mexicanas en la academia* (pp. 12-20). México: Universidad Veracruzana.
- Lorde, Audre (2008). La transformación del silencio en lenguaje y acción. En Lorde, A. *Los diarios del cáncer* (pp. 7-10). Nueva York: Hipólita Ediciones.
- Maceira, Luz (2008). *El sueño y la práctica de sí: pedagogía feminista*. Colegio de México
- Miles, Matthew, Huberman, Michael y Saldaña, Johnny (2014). *Qualitative Data Analysis. A Methods Sourcebook* (3° Ed.). USA: SAGE.
- Monteagudo, José y Ochoa, Carmen (2014). El giro narrativo en España: investigación y formación con enfoques auto/biográficos. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 19 (62), 809-829. <https://ojs.rmie.mx/index.php/rmie/article/view/644>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2021). *Mujeres en la educación superior: ¿la ventaja femenina ha puesto fin a las desigualdades de género?* <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000377183>
- Palomar, Cristina (2011). *La cultura institucional de género en la Universidad de Guadalajara*. México: ANUIES Biblioteca de la Educación Superior.
- Pérez, Mario (2019). *Autoetnografía e instrumentos performáticos para una enseñanza crítica con alumnos de la Escuela Nacional Preparatoria* [Tesis doctoral]. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Pisano, Margarita. (2004). Las palabras. En Pisano, Margarita. *Julia. Quiero que seas feliz* (p. 211). Chile: Lom Ediciones.
- Rich, Adrienne (2019). *Nacemos de mujer. La maternidad como experiencia e institución*. Madrid: Traficante de sueños.
- Sanhueza, Lilian., Fernández, Cecilia y Montero, Luis (2020). Segregación de género: narrativas de mujeres desde la academia. *Polis Revista Latinoamericana*, 19 (55), 187-202. <https://doi.org/10.32735/S0718-6568/2020-N55-1453>
- Segato, Rita (27 de noviembre del 2024). Mi meta histórica es un mundo sin hegemo-

nía". Amnistía Internacional Perú [Video]. YouTube https://www.youtube.com/watch?v=aaE2SXOKf_4

Sistema Nacional de Investigadores e Investigadoras SNII (11 de febrero de 2025). *Fundamental impulsar la participación de las mujeres en ciencia, humanidades, tecnología e innovación: Secihti*. <https://secihti.mx/sala-de-prensa/fundamental-impulsar-la-participacion-de-las-mujeres-en-ciencia-humanidades-tecnologia-e-innovacion-secihti/#:~:text=Las%20mujeres%20representan%20el%2057.2,de%2017%20mil%20800%20integrantes>.

Striano, Maura (2012). Reconstructing narrative: A new paradigm for narrative research and practice. *Narrative Inquiry*, 22(1), 147-154. <https://www.jbe-platform.com/content/journals/10.1075/ni.22.1.09str>

Schongut, Nicolas (2015). Perspectiva narrativa e investigación feminista: posibilidades y desafíos metodológicos. *Psicología, Conocimiento y sociedad*, 5 (1), 110-148. <https://revista.psico.edu.uy/index.php/revpsicologia/article/view/233>

Scott, Joan (1990). El género una categoría útil para el análisis histórico. En Nash Amelang (eds.). *Historia y género: las mujeres en la Europa moderna y contemporánea* (pp. 23-56). Estados Unidos: Alfons el Magnanim

Torrent, Rosalía (2012). El silencio como forma de violencia. *Arte y políticas de identidad*, 6, 199-213. <https://revistas.um.es/reapi/article/view/163001>

Trebisacce, Catalina (2016). Una historia crítica del concepto de experiencia de la epistemología feminista. *Cinta moebio*, 57, 285-295. <https://cintademoebio.uchile.cl/index.php/CDM/article/view/44480>

UNESCO (10 de septiembre de 2021). *Informe de UNESCO-IESALC afirma que la desigualdad de género en la educación superior sigue siendo un problema universal*. <https://www.unesco.org/es/articles/informe-de-unesco-iesalc-afirma-que-la-desigualdad-de-genero-en-la-educacion-superior-sigue-siendo>

Villalobos, Sandra (2021). Cuidado, crianza y precariedad laboral: la sobresaturación de las mujeres que trabajan en las universidades. *Revista Inclusiones*, 8 (Especial), 27-56. <https://www.revistainclusiones.org/index.php/inclu/article/view/2568/3856>

VARIA

Policías locales y violencia de género: Análisis comparado de la integración en el sistema VIOGEN

Local police and gender violence: A comparative analysis of integration into the VIOGEN system

DANIEL ACÍN SARASA

Máster Interdisciplinar en Violencia de Género

doi: 10.20318/femeris.2026.10149

Resumen. Este artículo explora el papel de las Policías Locales en la protección de las víctimas de violencia de género en España mediante la integración en el sistema VIOGEN. A partir de un estudio comparado entre dos municipios, Jaca (Huesca) y Cocentaina (Alicante) se analizan las funciones asumidas, los recursos disponibles, las prácticas de coordinación interinstitucional, y las barreras que dificultan una respuesta municipal eficaz. La metodología combinó revisión documental y entrevistas semiestructuradas a oficiales responsables del área de violencia de género. Los resultados muestran que la Policía Local aporta proximidad, conocimiento del entorno y capacidad de respuesta inmediata, pero su eficacia depende de la formación, la dotación de medios y la existencia de mesas de coordinación que permitan el intercambio fluido de información. Se proponen recomendaciones orientadas a la mejora de la formación, la interoperabilidad tecnológica, y la institucionalización de espacios de trabajo conjunto.

Palabras clave: Violencia de género; Policía Local; VIOGEN; coordinación interinstitucional; políticas públicas..

Abstract. This article examines the role of Local Police forces in protecting victims of gender-based violence in Spain through their integration into the VIOGEN system. Using a comparative study of two municipalities—Jaca (Huesca) and Cocentaina (Alicante)—we analyze functions, available resources, inter-institutional coordination practices, and barriers that limit municipal responses. The methodology combined documentary review and semistructured interviews with officers responsible for gender violence. Findings indicate that Local Police provide territorial proximity, contextual knowledge and immediate response capacity, but effectiveness depends on training, technological resources and stable coordination forums. Recommendations focus on improving training, interoperability and institutionalizing joint working spaces.

Keywords: Gender-based violence; local police; VIOGEN; interinstitutional coordination; public policy.

* acin.1915@gmail.com

Introducción

La violencia de género sigue constituyendo uno de los problemas sociales más complejos y persistentes en España y en el mundo. Se trata de un fenómeno multicausal que impacta la vida de las víctimas de manera física, psicológica, económica y social, generando efectos a corto y largo plazo que atraviesan la esfera personal, familiar y comunitaria. La respuesta institucional a este fenómeno ha ido evolucionando en las últimas décadas, incorporando marcos legales, protocolos de actuación y sistemas de coordinación interinstitucional destinados a la prevención, la protección y la reparación (Ley Orgánica 1/2004).

En el ámbito operativo, el Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de Género (VIOGEN) representa una iniciativa relevante del Ministerio del Interior español para centralizar información, valorar riesgos y facilitar medidas de protección. VIOGEN combina criterios técnicos de valoración del riesgo con procedimientos operativos para la asignación de recursos policiales y sociales. No obstante, su eficacia depende en gran medida de la interoperabilidad entre distintos cuerpos y servicios, y del papel que jueguen las instituciones locales (comunidades autónomas y municipios) en la implementación y seguimiento de medidas (Ministerio del Interior, 2023).

Las Policías Locales ocupan un espacio particular en esta arquitectura de protección. Su cercanía y conocimiento del territorio les confieren ventajas para la detección temprana y la monitorización diaria de situaciones de riesgo. Sin embargo, dichas capacidades sólo pueden ser plenamente útiles si se articulan mediante convenios, formación específica y sistemas tecnológicos que permitan el intercambio de información con la Policía Nacional, la Guardia Civil, los servicios sociales y el sistema judicial (Poder Judicial, s. f.).

Este estudio parte de la hipótesis de que la integración efectiva de la Policía Local en VIOGEN mejora la protección de las víctimas siempre que exista formación adecuada, recursos técnicos y espacios permanentes de coordinación. Para contrastar esta hipótesis, se realiza un análisis comparado entre Jaca y Cocentaina, municipios que ofrecen diferencias relevantes en tamaño, estructura de servicios y trayectoria de incorporación al sistema.

Los objetivos específicos del trabajo son: (1) identificar las funciones asumidas por las Policías Locales en ambos municipios; (2) analizar las barreras y limitaciones institucionales y operativas; (3) describir prácticas de coordinación y buenas prácticas observadas; y (4) proponer recomendaciones de política pública y operativa para mejorar la respuesta municipal a la violencia de género.

Marco teórico

El marco jurídico y conceptual que sustenta la respuesta a la violencia de género en España se apoya en la Ley Orgánica 1/2004, que incorpora medidas integrales de protección y prevención. La normativa reconoce la necesidad de coordinación entre las distintas

administraciones y propone mecanismos para la protección de las víctimas y la persecución de los delitos.

Desde el punto de vista teórico, es útil distinguir entre tres niveles de intervención: prevención (educación y sensibilización), atención (servicios sociales, salud y apoyo psicológico) y protección (medidas policiales y judiciales). Las políticas públicas eficaces requieren no sólo instrumentos legales, sino también capacidades organizativas y recursos materiales y humanos (González & Pueyo, 2023).

VIOGEN, como sistema técnico, procura una valoración dinámica del riesgo basada en indicadores estandarizados y en protocolos de seguimiento. Pese a las críticas sobre la automatización de ciertas decisiones, el sistema busca priorizar recursos mediante evaluaciones de riesgo que permiten identificar casos de mayor peligrosidad y aplicar medidas urgentes cuando procede (Interoperable Europe; Eticas Foundation, 2024).

La literatura académica sobre intervención policial en violencia de género subraya la necesidad de formación especializada que combine perspectiva de género, conocimientos jurídicos y habilidades comunicacionales para la atención sensible a la víctima. La formación continua, la supervisión técnica y el acceso a asesoramiento especializado (psicológico y jurídico) son habituales en los modelos más exitosos (Mata & Sánchez, 2022; Bonet-Martí, 2021).

En el nivel local, las Policías Locales pueden jugar diversos roles: primer responder en situaciones de emergencia, agentes de proximidad para la detección de señales tempranas, y actores encargados del seguimiento cotidiano. Sin embargo, su eficacia está mediada por convenios legales, recursos y la existencia de canales de comunicación formales con otros actores (servicios sociales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y órganos judiciales).

Estudios recientes y evaluaciones técnicas han puesto de manifiesto tanto los logros de VIOGEN en centralizar la información y priorizar casos como las áreas de mejora, que incluyen interoperabilidad, control de accesos y actualización de modelos predictivos (Ministerio del Interior, 2023; Eticas Foundation, 2024).

Metodología

Este trabajo emplea un diseño cualitativo comparado. Se combinó revisión documental (normativa, convenios, protocolos municipales y documentos oficiales del sistema VIOGEN) con entrevistas semiestructuradas a dos oficiales de la Policía Local responsables del área de violencia de género: uno en Jaca y otro en Cocentaina. Se seleccionaron estos municipios para contrastar experiencias en territorios con realidades diferenciadas en términos de población, recursos y servicios.

El proceso de entrevistas siguió un guion que abordó las siguientes dimensiones: (a) trayectoria y forma de incorporación a VIOGEN; (b) funciones asumidas; (c) formación y competencias; (d) herramientas tecnológicas empleadas; (e) prácticas de coordinación interinstitucional; y (f) barreras y propuestas de mejora. Las entrevistas se realizaron en formato presencial y telefónico, con autorización para la grabación y transcripción íntegra.

El análisis de la información cualitativa se realizó mediante codificación temática siguiendo la metodología propuesta por Braun y Clarke (2006). Se empleó triangulación documental para contrastar las narrativas de los informantes con los protocolos y convenios registrados en los municipios y con informes oficiales del Sistema VIOGEN.

Se respetaron criterios éticos básicos: anonimato de los ciudadanos afectados, consentimiento informado de los profesionales entrevistados y confidencialidad en el tratamiento de las transcripciones. Dado el carácter aplicado del estudio y la intención de promover mejoras prácticas, se planteó un enfoque orientado a la identificación de recomendaciones operativas y de política pública.

Resultados

Los hallazgos se presentan agrupados en torno a las dimensiones señaladas en la metodología. Se incluyen citas y ejemplos ilustrativos que emergieron de las entrevistas, y comparaciones con la documentación analizada.

1. Incorporación y funciones

La incorporación de los cuerpos de Policía Local al sistema VIOGEN sigue un procedimiento formal que suele incluir la solicitud al Ministerio del Interior, la firma de convenios y la homologación de requisitos técnicos y formativos. En Jaca la adhesión formal se materializó mediante convenio con la Subdelegación de Gobierno; la Jefatura asumió competencias para el seguimiento de casos de riesgo “bajo” o “no apreciado”, y organiza planes de protección adaptados al contexto local. La experiencia declarada por el oficial indica que la proximidad del cuerpo facilita un contacto continuo con las víctimas, apoyo logístico y vigilancia ocasional.

En Cocentaina, la adhesión implicó la aprobación en pleno municipal y la tramitación de documentación para definir el alcance de las funciones asumidas. El cuerpo local despliega planes de seguridad, tarjetas de contacto para víctimas y un sistema de visitas esporádicas para seguimiento. Asimismo, la red municipal integra servicios sociales, Oficina de Asistencia a la Víctima y recursos autonómicos, lo que favorece una intervención más integral.

En ambos casos, la Policía Local actúa como primer eslabón en la detección y notificación al sistema, realizando las primeras diligencias y activando rutas de atención. Esta labor se complementa con la actuación de la Policía Nacional y la Guardia Civil, especialmente en casos de mayor riesgo o con implicaciones penales más complejas.

2. Formación y competencias

La formación es un factor crítico. En Jaca, la capacitación recibida ha sido fundamentalmente a través de cursos impartidos por UFAM (Unidad de Familia y Mujer) de la Poli-

cía Nacional y programas de reciclaje. Los oficiales valoran positivamente la colaboración formativa, aunque señalan la necesidad de mayor profundidad en aspectos psicológicos y de atención a la víctima.

En Cocentaina, el enfoque formativo se presenta como más amplio: además de la formación técnica sobre VIOGEN, se incluyen módulos sobre comunicación, detección de señales no físicas de violencia y aspectos jurídicos relativos a órdenes de protección y medidas cautelares. El oficial entrevistado subraya que la actitud proactiva y la formación multidisciplinaria son elementos clave para una actuación empática y eficaz.

Los estudios revisados confirman que la formación especializada con perspectiva de género está asociada a mejores resultados en la atención a víctimas y a un mayor índice de denuncias con seguimiento efectivo (Mata & Sánchez, 2022).

3. Herramientas tecnológicas

La plataforma VIOGEN constituye el eje central para el registro y seguimiento de casos; sin embargo, la disponibilidad de herramientas complementarias y el uso de programas internos (como Eurocop) influyen en la gestión operativa diaria. Jaca utiliza Eurocop para el control interno y reportes, y tuvo una experiencia experimental con la aplicación Agrestop, que quedó en desuso. Cocentaina apuesta por combinar VIOGEN con canales de comunicación institucional y reuniones presenciales para análisis de casos.

La interoperabilidad, la seguridad y el control de accesos son desafíos críticos. Informes técnicos y auditorías recientes han subrayado la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención de accesos indebidos y de mejorar la calidad de las actualizaciones del sistema para evitar fallos en la valoración del riesgo (Eticas Foundation, 2024).

4. Coordinación interinstitucional

La coordinación es variable según el municipio. En Jaca, la mesa de coordinación local incluye representantes sanitarios, servicios sociales y miembros de UFAM, y la comunicación se basa en contactos telefónicos directos, lo que facilita respuestas rápidas en comunidades pequeñas. No obstante, se denuncian desajustes provocados por horarios laborales y la excesiva burocracia para trámites que requieren inmediación.

Cocentaina presenta una red más formalizada con reuniones trimestrales y protocolos firmados con la Guardia Civil y entidades de apoyo a víctimas. El oficial entrevistado destaca que las reuniones periódicas permiten evaluar necesidades y reasignar recursos, reduciendo lagunas de protección.

Las dificultades en la coordinación suelen obedecer a razones prácticas (tiempos, recursos) y culturales (diferencias en la comprensión de la violencia de género entre profesionales). Por lo tanto, fortalecer la comprensión transversal del problema en todos los estamentos resulta indispensable.

5. Barreras y buenas prácticas

Entre las barreras detectadas destacan: insuficiente plantilla, cargas administrativas, disponibilidad irregular de servicios sociales fuera del horario laboral y carencia de financiación para nuevas herramientas tecnológicas. Por otra parte, se identificaron prácticas valiosas que pueden ser escaladas: la creación de tarjetas de emergencia para víctimas, formación multidisciplinaria, y protocolos de coordinación que incluyen a oficinas de asistencia a la víctima y centros de salud.

La puesta en marcha de planes de protección individuales, con seguimiento y visitas programadas, emerge como una práctica efectiva en contextos donde es posible implementarla. Asimismo, la implicación política local (aprobación en pleno) facilita la asignación de recursos y la sostenibilidad de las actuaciones.

Discusión

Los hallazgos evidencian que la contribución de las Policías Locales a la protección de las víctimas puede ser sustancial, pero depende en gran medida de decisiones políticas y de gestión local. La literatura sugiere que la conexión entre políticas nacionales (como VIOGEN) y respuestas locales se materializa cuando existen marcos estables de financiación, formación y gobernanza compartida (González & Pueyo, 2023).

Además, la discusión contemporánea sobre sistemas de valoración del riesgo plantea interrogantes acerca de la automatización y la necesidad de supervisión humana especializada. Si bien VIOGEN permite priorizar casos, su aplicación requiere salvaguardias para garantizar la calidad de las decisiones y la protección de datos (Eticas Foundation, 2024).

Los casos de Jaca y Cocentaina muestran que la escala local puede compensar carencias estructurales mediante mayor conocimiento comunitario y relaciones de confianza; no obstante, dicha ventaja se puede aprovechar plenamente sólo si se dota a los cuerpos locales de competencias y medios adecuados.

Finalmente, es necesario reflexionar respecto a la equidad territorial: la existencia de diferencias sustanciales en capacidades y recursos implica que la protección efectiva no sea homogénea para todas las víctimas en España. Esto demanda políticas que promuevan criterios de redistribución y apoyo técnico especialmente hacia municipios con menos recursos.

Conclusiones y recomendaciones

La investigación permite concluir que la Policía Local es un actor clave dentro del sistema VIOGEN, capaz de aportar proximidad y conocimiento del contexto. Sin embargo, su eficacia está condicionada por: (1) la formación especializada; (2) la dotación de recursos tecnológicos y humanos; y (3) la existencia de espacios formales de coordinación.

Recomendaciones operativas y de política pública:

- Diseñar y garantizar programas de formación continua obligatorios con perspectiva de género para agentes locales.
- Crear mesas técnicas municipales permanentes que incluyan Policía Local, Guardia Civil/Policía Nacional, servicios sociales, salud y representación judicial cuando proceda.
- Establecer líneas de financiación específicas para ayudar a municipios pequeños en la adquisición y mantenimiento de herramientas tecnológicas y en la contratación de personal especializado.
- Revisar y actualizar los convenios de adhesión a VIOGEN para clarificar competencias, flujos de información y responsabilidades.
- Implementar auditorías periódicas y controles de acceso al sistema para garantizar seguridad y confianza en el uso de datos.

La adopción de estas medidas contribuirá a una mayor coherencia en la respuesta institucional y a una protección más equitativa de las víctimas de violencia de género a escala local.

Limitaciones y líneas futuras de investigación

Entre las limitaciones del estudio destacan el reducido número de entrevistas y la focalización en dos municipios específicos. Estos factores limitan la posibilidad de generalizar los hallazgos a todo el territorio nacional. No obstante, el enfoque comparado permite identificar variables contextuales relevantes que orientan hipótesis para estudios posteriores.

Líneas futuras: ampliar la muestra municipal, incorporar análisis cuantitativo longitudinal sobre reincidencia y eficacia de medidas de protección, y evaluar el impacto de programas formativos experimentales en la mejora de la actuación policial.

Referencias (selección)

- Braun, V., & Clarke, V. (2006). Using thematic analysis in psychology. *Qualitative Research in Psychology*, 3(2), 77–101.
- Butler, J. (2004). *Undoing Gender*. Routledge.
- Eticas Foundation. (2024). The external audit of the VioGén system. <https://eticasfoundation.org/>
- Fernández, C., & Larrauri, E. (2020). Evaluación del sistema VioGén y su impacto en la protección a las víctimas. *Anuario de Derecho Penal y Criminología*, 73(1), 145–170.
- García-Estevez, L. (2023). Desafíos de la interoperabilidad en los sistemas de protección a víctimas. *Cuadernos de Política Criminal*, 128(3), 203–225.

- González, M., & Pueyo, I. (2023). Colaboración interinstitucional en políticas locales de igualdad. *Revista Internacional de Sociología*, 81(2), 56–75.
- Lagarde, M. (2015). Los cautiverios de las mujeres. Siglo XXI Editores. Ministerio del Interior. (2023). Sistema VioGén. <https://sistemaviogen.ses.mir.es/>
- Ministerio del Interior. (2023). Informe estadístico Sistema VioGén. <https://www.interior.gob.es/>
- Mata, A., & Sánchez, D. (2022). Formación policial y perspectiva de género: una revisión crítica. *Criminología y Justicia*, 14(1), 78–102.
- Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. (2023). XVII Informe anual. Ministerio de Igualdad. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/>
- Poder Judicial. (s. f.). Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (Sistema VioGén). <https://www.poderjudicial.es/>
- Interoperable Europe. (s. f.). VioGén 5.0: discovering Spain's risk assessment system of gender-based violence. <https://interoperable-europe.ec.europa.eu/>
- EUCPC. (s. f.). VioGén. European Crime Prevention Network. <https://eucpn.org/document/viogen>

El milagro de las aguas: hidroterapia, cuerpo y género en la España decimonónica

The Miracle of Water: Hydrotherapy, Body, and Gender in Nineteenth-Century Spain

NARA M. MAHOU BOULLOSA*
Contratada predoctoral FPU
Universidad de Sevilla
*Proyecto GIMA***

doi: 10.20318/femeris.2026.10150

Resumen. Este artículo estudia la evolución del saber hidroterápico en la España decimonónica desde una perspectiva crítica que combina la historia de la medicina con los estudios culturales y de género. Un acercamiento a las fuentes impresas —prensa generalista y femenina, publicaciones especializadas, tratados médicos, anuncios y textos literarios— permite analizar de qué modo la hidroterapia fue empleada para disciplinar, modelar y patologizar el cuerpo femenino tanto en espacios públicos como domésticos. En primer lugar, se perfila el marco institucional y teórico en que se inscriben las narrativas de regeneración —principalmente moral y social—, impulsadas por las corrientes higienistas y biológicas europeas; en segundo término, se analizarán las principales tipologías de baños y terapias hidrológicas, así como sus aplicaciones sanitarias e implicaciones sociales; en último lugar, se presentará un breve recorrido por textos literarios y periodísticos que informan sobre algunas dinámicas socioeconómicas que marcaron la vida en los balnearios.

Palabras clave: Hidroterapia, hidrología, género, cuerpo, medicalización, modernidad.

Abstract. This article examines the evolution of hydrotherapeutic knowledge in nineteenth-century Spain through a critical lens that brings together the history of medicine, cultural studies, and gender studies. By analyzing a diverse range of printed sources—including general and women's press, specialized publications, medical treatises, advertisements, and literary texts—it explores how hydrotherapy was employed to discipline, shape, and pathologize the female body in both public and domestic spaces. The first section outlines the institutional and theoretical framework in which narratives of regeneration—primarily moral and social—were embedded, promoted by European hygienist and biological discourses. The second part analyzes the main types of baths and hydrological therapies, along with their medical applications and social implications. Finally, the article offers a brief overview of literary and journalistic texts that shed light on the socioeconomic dynamics surrounding life in spa resorts.

Keywords: Hydrotherapy, hydrology, gender, body, medicalization, modernity.

* nmahou@us.es

**Género, imagen y materialidad en la cultura literaria de la modernidad (1880s-1930s) - PID2022-137613NB-I00 (financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Agencia Estatal de Investigación).

1. La biopolítica del agua: medicina, higiene y poder

En la segunda mitad del siglo XIX, el uso terapéutico del agua adquiere particular protagonismo en el contexto de la medicalización progresiva de la vida cotidiana. El auge de la hidroterapia como práctica sanitaria, amparada por el discurso higienista y la expansión del turismo burgués, transforma los balnearios en complejos donde salud, ocio y exhibición se dan la mano. Más allá de su función terapéutica, los tratamientos hidrológicos también sirvieron a propósitos socioeconómicos y biopolíticos.

Este trabajo examina el auge de la hidroterapia en la España del siglo XIX no solo como práctica médica legitimada por el discurso higienista, sino también como fenómeno cultural atravesado por tensiones de clase y género. A partir del análisis de fuentes impresas —prensa, publicidad, literatura y tratados médicos—, se aborda la evolución de los espacios termales en sus vertientes terapéutica, estética y social. El estudio muestra cómo la medicalización del ocio, la espectacularización de la salud y la circulación de saberes pseudocientíficos se conjugan en torno al agua. En concreto, se problematiza el papel de la hidrología en la construcción de un imaginario patológico del cuerpo femenino y su representación en la literatura finisecular.

1.2. Contexto sanitario en el siglo XIX

Según Foucault, una de las bases sobre las que se asientan los poderes de normalización en nuestra sociedad son los discursos y las prácticas médicas, por su rol preponderante en el «diseño de los procesos de subjetivación» mediante los cuales construimos nuestras identidades (Quintanas, 2011, 273).

El control de la sociedad sobre los individuos no se opera simplemente por la conciencia o por la ideología sino que se ejerce en el cuerpo, con el cuerpo. Para la sociedad capitalista lo importante era lo biológico, lo somático, lo corporal antes que nada. El cuerpo es una realidad biopolítica; la medicina es una estrategia biopolítica (Foucault, 1977, 5).

En palabras de Anna Quintanas, la medicina empieza a actuar de «bisagra» entre las denominadas disciplinas del cuerpo y la práctica biopolítica, una «nueva forma de gestión de la vida humana propia de la sociedad contemporánea» que entraña una transformación de los mecanismos del poder (Quintanas, 2011, 281). En este contexto, la burguesía utilizará la higiene como mecanismo de legitimación moral «mediante la marginalización, por insalubre, del estilo de vida tanto de las clases inferiores como de las superiores» (Jagoe, 1998, 323)¹, lo que conlleva la puesta en marcha de una serie de medidas de regulación y supervisión que prometen mejorar las condiciones de vida de la población (Quintanas, 2011, 282).

El devenir de la medicina en la España decimonónica ha de encuadrarse en el lento proceso de institucionalización del sistema sanitario, acelerado tras la aprobación de la

¹ En esta línea, autores como Ramón Hernández Poggio critican los modos y las costumbres de vida de las clases aristocráticas por considerarlas poco higiénicas (Bernal y Calero, 2013, 6).

Ley Orgánica de Sanidad de 1855, que inaugura un nuevo marco para la gestión de la salud en España, centralizada en torno a la Dirección General de Sanidad como órgano ejecutivo y el Consejo de Sanidad, de carácter consultivo. La relativización de los valores morales tradicionales —ligada al progreso del conocimiento médico, la pérdida de influencia del poder eclesiástico o la mayor impermeabilidad del proletariado a las campañas moralistas, entre otros factores— favorece la consolidación de un paradigma científico de corte positivista asentado en nociones absolutas como verdad u objetividad (Casco, 1990, 231; del Pozo, 2013, 81).

La medicina social será, junto al higienismo, la gran protagonista del último tercio del siglo XIX, receptora de las corrientes biologicistas y psiquiátricas centroeuropeas, como la teoría degeneracionista. Su aplicación permite al médico exceder las funciones sanitarias para dirigir y monitorizar el proceso de regeneración social, tarea hasta entonces restringida al sacerdote (Quintanas, 2011, 275-9; Núñez, 2007, 12). Como apunta González de Pablo, la intromisión de los doctores en la vida cotidiana no solo se exige desde las esferas de poder, «desde arriba», sino también que se demanda «desde abajo» gracias a la asimilación generalizada y exitosa de los mandatos higiénicos, con el consiguiente autocontrol sobre las conductas (González, 1995, 286). En este sentido, Quintanas se refiere a unas técnicas disciplinarias y reguladoras mucho más sutiles, racionales y sofisticadas que las prácticas violentas antaño ejercidas por el Estado. Se actúa, pues, «más desde el incentivo que desde la represión, más desde los consejos y la publicidad que desde la fuerza de la violencia física» (Quintanas, 2011, 282).

La mencionada ley de 1855, dictada durante mandato político liberal, es uno de los «puntos álgidos de la “medicalización” de la sociedad española», al asumir que el Estado ostenta la tutela sanitaria de la población (Puerto, 1992, 160; Robles, 2024, 89):

Otorga el monopolio del diagnóstico y el pronóstico de las enfermedades a los médicos, y el de la elaboración y dispensación de fármacos a los boticarios; el Estado, a cambio, exige una formación académica suficiente, reglamenta y vigila cuidadosamente sus actividades, incluye las delictivas en el Código Penal y se compromete a combatir el intrusismo profesional (Puerto, 1992, 160).

Los nuevos especialistas —forenses, alienistas y legistas— se encargarán de criminalizar y medicalizar toda desviación de la norma. Este marco discursivo halla una proyección singular en enclaves como los balnearios, que van asumiendo paulatinamente esa doble función sanitaria y disciplinaria.

1.2. *La hidroterapia y el balneario moderno: cura, ocio y distinción*

A lo largo del siglo XIX, la práctica de «tomar las aguas» se populariza como tratamiento para casi cualquier dolencia. Las tradicionales casas de baños se medicalizan al tiempo que se transforman en espacios de ocio y descanso al alcance de las clases acomodadas; lugares, por otra parte, altamente feminizados y erotizados. Esta conversión

cristaliza en dos instalaciones principales: el balneario y la «ciudad de las aguas», reproductoras de las relaciones urbanas en entornos naturales intervenidos (Leboreiro, 1991, 61)². Los establecimientos termales se configuran, así, como una suerte de sanatorios modernos donde conviven dos discursos paralelos:

por una parte, la visión turística que englobará en lo sucesivo todas estas prácticas como variaciones del veraneo y ocio, con connotaciones mundanas y frívolas; y, por otra parte, la reafirmación de una dimensión higienista³ más o menos marcada (Jarrassé, 2002, 48).

El termalismo moderno engendra, desde sus inicios, «una actitud turística» en términos sociales y simbólicos (Jarrassé, 2002, 49). La costumbre aristocrática de retirarse al campo durante la época estival —y a veces también parte del otoño— pronto será repliada por la burguesía decimonónica:

En la mayoría de los casos la burguesía no poseía una vivienda en el campo, de modo que la alquilaban para la temporada, o bien se instalaban en hoteles. Esto favorece la construcción de hospedajes fuera de la ciudad y especialmente de los balnearios, que se convierten en auténticos focos de la vida social (Pérez, 2006, 275)⁴.

El veraneo alejado de la metrópolis emerge como una práctica distintiva, sinónimo de prosperidad económica y ascenso social. Aquí es donde la hidroterapia sobrepasa su estricta función médica para convertirse en una muestra de «exhibición del yo» (del Pozo, 2013, 249). A ello contribuyen los avances en infraestructura pública impulsados durante la Segunda Revolución Industrial (red de ferrocarriles, carreteras y correos), que facilitan el «acceso» a las estaciones termales (Vilar & Lindoso, 2019, 29).

Los empresarios, por su parte, procuran sacar rédito de la creciente medicalización de la sociedad, auspiciada por los discursos higienistas que se vienen gestando desde inicio de siglo. Con la ratificación del Reglamento de balnearios y aguas minero-medicinales de la Península e islas adyacentes (*Gaceta de Madrid*, 15/05/1874, p. 413), las inversiones en el sector aumentarán de forma significativa y algunos complejos se proyectarán como «auténticos establecimientos de lujo» (Larrinaga, 2011, 4). Sirva de ejemplo el siguiente fragmento tomado de un artículo sobre el hotel balneario de Liérganes, donde la propia arquitectura queda supeditada al fin de entretenimiento:

² A ellas habríamos de sumar los baños urbanos, cuya instalación responde, en origen, a motivos higiénicos y de prevención de enfermedades. Con el tiempo, asumirán unas funciones ocio y bienestar análogas a aquellos alejados de las urbes. Esto también hará posible «prolongar la temporada de los balnearios estacionales» o, en algunos casos, sustituirlos (Tatjer, 2018, 34).

³ Asentada en la tríada de política, economía y moral, la higiene pública monopoliza el control del cuerpo y los hábitos de la población, revestida de unos «ropajes científicos», en apariencia «neutros» y objetivos (González, 1995, 286). La regulación excede lo corporal para abarcar lo conductual bajo el paradigma de la socio-patología. Los especialistas emplean todos los medios propagandísticos a su alcance para que la población interiorice las pautas higiénicas (Quintanar, 2011, 275-280).

⁴ Si bien depende de la zona, la temporada oficial del uso de baños se extiende habitualmente desde principios o mediados del mes de junio hasta finales de septiembre (*La Época*, 18/6/1866, p. 4).

Ya quisiera Madrid, para sus grandes banquetes, poseer aquel comedor, en cuyas espaciosas y bien adornadas mesas pueden sentarse cómodamente cuatrocientas personas, lo menos. El salón de conversación es también amplio, está bien alhajado, y tiene dos pianos. Hay un precioso oratorio, cuyas puertas se abren en el salón, permitiendo oír la misa a todos los bañistas, aunque pasen de mil; y no faltan salas de juego de tresillo, de juego de billar, café y una inmensa galería de cristales con magníficas vistas. Los cuartos donde se hospedan los numerosos bañistas son también espaciosos, y están amueblados con elegancia y lujo (*La Última Moda*, 19/07/1890, p. 5).

Entre los agüistas no solo hay enfermos, sino también familias aristocráticas y burguesas que buscan destinos más tranquilos y sofisticados que las concurridas playas:

familias de Santander y de Madrid, que prefieren la apacible y sana vida del campo entre personas amables y deseosas de complacer al forastero a continuar en las playas de moda la vida activa y ostentosa de las grandes poblaciones (19/07/1890, p. 5).

Actuaciones musicales y teatrales, veladas literarias, prácticas deportivas o juegos de mesa y de azar integrarán una variada oferta de actividades lúdicas dirigida a las élites. Nada tendrán que ver estos lugares con otros balnearios mucho más modestos, de corte tradicional, «gestionados por empresas familiares o emprendedores individuales» y con una «clientela popular y regional» que se desplaza por motivos exclusivamente terapéuticos (Vilar & Lindoso, 2019, 30)⁵.

Al calor del progreso científico, acelerado por la Gran Guerra, cada vez más profesionales pondrán en duda la eficacia de las terapias de baños frente a la medicina farmacológica. El cuestionamiento del paradigma higienista, unido a la aparición de modelos competidores en los años 20 (véase el «turismo de ola»), forzará el viraje del sector hacia el mercado del ocio; balnearios «con mayor capacidad inversora» reforzarán su carácter recreativo, y algunos diversificarán su actividad con el envasado de aguas minerales (Vilar & Lindoso, 2019, 34-5) (véase el siguiente epígrafe).

Tras el estallido de la Guerra Civil, el termalismo perderá relevancia y muchos complejos cerrarán sus puertas, algunos reconvertidos en hospitales de campaña o cuarteles. La falta de recursos generalizada durante la posguerra, con la consiguiente caída en la demanda, la obsolescencia de los métodos hidroterápicos y la paulatina aparición de nuevas formas de turismo de masas serán factores determinantes en su decadencia (Leboreiro, 1991, 61; Vilar & Lindoso, 2019, 38)⁶.

⁵ Margarita Vilar y Elvira Lindoso se refieren a un «mercado dual» en el que conviven dos modelos de negocio que no compiten entre sí (Vilar & Lindoso, 2019, 29-30).

⁶ Tan solo sobrevivirán aquellos centros balnearios ubicados en municipios que —como constata María Leboreiro— logran transformarse en verdaderas ciudades balnearias (Leboreiro, 1991, 61). Para más información sobre la evolución del sector termal desde los años 30 cf. Vilar & Lindoso, 2019.

2. Una propuesta para la clasificación de los tratamientos hidroterápicos

La medicina del siglo XIX proyecta sobre el cuerpo de la mujer una serie de discursos que lo vinculan estrechamente con la enfermedad, la fragilidad y la necesidad de control. La hidroterapia es uno de los medios predilectos para vehicular estas representaciones. A partir del análisis de diversas fuentes impresas —revistas femeninas, prensa generalista, boletines médicos y publicaciones especializadas— se propone la siguiente clasificación de las diferentes modalidades de tratamientos hidroterápicos: baños de mar, baños de río, baños de asiento en forma de inmersión, inyección o irrigación (duchas vaginales, perineales y rectales), *douches*, baños de vapor y baños eléctricos. Los modos de aplicación son variados e incluyen chorros, pulverizaciones, aspersiones, fumigaciones o lluvia.

Ya desde comienzos del ochocientos encontramos publicaciones españolas que reflejan un interés sostenido por la hidroterapia —véase el breve tratado *Baños de río, caseros y de mar*, datado de 1816, obra de Ventura de Bustos y Angulo (*Diario de Madrid*, 3/7/1824, p. 6)—. No obstante, la gran explosión llegará a mediados de la centuria, cuando se advierte una clara voluntad de sistematizar de los tratamientos —en términos de clasificación, descripción y valoración médica— como parte de un proceso de creciente positivización del saber (pseudo)científico ligado al agua. El *Manual de baños de mar* (1850), obra de los médicos Vicente Urquiola y Carlos Zenón de Belaunzarán, o *La Nueva Guía del Bañista en España* (1851), del doctor Adriano Maestre San Juan, son ejemplos destacados (*Gaceta médica*, 30/4/1850, p. 8; *Boletín de Medicina, Cirugía y Farmacia*, 27/07/1851, p. 7). Esta última incluye una instrucción acerca de los baños públicos de Madrid.

En 1846, el periódico *El Español* se hace eco de la cuarta edición de una obra dedicada a la «cura general por medio del agua fría» o *Hidropathia*, método que se presenta como un descubrimiento revolucionario de la medicina moderna atribuido al profano Vincent Priessnitz (30/07/1846, p. 4). El anuncio ensalza la eficacia universal de este procedimiento natural, capaz de tratar un amplísimo repertorio de dolencias, desde enfermedades agudas como fiebres tifoideas, cólera o fiebre eruptiva hasta afecciones crónicas (oftalmías, reumatismos, parálisis o neurosis). Subraya, además, su carácter accesible, en contraposición con la farmacopea y las «absurdas pretendidas panaceas modernas» defendidas por médicos y homeópatas. La obra incluye la descripción detallada de técnicas hidropáticas específicas —envolvimientos húmedos y secos, baños fríos de asiento o de pies, fricciones con lienzos mojados y diversos tipos de chorros de agua. Vinzenz Priessnitz fue uno de los principales ideólogos e impulsores de esta terapéutica, que en nuestro país entra a través de obras de facultativos franceses. *Manuel d'Hydrosudopathie* (1840) de Bigel, *De l'Hydrothérapie* (1843) de Scoutetten y *Études sur l'hydrothérapie* (1846) de Constantin James son algunos de los textos más difundidos (Rodríguez-Sánchez, 1992, 152).

La producción —tanto especializada (boletines y tratados científicos, memorias médicas) como divulgativa (monografías de balnearios, guías turísticas, manuales de uso de las aguas, artículos de prensa)— se incrementará sobre todo a partir de 1870, amparada por la creación de sociedades científicas como la Sociedad Española de Hidrología (1877). A ello se sumará la llegada a España de tratados ingleses, alemanes y franceses donde se

difunden prácticas hidroterápicas en boga en el continente (Tatjer, 2018, 26-7). La elaboración de «estudios químicos de las aguas» y «censos manantiales» también será decisiva en la institucionalización de la hidroterapia (Vilar & Lindoso, 2019, 28).

Estas fuentes evidencian una visión holística de la hidroterapia, en la medida en que la composición del agua, el modo de aplicación y el entorno natural forman parte de un mismo régimen curativo válido para un sinfín de enfermedades. Además, incorporan elementos retóricos propios de la publicidad, habitualmente encubierta bajo la apariencia de información; una estrategia discursiva que perfila el modelo de balneario moderno como un espacio de ocio y deleite que transciende el ámbito de la salud. La sofisticación de las instalaciones, la bondad del clima, la calidad de la alimentación o la estética del paisaje son algunos de los aspectos más comentados y valorados aparte de las propiedades terapéuticas de las aguas termales.

En este universo, las afecciones consideradas «propias de la mujer» ocupan un lugar central. Los tratamientos hidroterápicos serán, en efecto, una de las prescripciones más citadas en el ámbito ginecológico, como arroja la consulta de boletines médicos y revistas femeninas. A título ilustrativo, las conocidas aguas salino-sulfurosas de Cestona, a las que Azorín dedica un artículo en su obra *Veraneo sentimental*, se indican como purgantes y diuréticas para casos de supresión menstrual y obstrucciones uterinas (*El Liberal Guipuzcoano*, 29/05/1840, p. 4).

1.1. Los baños fríos: de mar y de río

Las primeras casas de baños junto al mar se construyeron a finales del siglo XVIII en localidades costeras mediterráneas. En ellas se ofrecían baños de agua de mar caliente en pilas o bañeras de mármol, generalmente prescritos con fines terapéuticos. No obstante, ya desde principios del XIX, «la práctica libre de baños de mar para uso de ocio o higiene era relativamente popular» en algunas poblaciones, como denota su temprana regulación en los bandos municipales (Tatjer, 2018, 45-46).

Entre las prácticas hidroterápicas más difundidas se encuentran los denominados baños fríos, tanto de mar como de río. En un capítulo para el *Almanaque de El Eco de la moda* (17/6/1900, p. 3), el Dr. A. Debay sostiene que su repetición es beneficiosa para todo el organismo (tejidos, órganos, piel) por el efecto estimulante del agua fría, en especial la marina, sobre la red vascular cutánea. Según el experto, el agua salada deposita en la superficie de la piel una capa salina protectora que aumenta su «resistencia contra las variaciones atmosféricas» y la «acción debilitante del frío».

La misma fuente recoge que el baño de río «se prescribe especialmente a las constituciones blandas, empastadas y repletas de jugos blancos», así como a «las constituciones extenuadas por el abuso de los placeres o debilitadas por las leucorreas, tan comunes en las mujeres sedentarias de las capitales». A ello se suman sus propiedades refrescantes, digestivas y reconstituyentes: «desarrolla el apetito, activa las digestiones y facilita, por consiguiente, la reparación de las pérdidas ocasionadas por las excreciones y la fatiga».

El doctor concluye introduciendo un argumento comparativo de carácter etnográfico que relaciona la fortaleza de los pueblos antiguos (espartanos, romanos y germanos) con el uso habitual del baño frío⁷.

1.2. Los baños de asiento

Prescritos para el tratamiento de afecciones ginecológicas y urinarias, los baños de asiento son uno de los métodos más recurrentes en la literatura decimonónica sobre hidroterapia. En sus múltiples variantes —desde la inmersión simple hasta la aplicación dirigida mediante duchas e irrigadores—, responden a una concepción higienista y funcional del cuerpo femenino que vincula la regulación del aparato reproductor y excretor con el restablecimiento del equilibrio fisiológico general. El baño de asiento puede tomarse tanto en establecimientos especializados como en el hogar si se dispone de los instrumentos necesarios para ello, ofertados en prensa generalista y en publicaciones especializadas.

El *Tratado general y particular de Baños y bebida de las aguas sulfurosas de Fuensanta de Buyeres de Nava, en el Principado de Asturias*, obra de Ignacio José López (publicado por fascículos en el *Boletín oficial de la provincia de Segovia*, 15/1/1847, p. 3-4) ofrece una descripción detallada de las instalaciones y los tipos de tratamientos disponibles. El establecimiento cuenta con dos clases de baños de asiento: de inmersión y de inyección o irrigación. Según se expone, los primeros cubren medio cuerpo (muslos y vientre) y son utilizados para «producir revulsiones en las congestiones cerebrales, en las flegmasías de la cara y del cuello, y favorecer el retorno de los menstruos [sic.]». También se indican para el tratamiento de «irritaciones» de vejiga, uretra y útero o diarreas crónicas.

Los segundos constituyen una variante tecnificada del baño de asiento basada en el empleo de «surtidores ascendentes». Conectados a sifones «suaves» y «elásticos», estos permiten la aplicación directa de agua en las vías vaginales y anales. Se presentan como un recurso eficaz para combatir enfermedades del aparato genital-urinario, en especial las denominadas «blenorreas» o «flujos blancos» (leucorrea). A esta modalidad pertenecen las duchas vaginales, perineales y rectales, ofrecidas en numerosos establecimientos termales, como el balneario de Liérganes (*El Correo de Cantabria*, 07/08/1899, p. 1) o los baños de Ormaiztegi (*La Mañana*, 7/7/1880, p. 4).

1.3. Los baños caseros: aguas embotelladas y otros artefactos

La estrecha relación entre el sector termal y el farmacéutico fragua en el lanzamiento de productos medicinales, higiénicos y cosméticos (Tatjer, 2018, 53-4). Aguas envasadas como la de Loeches o Florida se comercializan como remedios polivalentes para el trata-

⁷ El doctor advierte, sin embargo, de los riesgos derivados de su uso inapropiado: está contraindicado bañarse tras las comidas, en estado de sudoración o con erupciones cutáneas activas. Tales precauciones, junto a la necesidad de adaptar la exposición al agua fría según la edad y constitución del individuo, revelan un enfoque médico que combina higiene, terapia natural y control del cuerpo dentro de los parámetros morales y científicas de la época.

miento de enfermedades cutáneas, digestivas, ginecológicas, nerviosas («paroxismos histéricos») e incluso de transmisión sexual como la sífilis (*El Correo de la moda*, 2/11/1881, p. 8; *La Paz de Murcia*, 9/3/1876, p. 4). Son los llamados remedios milagro o curalotodo (Robles, 2024, 89).

En un anuncio de «Aguas azoadas»⁸ se mencionan las múltiples aplicaciones del agua nitrogenada (en forma de bebida, pulverizaciones, inhalaciones o duchas) y algunos instrumentos a ellas asociados (*El Imparcial*, 4/2/1891, p. 4). El uso de irrigadores portátiles, bañeras, semicupios, inyectores o bidets, entre otros artefactos, se promueve en el ámbito doméstico con fines tanto higiénicos como terapéuticos. En el amplio catálogo de M. Claverie, anunciado en prensa a finales de la centuria, estos productos comparten espacio con otros destinados a la higiene femenina como servilletas menstruales o fajas ventrales (*El Eco de la moda*, 21/5/1899, p. 6; 8/4/1900, p. 6).

Algunas compañías termales verán en el embotellamiento de aguas una vía óptima para la diversificación del negocio ante el progresivo arrinconamiento de las prácticas hidrológicas durante las primeras décadas del siglo XX.

1.4. Otros: baños de vapor, *douches* y baños eléctricos

Aparte de los mencionados, la oferta comprende otros tratamientos terapéuticos que revelan el grado de sofisticación técnica alcanzado a mediados del siglo XIX. Según Tatjer (2018, 54), los balnearios «fueron espacios de innovación y de difusión tecnológica y científica, especialmente a partir de los años de la Primera Revolución Industrial». En ellos se incorporan «nuevos instrumentos médicos» —aparatos eléctricos y de aire comprimido, pulverizadores, inhaladores o duchas— además de actividades terapéuticas como la gimnasia. También se introducen mejoras en el «sistema de funcionamiento del balneario», como la «instalación de medios mecánicos para transportar el agua de mar hasta las cabinas» o el uso de «máquinas de vapor para calentarla».

Los Baños de Fuensanta de Buyeres de Nava son una buena muestra de lo anterior por su amplia gama de servicios hidroterapéicos. Entre ellos cabe destacar los vaporizadores o tepidarios⁹, espacios cerrados donde el paciente se expone a emanaciones sulfurosas con fines sudorílicos y depurativos; los chorros o «golpes de agua» (*douches*), aplicados a presión sobre zonas específicas del cuerpo para estimular la circulación y tonificar los tejidos; y el «baño eléctrico», que combina agua con corriente galvánica o farádica siguiendo una línea de tratamientos electro-hidroterapéicos dirigidos a la cura de afecciones neuromusculares. El establecimiento cuenta con dispositivos para regular la temperatura, diferentes sistemas de salida del agua (rocío, aspersión, chorro o lluvia) y aparatos fumigatorios para la medicación vaporosa, tanto seca como húmeda, con posibilidad de aplicaciones localizadas en el rostro, una innovación inspirada en sistemas franceses

⁸ Con ázoe: nitrógeno.

⁹ Sus orígenes se remontan a la Antigua Roma («tepidarium»). Se corresponderían con las actuales saunas.

como los de Rapou o Arce (*Gaceta médica*, 20/01/1847, p. 6; *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*, 29/01/1847).

Otros establecimientos, como los de Liérganes, Ormaiztegui o Montemayor, disponen de salas de inhalaciones, nebulizaciones y duchas capilares, así como mesas de pulverizaciones con agua puntura, sillas para duchas vagino-uterinas y bañeras con chorros múltiples de agua corriente (*Crónica de Burgos*, 29/6/1879, p. 3; *La Mañana*, 7/7/1880, p. 4; *Los Nuevos remedios*, 30/8/1905, p. 15).

La diversificación técnica irá en aumento y, hacia finales de siglo, se trasladará también a otros espacios médicos especializados que superan el marco exclusivo del balneario o los baños. Instituciones clínicas urbanas, como el Consultorio Médico Quirúrgico Internacional de Madrid, incorporan prácticas hidroterápicas innovadoras —baños hidroeléctricos con corrientes sinusoides, duchas filiformes, masajes eléctricos y corrientes farádicas—, integradas en un sistema terapéutico que fusiona agua, electricidad y tecnología diagnóstica avanzada (Rayos X, microscopía, espectroscopía, etc.) (*El Nacional*, 19/07/1901, p. 4). Buena parte de estas técnicas se dirigen específicamente al tratamiento de afecciones ginecológicas, como la atonía uterina, los fibromas o la esterilidad, lo que pone de relieve una vez más cómo la hidroterapia participa de los discursos científicos sobre el cuerpo de la mujer.

3. El balneario en las letras finiseculares

Bien como fuente de inspiración, bien como escenario ficcional, las estaciones termales penetran con especial fulgor el universo literario de fin de siglo. El auge del veraneo termal da lugar a una producción textual que contribuye a promover nuevos destinos turísticos y moldear los imaginarios cartográficos modernos. Son numerosas las voces que plasman en escritos su propia actividad como veraneantes y excursionistas. Un ejemplo lo encontramos en los escritores catalanes Víctor Balaguer o Santiago Rusiñol en sus periplos por las regiones montañosas del Montseny y las Guillerías (Puigvert, 2018, 151-55).

El balneario y sus instalaciones adyacentes —encabezadas por el «Gran Hotel»— se convierten en intensos focos de sociabilidad donde confluyen las élites políticas, artísticas e intelectuales. La literatura del momento ofrece «algunas de las mejores recreaciones de la vida en las aguas», complementarias a la información de las guías turísticas y las publicaciones especializadas (Pérez, 2006, 276). En el marco de la novela realista española, Benito Pérez Galdós —escéptico hacia las exitosas terapéuticas— pone el acento en los aspectos contradictorios de la vida moderna y la impostura de la clase burguesa. Su artículo «El veraneante» (1893, recogido en *Fisionomías sociales*, 1923) retrata la vida balnearia de San Sebastián durante la «época de viajes y excursiones prescritas por la medicina, o por la moda, o por el cansancio de la vida sedentaria»:

En San Sebastián hay algo semejante a una corte, pues está allí la reina, aunque vive sin ostentación, tomando baños; allí residen muchos personajes políticos, entreteniendo sus ocios con la murmuración; allí, familias sin número de la sociedad matritense, continuando la vida de Madrid, pero pasada por agua (Galdós, 1923, 243-244).

La mención a la reina y la clase política no es, en absoluto, baladí. La presencia de las élites de poder (realeza, aristocracia, diputados y ministros) será crucial en la promoción y difusión de «nuevas ideas sobre salud corporal» (Vilar & Lindoso, 2019, 28). En esta línea, Galdós dirige una crítica mordaz hacia la escenificación de la salud como espectáculo social. Asimismo, arremete contra la falta de comodidad de los establecimientos termales nacionales, que explica por las rigideces de la vida reglada y la excesiva concurrencia de huéspedes:

Hay que reconocer que, con raras excepciones, nuestros establecimientos balnearios no son modelo de confort; (...) son verdaderos falansterios, donde los huéspedes se hallan sometidos a un régimen de colegio, y a distribuciones metódicas del tiempo, que excluyen toda libertad.

Horas fijas para bañarse, por turno obligado si hay mucha gente; hora fija para comer y cenar; hora de esparcimientos lícitos en el salón. Forman los bañistas como una familia, harto numerosa en muchos casos; (...). No hay más remedio que identificarse con la vida colectiva, divertirse cuando los demás se divierten, recogerse a toque de campana, y soportar el ruido inherente a estas inmensas casas donde se alojan doscientas o trescientas personas, entre las cuales suele haber graciosos profesionales, que traen revuelta a toda aquella sociedad con sus humoradas, no siempre del mejor gusto. [...] La vida metódica es lo más cargante de nuestros establecimientos de baños (Galdós, 1923, 244-6).

Esta clase de consideraciones ya aparecen, con tintes paródicos, en novelas precedentes como *La de Bringas* (1884), donde Francisco Bringas rechaza la prescripción médica de tomar baños por considerarla una simple excusa para el gasto y la ostentación femenina:

Muy mal gesto puso Bringas cuando el médico agregó a esto la indicación de tomar las aguas de Cestona. Hubo aquello de «patraña; en otros tiempos nadie tomaba baños y moría menos gente» y lo de que «los baños son un pretexto para gastar dinero y lucir las señoritas sus arrumacos...». A lo que el viejo Galeno contestó con una apología vehemente de la medicación hidropática... «Sea lo que quiera, hijito —declaró Rosalía, con más elocuencia en las ventanillas de la nariz que en los labios—; el médico lo manda y basta... ¿Qué es patraña?... Eso no es cuenta tuya. En estos casos debe hacerse todo para que no quede el desconsuelo de no haberlo hecho si te pones peor... El clima de las provincias en verano te acabará de reponer. ¡Oh!, lo que es por mí, aquí me quedaría, pues el viajar, más es molestia que otra cosa; pero los niños (*Acentuando la afirmación con enfáticos ademanes*.) no pueden pasarse un año más sin los baños de mar» (Galdós, 1884, 158-9).

La escena aúna tres perspectivas significativas: la médica, legitimadora del uso terapéutico de las aguas, alimentada a su vez por la publicidad; la de Rosalía, que vincula la cura con la mejora estética y la elevación de su estatus social; y la de su marido, quien percibe la prescripción como una amenaza para la economía doméstica.

En *La familia de León Roch* (1878), Galdós ironiza sobre el «herpetismo» —síndrome paraguas para numerosas dolencias— y la obsesión nacional por las curas termales. El balneario se presenta como un microcosmos social marcado por la hipocondría y el vicio:

Oíanse monografías de todos los males imaginables: cálculos sobre digestiones hechas o por hacer; diagnósticos ramplones; recuentos de insomnios, de acedías y de hipos; inventarios de palpitaciones cardíacas [...]. El que no ha vivido siquiera tres días en medio de este mundo anémico y escrofuloso, compuesto de enfermos que parecen sanos, sanos que se creen enfermos, individuos que se pudren a ojos vistos carcomidos por el vicio, y aprensivos que se sublevarían contra Dios si decretara la salud universal, no comprenderá el fastidio e insulsez de esta vida falansteriana, tan ardientemente adoptada por nuestra sociedad desde que hubo ferrocarriles, y en la cual rara vez se encuentran los encantos y el plácido sosiego del campo (Galdós, 1878, 16).

La caricatura se completa con la referencia al incesante trasiego de visitantes, la banalidad y el gusto por la murmuración, entretenimiento por excelencia de la vida balnearia: «delicada ambrosía (...) servida a cada instante y pasada de boca en boca sin saciar jamás a ninguna ni agotarse con el diario consumo» (Galdós, 1878, 16). En esta atmósfera todo parece quedar supeditado a la ostentación y al afán de aparecer:

Por eso van allá todos los españoles, unos con su dinero, otros con el ajeno, y desde que apunta Julio son puestos en prensa el administrador o el prestamista para que alleguen los caudales que reclama aquel importante fin de la vida moderna. Parece que hay cierto afán de embriagarse con aguas de azufre (Galdós, 1878, 17).

«La chismografía patológica es insoportable» (Galdós, 1878, 18), concluye el narrador tras realizar una descripción casi espiral de los diferentes perfiles sociológicos que asisten al rito de las aguas:

Era la hora en que la mayor parte de los bañistas bajaban a beber el agua y a pasearla. Veíanse caras desconsoladas y escuélidas, unas de viejos verdes y otras de jóvenes achaicosos; sonrisas mustias que se confundían con las contracciones de dolor; y no se oía más que un preguntar y responder constante sobre las distintas formas y maneras de estar malo (Galdós, 1878, 17).

Otras novelas del período representan, en la misma línea, algunos de estos aspectos sociales y simbólicos que caracterizan el espacio termal. En *La hermana San Sulpicio* (1889), de Armando Palacio Valdés, se plasma el entusiasmo popular por las propiedades curativas del agua en el balneario de Marmolejo. A continuación, el testimonio de una mujer que asegura haber experimentado una gran mejoría tras solo unos días de estancia:

—Son maravillosas. Dios Nuestro Señor les ha dado una virtud que parece increíble. Verá usted cómo se le abre el apetito en seguida. Comerá usted todo cuanto quiera, y no le hará daño... Mire usted, yo puedo decirle que soy otra, y no hace más que ocho días que hemos venido... ¡Figúrese que ayer he comido hígado de cerdo y no me ha hecho daño!... Pues esta fileta —añadió, apuntando a la hermana de los ojos negros— ¡no quiero decirle el color que traía! Parecía talmente ceniza. Ahora tampoco está muy colorada, pero ¡vamos!... ya es otra cosa (Valdés, 1889, 17-18).

Por su parte, Emilia Pardo Bazán dedica múltiples textos —factuales y de ficción— al mundo termal. En ellos encontramos referencias a complejos extranjeros como Vichy (Francia) o Karlsbad (Karlovy Vary, República Checa). El balneario francés se convierte en destino, bajo mandato médico, de los protagonistas de la novela *El viaje de novios*:

En Septiembre del pasado año 1880, me ordenó la ciencia médica beber las aguas de Vichy en sus mismos manantiales, y habiendo de atravesar, para tal objeto, toda España y toda Francia, pensé escribir en un cuaderno los sucesos de mi viaje, con ánimo de publicarlo después (Pardo Bazán, 1881).

En sus escritos también tendrán cabida balnearios nacionales como Ontaneda, A Toxa o Mondariz. Este último, al que dedicó toda una serie de artículos en revistas españolas e internacionales, cobró relevancia en su propia actividad como creadora, pues en él se alojó durante largas temporadas (Herrero, 2009, 479-80). En contraposición a otros establecimientos peninsulares, aislados entre «montañas ásperas y «abruptas rocas», Mondariz se presenta como una utopía civilizada, símbolo de lujo moderno, «un palacio situado en un oasis salpicado de habitaciones humanas»; el mejor y el «más sumuoso» balneario de España (Pardo Bazán, 1898, 538).

En estos textos, Pardo Bazán elogia la elegante y refinada estética de sus instalaciones —y, en particular, la del Gran Hotel— que no encuentran parangón en todo el territorio español. La exaltación de la figura de Enrique Peinador, médico promotor del balneario, como una suerte de visionario responde a una retórica habitualmente asociada a «las villas balnearias creadas ex novo» (Pérez, 2006, 286):

Peinador ha gastado pródigamente, al erigir el soberbio hotel, en muchas cosas que son puro lujo y poesía, y que tienen algo de lo excesivo que Bourget nota en la civilización de los Estados Unidos: (...) la artística escalera del hotel, un modelo de suma elegancia, (...) el espléndido decorado de comedor, las bellas terrazas, el salón con su teatro, la ornamentación de la capilla, la riqueza del mobiliario, la claridad y elevación de las estancias y los cuartos de baño, el primor de ciertos servicios que nada cuestan al huésped y le causan ilusión de residir en un palacio *princier*, y otros refinamientos que no sé si en España podrán encontrarse (Pardo Bazán, 1898, 538).

Esta imagen se contrapone al «miserio grupo de ruines casuchas» que, según constata la escritora gallega, conformaban antaño la aldea pontevedresa. En este tipo de testimonios se puede advertir el impacto del turismo termal sobre pequeños núcleos de población que acaban por trocarse en villas balnearias. Allí se da cita, en palabras de la condesa, «lo escogido de la inteligencia española», «ilustres enfermos», «descalabradados de las letras, de la política y del arte» (Pardo Bazán, 1898, 538). Con el paso de los años, Mondariz se consolida el destino vacacional predilecto de las familias acomodadas; principalmente, gentes de la aristocracia y la burguesía que demandan «orden, seguridad y alternativas de ocio equiparables a sus elegantes costumbres urbanas» (Pérez, 2006, 282-283). El perfil de los agüistas es diverso:

Las mismas figuras obligadas de todos los años: familias numerosas que acuden a buscar la salud, mamás y niñas casaderas que buscan otra cosa, señores ancianos que renquean al sol, llegando a los labios con trémula mano el vaso desbordante de agua que burbujea... (Pardo Bazán, 1915, 542).

Siluetas semejantes a las anteriores dibuja Azorín en *Veraneo sentimental*, una compilación de veinticuatro crónicas periodísticas que relatan su recorrido estival por balnearios del norte de la Península (Cestona, Alzola, Zaldívar, Carranza, Ontaneda y Mondariz, entre otros). Publicadas en el diario *España* entre los años 1904 y 1905, estas piezas alternan descripciones de ambientes con impresiones personales y retratos de tipos sociales. Resultan de particular interés aquellos pasajes en los que se detiene en las figuras femeninas que pueblan el espacio termal (Urkia, 2006, 56). Entre ellas identificamos mujeres de diferentes nacionalidades, lo que refleja el carácter internacional y políglota de estos lugares:

Las condesitas lozanas vienen con sus blusas blancas, blusas azules, blusas crema y blusas rosa, rostros resplandecientes, manos finas y pechos ligeramente hinchados. Son lindas figuras, la condesita Via Manuel, y las de Esteban Collantes, –Manolita y María–, la marquesita de Peña Fuente y la condesita de O'Bryen. La marquesa de Peña Fuente habla en inglés con la condesa de O'Bryen; (...) se oye una relación que una gentilísima sevillana, la señora de Lorén, hace con vivo acento andaluz; cuenta Merceditas Arechavala, una dulce cubana, los encantos de los paisajes tropicales, y para cerrar el fresco o imagen, el administrador del balneario, vasco castizo, grita desde la puerta unas frases inescrutables a unos sirvientes y en parte, ocultos en el césped, los sapos (Azorín, 1929, 80).

El cronista aparece aquí como un *voyeur* que erotiza —y exotiza— el cuerpo femenino. La observación se convertirá en su principal pasatiempo en estos escenarios dominados por la inactividad, incluso el tedio (Pozo, 2013, 252; Argulló, 2015, 289). «La tarde se abre para nosotros inmensa, infinita, interminable; las tardes son el terror de los balnearios. ¿Qué vamos a hacer esta tarde?», se pregunta el autor mientras deambula por los pasillos de Cestona (Azorín, 1929, 23). Por otra parte, la figura del correspondiente de balnearios —presente en crónicas sociales y guías turísticas desde la década de 1880— da cuenta de la integración de estos en los circuitos modernos de consumo.

A propósito del balneario como cronotopo literario se refiere Alba del Pozo en su tesis sobre género y enfermedad en la cultura finisecular, donde estudia la relación de este espacio con los discursos médicos y las prácticas de ocio. El análisis de novelas como *La tristeza errante* (1903) de Wenceslao Retana, cuya trama narra las aventuras amorosas de una enferma de tuberculosis en el balneario de Panticosa, le permiten examinar cómo se problematizan las oposiciones binarias entre salud y enfermedad (del Pozo, 2013, 233). Del Pozo advierte un desplazamiento de lo patológico hacia una creciente «objetivación» (Nussbaum, 1995, 257) del cuerpo femenino:

La exposición de la vida en el balneario (...) apunta también hacia dos ámbitos en los que la esencialidad de lo patológico se desplaza, en primer lugar, hacia el terreno de las prácticas

ociosas de la alta sociedad. En segundo, al del deseo y el espectáculo, centrado sobre todo en el cuerpo de Lucinda: convertido en objeto de deseo sobre el escenario (del Pozo, 2013, 260).

Más allá de su función terapéutica, comprobamos que el balneario se codifica literariamente como un espacio multifuncional donde convergen discursos médicos, sociales y estéticos.

4. Algunas conclusiones

Lejos de reducirse a una práctica médica puntual, la hidroterapia constituye un fenómeno socioeconómico, político y cultural complejo en la España decimonónica y de principios del siglo XX.

Como hemos visto, los balnearios canalizan una diáspora vacacional desde los grandes centros urbanos hacia zonas periféricas y, a su vez, participan de una red transnacional a través de la recepción de tratados sobre hidroterapia, la mayoría franceses, y el desplazamiento de las clases acomodadas fuera de las fronteras nacionales bajo mandato médico. La salud se convierte, así, en un imperativo estético y moral al servicio del orden social. Los espacios termales, refuerzan un modelo sanitario que, bajo la promesa de bienestar, disciplina los cuerpos y genera nuevas necesidades de consumo alineadas con el incipiente capitalismo. En esta esfera, el cuerpo femenino ocupa un lugar protagónico; las prácticas hidroterápicas, en particular las ginecológicas, patologizan a la mujer como ser fisiológicamente inestable y nervioso.

Este fenómeno encuentra un eco elocuente en la literatura finisecular, donde el balneario se erige como un enclave privilegiado para explorar las tensiones y ansiedades modernas: la medicalización de la vida cotidiana, la expansión del turismo y el ocio burgués, la capitalización de la salud o la cosificación de los cuerpos femeninos. En definitiva, los escenarios termales nutren un repertorio narrativo que, a pequeña escala, reproduce y amplifica tanto las estructuras de poder como las dinámicas sociales proyectadas sobre los sujetos en su dimensión más matérica.

Hoy, cuando la industria estética recupera muchas de estas lógicas bajo otros ropa-jes, resulta —cuanto menos— oportuno atender críticamente a sus raíces históricas.

Bibliografía

1. Fuentes primarias

- Agua de florida. (1876, 9 de marzo). *La Paz de Murcia*, p. 4. https://prensahistorica.mcu.es/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=2000588665
- Agua de Loeches. (1881, 2 de noviembre). *El Correo de la moda*, p. 8. <https://hemerotecadigital.bne.es/hs/es/viewer?id=f8a92d3e-d772-48f7-9444-eb6fe06f841b&page=8>
- Aguas azoadas. (1891, 4 de febrero). *El Imparcial*, p. 4. <https://hemerotecadigital.bne.es/hs/es/viewer?id=f2762953-4525-42ec-a30e-1824aabf2766&page=4>

- Aguas termales de Cestona. (1840, 29 de mayo). *El Liberal Guipuzcoano: periódico político y mercantil*, p. 4. https://prensahistorica.mcu.es/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=393077
- Baños de baños [aguas de Reaumur] (1880, 2 de marzo). *El Correo de la moda*, p. 5. <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/es/viewer?id=43e48f67-17c0-451b-81d1-11f4295e9b24&page=5>
- Baños de mar. (1900, 17 de junio). *El Eco de la moda*, p. 3. <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/es/viewer?id=08cc32e7-c918-46f2-b90c-23eedd85c7f7&page=3>
- Baños de Ormaiztegui. (1879, 29 de junio). *Crónica de Burgos*, p. 3. https://prensahistorica.mcu.es/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=2000708398
- Baños de Ormaiztegui. (1880, 7 de julio). *La Mañana: periódico político literario*, p. 4. https://prensahistorica.mcu.es/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=1002662968
- Consultorio médico-quirúrgico internacional. (1901, 19 de julio). *El Nacional*, p. 4. <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/es/viewer?id=2b9a8628-f8f5-4cd3-b044-032e87eda836&page=4>
- Cura admirable y general para todas las enfermedades. *Hidropathia o cura general por medio del agua fría*. (1846, 30 de julio). *El Español*, p. 4. <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/es/viewer?id=19d9ec31-fda8-4c86-87f2-e7129bd2c0a6&page=4>
- Literatura: Baños de río, caseros y de mar. (1824, 3 de julio). *Diario de Madrid*, p. 6. <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/es/viewer?id=01390b6b-4b1f-41aa-a032-1d25cf44166f&page=6>
- López, I. J. (1847, 15 de enero). Tratado general y particular de Baños y bebida de las aguas sulfuroosas de Fuensanta de Buyerés de Nava, en el Principado de Asturias. *Boletín oficial de la provincia de Segovia*, p. 3. https://prensahistorica.mcu.es/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=1002651627
- Manual de baños de mar. (1850, 30 de abril). *Gaceta médica*, p. 8. <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/es/viewer?id=3366973c-fdc8-43f9-a4ca-fdbb6e0eabfd&page=8&search=%22manual+de+ba%C3%B1os+de+mar%22>
- Misceláneas [Baños de Montemayor]. (1905, 30 de agosto). *Los Nuevos remedios*, p. 15. <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/es/viewer?id=8a34e33c-bd67-4617-9371-5c1cac94f639&page=15>
- Nota de las temporadas en que están abiertos los establecimientos de baños y aguas minerales, con expresión de los nombres y categoría de sus directores facultativos, de los puntos donde residen habitualmente, y de las clases de las aguas. (1866, 18 de junio). *La Época*, p. 4. <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/es/viewer?id=ac2decdc-8021-4396-b1ac-f52afde52d09&page=4>
- Nuestros balnearios: Liérganes. (1899, 7 de agosto). *El Correo de Cantabria*, p. 1. https://prensahistorica.mcu.es/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=2000905664&interno=S
- Nueva guía del bañista en España. (1851, 25 de mayo). *Boletín de Medicina, Cirugía y Farmacia*, p. 8. <https://hemerotecadigital.bne.es/hd/es/viewer?id=450cf048-36aa-47ec-8678-025a3a09fede&page=8>

- Pardo Bazán, E. (1899, 22 de agosto). La vida contemporánea. Mondariz [sic.]. *La Ilustración Artística*, (n.º 869), 538. <https://hemerotecadigital.bne.es/hs/es/viewer?id=fa7f0c0c-4362-480e-a830-7c3f31694a48&page=2>
- Pardo Bazán, E. (1915, 16 de agosto). La vida contemporánea. *La Ilustración Artística*, (n.º 1755), 542. <https://hemerotecadigital.bne.es/hs/es/viewer?id=34afa8fd-aacc-4ad3-be10-10e615c116be>
- Pardo Bazán, E. (1919). *Un viaje de novios*. Madrid: Pueyo. <https://www.cervantesvirtual.com/obra/un-viaje-de-novios--0/>
- Pérez Galdós, B. (1878). *La familia de León Roch*. Madrid: Imprenta y Litografía de La Guirnalda. <https://www.cervantesvirtual.com/obra/la-familia-de-leon-roch--0/>
- Pérez Galdós, B. (1884). *La de Bringas*. Madrid: Imprenta y Litografía de La Guirnalda. <https://www.cervantesvirtual.com/obra/la-de-bringas--0/>
- Pérez Galdós, B. (1923). *Fisionomías sociales*. Madrid: Renacimiento.
- Señoras! [Catálogo de M. Claverie]. (1900, 8 de abril). *El Ecce la moda*, p. 6. <https://hemeroteca-digital.bne.es/hs/es/viewer?id=cd19511c-5d74-4db3-95a5-cbd79b6a75ae&page=6>
- Reglamento de balnearios y aguas minero-medicinales de la Península e islas adyacentes (1874, 15 de mayo). *Gaceta de Madrid*, nº 135, 414-17. <https://www.boe.es/gazeta/dias/1874/05/15/pdfs/GMD-1874-135.pdf>
- Un balneario modelo [Liérganes]. (1891, 19 de julio). *La Última moda*, p. 5. <https://hemeroteca-digital.bne.es/hs/es/viewer?id=97176cc1-cccd4-438b-82c2-d3d87ea3a8aa&page=5>

2. Fuentes secundarias

- Bri Agulló, Abel (2015). Literatura de viajes de Azorín. Los artículos de viajes publicados en la prensa periódica. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/50390/1/tesis Abel_bri_agullo.pdf
- Casco, Juan (1990). La higiene sexual en el proceso de institucionalización de la sanidad pública española. *Asclepio*, 42(2), 223-252. <https://asclepio.revistas.csic.es/index.php/asclepio/article/view/994>
- Del Pozo García, Alba (2013). *Género y enfermedad en la literatura española del fin de siglo XIX-XX* [Tesis Doctoral, UAB].
- Del Pozo García, Alba (2014). Entre el ocio y el discurso médico: el balneario en la cultura española finisecular. *Bulletin of Hispanic Studies*, 91(7), 699-712. <https://www.liverpooluniversitypress.co.uk/doi/abs/10.3828/bhs.2014.43>
- Foucault, Michel (1977). Historia de la medicalización. *Educación médica y salud*, 11(1), 3-25.
- González de Pablo, Ángel (1995). Sobre la configuración del modelo de pensamiento de la higiene actual: el caso español. *Dynamis*, 15, 267-299. <https://digibug.ugr.es/handle/10481/78663>
- Herrero, Araceli. (2009). Mondariz en los textos de Emilia Pardo Bazán. Antología (1887-1919) (2009): edición a cargo de Patricia Carballal Miñán, Mondariz Balneario, Fundación Mondariz Balneario. *La Tribuna*, (7), 479-483. <https://revistalatribuna.gal/index.php/Tribuna/article/view/165>

- Jarrassé, Dominique (2002). La importancia del termalismo en el nacimiento y desarrollo del turismo en Europa en el siglo XIX. *Historia contemporánea* (25). <https://ojs.ehu.eus/index.php/HC/article/view/5918>
- Larrinaga, Carlos (2011). Termalismo y turismo en la España del siglo XIX. En *Barciela, C. et al (2011). La evolución de la industria turística en España e Italia*, 569-608. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4611039>
- Leboreiro, María (1991). Balneario-Ciudad de las aguas: Su presencia en España. *Ciudad y Territorio Estudios Territoriales*, 61-78. <https://recyt.fecyt.es/index.php/CyTET/article/view/83749>
- López, Javier (2008). Días de asueto: esparcimiento, descansos regeneradores y viajes de placer en la obra de Emilia Pardo Bazán. *La Tribuna*, (6), 325-358. <https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc1032429>
- Martínez Ruiz, José («Azorín») (1929). *Veraneo sentimental*. Librería General. <https://www.cervantesvirtual.com/obra/obras-ineditas-volumen-1-fisionomias-sociales-971047/>
- Nussbaum, Martha C. (1995). Objectification. *Philosophy & Public Affairs*, 24(4), 249-291. <https://doi.org/10.1111/j.1088-4963.1995.tb00032.x>
- Pérez, Yolanda (2006). La escritora en el balneario. Emilia Pardo Bazán y Mondariz. *La Tribuna*, (4), 271-290. <https://www.cervantesvirtual.com/obra/la-escritora-en-el-balneario-emilia-pardo-bazan-y-mondariz-999008/>
- Quintanas, Anna (2011). Biopolítica y salud pública según Michel Foucault. *Estudios filosóficos*, 60(175), 435-451. <https://estudiosfilosoficos.dominicos.org/ojs/article/view/1135>
- Rodríguez-Sánchez, Juan Antonio (1992). Médicos hidrólogos ilustres Vicente Ors y la introducción de la hidroterapia en España. *Boletín de la Sociedad Española de Hidrología Médica*, 3, 151-155. [https://hidromed.org/hm/images/pdf/BSEHM%201992_7\(3\)151-155_Rodriguez%20Sanchez-JA.pdf](https://hidromed.org/hm/images/pdf/BSEHM%201992_7(3)151-155_Rodriguez%20Sanchez-JA.pdf)
- Tatjer, Mercedes (2018). Los balnearios catalanes y el contexto peninsular: historiografía e historia. En Puigvert, J. M. & Figueras, N. (coords.) (2018). *Balnearios, veraneo, literatura. Agua y salud en la España contemporánea* (25-75). Marcial Pons. https://www.google.es/books/edition/Balnearios_veraneo_literatura_Agua_y_sal/8vnVDwAAQBAJ?hl=es&gbpv=1&pg=PA5&printsec=frontcover
- Urkia, José María (2006). Literatura balnearia en España: Azorín y Baroja. En Maraver Eyzaguirre, F. (coord.) (2006). *Establecimientos balnearios: historia, literatura y medicina*. Publicaciones Universidad Complutense. [https://www.ucm.es/data/cont/docs/680-2015-12-18-N%C3%BAmero%201%20\(2006\)%20Establecimientos%20balnearios.%20Historia,%20literatura%20y%20medicina48.pdf](https://www.ucm.es/data/cont/docs/680-2015-12-18-N%C3%BAmero%201%20(2006)%20Establecimientos%20balnearios.%20Historia,%20literatura%20y%20medicina48.pdf)
- Vilar, Margarita & Lindoso, Elvira (2019). De la belle époque a la nueva era del turismo termal. *Ayer*, (114), 23-64. <https://www.jstor.org/stable/26740027>

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

Soler Campo, Sandra. *Mujeres músicas: dificultades, avances y metas a alcanzar en el siglo XXI*. Universidad Jaime I. 2019. 168 pp. ISBN: 978-84-17900-41-0

Doi: 10.20318/femeris.2026.10151

El libro *Mujeres músicas: dificultades, avances y metas a alcanzar en el siglo XXI*; es una obra fundamental que aborda la trayectoria de las mujeres en el ámbito musical. A través de un enfoque histórico y crítico, la autora traza un recorrido desde las primeras manifestaciones musicales femeninas en la Antigüedad hasta los logros de las mujeres en la música contemporánea, revelando no solo su contribución artística, sino también las barreras sociales, culturales y educativas que enfrentaron y que en muchos casos limitaron el desarrollo pleno de sus carreras.

El libro parte de una premisa crucial: las mujeres, a pesar de sus innumerables aportes a la música, han sido invisibilizadas en la historia de la música. Durante siglos, la exclusión sistemática de las mujeres de los espacios de creación y dirección musical no solo reflejó las normas patriarcales de cada época, sino que también perpetuó la idea de que el genio creativo era inherentemente masculino. La autora desafía esta narrativa presentando una multitud de ejemplos que evidencian el talento y la capacidad de las mujeres, aunque sus nombres y obras hayan sido ignorados o subestimados.

El análisis comienza con las primeras compositoras documentadas, como *Safo*, cuya influencia en la música lírica de la Antigua Grecia marcó un hito inicial para las mujeres en la creación artística. A lo largo de la Edad Media, se destacan figuras como *Hildegard Von Bingen*, quién no solo compuso obras innovadoras, sino que también logró mantener su autoría en un contexto eclesiástico que raramente permitía a las mujeres desempeñar roles destacados. En esta época, el papel de las mujeres en la música estuvo principalmente vinculado a los conventos, donde se les permitía desarrollar carreras musicales limitadas bajo el amparo de la vida religiosa.

El Renacimiento, a pesar de los avances culturales y artísticos, trajo consigo desafíos adicionales. Aunque la imprenta permitió una mayor difusión de las obras musicales, las mujeres seguían enfrentando restricciones seve-

ras en cuanto al acceso a la formación y la publicación de sus composiciones. No obstante, destacaron figuras como *Maddalena Casulana*, reconocida por escribir madrigales siendo uno dirigido, posteriormente, por el reconocido músico *Orlando Di Lasso*. Este periodo también vio la aparición de agrupaciones femeninas como el trío llamado *Concerto Di Donne* en la Corte de Ferrara, que marcó un cambio significativo al profesionalizar la interpretación femenina y alentar la participación de mujeres en los círculos cortesanos.

El Barroco fue testigo de un aumento en la visibilidad de las mujeres en la música, aunque su participación seguía siendo restringida a ciertos espacios como la corte o el ámbito privado. *Francesca Caccini*, conocida como la primera mujer en componer una ópera, y *Barbara Strozzi*, una destacada compositora veneciana, son ejemplos paradigmáticos de mujeres que lograron romper las barreras de género gracias a su talento excepcional y el apoyo de mecenas. Sin embargo, muchas otras se vieron relegadas al anonimato, trabajando bajo la sombra de sus esposos o familiares.

El Romanticismo, caracterizado por su énfasis en la expresión emocional y la individualidad artística, ofreció a las mujeres nuevas oportunidades, aunque limitadas en comparación con sus contrapartes masculinas. Este periodo vio la consolidación del piano como un instrumento central en la educación musical femenina, lo que permitió a muchas mujeres destacarse como intérpretes y compositoras en el ámbito doméstico y en los salones de la burguesía emergente. Compositoras como *Clara Schumann* y *Fanny Mendelssohn*, aunque reconocidas en su tiempo, todavía lucharon por el reconocimiento igualitario en un entorno que seguía viendo la música como un espacio predominantemente masculino y se atrevieron a componer obras, cuyas formas musicales se alejaban del *Lieder* (la más usada por mujeres a finales del siglo XVIII, e inicios del XIX).

El libro también analiza la modernidad, destacando cómo las luchas por la igualdad de género en el siglo XX permitieron a las mujeres avanzar, de manera significativa, en la composición, dirección e interpretación musical. A través de la creación de asociaciones y festivales dedicados a la música femenina, así como el aumento de la representación femenina en orquestas y conservatorios, se han comenzado a cerrar las brechas históricas. Sin embargo, la

autora subraya que aún queda mucho por hacer para alcanzar una verdadera equidad en el mundo musical contemporáneo.

Un aspecto destacable de esta obra es su capacidad para contextualizar históricamente las contribuciones de las mujeres en la música sin perder de vista los desafíos sociales y culturales que enfrentaron. La autora no solo celebra los logros de las compositoras e intérpretes, sino que también analiza críticamente los sistemas que perpetuaron su exclusión. Además, se abordan temas como los estereotipos de género que influyen en la elección de instrumentos y estilos musicales, y cómo estos han limitado las oportunidades para las mujeres.

El estilo del libro destaca por su habilidad para combinar un rigor académico propio de los estudios especializados con un enfoque accesible y ameno, logrando así atraer tanto a expertos en el campo de la musicología feminista como a un público más amplio interesado en la historia de las mujeres. La obra se enriquece de manera constante con la in-

clusión de ejemplos concretos que abarcan desde manuscritos históricos hasta grabaciones contemporáneas, ofreciendo un testimonio palpable y convincente de las invaluosas contribuciones femeninas al arte musical a lo largo de los tiempos.

En resumen, el volumen *Mujeres músicas: dificultades, avances y metas a alcanzar en el siglo XXI*, puede ser considerada como una obra imprescindible para lograr comprender la historia de la música desde una perspectiva inclusiva y equitativa. A través de un análisis exhaustivo y apasionado, la autora rescata del olvido a las innumerables mujeres que, a pesar de las diferentes adversidades, dejaron una huella en el ámbito musical. Este libro no solo reivindica sus legados, sino que también invita a reflexionar sobre los cambios necesarios para garantizar que las futuras generaciones de mujeres en la música no enfrenten las mismas limitaciones que sus predecesoras.

Por Paloma Bravo Fuertes

SARA ARRUTI BENITO. *La transversalidad de género como garantía de tutela judicial efectiva: desafiando el paradigma androcéntrico*. Cólex, Madrid, 2025.

DOI: 10.20318/femeris.2026.10152

No hay igualdad de género sin la tutela judicial. Se trata de una afirmación de fácil entendimiento pues ningún derecho subjetivo o interés legítimo vale para nada sin una acción judicial que lo pueda reparar en caso de ser vulnerado. Y ello es aún más relevante cuando estamos hablando del derecho a la igualdad de mujeres y hombres en cuanto que, además de las dificultades comunes de toda tutela judicial, ese derecho lucha contra unos prejuicios de género que son invisibles (tendemos a justificarlos en la naturaleza de las cosas) y omnipresentes (impregnán todos los aspectos de la vida). Así es que, desde hace algún tiempo, la legislación, la jurisprudencia y la doctrina vienen perfilando instituciones dirigidas a garantizar la efectividad judicial del derecho a la igualdad como son los procedimientos rápidos, las reglas sobre la carga de la prueba, o las medidas de reparación efectiva en las sentencias, incluyendo las indemnizaciones.

Sin embargo, se suele pasar por alto la afirmación, complementaria de la anterior, de que tampoco hay tutela judicial sin la igualdad de género. Y es que los estereotipos y prejuicios de género también impregnán la efectividad del mismísimo derecho a la tutela judicial efectiva. Han dejado fuera a las mujeres de las profesiones jurídicas durante mucho tiempo y aún se mantienen techos de cristal en la Judicatura. El estatuto judicial se ha construido sobre el modelo de un juez varón con una familia que le sigue a todos sus destinos. Los prejuicios se introducen en las resoluciones judiciales que, al asumirlos, se manchan de parcialidad. No se toma en cuenta la intersección del género con otros sistemas de dominación. Estos y otros aspectos mostraban la necesidad de analizar el derecho a la tutela judicial efectiva con una perspectiva de género para liberarlo de unos estereotipos y prejuicios que pueden convertir la Justicia en injusticia.

Tal laguna ha empezado a llenarse con el análisis doctrinal de algunos aspectos del derecho a la tutela judicial en perspectiva de género. Pero faltaba un estudio que abordase

una visión general de ese derecho fundamental desde la perspectiva de género.

Sara Arruti ha asumido ese reto con todos los riesgos que ello trae consigo. Y es que quienes investigan en el Mundo del Derecho pueden caminar por las avenidas transitadas por anteriores investigaciones o pueden adentrarse en senderos escasamente iluminados o directamente oscuros. La investigación jurídica necesita de ambas clases de personas investigadoras pues tan necesario es que la doctrina se consolide, como que abra nuevos territorios de investigación. Pero no se puede negar que esto último supone asumir un riesgo solo evitable a través del manejo riguroso de las fuentes, una profunda reflexión de las ideas y unas conclusiones dirigidas a convertir esas ideas en realidad.

Estas tres exigencias las cumple sobradamente el libro de Sara Arruti. El manejo de las fuentes es muy relevante en su investigación. No solo maneja normativa, jurisprudencia y doctrina multinivel, que emana del Estado español, la Unión europea, el Consejo de Europa y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y, por supuesto, Naciones Unidas y el Comité CEDAW, e incluso de otros entornos jurídicos, señaladamente la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Maneja también datos históricos y sociológicos, y, como investigación feminista, por supuesto bebe del ideal de igualdad de las mujeres y los hombres. Tiene asumido, y se le nota en su libro, que la investigación jurídica feminista tiene como reto esencial tender puentes entre el ideal de igualdad de mujeres y hombres y las estructuras jurídicas edificadas desde siempre, y en particular desde los inicios de la Edad contemporánea, sobre un modelo androcéntrico.

La profunda reflexión de las ideas plasmadas en el libro le permite a la autora construir un discurso perfectamente coherente y fluido, lo que, más allá del usual concepto académico de trabajo original y extenso para la obtención del doctorado, constituye, a nuestro juicio, una auténtica tesis, esto es, según está definida por la Real Academia de la lengua española, una “proposición que se mantiene con razonamientos”.

Se construye ese discurso sobre el principio, que analiza en el capítulo primero, de transversalidad de la dimensión de género y su plasmación en cambios en la organización de las instituciones y en sus funciones, y le lleva a

distinguir, dentro del derecho a la tutela judicial efectiva, la perspectiva orgánica y la perspectiva funcional.

En el capítulo segundo, dedicado a la perspectiva orgánica, se analiza el excluido hasta no hace mucho acceso de las mujeres a la Judicatura, la composición por sexos de los órganos judiciales, la masculinidad intrínseca del estatuto judicial o la formación de juezas y jueces, analizando las mejoras habidas y proponiendo otras más.

La perspectiva funcional ocupa los capítulos tercero, cuarto y quinto de denso contenido y elaborada reflexión. En el tercero plantea la problemática de los estereotipos en el enjuiciamiento. En el cuarto analiza las sentencias donde se ha aplicado la perspectiva de género. Finalmente, en el quinto plantea, ya con todo el bagaje doctrinal y jurisprudencial, la inclusión de la perspectiva de género en el enjuiciamiento dentro del contenido esencial del artículo 24 de la Constitución Española, bien en la vertiente de motivación de las sen-

tencias, bien en la vertiente de exigencia de imparcialidad de las juezas y los jueces en el ejercicio de sus funciones.

Toda investigación jurídica debería aspirar a no quedarse en la teoría, y, por ello, debería estar dirigida a la aplicación práctica de esa teoría. El libro de Sara Arruti cumple también sobradamente esta exigencia, no solo por el contenido propositivo que rezuma en todos y cada uno de sus capítulos, también por las reflexiones que, con su lectura, despierta para involucrarnos como personas y sociedad en nuevos avances, iluminando un hasta ahora poco iluminado sendero, abriendo el camino hacia nuevas investigaciones jurídicas y tendiendo puentes entre la Ciencia procesal y el Feminismo.

No me queda más que rematar recomendado fervientemente la lectura y la consulta del libro de Sara Arruti, un hito para nuevas investigaciones en la materia.

José Fernando Lousada Arochena
Magistrado, docente y escritor

NATALIA HERRERO TOMÁS, *Ética empresarial y trabajo decente en la era digital*. Cizur Menor (Navarra): Aranzadi, 2025.

Doi: 10.20318/femeris.2026.10153

La obra de Natalia Herrero Tomás, publicada en 2025 por la editorial Aranzadi, constituye una aportación de gran calado a los debates contemporáneos en torno a la ética empresarial, el trabajo decente y la transformación digital de la economía. Fruto de su investigación doctoral, el libro se plantea una pregunta de máxima actualidad: ¿cómo garantizar que los procesos de digitalización —en particular el auge de la inteligencia artificial y el trabajo en plataformas— no erosionen los derechos fundamentales de las personas trabajadoras ni consoliden desigualdades de género históricas?

Lejos de ofrecer un análisis meramente descriptivo, la autora articula un marco crítico y propositivo que combina filosofía moral, derecho laboral comparado y perspectiva feminista. El resultado es una obra ambiciosa y rigurosa que interpela tanto a juristas como a especialistas en ética empresarial y estudios de género, y que se sitúa a la vanguardia de la reflexión académica sobre el futuro del trabajo.

Contenido y estructura

El libro parte de una premisa clara: la ética empresarial no puede reducirse a un barniz de responsabilidad social corporativa ni a una estrategia de marketing reputacional. Herrero defiende que la empresa debe concebirse como un agente ciudadano comprometido con el bien común y con la dignidad de las personas, en línea con la concepción de la “empresa ciudadana” desarrollada por Adela Cortina. Desde esta base, reivindica el concepto de *trabajo decente* formulado por la Organización Internacional del Trabajo como estándar normativo esencial para enfrentar la precarización global y orientar la regulación del empleo en un contexto de creciente incertidumbre laboral.

La obra se organiza en cinco bloques bien diferenciados. En primer lugar, se exponen los fundamentos ético-filosóficos y jurídicos de la ética empresarial, situando el debate en una perspectiva histórica y conceptual amplia. El segundo bloque aborda el marco internacional

del trabajo decente, analizando su origen, su desarrollo en el seno de la OIT y su potencial regulador en la actualidad. El tercero se centra en los efectos de la transformación digital en las relaciones laborales, con especial atención al papel de los algoritmos en la gestión del trabajo. El cuarto bloque examina la problemática de la laboralidad en el trabajo en plataformas, ofreciendo un estudio detallado de la normativa y la jurisprudencia comparada, con particular atención al Real Decreto-ley 9/2021 (Ley Rider). Finalmente, el quinto bloque se ocupa de los riesgos laborales y de las propuestas regulatorias para afrontar los desafíos de la economía digital.

La estructura, equilibrada entre reflexión teórica y análisis normativo, permite a la autora mantener un hilo argumental sólido y coherente. La combinación de filosofía moral, derecho y política pública dota al libro de un alcance interdisciplinar que enriquece la discusión y lo convierte en un referente obligado para quienes investigan sobre empresa y sociedad.

Metodología

La obra se caracteriza por un enfoque metodológico plural. Herrero combina fuentes filosóficas, jurídicas y políticas, integrando doctrina laboralista nacional e internacional, jurisprudencia europea, convenios de la OIT y directivas comunitarias. La inclusión de normativa española reciente, especialmente la Ley Rider, en diálogo con los marcos regulatorios europeos y comparados, aporta un valor añadido al análisis.

El rasgo más innovador es la incorporación de la teoría feminista y de los estudios de ciencia y tecnología como lente crítica. La autora demuestra que la digitalización no es un proceso neutral: los algoritmos y plataformas están cargados de valores y decisiones que, en ausencia de supervisión, pueden reproducir sesgos y discriminaciones. Esta integración de enfoques permite iluminar aspectos invisibilizados en gran parte de la literatura jurídica clásica y sitúa el trabajo en la frontera del conocimiento interdisciplinar.

Valoración crítica

Entre las fortalezas de la obra destaca su capacidad de anticipación. Herrero diagnostica

con precisión los riesgos asociados a la inteligencia artificial aplicada a la gestión laboral en un momento en que estos debates apenas comenzaban a consolidarse en el ámbito jurídico español. Advierte que, lejos de garantizar imparcialidad, los algoritmos pueden replicar sesgos de género, reforzando la segregación ocupacional y consolidando la infrarrepresentación de las mujeres en sectores tecnológicos.

El análisis de género constituye uno de los aportes más relevantes del libro. La autora muestra cómo los sistemas algorítmicos de selección, evaluación y promoción laboral pueden perpetuar dinámicas de exclusión al reproducir patrones históricos de discriminación presentes en los datos de entrenamiento. Frente a ello, plantea la necesidad de una gobernanza ética de la inteligencia artificial que incorpore la perspectiva de género desde el diseño de las herramientas tecnológicas hasta su implementación en las empresas.

Igualmente, valiosa es la articulación entre ética empresarial y derecho laboral. Frente a visiones que conciben ambos campos como compartimentos estancos, Herrero defiende que solo una lectura integrada puede ofrecer respuestas sostenibles a los desafíos de la economía digital. La ética aporta los principios normativos y la orientación hacia el bien común; el derecho, los instrumentos de garantía y sanción imprescindibles para hacerlos efectivos. Esta complementariedad se traduce en propuestas regulatorias que buscan equilibrar innovación tecnológica, competitividad y justicia social.

En cuanto a las limitaciones, puede señalarse que la amplitud temática del libro —que abarca desde los fundamentos ético-filosóficos hasta la casuística jurisprudencial— exige del lector un esfuerzo de síntesis. No obstante, esta amplitud responde a la complejidad intrínseca del objeto de estudio y constituye, más que una debilidad, una fortaleza que refuerza la riqueza del análisis.

Relevancia para Femeris

El interés de esta obra para la comunidad académica de Femeris es evidente. En primer lugar, porque sitúa la igualdad sustantiva de género en el centro del debate sobre la digitalización del trabajo. La autora alerta so-

bre el riesgo de que las tecnologías digitales consoliden sesgos discriminatorios y reclama medidas de acción positiva para promover la participación de las mujeres en sectores STEM.

En segundo lugar, porque reivindica la ética del cuidado y la dignidad humana como principios rectores de la economía digital. Esta perspectiva, inspirada en corrientes feministas críticas del productivismo, ofrece un contrapunto indispensable a las narrativas hegemónicas centradas exclusivamente en la eficiencia y el beneficio económico. El libro demuestra que es posible conjugar innovación y justicia social, siempre que se adopte una mirada inclusiva y se incorporen criterios éticos en la gobernanza empresarial.

Además, la obra tiene un marcado carácter propositivo: no se limita a describir riesgos, sino que plantea reformas normativas concretas y propone marcos regulatorios que garanticen el trabajo decente en la era digital. De este modo, se convierte en un texto de gran utilidad tanto para la investigación académica como para el diseño de políticas públicas y estrategias empresariales.

Conclusión

Ética empresarial y trabajo decente en la era digital es un libro riguroso, comprometido y oportuno. La propuesta de Natalia Herrero de articular ética y derecho como respuesta a los desafíos del trabajo digital resulta especialmente valiosa en un momento en que la digitalización amenaza con profundizar desigualdades históricas y consolidar nuevas formas de precariedad.

El libro interpela tanto a juristas como a académicas feministas, invitando a repensar el papel de la empresa en la sociedad y a diseñar instituciones que garanticen la centralidad de la persona trabajadora frente a la lógica del beneficio. Por su claridad expositiva, amplitud de análisis y compromiso normativo, se trata de una obra llamada a convertirse en referencia ineludible en el debate sobre ética empresarial, feminismo y digitalización.

Pilar Núñez-Cortés Contreras
Catedrática de Derecho del Trabajo y de la
Seguridad Social
Universidad Loyola

TERESA SANDOVAL MARTÍN Y CLARA SAINZ DE BARANDA ANDÚJAR. *El género entre algoritmos. Rediseñando el futuro de la IA en comunicación y ciencia*. Madrid, Fragua, 2025, 205 pp.

Doi: 10.20318/femeris.2026.10154

El libro *El género entre algoritmos. Rediseñando el futuro de la IA en comunicación y ciencia*, coordinado por Teresa Sandoval Martín y Clara Sainz de Baranda Andújar, constituye una aportación imprescindible que aborda uno de los debates más apremiantes de la comunicación digital contemporánea: la manera en que la inteligencia artificial participa en la reproducción (o en la posible transformación) de las desigualdades de género. El volumen, resultado del proyecto de investigación AI-GenBias, ofrece una mirada amplia y rigurosa a través de una compilación de estudios llevados a cabo por investigadoras e investigadores procedentes de muy diversos campos que convergen en los Estudios de Género.

Esta pluralidad se traduce en un enfoque que entiende los sesgos algorítmicos no como errores aislados, sino como síntomas de dinámicas históricas y socioculturales arraigadas y complejas derivados de la interacción de datos, narrativas culturales y decisiones políticas. En este sentido, la IA se examina simultáneamente como dispositivo técnico y como sistema de significados, lo que permite una interpretación más compleja de los procesos de discriminación que la atraviesan. Teniendo como foco los modos en que la tecnología algorítmica se construye, se interpreta y produce efectos tangibles sobre las relaciones sociales, se enfatiza la necesidad de marcos éticos y analíticos sensibles al género.

Así pues, la obra se organiza a través de un interesante recorrido que parte de los marcos normativos. Sus dos primeros capítulos, “El papel de la Unión Europea en el diseño con perspectiva de género de las futuras aplicaciones de la IA”, escrito por Teresa Sandoval Martín y Victoria Moreno Gil; y “Las mujeres y la IA en el Mediterráneo: análisis comparativo de las estrategias nacionales de España e Italia”, de Ester Martínez Sanzo; examinan las políticas europeas en torno a la inteligencia artificial, destacando tanto los avances de la Unión Europea en la incorporación de la perspectiva de género como las debilidades persistentes en su aplicación real. Asimismo, se presenta un análisis

comparado de las estrategias nacionales de España e Italia, cuyos resultados permiten identificar contrastes significativos en la manera en que ambos países articulan sus políticas de inclusión tecnológica y participación femenina en el sector.

Una de las aportaciones más novedosas del libro reside en el examen detallado de los sesgos presentes en los conjuntos de datos utilizados para entrenar sistemas inteligentes. Uxía Carral y Clara Sainz de Baranda Andújar, en su capítulo “Las barreras invisibles de la IA: Datos y sesgos de género”, evidencian cómo las desigualdades de género se materializan en silencios, omisiones y patrones de representación profundamente arraigados en la producción mediática, recordándonos que cualquier intento de corrección tecnológica requiere, en primer lugar, interrogar las lógicas sociales que determinan qué tipos de datos llegan a existir. Por ello, las autoras proponen la adopción de una perspectiva feminista de los datos que favorezca la generación de información abierta y diferenciada por sexo, y que garantice que los conjuntos de datos utilizados por las herramientas de inteligencia artificial estén revisados y libres de sesgos. Un buen ejemplo de ello se encuentra en el cuarto capítulo, “Estereotipos de género en las imágenes de la robótica e inteligencia artificial en medios de comunicación españoles”, elaborado por Xiaoyu Gai. En este apartado se presentan los hallazgos de un extenso análisis realizado a partir de los principales diarios digitales españoles, cuyos resultados muestran de manera precisa cómo las imágenes difundidas por estos medios pueden influir en la percepción pública y contribuir a mantener estereotipos de género.

A continuación, el volumen se desplaza hacia los imaginarios culturales de la tecnología en un amplio bloque compuesto por los capítulos “Robots, ginoídes, ciborgs e IA femeninas en el cine de ciencia ficción”, de Berta Molina García y Yanna G. Franco; “Inteligencia artificial, hipersexualización y desafíos para la igualdad en la comunicación digital”, de Alba Adá-Lamerias y Marian Blanco-Ruiz; y “Tecnología, género y cine de ciencia ficción”, de Berta Molina García e Isabel Tajaherce Ángel. Entre sus páginas, se analizan las representaciones femeninas tanto en los discursos mediáticos sobre robótica e Inteligencia Artificial, como en la ciencia ficción audiovisual. Las autoras muestran cómo las imágenes y narrativas que circulan en los medios contribuyen a modelar expectativas sociales y antici-

paciones del futuro, reproduciendo con frecuencia estereotipos asociados tanto a la feminidad como a ciertas masculinidades tecnocientíficas. El bloque queda reforzado por un estudio sobre la comunicación digital y la hipersexualización, que pone de relieve el papel amplificador de las plataformas sociales en la perpetuación de contenidos desigualitarios. El estudio subraya, además, la importancia de articular respuestas con enfoque de género que permitan avanzar hacia ecosistemas digitales más seguros y equitativos, capaces de cuestionar y reconfigurar las sociedades digitales del futuro.

El libro también incorpora una perspectiva transnacional con el capítulo escrito por Chenguan Hu e Isabel Tajaherce Ángel, "Los discursos de los y las líderes de opinión en el ámbito de la inteligencia artificial en Sina Weibo". Se trata de un estudio de caso cuyo enfoque metodológico se basa en un análisis del discurso sobre IA en la plataforma china Sina Weibo, por lo que permite ampliar el alcance del debate más allá del contexto europeo. Esta apertura comparativa enriquece el volumen y demuestra que las preocupaciones sobre ética, gobernanza y sesgos algorítmicos atraviesan sociedades diversas.

En su recta final, "Sesgos en algoritmos: La organización de nuestra soberanía digital personal", de Rosa San Segundo, se erige como uno de los capítulos conceptualmente más sólidos. En su interior, se reflexiona sobre las implicaciones democráticas de la IA y la necesidad de construir marcos de gobernanza que garanticen derechos fundamentales, como la privacidad o la igualdad de oportunidades. Esta mirada conecta la problemática de los sesgos con la cuestión más amplia de la soberanía digital y la defensa de un espacio público justo, poniendo de manifiesto la importancia de que la ciudadanía disponga de conocimientos y herramientas para participar en la toma de decisiones. En esta línea, San Segundo insiste en la necesidad de definir con claridad cómo deben operar los algoritmos y qué objetivos persiguen, lo que exige promover un nuevo nivel de alfabetización algorítmica entre la población, dado que estos sistemas influyen de manera directa en múltiples ámbitos de la vida cotidiana, tanto en la esfera pública como en la privada.

La obra culmina con "Sesgos de género en el procesamiento del Lenguaje Natural (PLN). Estudio de caso en la prensa deportiva", de Marta Navascués Peña, Clara Sainz de Baranda Andújar y Carmen Peláez Moreno; una investigación

interdisciplinar que aplica técnicas de procesamiento del lenguaje natural al ámbito del periodismo deportivo, evidenciando cómo los algoritmos pueden replicar desigualdades habituales en las coberturas informativas tradicionales. Este completo estudio cierra el libro mostrando de forma empírica la necesidad de herramientas críticas para evaluar los sistemas automáticos que intervienen en la producción de contenidos.

En conjunto, *El género entre algoritmos. Rediseñando el futuro de la IA en comunicación y ciencia* destaca por su coherencia y por la capacidad de integrar cuatro niveles de análisis, regulatorio, técnico, cultural y político; sin perder claridad expositiva. Su principal valor reside en, en primer lugar, demostrar que la perspectiva de género no debe añadirse de forma marginal a los estudios sobre inteligencia artificial, sino que constituye una lente imprescindible para comprender cómo se generan, legitiman y reproducen los sesgos en los sistemas digitales contemporáneos. En segundo lugar, integrar enfoques analíticos de corte crítico junto con técnicas computacionales, poniendo de manifiesto que las humanidades digitales ofrecen un marco especialmente productivo para estudiar la generación y perpetuación de desigualdades dentro de los sistemas basados en algoritmos. Por último, destaca la influencia de la comunicación y los medios en la creación de imaginarios sobre la tecnología, subrayando que los sesgos algorítmicos no surgen de manera aislada, sino que se forman en contextos sociales impregnados de relatos, estereotipos y relaciones desiguales.

La obra se presenta como un aporte imprescindible para los debates actuales en torno a la inteligencia artificial, la igualdad y la democracia, al ofrecer un análisis exhaustivo que, además de identificar problemas, plantea líneas de acción y reflexión orientadas a imaginar un desarrollo tecnológico más equitativo, inclusivo y atento a sus propias desigualdades internas. En un escenario donde la IA transforma de manera profunda la comunicación, la toma de decisiones y la producción cultural, este volumen se erige como un texto de referencia para investigadoras, estudiantes, profesionales del ámbito comunicativo, responsables institucionales y cualquier persona interesada en comprender la interrelación entre tecnología y género en el mundo actual.

Sonia Dueñas Mohedas
Universidad Carlos III de Madrid

NIETO ROJAS, PATRICIA. *La articulación de la negociación colectiva en materia de igualdad. Del convenio sectorial al protocolo empresarial.* Atelier Laboral, Barcelona, 2025. Págs. 226. ISBN: 9791387867294.

Doi: 10.20318/femeris.2026.10155

La obra de Patricia Nieto Rojas se plantea como una herramienta rigurosa y práctica para comprender cómo la negociación colectiva puede y debe incorporar la perspectiva de igualdad en sus distintos niveles. Desde el análisis de los convenios sectoriales hasta la implementación de protocolos empresariales, el libro ofrece un mapeo claro de las instituciones, principios y mecanismos jurídicos que condicionan la eficacia de las medidas igualitarias, combinando referencias doctrinales y legislativas con ejemplos aplicados que facilitan la lectura tanto a juristas como a responsables de recursos humanos y representantes sindicales.

En su desarrollo destaca la claridad expositiva y la orientación hacia la aplicación práctica: la autora explica con precisión los obstáculos habituales -vacíos normativos, desigual capacidad negociadora entre actores, partes negociadoras mayormente masculinizadas y dificultades de implementación- y propone vías concretas para superarlos mediante pautas de seguimiento y propuestas de coordinación entre ámbitos sectoriales y empresariales. La impresión que arroja la obra es la de un trabajo sólido y útil, que aporta tanto al debate académico como a la práctica negociadora y que invita a profundizar en cómo el marco normativo y convencional pueden coadyuvar en resultados tangibles en materia de igualdad en el empleo.

En cuanto a su estructura, la monografía avanza de forma lógica. Contextualiza, en primer lugar, el espacio que las normas dejan a la negociación colectiva para articular medidas de igualdad y de gestión de la diversidad, mostrando los problemas estructurales y las limitaciones existentes y destacando la tibia respuesta negocial. Destaca, a mi modo de ver, el apartado destinado a cómo la negociación colectiva puede determinar los términos del ejercicio del derecho a la adaptación de jornada y del permiso parental, derechos ambos con amplia proyección práctica en el día a día de las empresas, especialmente el primero, y que los convenios deberían entrar a regular con deta-

lle -ya tardan- para evitar condicionar de forma negativa la estructura organizacional y el ambiente en la empresa, así como para superar roles y estereotipos de género.

En los capítulos dos y tres, que se pueden ver como un conjunto, se analizan, a continuación, las reglas en materia de estructura negocial que contemplan los arts. 84 y 85 ET y su influencia en la promoción de la igualdad y cómo el ámbito empresarial se erige en el principal escenario para convertir la normativa en resultados tangibles dentro de las organizaciones. De este modo, se analiza, en el segundo capítulo, la relación de complementariedad entre los diferentes niveles de negociación, se pone el foco de atención en el escaso número de convenios sectoriales que elaboran un marco articulado para el fomento y la promoción de la igualdad a pesar del margen que les da la norma legal para ello, se hace referencia a la promoción de la igualdad salarial en el contexto de la negociación colectiva en contratas y subcontratas, se disecciona la prioridad aplicativa del convenio de empresa en materia de derechos de conciliación, llegando a preguntarse la autora si la misma prioridad se puede aplicar a lo negociado en el plan de igualdad (sí, si forma parte del convenio de empresa) y se analiza, en fin, la regla del art. 82.3 ET sobre la prohibición de que el acuerdo de inaplicación de condiciones de trabajo no pueda dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas en el plan de igualdad como medida destinada a frenar cualquier ataque a la igualdad ante los ajustes que haya que realizar en el seno de la empresa. Por su parte, el tercer capítulo está destinado a diseccionar el régimen jurídico de los planes de igualdad en la empresa, materia de la que la autora es perfectamente conocedora como lo demuestran sus trabajos previos sobre la misma. Y como lo demuestran también las solventes propuestas que realiza tanto sobre el replanteamiento del art. 5.3 RD 901/2020, bosquejando la posibilidad de habilitar nuevos espacios de negociación, como sobre la vigencia misma del plan de igualdad, realizando en este punto críticas a la ordenación legal y pergeñando ideas que coadyuven a solventar los problemas que se plantean en la práctica.

Se destinan, en fin, el cuarto y el quinto capítulo a abordar las posibilidades de la nego-

ciación colectiva en cuanto a dos materias muy específicas, la protección del colectivo LGTBI y la lucha contra el acoso. De ambas cuestiones es perfectamente conocedora Patricia Nieto, como lo evidencian, de nuevo, sus trabajos anteriores, y lo que hace en estos dos capítulos es condensar en ellos todo su conocimiento sobre el particular. En concreto, la autora articula adecuadamente la dimensión normativa con la cultural y organizativa, insistiendo en que, sin indicadores y seguimiento, las cláusulas sobre ambas materias quedan en buenas intenciones. Por ello, propone, desde la crítica de la norma, soluciones realistas, en el ámbito sectorial y en el empresarial, para equilibrar y coordinar la negociación, mejorar el cumplimiento del entramado legal y fomentar un espacio organizacional libre de violencia y de discriminaciones.

En conjunto, en fin, *La articulación de la negociación colectiva en materia de igualdad. Del convenio sectorial al protocolo empresarial* es una monografía técnica pero accesible, clara y directa. Su principal valor radica en ofrecer un mapa operativo para convertir la normativa en materia de igualdad en resultados tangibles dentro de las empresas y los sectores. La obra equilibra la rigurosidad académica con la utilidad práctica: sus puntos fuertes son la precisión jurídica, la relevancia de las propuestas y la capacidad de ofrecer soluciones operativas

que atienden a las limitaciones reales del proceso negociador. Es, por tanto, una monografía pensada para ser usada, aplicada y consultada por quienes negocian y gestionan políticas de igualdad en contextos reales. Resulta especialmente recomendable para responsables de recursos humanos que deben traducir normas en prácticas internas, para representantes sindicales que buscan instrumentos eficaces de negociación y para juristas que necesiten una guía técnica que conecte la doctrina con la praxis. También es una lectura valiosa para legisladores y responsables políticos interesados en mejorar el diseño normativo de la igualdad laboral. En definitiva, se trata de una obra útil, bien fundamentada y orientada a la acción. Su combinación de diagnóstico riguroso, propuestas operativas y sensibilidad por la dimensión cultural de la igualdad la convierten en una referencia para quienes quieren que la negociación colectiva deje de ser un espacio meramente declarativo y pase a ser un instrumento efectivo de transformación social y organizativa en materia de igualdad en el empleo.

Carolina Blasco Jover
Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seg.
Social- Universidad de Alicante
carolina.blasco@ua.es
Orcid: 0000-0002-4938-2762

BLASCO JOVER, Carolina. *Problemas y retos pendientes en el ejercicio de los derechos de conciliación*. BOE, Madrid, 2025. Págs. 189.

Doi: 10.20318/femeris.2026.10156

Como certamente recuerda la profesora Carolina Blasco Jover, el RD Ley 6/2019 "instaura por vez primera (y hay que reconocer que esto no dice mucho a favor de quien legisla) la equiparación en su duración de las suspensiones por maternidad y por paternidad (ahora suspensión por nacimiento y cuidado del menor)" y dibuja nuevos contornos al derecho de adaptación de jornada para que pueda existir una mejor y mayor utilización de este derecho por parte de las personas trabajadoras. Esta opción de política legislativa es coherente con la apuesta comunitaria tendente a incrementar la corresponsabilidad de los hombres en las labores de cuidado contenida tanto en el Pilar Social como en la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, en la que expresamente se señala que "el marco jurídico vigente de la Unión proporciona pocos incentivos a los hombres para que asuman la misma cantidad de responsabilidades en el cuidado de familiares. La ausencia de permisos parentales remunerados en muchos Estados miembros contribuye a la baja frecuencia con la que los padres se acogen a estos permisos". Para revertir esta situación, insta a los Estados Miembros a incentivar que hombres y mujeres se acojan por igual a permisos relacionados con la familia al tiempo que requiere el impulso de otras medidas de manera simultánea, significadamente la oferta de servicios de guardería y de cuidados de larga duración accesibles y asequibles, dado que la existencia de estas estructuras es un factor decisivo para el mantenimiento en el mercado de trabajo de personas con responsabilidades de cuidado, habida cuenta que "el riesgo de pérdida del empleo como consecuencia de la maternidad de las mujeres trabajadoras constituye probablemente el problema más importante –junto con la desigualdad retributiva- con el que se enfrenta la efectividad del principio de no discriminación por razón de sexo en el ámbito de las relaciones laborales" -STC 92/2008-.

Pocas dudas caben acerca de que la conciliación de la vida personal y laboral como herramienta de primer orden que permite hacer «real y efectivo» el macro principio-derecho fundamental de igualdad por razón de sexo, y que tiende a la consecución del principio rector de protección a la familia contenido en el art. 39 CE, ha ganado notable importancia y complejidad técnico-jurídica en los últimos años. Ahora bien, dentro de las necesidades de conciliación, hay situaciones claramente diferenciadas como bien evidencia el análisis que efectúa la autora sobre las disfunciones respecto a la protección del sistema ante la muerte perinatal pero también la controversia judicial, parcialmente resuelta con el RD Ley 9/2025, sobre las familias monoparentales. Con dicha reforma, el legislador de urgencia acogió la tesis mantenida por la STC 140/2024, que declaró la inconstitucionalidad del art. 48.4 ET al entender que el mismo era contrario al art. 14 CE, en relación con el art. 39 CE al considerar que dicha regulación implicaba "una discriminación por nacimiento, prohibida por el art. 14 CE, ya que el legislador, por omisión, había introducido una diferencia de trato entre los niños y niñas nacidos en familias biparentales y monoparentales".

En el estudio *"Problemas y retos pendientes en el ejercicio de los derechos de conciliación"*, Madrid: BOE, 2025, la Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Alicante, Carolina Blasco, se muestra muy crítica con la actuación del legislador respecto a la nueva situación suspensiva regulada en el art. 48 bis ET. De un lado, lamenta la ausencia de remuneración del permiso parental, pues "desde el punto de vista del fomento de la corresponsabilidad, se le resta eficacia y trascendencia práctica a esta causa suspensiva. Y es que es un hecho cierto y ya muy contrastado por la evidencia empírica que el otro progenitor acepta de mayor grado el rol de cuidador principal cuando se mantienen los recursos económicos en el ejercicio de los derechos conciliatorios, mientras que, si no se mantiene la remuneración o no existe prestación, ese rol lo termina asumiendo la mujer, generándose un círculo vicioso en materia de cuidados que perpetúa los roles de género. Y siendo tal el problema, ¿se ha hecho algo para solventarlo? Pues, si se permite la expresión, ni si, ni no, ni todo lo contrario, pues lo único que se ha acometido desde entonces es una reforma en el permiso para el cuidado del lactante

que, a pesar de lo pretendido y de lo publicitado, no ha solucionado la controversia derivada de la falta de retribución del permiso parental del artículo 48 bis ET", sin que tampoco lo haya hecho la ampliación de dos semanas más hasta que el menor cumpla 8 años aprobada en el RD Ley 9/2025. De otro lado, la remisión a la concreción convencional de los supuestos en los que el disfrute del permiso puede ser aplazado (no denegado) por el empresario cuando el inicialmente solicitado "altere seriamente el correcto funcionamiento de la empresa" exige que los interlocutores sociales procedan, a la mayor brevedad posible, a regular tales circunstancias pero siempre bajo la perspectiva restrictiva de atender acontecimientos totalmente excepcionales, alejados de la actividad normal de la empresa. La intención de quien legisla es construir un derecho de disfrute directo, que no se haga depender (observe que, en el artículo 48 bis ET, se utiliza el verbo «comunicar» y no «solicitar») de una previa negociación con la empresa. O, dicho de otra forma, el empresario no podrá aceptar o rechazar la concreta petición. Únicamente, le quedará aceptarla, siempre, eso sí, que se le hubiese avisado con la antelación debida, a salvo de los supuestos de fuerza mayor, que deberán ser convenientemente valorados por la negociación colectiva.

También atiende la autora a los efectos que, en la práctica, está teniendo la feminización del uso de excedencias por cuidado de hijos y otros familiares dependientes a pesar de la titularidad neutra con la que se regula esta institución, de ahí que se abogue por "el disfrute a tiempo parcial de este derecho de ausencia, que complementaría, a su vez, a la posibilidad de disfrute fraccionado que ya se prevé en la norma estatutaria. Y es que, si en la suspensión por nacimiento y cuidado del menor ello ya es viable, no parece existir motivo alguno para negarlo cuando de la excedencia se trata. De este modo, quien solicitará el derecho no se vería apartado totalmente del mercado laboral y podría compatibilizar los cuidados con la prestación laboral". Lamenta, además, que el legislador no haya sido más ambicioso en la limitación de los derechos de conciliación a los parientes por afinidad con el objetivo último de evitar la perpetuación de roles en su utilización.

El Capítulo III dedicado a los "Permisos en materia de conciliación: cómputo de días y fecha de inicio" aborda uno de los temas que

ha suscitado en los últimos años una elevada litigiosidad judicial, esto es, la fecha de inicio de los permisos y el cómputo de los días para su disfrute, significadamente tras la ampliación de su duración con la modificación efectuada en el art. 37.3 ET por el RD Ley 5/2023. Es pacífica la doctrina del TS que señala que los permisos respecto de los cuales la ley o el convenio colectivo no fije una regla de cómputo habrán de disfrutarse a partir del momento en que el trabajador haya de dejar de acudir al trabajo y no desde una fecha en la que no tenía obligación de acudir. Por lo que se refiere al tiempo de duración de los permisos, estos deberán computarse en días laborables también, salvo lo que se pacte por los negociadores, y salvo el permiso por matrimonio, respecto del cual, el ET establece que deberán ser días naturales (siempre que el convenio no regule que sean hábiles).

Especial interés tiene el Capítulo IV de esta monografía "Conciliación y facultades empresariales" en el que la profesora Blasco Jover recuerda que la "conciliación es un terreno inevitablemente abonado a la conflictividad porque las dos partes de la relación laboral tienen, de forma legítima, una distinta vara de medir sus intereses (emocional unos y coste-beneficio, otros). Y lo es desde dos frentes distintos. Por un lado, por el carácter abierto de determinadas normas laborales en materia de conciliación que, intentando equilibrar los intereses en juego, ponen coto a las pretensiones de la persona trabajadora introduciendo en la ecuación la ponderación de las necesidades organizativas y productivas de la empresa. Por otro, por la concesión a la parte patronal de determinadas medidas de gestión interna de la organización que pueden llegar a confrontar con los derechos de conciliación, señaladamente la distribución irregular de la jornada y la modificación de condiciones de trabajo, pero también la configuración de las horas extraordinarias y complementarias", sistematizando de manera magistral los límites a los que queda sometido la empresa en el ejercicio regular de estos derechos.

Se aborda también en este capítulo el alcance del derecho regulado en el art. 34.8 ET, advirtiendo que "si la distribución irregular de la jornada es un derecho que se confiere al empresario para reorganizar el tiempo de trabajo en la empresa, el derecho de adaptación por conciliación concedido a las personas trabajadoras es la otra cara de la moneda, su *alter ego*,

por así decirlo. A través de él, se podrá conseguir, llegado el caso, una adaptación de la duración y distribución de la jornada de trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación (incluida la prestación del trabajo a distancia), es decir, una flexibilización en el tiempo y/o en el modo de trabajo con la finalidad de prestar una mejor atención a las necesidades de conciliación entre el trabajo y la familia". Ocurre, sin embargo, que este derecho no es ni absoluto ni incondicionado, como tampoco lo es, por cierto, su trasunto, el artículo 9 Directiva 2019/1158. Y es que el legislador, haciendo gala de la intención de equilibrar los diversos intereses en juego, incluidos los propios de otros trabajadores de la plantilla, lo ha supeditado, a lo largo de sus varias redacciones, a ciertos condicionantes.

Tal y como preceptúa el artículo 34.8 ET, las adaptaciones que se soliciten deben ser «razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa». La norma no desconoce, pues, que los intereses del empresario están tutelados también por el marco constitucional (artículo 38 CE) y que la medida de adaptación puede acabar afectando de forma indubitable a la organización de la empresa. Por ello, exige del trabajador que la petición que realice la haga ponderando, desde luego, sus circunstancias y

necesidades familiares, pero teniendo en cuenta, también, las propias de la empresa. Además, si existiera previsión específica en convenio, la solicitud se tendrá que amoldar a lo establecido, no pudiéndose, a mi entender, realizar una petición que desborde los márgenes de lo recogido en la negociación colectiva o, en su caso, en el plan de igualdad.

Cierra esta excelente monografía un capítulo que contiene muy atinadas propuestas de *lege ferenda* para clarificar la extensa problemática que rodea el ejercicio de los derechos de conciliación, pues es evidente que el ejercicio de estos derechos incide en cuestiones perentorias en la vida del trabajador, pero al tiempo afecta esencialmente a la organización empresarial.

En suma, un magnífico trabajo elaborado por una de las más profundas conocedoras de esta materia que, sin eludir el plano dogmático y el análisis de fondo, ofrece un examen riguroso, concienzudo y documentado de tres problemáticas específicas: el reto de plasmar normativamente el objetivo de la corresponsabilidad; el controvertido cómputo de los días de permiso y la siempre compleja valoración de las necesidades organizativas y productivas que la empresa puede oponer al disfrute de estos derechos.

Patricia Nieto
Universidad Nacional de Educación a Distancia